Libro de actas que princi-
pia en 1º de Marzo de 1895
y concluye en
30 de Junio de 1897.

MIENTO
6

IMPRENTA LIBRERIA
DE LOS
HIJOS DE MONTORIO
ALMACEN DE PAPEL
Y
OBJETOS DE ESCRITORIO
PAMPLONA.

66

Sesión ordinaria del día primero de Marzo de mil ocho cientos noventa y uno

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Enero último resulta cargo al capitulo 1º pesetas 60,05; cargo al capitulo 3º pesetas 224,80 cargo al capitulo 11º pesetas 23; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el ayuntamiento.

Inmediatamente se presentan las cuentas del coste que ha tenido la recomposicion del camino titulado San Macio acompañadas de los correspondientes justificantes importando un total de 386,35 pesetas las cuales tambien se aprueban

A continuacion se dá lectura de los gastos ocasionados en la reparacion del mercado de cerdos que ascienden á 52,53 pesetas y una vez que han sido aprobadas se pasa al examen que ha tenido la transformacion y colocacion de las ventanas cristales de la escuela de D. Francisco Cazema importantes 143,42 pesetas las cuales tambien son aprobadas acordándose sean archivadas todas las precitadas cuentas juntamente con las de gasto menor correspondientes al año actual

2º Seguidamente se dá cuenta de una circular de la Admon Especial de esta provincia referente á cédulas personales inserta en el Boletin Oficial nº 23 por la que se ordena se mande el resumen de las que se deben formar en este Municipio para el presente ejercicio y el ayuntamiento acuerda quedar enterado y consultar particularmente á la Diputacion sobre el cumplimiento de la citada circular y conocer la conducta que piensan seguir los demás municipios de la provincia

3º Se dá cuenta de una denuncia presentada por el guarda

Felipe Martinez por haber aprehendido dos jumentos de León Arbonés en una viña de Manuela Vda de Dominguez sita en el termino del Brcarral. El Ayuntamiento en su vista acuerda imponerle al citado León Arbonés una peseta de multa conforme á lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía rural.

4º Habiendo sido aprobadas por la Excma Diputación las condiciones para el arriendo de la carnicería por el tiempo que media desde 1º de Abril del año actual hasta fin de Junio de 1896 se acuerda que la subasta tenga lugar el día 14 del presente mes á las tres de la tarde y que se remita el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la provincia

5º Siguiendo costumbre desde antiguo observada en esta Ciudad se acuerda vedar el Soto llamado del Apedul quedando en su consecuencia prohibida la entrada de toda clase de ganados en dicho Soto desde el día 4 del presente mes, lo cual se hará saber por medio del oportuno bando

Con lo que se levantó la sesión que firma S. E. con el Secretario que certifica

Victoriano Galarza

Damaso Labora — Gregorio S. Miguel

Fermin del Castillo — Enrique Oronoz

Antonio Gto — Lorenzo Ortiz

Sesión ordinaria del diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dá lectura de la acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se dá cuenta de las solicitudes presentadas para desempeñar la plaza vacante de guarda de campo anunciada por este ayuntamiento conforme á lo dispuesto en sesión del día 22 de Febrero último y siendo dos las que se han presentado la una de Nicolas Arangüren y otra de Damian Rada, se acuerda nombrar al último de los indicados á quien se le dará el nombramiento y se pondrá en posesión de su cargo, previo juramento que prestará ante el Sr. Alcalde conforme á lo dispuesto en las ordenanzas de Policía rural.

2º Inmediatamente se dá lectura de una exposición suscrita á nombre de todo el clero por D. Javier Bandrés, D. Gregorio Peta, D. Leon Jimenez y D. Eusebio Irisarri en la que solicitan el apoyo moral y material del ayuntamiento para la creación de un Centro de Obreros católicos en esta Ciudad. El Ayuntamiento enterado acoge favorablemente la idea expuesta y acuerda prestarle su apoyo moral y el material en cuanto lo consientan los intereses económicos del Municipio poniendo desde luego á disposición de los exponentes con el indicado fin el local donde antes estaban instaladas las escuelas de niños mientras la Corporación municipal no determine destinarlo á otro objeto cuyo derecho se reserva.

3º Acto seguido se da lectura de otra instancia suscrita por D. Blas Ibañez y D. Antonio Ibañez y catorce vecinos más de esta Ciudad propietarios de fincas enclavadas en el término de Bilalaguna, en la que exponen que encontrandose intransitable el camino que conduce á dichas heredades, convocados por la Alcaldía se reunieron dos terceras partes de propietarios y acordaron por unanimidad la recomposición de dicho camino, satisfaciendo para ello á razón de dos reales por jornada de tierra cada uno; pero habiendose hecho el reparto, no han satisfecho dicha cantidad los propie-

Sorrios de fincas enclavadas en dicho termino D. Juan Ayerza D. Nazario Ventura, D. Romualdo Belzunegui, D. Antonio Arbonies, Fco. de Miguel Ariz, Dª. Remigia Octavio, D. Jose Fr. D. Antonio Garralda, Fco. de Andres Benedé, Dª. Florencia Goyeneti D. Amancio Garcia, y D. Martin Soto; suplicando por tanto los exponentes obligue el ayuntamiento á dichos Sres. el pago de la indicada cantidad, fundandose para ello en que por el art.º 72 de la ley municipal, se dispone la obligacion de los ayuntamientos de obligar á los propietarios á la reconstruccion de los caminos rurales. Enterada la Corporacion municipal acuerda dar traslado de la referida instancia á los SS. que no han contribuido á componer el camino haciendo efectiva la cantidad de dos reales por peonada para que en termino de cinco dias expongan lo que á su derecho convenga.

1.º Con objeto de determinar la cantidad con que D. Juan Pablo Berlegui ha de contribuir á los fondos municipales por la renta embargada á D. Angel Goyena en el año 1874 de quien era arrendatario el citado Juan Pablo se nombra de comision á los Concejales D. Gregorio Loz arcos y D. Roberto Villar los cuales practicaran la liquidacion en cuanto se refiere á los expresados S.S. resolviendo los incidentes que relacionados con ella puedan sobrevenir para lo cual quedan facultados por la Corporacion los indicados Concejales.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. S. con el Secretario que certifica:

Victoriano Salaverri

Gregorio Loz Arcos

Damaso Laborra

Gregorio S. Miguel

Roberto Villar

Fermin del Castillo

Enrique Orondo

Secretario

Pedro Plano

En la Ciudad de Sanguesa á diez de Marzo de mil ocho cientos noventa y cinco reunidos el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que aparecen de sus firmas precedida convocatoria en forma legal se abre la sesión por el Sr. Alcalde Presidente y se da lectura de la convocatoria que dice así." Se convoca á los S.S. de Ayuntamiento y contribuyentes del margen para mañana á las tres de la tarde con objeto de darles cuenta del resultado de las gestiones practicadas por la Corporación municipal sobre el cobro de lo que se adeuda por el arriendo del cántaro para pisto en el año 1893 y resolver lo que en su vista proceda = Se suplica la puntual asistencia previniendo que los S.S. convocados deberán firmar á continuación con objeto de que conste debidamente la citación = Sanguesa 9 Marzo 1895 = El Alcalde = Victoriano Galarza = S.S. de Ayuntamiento = Contribuyentes = D. Wenceslao Paris = Antonio Garralda = Sebastian Ayago = Felipe Jimenez = Manuel Lopez = Fermin Munoz = Francisco Octavio de Toledo = Manuel Solano = Juan Ayarza = Martin Soto = Terminada esta lectura se da cuenta de una comunicación de D. Matias Usolde en la que manifiesta que enterado de la resolución de este Ayuntamiento sobre el reconocimiento y pago de lo que se adeuda por el arriendo del cántaro para pisto en el año 1893 segun la que se muestra conforme con las proposiciones hechas en la instancia que le dirigió con fecha 7 del mes pasado menos con la presente á los treinta plazos iguales de un año cada plazo segun proponia en dicha solicitud contesta que le es imposible el poder conformar con los diez y seis plazos que se le conceden por no poderlos realizar con motivo de las muchas necesidades que tiene en su casa. Que pueden tomar la determinación que crean mas conveniente pues como dice y siente muchisimo el no poder venir á un arreglo con la Corporación. = Abierta discusión manifiesta el contribuyente D. Francisco Octavio de Toledo

que puesto que en la indicada comunicacion no se dece
de á verificar el pago en los diez y seis años que se
acordaron en sesion de 1º de Febrero último, propone
se autorice al Ayuntamiento para tomar en definiti
va la resolucion que crea mas conveniente. Los
Concejales agradeciendo la manifestacion del Sr Vetanzo
por mas que debe resolverse en el momento este asun
to toda vez que suspendido el acuerdo de
perseguir criminalmente á Dª Fermina Baron
y autorizado el Ayuntamiento para otorgar con
los procurantes el convenio que creyera mas beneficioso siem
pre que se realizase el cobro del importe de dicho arrien
do en un plazo que no excediese de diez y seis años y
no estando conforme con ellos el recurrente D. Matías
Hualde pueden darse por terminadas todas las gestio
nes creyendo que queda terminada la suspension del
procedimiento criminal acordada en sesion de 1º de Fe
brero último y en vigor el acuerdo tomado en sesion del
catorce de Enero próximo pasado. Aceptado lo propuesto
por todos los S.S. asistentes al acto menos por D. Fran
cisco Vetanzo de Toledo que en dicha sesion del dia 18 de Enero
votó en contra del procedimiento criminal contra Dª Fermi
na Baron; se acuerda, salvando el voto dicho Sr,
que queda en vigor el acuerdo tomado en sesion del
dia 14 de Enero para perseguir criminalmente á la
fiadora del expresado arrendo Dª Fermina
Baron si hubiere en su conducta materia penable
Encontrándose en el mismo caso que el Sr. D. Fran
cisco Vetanzo de Toledo el Alcalde Presidente tam
bien salva su voto conforme al emitido en sesion del
dia 14 de Enero último por el mismo Sr.

Con lo que se levantó

la sesion que firman los S.S. concurrentes con el Secretario que autifica

Victorino Salazar

Dámaso Saborra Gregorio Sillizqueta

Fermin del Castillo Robert Villar

Antonio Yso Vencerlao Paris

Juan Ortaris Manuel Lopez

de Robles Manuel Molina

Fermin Ororbia

Enrique Ororbia

Martin Soto Lorenzo Ortiz

Sesion ordinaria del dia quince de Marzo de mil ocho cientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Tente alcalde D. Gregorio Los arcos se dió lectura de la ordinaria y extraordinaria anteriores que fueron aprobadas pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1.º Se dió lectura de una carta de Dª. Antonia Castañer que copiada dice así. " Zaragoza y Marzo 13/95. = Sr Alcalde de Sangüesa. = Muy Sr. mio y de mi consideracion: Por haberse negado D. Gregorio Flor á otorgar la correspondiente escritura pública como Sr. desechon, para hacerme entrega de lo que se me adeuda por ese Municipio por los plazos del Macelo, me he visto precisada á reclamar mi derecho ante los Tribunales de Justicia, y entre otros de los extremos de la demanda dirigida contra D. Gregorio Flor, solicita mi abogado que se requiera á ese Ayuntamiento para que no entreguen á dicho Sr. aquellas cantidades. = No creo que V.V. puedan entregarlas á él porque en medio de todo les consta la cesion que hizo á mi favor por escritura pública y además tienen en su poder ese Ayuntamiento á Depositario, la carta de autorizacion que el Sr. Flor dió á mi favor y la cesion privada confirmada en el documento privado ó carta que el legítimo apoderado del cedente (D. Luis Quintana) les remitió por correo; con lo cual creer que se encuentran V.V. comprometidos á no entregarle aquellos plazos; ó si lo hicieran podria darse el caso contravertible de que á esa municipalidad se le obligara á que hiciera nueva entrega á una servidora. = Me ha parecido conveniente hacer á ese Ayuntamiento esta advertencia, para evitarles á caso el que se les mezcle en un pleito ó por si en algun dia pudiera exigirsele alguna responsabilidad = . Por lo demás V.V. harán lo que gusten, pero valiera mas que no entregaran la cantidad hasta que el Tribunal resuelva; porque de esta manera así ese Ayuntamiento como su atenta y afectísima segura servidora = Q. B. S. M. = Antonia Castañer = Terminada su lectura el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

2.º A instancia de D. Angel Goyena en la que suplica

se le conceda autorizacion para trasladar á esta Ciudad de cincuenta á sesenta cántaros de vino que tiene en Liédena en donde hubo de embarcarlo para encontrar vasija en esta Ciudad en cuya jurisdiccion se recolectaron las uvas que eran de las viñas que el solicitante tenia en el término de la misma se acuerda que pueda entrar sin pago de derechos la expresada cantidad de vino y no mas en atencion á que el vino procede de propiedades cultivadas en jurisdiccion de esta Ciudad segun se acredita con la debida certificacion de la alcaldia de Liédena que al efecto presenta

3.º Se dá lectura de una instancia de D. Bernardo Sola en la que despues de manifestar que existe en el término de la Cantera redonda y propiedad del Sr. Marques de Ginagra de quien es administrador el solicitante un cerro como de unas treinta robadas el cual parece se encuentra exento del pago de guardió, suplica el exponente se le incluya en dicho pago. A lo que el Ayuntamiento despues de enterado acuerda como se pide.

4.º Se presenta una papeleta de daño causado en un campo de Marta Felipe sito en el término de Pastoriza, la cual se dejó en la audiencia de campo para la resolucion del ayuntamiento por cuanto no se sabia si el campo denunciado pertenecia á ser custodiado por el guarda de campo ó el de Pastoriza y en atencion á que revisada la hoja catastral aparece que el citado campo paga la correspondiente cuota de guardió se acuerda declarar al guarda responsable del daño de la indicada papeleta sino tiene dañador, previniendole que por hoy y mientras no se tome otra determinacion en que se deslinden los límites para el cuidado de unos ú otros guardas cuide el de campo el que se dejó indicado.

5.º Se presenta inmediatamente otra papeleta de daño causado de pisado en un campo de Juan Sto sito en el Llano del Real la cual tambien se dejó en la última audiencia de campo para la resolucion del ayuntamiento; y resultando que el daño á que la papeleta se refiere es debido á una senda que se hizo en dicho campo por estar intransitable el camino á causa de los ventisqueros

formados en el durante el último temporal de nieves lo cual ni el guarda ni nadie podía evitarlo, se acuerda no haber lugar al abono del daño de dicha papeleta.

6º En vista de que la falla para la medición de los quintos está borrosa y no llena además las condiciones legales por ser de madera se acuerda adquirir otra que reuna las condiciones necesarias

Con lo que se levanta la sesión que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Gregorio Los Arcos

Dámaso Lobona — Roberto Villar

Pedro Flaquer

Fermín del Castillo — Gregorio S.ª Miguel

Enrique Oromí — Lorenzo [illegible]

+

Sesion ordinaria del dia veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente a discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se da cuenta de una comunicacion de D. Narciso Zapata cursada por el Alcalde de Bocaforte en la que denuncia para que se ponga remedio el mal estado de los pasos y caminos y muy especialmente el barranco de la Val jurisdiccion del indicado pueblo. El Ayuntamiento en vista de que la denuncia esta concebida en terminos generales y no se especifican las causas ni se determina que caminos y pasos son los que necesitan reforma, acuerda ordenar al Alcalde de Bocaforte concrete la denuncia detallando los abusos que haya habido, las personas que los cometieron y el lugar donde cada uno radica a fin de proceder a lo que en su consecuencia haya lugar.

2º Se da cuenta inmediatamente de dos denuncias de los guardas Roman Aldaz y Damian Bada respectivamente contra Vicente Sagues, la primera por haber sido prendadas cuatro cabezas de ganado vacuno del indicado Vicente en una viña olivar de Laureano Sanz y la segunda por prendamiento de seis vacunos y dos caballerias en una viña olivar de Angela Reta. Enterado el Ayuntamiento acuerda imponerle la multa consignada en el artº 46 de las Ordenanzas de Policia rural.

3º En vista de que D. Tomas Domeño no ha satisfecho lo que adeuda por el arriendo del cortar garrapito en el año 1894 se acuerda pasarle un oficio para que en termino de ocho dias entregue en Depositaria lo que adeuda en el indicado concepto.

4º A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda colocar los cristales de la ventana situada sobre la portada de la Iglesia Ntra del Carmen que en su mayor parte se encuentran rotos

colocando un alambre que los preserve en lo sucesivo para que no puedan romperse con facilidad

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica = Sobp = en vista = lease

Victoriano Galarza

Gregorio Lopez

Fermin Laborra

Roberto Velay

Gregorio S.n Miguel

Fermin del Castillo

Pedro Plano

Enrique Oronoz

Benito Ruiz

Sesion ordinaria del dia veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Galarza, se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º Presentadas por el Depositario las cuentas de gasto menor del mes de Febrero último resulta; cargo al capitulo 1º pesetas 8,68; cargo al capº 3º pesetas 48,90; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayuntamiento

2º Se presenta asi mismo la cuenta del coste que ha tenido la limpia del arbolado existente y la plantacion de otros nuevos en caminos, paseos y viveros, ascendiente á 434,07 ptas advirtiendo que de ellas pertenecen á la limpia de arboles, conduccion de leña y gastos de herramienta 226,25 ptas las cuales despues de examinadas con los justificantes que las acompañan son aprobadas y se archivarán juntamente con los ante

sores

3º No habiendo recurrido ni opuesto excepcion alguna los terratenientes del término de ribalagua en vista del traslado que se les dió conforme á lo dispuesto en el acuerdo 3º de fecha ocho de los corrientes, se acuerda conminar con cinco pesetas de multa á los morosos que no hayan pagado la cuota que les corresponde con relacion al mínº de peonadas para la recomposicion del camino de dicho término.

4º Se dá cuenta de una instancia suscrita por los individuos de la Comision organizadora para la instalacion de un centro de obreros en esta Ciudad, en la que suplican la concesion de los locales de las escuelas públicas para la instalacion y que se acuerde la cantidad con que la Corporacion contribuye á los gastos que vá á ocasionar y el auxilio que continuará dispensando en lo sucesivo para el mayor arraigo y conservacion de institucion tan utilísima y provechosa á la clase trabajadora de esta Ciudad. Enterado el Ayuntamiento acuerda conceder en cuanto esté de su parte y previa la autorizacion de la Junta local de Escuelas, los locales donde estan instaladas éstas y contribuir para los gastos de la instalacion con la cantidad de cien pesetas, pero con la condicion de por ahora y sin compromiso ninguno ulterior.

5º Se da cuenta de otra instancia de D. Juan Pablo Beorlegui en la que despues de manifestar que es preciso un paso en el término de Valdercosa que afronta con el rio el cual se ha llevado la tierra de dicho paso habiendo sido marcado el año 1891 por dos campos uno de Tomasa Sanz y otro de Engracia Beta, la primera no ha respetado este año las mugas suplicando se rehabilite dicho paso.

Enterado el Ayuntamiento, acuerda que pase á informe de la comision de Policia rural.

6º Recibidas las cédulas personales para el actual ejercicio, se acuerda pasarlas á Depositaría para que allí puedan adquirirlas los vecinos y publicar un bando

para que puedan pasar á tomarlas en dicho centro los que estan obligados á adquirirlas

7º Debiendo trasladarse al Hospital de Pamplona Maria Plano (ó Fermina) que padece de enajenacion mental, se acuerda pagar los gastos de viaje á la muger que ha de acompañarla.

8º En vista de las razones expuestas verbalmente por el Depositario D. José Indurain, se acuerda abonarle el 1 y ½ p% como beneficio de recaudacion de la contribucion con la condicion de ser de su cuenta los gastos de viaje que haga para la entrega de los trimestres de la misma en la tesoreria provincial, quedando por consiguiente modificado en este sentido el acuerdo tomado en sesion del dia 1º de Febrero último nº 10.

El Concejal D. Roberto Villar expone que habiendo manifestado el Sr. Depositario que teniendo en cuenta el mucho trabajo que ocasiona el cobro de contribuciones no podia aceptar la rebaja de medio p% que el Ayunto habia acordado reduciéndolo al 1 p% la comision de dicho cobro y puesta á discusion cree el expresado Concejal que como prima ó premio por dicho cobro, es suficiente el 1 p% y que por ser el cobrador el Sr. Depositario de propios como compensacion de su pequeño sueldo se le asigna el premio que anteriormente tenia y que en este sentido acepta por su parte que continue siendo el cobrador de contribuciones con el 1 y ½ pero deseando hacer constar que únicamente como compensacion de sueldo pero no porque no crean que sea un tanto alzado como premio de cobro. En lo que se muestran conformes tambien los demas Concejales y así se hace constar

9º Estando próximo el dia de viernes santo en que sube ir el Ayunto en Corporacion á la procesion se acuerda que las hachas y velas que hagan falta y deban ser pagadas de fondos municipales para dicho dia, las trabaje D. Zacarias Garcia debiendo ser las hachas de un par

vilo y de las dimensiones y peso que estime el Sr. Alcalde

10.ª Con objeto de dar cumplimiento á las condiciones del arriendo de la carnicería que comienza en 1.º de Abril próximo se acuerda consultar á los Sres. D. Amado García y D. Gregorio San Miguel para ver la cantidad que cada uno pide por el arriendo de su respectivo local para establecer la tabla donde ha de vender carne solamente y vaca cuando convenga al rematante conforme á lo dispuesto en la condicion 7.ª de las del arriendo de la carnicería.

11.ª Presentada por el rematante como fiador para el arriendo de la carnicería D. Sebastian Bandarch de esta vecindad es admitido como fianza suficiente para dicho arriendo

12.ª Como fianza para el arriendo de la nevera es presentado D. Javier Yriarte de esta vecindad el cual tambien es admitido como tal fianza por la Corporacion.

13.ª En atencion á lo retrasado que está el cobro de la contribucion correspondiente al finado año de 1894 en su segundo semestre se acuerda publicar un bando para que por todo el próximo mes de Abril puedan hacer efectivas las cuotas de contribucion pertenecientes al indicado semestre los que todavía no los hayan pagado y pasado ese plazo se exigirán por el procedimiento de apremio en la vía gubernativa.

Con lo que se levanta la sesion que firma S.S. con el Secretario que certifica = Sobrepuesto = de la contribucion = Vale =

Victoriano Galarza

Gregorio Lostaos

Gregorio S.n Miguel

Saturnino Laborra

Fermin del Castillo

Saturnino [illegible]

Sesión ordinaria del día cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º. Se da lectura de una instancia de Maximino Arteda de esta vecindad en la que solicita, que habiendo fallecido el sereno Nicolas Aranguren y el actual suplente de serenos pasa de entrar efectivo, suplica se le conceda la indicada plaza de suplente. A lo que el Ayuntamiento enterado acuerda como se pide.

2º. Estando proxima la festividad de Viernes Santo y á causa de la necesidad en que se encuentran la entrada y los claustros de la Iglesia del Carmen de la cual sale la Procesión en dicho dia, se acuerda proceder inmediamente al blanqueo de los mismos.

3º. En cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones del arriendo de la carnicería en las que consta que el Ayuntamiento tendrá obligación de proporcionar al rematante un local en la calle mayor de esta Ciudad en el cual podrá vender solamente carnero, ó vacuno; el Ayuntamiento á fin de hacerlo de la manera más económica acuerda publicar un bando proponiendo se presenten proposiciones sobre locales, que á juicio del Inspector de carnes reunan buenas condiciones para el indicado objeto.

4º. Con el fin de que la Corporación municipal pueda adquirir la madera necesaria para recomposiciones de los edificios publicos de la manera mas económica posible, se acuerda que cuando haya ocasión se compre una provisión, comisionando al efecto al concejal D. Gregorio San Miguel el cual queda enterado de los deseos del municipio.

Con lo que se levanta la sesión que firma S. E. con el Se-

cretario que certifica — Sobre blanqueo — leose =

Victoriano Galarza

Gregorio Lostres

Dámaso Laborna

Gregorio S.ñ Miguel

Pedro Plano

Roberto Villar

Secretario

Sesión ordinaria del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del 1.er Teniente Alcalde se dió lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1.º Se dá cuenta de un Exhorto del Juzgado de 1.ª instancia del Pilar de Zaragoza cursado por el de igual clase de Aoiz en el que se pide informe este Ayuntamiento acerca del pago que se hizo en 30 de Setiembre de 1893 á D.ª Antonia Castañar viuda de D. Miguel Perna por el depósito constituido para las obras de las escuelas un plazo de los del mueblo é intereses cuyas obras fueron comenzadas por D. Clemente Perna y continuadas á la defunción de éste por su viuda y despues por D. Miguel Perna y fallecido este por su viuda la expresada D.ª Antonia: que el expresado pago se hizo con aplicacion á los indicados depósito, plazo del mueblo é intereses por las mencionadas obras rematadas por la Sociedad "Perna Flor y Puyo": que aun falta que pagar seis mil y pico de pesetas por las indi-

cadas obras las cuales no ha entregado este Ayuntamiento por exigir para ello que D. Gregorio Flor autorizase en documento fehaciente para su recibo toda vez que fué requerida la Corporacion municipal judicialmente para que las cantidades que habian de pagarse por las indicadas obras se entregara á dicho D. Gregorio Flor y si parte de ello se entregó á Dª Antonia Bartañez fué debido á que él señor autorizó para dicho objeto por carta dirigida á este Ayuntamiento la que piden tambien se copie asi como la dirigida por su Admor. con el mismo fin; y finalmente que se informe sobre las cantidades pagadas á Perna y Flor por las yá repetidas obras durante su ejecucion, así como que todavía falta que pagar á algunas personas que trabajaron en ellas.

Enterado el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Los Arcos Presidente del mismo en ausencia del Sr. Alcalde se espida en nombre de la Corporacion el precitado informe en cuanto conste de los antecedentes que obran en el municipio y sus dependencias y sea procedente conforme á lo espresado en el precitado exhorto.

2º Se da lectura de una comunicacion del Alcalde de Aoiz convocando á una reunion de viticultores que tendrá lugar en dicha villa el dia 22 de los corrientes para tratar de los medios que puedan redundar en beneficio de la agricultura conforme á las indicaciones que ha hecho la Junta de viticultores de Zaragoza constituida con dicho fin.

El Ayuntamiento enterado y teniendo en cuenta que ha habido en esta Ciudad una reunion de los representantes de los pueblos comarcanos que ha tenido el mismo objeto y en ella quedaron nombrados los comisionados que habian de asistir á la reunion magna que para conseguir el expresado fin ha de celebrarse en

la Ciudad de Estella, acuerda notificárselo así al Alcalde de Aoiz manifestándole que por la indicada causa no concurrirán representantes de esta Ciudad á la reunion que convoca.

3º. Se dá cuenta de un informe del Abogado D. Serafin Mata en que contestando á una consulta de este Ayuntamiento sobre si puede perseguirse criminalmente á Dª. Hermina Baron, por haber enajenado sus bienes con objeto de librarse segun se cree de la responsabilidad que tenia contraida con el Municipio como fiadora del arriendo del cántaro garapito en el año 1893 manifiesta que no juzga procedente la accion criminal contra dicha señora recomendando en todo caso la accion civil sin perjuicio de que el Ayuntamiento inquiera mejores datos para ello.

Una vez leido el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se conserve el informe para cuando se trate del asunto

4º Se dá cuenta de dos denuncias del guarda Damian Rada fechas 7 y 11 de Abril; la primera de 30 reses lanares pertenecientes á D. Clement Escagües en la viña de D. Dámaso Laborra término de Bob de pudrera y la segunda del ganado lanar del mismo en olivar de Hilarion Barrañeta término de la carrera; y en su vista se acuerda imponerle cinco pesetas de multa por cada denuncia

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica

Gregorio S.ⁿ Miguez — Gregorio Lostreo

Dámaso Laborra — Pedro Plazo

Roberto Villar — Enrique Oronoz

Lorenzo Mª

Sesión ordinaria del dia diez y nueve de Abril de mil ocho cientos noventa y uno.

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Se da cuenta de una circular de la Excma Diputación por la que se modifica el artº 19 de las Ordenanzas de carreteras respecto á los carros de llanta estrecha que transitan por las mismas estableciendo las reglas á que han de someterse en cuanto á las distancias que hayan de recorrer y pesos que pueden transportar.

Conocido por el ayuntamiento su contenido acuerda que se fije en el Tablón de edictos á fin de que puedan enterarse los que estén interesados en ella.

2º Inmediatamente se da cuenta por lectura integra de una comunicación de la Excma Diputación ordenando que se exija el 6 p.º de intereses de demora á este Ayuntamiento á causa de no haber satisfecho en el dia fijado en el Reglamento el 1er plazo de la contribución del año actual requiriéndole al mismo tiempo para que en el termino de diez dias haga el referido plazo pues de lo contrario se le expedirá el apremio correspondiente. Enterado el ayuntamiento y teniendo en cuenta que al presente no existen fondos suficientes para realizar el indicado pago acuerda arbitrarlos y tan pronto como los haya verificar su entrega en la Depositaria provincial

3º Acto seguido se dá lectura de una instancia de D. Santos Anial de esta vecindad en la que manifiesta que desde algunos dias viene observando que algunas mugeres se dedican á vender hortalizas en las aceras de la Calle mayor sin razón ni fundamento alguno y fundado en que con ello se contraviene á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, Suplica que no se les permita vender fuera del mercado. y si dentro de este en el numero que les corresponda y que de consentirse la venta en las aceras de las calles

mayor precio que diriamente se hacen los perjuicios ocasionados al rematante del mercado toda vez que con ese consentimiento se le perjudica muchisimo.

Enterado el Ayuntamiento acuerda publicar un bando prohibiendo la colocacion en las aceras de banastas de verduras ú otros articulos para la venta, conforme á lo dispuesto en las citadas Ordenanzas, advirtiendo al exponente que no se puede impedir en absoluto la venta fuera del mercado por cuanto los vecinos pueden y tienen derecho á hacerlo dentro de sus casas siempre que no se coloquen en sitio público.

4º " A continuacion se dá lectura de otra instancia de José Cambra en la que despues de manifestar que no tiene ninguna clase de bienes ni ganados y que no debe figurar en hoja catastral por encontrar el ganado que aparece en dicha hoja pertenece á la Sra Viuda de Juan Cambra á cuyo nombre debe ponerse la referida hoja, Suplica al Ayuntamiento se digne hacer la rectificacion que se pide.
El Ayuntamiento despues de enterado acuerda denegar lo solicitado por el expresado D. José Cambra por estar ya ultimada la rectificacion del presente año y haber pasado el tiempo de reclamar.

5º " Se presentan dos denuncias del guarda Damian Rada ambas de fecha 14 Abril 1895 en cuyo dia prendo el ganado lanar de Clemente Escaguès en un olivar de Cleto Pito termino del camino de Javier segun manifiesta en una de ellas y en la otra por prendar el ganado lanar del propio Sr. Escaguès en un olivar de Ramon Vagoro en el mismo término.
El Ayuntamiento en su vista acuerda imponerle al expresado Sr. D. Clemente Escaguès la multa de cinco pesetas por cada una de las denuncias.

6º " No habiendose presentado proposicion ninguna ofreciendo local en la calle mayor para la venta de carnes solo conforme á lo dispuesto en las condiciones del arriendo de la carniceria y teniendo este Ayunta-

miento noticia extraoficial de que D. Amado Garcia y D. D. Gregori San Miguel cederian locales á propósito para el objeto siempre que el ayuntamiento accediese á sus pretensiones se acuerda que el Inspector de carnes examine los locales de los indicados Señores é informe cual de ellos es el mejor local para el fin á que quiere destinarse.

7º Verificadas las sumas del catastro y averiguado el capital que resulta así como la suma pedida por la Excma Diputacion en concepto de contribucion y conocido tambien el deficit existente en el presupuesto aprobado del año actual, de cual ha de cubrirse por reparto entre la riqueza catastral se procede á verificar las operaciones para deducir el tanto por ciento á que ha de hacerse el repartimiento y cobro de la contribucion en el presente año, acordando hacerlo al veinticuatro por ciento.

8º A causa de no estar conforme el ayuntamiento con la manera como desempeña el empleo el guarda de pasero y arbolado Julian Arregimorra se acuerda cese en el cargo que desempeña y se publique un bando anunciando la vacante que queda por la expresada causa á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de cinco dias que terminaran á las doce del dia del veintiseis del presente.

Con lo que se levanto la sesion que firman S. E. con el Secretario que certifica.

Victoriano Galarza

Gregorio Lostorno

Gaimoco Laborra

Gregorio S. Miguel

Fermin del Castillo

Pedro Llano

Antonio Iso

Lorenzo Llano

Sesion extraordinaria del dia veinticuatro de Abril de mil ocho cientos noventa y cinco.

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Galarza, previa convocatoria hecha en forma legal, que tiene por objeto oir y resolver las observaciones que la Comision organizadora del centro de obreros en esta Ciudad trata de hacer á la Corporacion municipal.

Presentes los S.S. de dicha comision D. Cesareo del Castillo D. Modesto Tovar, D. Clemente Galilea y D. Jose Armendariz, exponen que las cantidades recaudadas para la instalacion del Centro de obreros no son suficientes á realizarla y que agotados todos los recursos que han estado á su alcance para adquirir mayor suma no les ha sido posible conseguirlo, viéndose por ello precisados á recurrir al ayuntamiento suplicándole á fin de que idea tan beneficiosa para la Ciudad no quede abandonada, que la Corporacion municipal sufrague los gastos de instalacion ampliando su donativo de cien pesetas hecho anteriormente y cuando esto no fuere posible le abra al Centro un crédito de la cantidad necesaria que ellos calculan en trescientas pesetas á calidad de reintegro de los fondos que se reunan en el centro y bajo la garantía de los expresados S.S. que desde luego se prestan á ello con sus firmas.

El Ayuntamiento estima no solo suficiente sino exagerada la garantía propuesta, pero cree no debe acceder á la peticion que se le hace por cuanto habiendo convocado á los mayores contribuyentes para ver si se habia de ampliar ó no el donativo de cien pesetas hecho por el ayuntamiento acudieron en numero muy escaso hasta el punto de que no pudo tomarse acuerdo y esto hecho lo interpreta la Corporacion como poca voluntad ó al menos falta de entusiasmo por parte de los S.S. contribuyentes para que el ayuntamiento conformandose con la propuesta, acuerde como se suplica

Y siendo este el único objeto

de la convocatoria se levanta la sesión que firman los S.S. concejales asistentes con el Secretario que certifica

Victoriano Galarza

Gregorio Los Arcos

Ramon Labarga

Roberto Villar

Enrique Oronoz

Antonio Ruiz

Secretario

Sesión ordinaria del dia veintisesis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dá lectura de la ordinaria y extraordinaria anteriores que son aprobadas pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º. Se dá cuenta de un acuerdo de la Excma Diputación por el que conforme á lo informado por este ayuntamiento se declara que no puede accederse á lo solicitado por D. Bernardo Sola en su instancia del 7 de Diciembre último por la que suplicaba se le eximiese del pago de los arbitrios municipales establecidos en esta Ciudad y en cumplimiento de lo decretado se acuerda dar conocimiento al interesado del decreto recaido

2º. A instancia de D. Antonio Uriz administrador en esta Ciudad del hacendado forano D. Mariano Belesta se acuerda rebajar á este último la cuota de 46,60 pesetas con que figura por concepto de quadrió en el año 1894 en atención

con á que sus heredades forman este redondo y No estando al cuidado de los guardas del municipio, debiendose hacer saber este extremo al guarda de la seccion á que corresponden las heredades para que no cuide de las mismas.

3º Encontrandose la tesoreria de este Ayuntamiento en condiciones buenas para hacer Obra y no juzgando conveniente á los intereses municipales el hacerla por administracion se acuerda publicar un anuncio en el Boletin Oficial de la provincia expresando que los que deseen encargarse de la citada tesoreria para hacerla de su cuenta pueden presentar proposiciones á esta Corporacion municipal hasta el dia veinte del presente mes de Mayo

4º Se da lectura de las solicitudes presentadas para cubrir la vacante de guarda de paseos y arbolado anunciada por este Ayuntamiento conforme al Acuerdo nº 3. de la sesion del dia diez y nueve del presente mes y entablada discusion acerca del nombramiento y manera de efectuarlo el Sr. Presidente y los Concejales D. Roberto Villar, D. Pedro Pleno, D. Antonio Tso y D. Damaso Labrera opinan que debe ser nombrado el solicitante Eulogio Felipe; mientras que los S.S. D. Gregorio Los arcos, D. Gregorio San Miguel y D. Fermin del Castillo creen que debe hacerse el nombramiento por sorteo entre los que reunen buenas condiciones para el cargo. Juzgan los S.S. primeramente nombrados que el que entre todos reune mejores circunstancias es Eulogio Felipe, el segundo que los segundos insisten en el sorteo porque asi se verificó al hacer el nombramiento del anterior guarda y creen que hay otros buenos para el desempeño. Puesto el asunto á votacion votan en favor de Eulogio Felipe: El Sr. Presidente, D. Roberto Villar, D. Pedro Pleno, D. Antonio Tso y D. Damaso Labrera y en favor del sorteo D. Gregorio Los arcos, D. Gregorio San Miguel y D. Fermin del Castillo; resultando por tanto nombrado por mayoria guarda de paseos y arbolado Eulogio Felipe acordando por unanimidad

después nombrar suplente para el caso de ausencia ó enfermedad de la que siempre deberá darse conocimiento al Sr. Alcalde á Inocencio Tejo que es otro de los solicitantes al cual se le concede desde ahora el derecho de ocupar la plaza definitivamente si el nombrado Eulogio Felipe dejara por cualquier motivo la plaza para que ha sido nombrado.

5.º Habiendo convenido este ayuntamiento con D. Santos Bandrés en otorgar una escritura de hipoteca para garantizar el pago de mil ciento cuarenta y cinco pesetas que el citado D. Santos Bandres debe al Municipio y se obliga á pagar por la mitad del arriendo del cantaro que definito en el año 1894, en cuyo arriendo figura como uno de los fiadores y del cual están ya descontadas seis cientas cincuenta y cinco pesetas que por la mitad del importe del precitado arriendo tiene ya entregadas, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que á nombre y en favor de la Corporación municipal que representa otorgue la escritura hipotecaria en virtud de la que D. Santos Bandrés ha de hipotecar á favor de este ayuntamiento una de sus fincas, la que el Sr. Alcalde esti me suficiente para responder del pago de mil ciento cuarenta y cinco pesetas cuya cantidad deberá entregar al Municipio el citado D. Santos Bandres ó sus causahabientes en término de dos años á contar desde la fecha de la escritura. y si pasado este plazo no lo verificase devengarán el cinco por ciento de interés anual, dándole facultad para verificar el pago por entregas parciales siempre que cada una de estas no baje de dos cientas pesetas.

6.º Habiendo determinado este ayuntamiento derruir la pared que existe entre el jardin de las escuelas y la casa de los herederos de D. Saturnino Sanz la cual se hizo indebidamente por el rematante cuando se construyeron las nuevas escuelas toda vez que ha de quedar un metro libre para pasar en rededor del edificio, se acuerda pasar un oficio á los citados here-

deros haciéndoles presente la determinación de este Ayuntamiento á fin de que no les sorprenda la demolición de la indicada pared que se llevará á efecto bajo la inspección de los Concejales D. Damaso Laborra y D. Enrique Ormaz que están comisionados tambien para inspeccionar la pared que ha de hacerse en la trasera de las citadas casas de modo que divida el terreno de estas y la heredad de D. Juan Pablo Berlegui, antes de los S.S. Goyena.

Con lo que se levanta la sesión que firma S.Ex. con el Secretario que certifica.

Victoriano Salparza

Gregorio Lostres

Damaso Laborra

Gregorio S. Miguel

Pedro S. Lara

Fermin del Castillo

Secretario

Sesion ordinaria del dia tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Victoriano Espinosa se da lectura de las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores que les aprobada por unanime acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes:

1º A instancia de D. Gerardo del Castillo se acuerda pagarle setenta y cinco pesetas que es el importe del arriendo de su pozo de nieve cedido al Ayuntamiento para que lo llenase á fin de proporcionar el hielo necesario para los enfermos y servicio del público

2º Habiendosele impuesto á D. Nicente Vazquez diez pesetas de multa segun acuerdo tomado en sesion del dia 22 de Marzo último y resultando de las manifestaciones del multado que entre los vecinos aprehendidos por el guarda habia dos muy jóvenes y pequeños. que por estas circunstancias no pudieron causar daño se acuerda rebajarle dos pesetas de la multa impuesta, quedando esta reducida á ocho pesetas.

3º A instancia de Dª Maria Fuente vecina de Puroqui que figura en este Municipio como poseedora foral se acuerda expedirle la certificacion que previene la ley hipotecaria para la inscripcion de posesion en el Registro de la propiedad de las fincas que solicita, en cuanto conste de su hoja catastral.

4º Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Patalla en que se puntualizan las resoluciones adoptadas en la reunion de viticultores celebrada en dicha Ciudad en 28 de Abril último entre las que se pun

ta al expresado Alcalde para dirigirse á la Gma Diputación en nombre de todos los representantes de las regiones solicitando los trabajos que se consignan en las condiciones tercera y cuarta y enterado el Ayuntamiento de la manifestacion que dicho Sr hace de no haber cumplido el encargo por haber conceptuado los tres que componen la condicion provisional de resultado mas eficaz la gestion directa y personal cerca de S. E. llevada á cabo por los mismos representantes lo cual puede conseguirse celebrando en Pamplona la nueva reunion para dar cuenta y aprobar las bases para la constitucion de la Asociacion general de vitivinicultores de esta Provincia, se muestra conforme con el pensamiento expuesto y acuerda manifestarlo así al Sr Alcalde de Tafalla.

5º A instancia de Tomasa Mendigui se acuerda incluirla en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa en el año actual por entender que reune las condiciones necesarias para ello

6º Conforme á lo dispuesto en el artº 26 del R. D. de adaptacion de la vigente ley electoral á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales el Ayuntamiento designa para la constitucion de las respectivas secciones electorales los locales siguientes: Para la seccion de Sta María la casa consistorial y para la seccion de Santiago las Escuelas de niñas.

7º Llegada la epoca en que suele levantarse la rifa del toto denominado Apradul se acuerda publicar un bando haciendo saber que desde el Domingo 5 del presente pueden entrar á apostar en dicho toto todo clase de ganados

menos el lavar y cabrío

8º Se presentan tres denuncias del guarda Leon del Mayo segun las que aprehendió en el coto del Apradul el dia 30 de Abril tres reses de Visto Munian; el 1º de Mayo tres reses del mismo y en el mismo lugar, y en el propio dia otras tres reses en el mismo término. En mérito de Ayuntamiento teniendo en cuenta que las dos veces primeras fué aprehendido de nuevo le impone la multa de cuatro pesetas cincuenta céntimos por cada una y tres pesetas por la otra ó sea la última, conforme á lo dispuesto en las Ordenanzas de policía rural

9º El Concejal D. Fermin del Castillo denuncia á los rebaños de D. Clemente Uzaguier de esta vecindad y D. José Pafalla vecino de Vendiles cuyos rebaños fueron aprehendidos por dichos en el boyeral á presencia de los testigos Silverio Flores y Mariano Utrera, acordándose por el Ayuntamiento imponer cinco pesetas de multa al primero y al segundo oficiarle que satisfaga el daño y la multa que se le imponga bajo pena de poner el hecho en conocimiento del Juzgado y segun lo que conteste se resolverá

10º A propuesta del Concejal D. Damian Labora se acuerda pagar al Sacerdote que estuvo predicando por semana Santa al mal por olvido sin duda y por no haberlo reclamado se ha dejado de satisfacer sus honorarios é importe de gastos.

11º El mismo Concejal Sr Labora propone que debe prolongarse la pared que se está construyendo detras de las Ermelas sobre tres ó cuatro metros á fin de dejar las ventanas

de los cimientos del indicado edificio dentro del terreno cercado y así se acuerda por el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica

Victoriano Galarza

Gregorio Lorenzo

Damaso Laborra

Fermin del Castillo

Gregorio S. Miguez

Enrique Bronoz

Secretario

Sesión ordinaria del dia diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Abril último resulta con cargo al capítulo 1º pesetas 7,20; cargo al capítulo 3º pesetas 31,25; cargo al capítulo 6º 31,25 pesetas; cargo al capítulo 9º pesetas 16; y cargo al capítulo 11º pesetas 3,12; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayuntamiento.

2º A virtud de quejas formuladas por los guardas rurales los que manifiestan que las escopetas que llevan como armamento estan inservibles para el uso á que pueden destinarse y teniendo en cuenta que la recomposición de las mismas para dejarlas en buen y derradero estado no podrá efectuarse bien en esta localidad, se

acuerda que, las lleve el Depositario á Pamplona cuando vaya á pagar la contribucion á fin de que se hagan en ellas los reparos necesarios.

3º Al propio tiempo se acuerda adquirir una tercerola con destino al guarda Damian Rada procedente de D. Ramon del Castillo quien la ha ofrecido al Municipio y como hubiera sido examinada por orden del Alcalde y resultara buena, determina la Corporacion comprarla mediante el precio de veinticinco pesetas.

4º El Concejal D. Gregorio Sem Miguel manifiesta que conforme á la comision que se le confirió por acuerdo nº 4 de la sesion celebrada el dia cinco de abril último ha verificado la compra de la madera á que dicho acuerdo se refiere importando su valor la cantidad de trescientas veintidos pesetas cincuenta céntimos. Y el ayuntamiento enterado acuerda que se extienda el correspondiente libramiento para su pago.

5º Conforme al acuerdo anteriormente tomado por este ayuntamiento para pagar en una solucion la cantidad que como subvencion se les entregaba á los quintos por esta Ciudad y considerando que si otras veces no se ha hecho así se ha debido á que al ir á las armas no habrá fondos bastantes para ello, hoy que existen y que así lo han solicitado los quintos Hermenegildo Ozcoidi Bandres y Leon Sanz Abaurrea llamados últimamente se acuerda entregarles setenta y cinco pesetas á cada uno que es la subvencion toda que les corresponde en tal concepto.

6º D. Gregorio Leoz Arcos á quien se comisionó para que determinara el lugar y la extension del panteon concedido por el ayuntamiento á D. Gregorio Reta manifiesta que la extension de terreno ocupada en su construccion mide ochenta y dos y medio pies cuadrados y en su vista se acuerda pasar al citado D. Gregorio Reta el oportuno libramiento de ingreso por la cantidad de ochenta y dos pesetas y media que es el importe del terreno concedido para el

objeto dicho

7º. En vista de que el Inspector de carnes ha manifestado que los locales de D. Amado García y D. Gregorio San Miguel reunen ambos buenas condiciones para la expendición de carnes y teniendo en cuenta que el primero de dichos Sres pide cuarenta duros por el arriendo de su local y el segundo treinta y ocho solamente se acuerda arrendar el perteneciente á D. Gregorio San Miguel sito en su casa de la calle mayor nº. 56 por el indicado precio de treinta y ocho duros al año, siendo de su cuenta el ponerlo en condiciones para la venta de carnes pues en él ha de vender se carnero solo y vaca ó ternera cuando al rematante le convenga segun lo dispuesto en la condicion séptima del arriendo de la carnicería.

8º. Se da cuenta de una instancia de D. Pedro Peta, rematante del impuesto sobre las carnes en la que manifiesta que se quedó con el remate contando con que el ayuntamiento haría cumplir las condiciones que tiene el rematante de la carnicería D. Clemente Escagües de vender carne de barato y como no se cumplen ni hasta la fecha ha podido conseguir su objeto que es justo pide indemnización de sus perjuicios á razon análoga á lo que se vendia el año pasado por este espe lo cual se puede ver en los libros del Consorcio del rastro. Enterado el ayuntamiento y considerando que en el acto no hay antecedentes bastantes para determinar los dias en que se ha dejado de vender carne de barato y presumiendo que la causa de no hacerlo el rematante de la carnicería habrá sido el no haberse podido matar corderos hasta ahora por no haber en condiciones, lo cual dificulta resolver ahora sobre la precitada instancia; acuerda nombrar una comision compuesta de los Concejales D. Gregorio Los Arcos y D. Pedro Plano, los que entendiendose con los respectivos rematantes de la carnicería e impuesto sobre las carnes y tomando los datos que crean necesarios acerca del particular, estimen los perjuicios

que hayan podido ocasionarse y si los ha habido para el solicitante, y arreglen la cuestion como mejor les parezca entre ambos rematantes

9.º Presentada por el Concejal D. Fermin del Castillo, una denuncia del ganado Lanar de Clemente Escaquiés en el boyeral de las Navas el dia cinco del presente mes en que aprehendió á dicho ganado á presencia de los testigos Paemis San Miguel y Bonifacio Taboada, se acuerda imponer cinco pesetas de multa al citado D. Clemente Escaquiés la que deberá hacer efectiva en el termino de diez dias despues de notificado en el papel correspondiente.

10.º Manifiesta el Sr. Presidente que á virtud de denuncia en la que se le decia haber sido asercada por uno de sus lados el area donde el ayuntamiento guarda la cera en la Iglesia de San Salvador se personó en el lugar citado y encontró que era efectivamente cierto el hecho que se le denunciaba suponiendo que el móvil del mismo habria sido el extraer cera de dicha area. Llamado el Sr. Depositario y pedidole noticia de la cera que pudiera haber faltado contesta que segun los antecedentes examinados en averiguacion de ello puede asegurar que, no ha debido faltar nada de cera. El hecho expresado sugiere al Concejal D. Roberto Hillar la idea de que hechos de esa naturaleza podrian evitarse encargandose el Abad ó cabildo de poner la cera necesaria para los nuncios y la demas que se necesitase podria tomarse á esmerme de los comercios, con lo cual el ayuntamiento dando un tanto anual descuidaria de todas esas cosas sin que por ello resultaran perjudicados los fondos del Municipio. Esta proposicion del Sr. Hillar es aceptada por los demas Concejales y en su consecuencia se acuerda oficiar al Sr. Abad indicandole los propositos del ayuntamiento acerca del particular para ver si se muestra conforme y se avene con la idea de que la parroquia mediante un tanto anual fa

cilite la cera para las minervas. El Concejal D. Damaso Laborra desea hacer constar por su parte que se retire desde luego de la Iglesia de San Salvador la caja donde se guarda la cera del ayuntamiento.

Con lo que se levanta la sesion que firman S. E. con el Secretario que certifico.

Victoriano Galarza

Gregorio Lorenzo — Damaso Laborra

Roberto Villar — Gregorio S. Miguel

Fermin del Castillo

Lorenzo Mm — Enrique Gomez

Sesion ordinaria del dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento se declara abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Galarza quien ordena se de lectura por el infrascrito Secretario del acta de la anterior. Lo que una vez verificado se aprueba. Inmediatamente se presentan á la deliberacion del ayuntamiento los asuntos siguientes.

1.º Se dá cuenta de una instancia suscripta por numerosas firmas del clero y vecinos la que leida por el infrascrito Secretario dice así: "Excmo Señor = El clero, los cofrades de la Orden Tercera de San Francisco de Asis y demas vecinos de esta ciudad, que suscriben, á V. E. con el mayor respeto exponen: = Que al ver el estado ruinoso del convento de San Francisco, y que no sirviendo al presente para utilidad alguna del público piadoso, á excepcion de su hermoso templo, que, si bien está abierto al culto divino, parece que sus altares y paredes claman con voz silenciosa, pero elocuente,

por la falta de aquellos hombres apostólicos, que solemnizaban el culto; y convertian los pecadores, y eran modelos de virtudes, y estaban repletos de ciencia. = Al ver las páginas de la Historia de Navarra, y encontrando en ellas, como el piadosísimo Dn. Teobaldo 2º. rey de Navarra, á quien el Santo rey de Francia San Luis distinguió entre muchos Príncipes de Europa, dandole por esposa á su hija Madama Isabela, princesa muy parecida á su Santo padre, por sus costumbres y devocion á la orden seráfica, celebrandose este matrimonio el año 1258 con grande regocijo de Francia y de Navarra; y que de regreso á su corte trajo la inestimable reliquia de una Espina de la corona de N. Señor Jesucristo, regalo que le hizo su suegro San Luis, y que colocada en ricqusimo relicario se adoraba en la santa Iglesia Catedral de Pamplona. Siendo como el dicho Dn. Teobaldo 2º. se hizo tan celebre en el año 1270, conquistando tantos laureles para sí y para los Príncipes cristianos que en católica cruzada obligaron al rey moro de Tunez á humillarse ante el ejercito católico: y que segun se refiere en el Tomo 3º. de los Anales de Navarra escritos por el R. P. Moret hizo tantas fundaciones piadosas de Monasterios, Iglesias y funciones religiosas. Este mismo piadosísimo rey Dn. Teobaldo 2º. fué tambien el glorioso fundador del Monasterio de San Francisco de Asis de Sangüesa, como consta en la conclusion del capítº. diez, Libro 22 de los citados Anales; y como consta ademas en la Crónica de la orden seráfica de dicho Santo. = Es pues, importantísimo al honor y gloria de esta ciudad de Sangüesa, el que se conserve un edificio, como el convento de San Francisco, tan antiguo que data del siglo trece, y de tanto lustre que reconoce por fundador al esclarecido rey de Navarra Dn. Teobaldo 2º. = Es muy justo que vuelvan á habitarlo sus antiguos poseedores los hijos del seráfico Patriarca San Francisco de Asis. = Y es utilísimo para el esplendor del culto divino, y para la conservacion de la piedad de los fieles, que en su templo se celebren misas diarias, se prede-

que la palabra divina, se provea de abundantes confesores para la recepcion del sacramento de la Penitencia; y se canten las divinas alabanzas para contener el brazo de la Divina justicia = Por lo tanto á V. E. se suplica que desde luego ceda el uso perpétuo de este convento de San Francisco á los religiosos Franciscanos, para que á la brevedad posible, vengan á establecerse en él, por medio de las gestiones, que hará al efecto la Orden Tercera cuyos individuos, en union del clero y demás vecinos de esta ciudad suscriben = Dios gue á V. E. muchos años = Siguen las firmas, pero más ó menos novecientas.

Enterado y despues de lejerísima discusion el Excmo ayuntamiento de esta Ciudad.

Considerando:

1.º Que ex-convento de San Francisco se encuentra en estado ruinoso y su reparacion y sostenimiento habrán de ser sumamente gravosos á los fondos municipales dada la magnitud del edificio

2.º Que de no procurar de algun modo la conservacion del citado edificio, vendrá en tiempo no lejano su total ruina sin lucro ni provecho alguno para el Municipio como ha sucedido con los ex-conventos de Santo Domingo y la Merced que abandonados á la accion del tiempo han desaparecido convirtiendose en montón de escombros con perjuicio del ornato público.

3.º Que construidos recientemente en esta Ciudad edificios de nueva planta para Escuelas y Macelo municipal, el ex convento de San Francisco donde hasta hace poco estuvo instalado el último y antiguamente las primeras no es hoy necesario para los servicios municipales, pues el ayuntamiento tiene locales abundantes para todas sus dependencias

4.º Que aparte las ventajas morales, enumeradas en la instancia, que no deben ser desatendidas, resultaría para la Ciudad, la de la reparacion y conservacion del edificio sin gravamen ni coste alguno, cediendo el ayuntamiento en cuanto está dentro

de sus facultades á los Religiosos Franciscanos el uso que de expresado ex-convento tiene y hace al presente la Corporacion municipal.

5.º Que la voluntad del vecindario manifestada en el gran número de firmas que suscriben la instancia es que se ceda el uso del citado ex-convento á los Religiosos franciscanos para que vengan á establecerse en él.

Resuelve y acuerda

1.º Ceder y en efecto cede, en cuanto de él depende, el uso del edificio conocido por "Convento de San Francisco" al M. R. P. Provincial de la Seráfica Provincia de Cantabria, para establecer una Comunidad de Religiosos de su orden

2.º Que si en algún tiempo, implantada la Comunidad, desapareciese esta por cualquier causa ó motivo, el Excmo Ayuntamiento entrará nuevamente en posesion del uso concedido á los Religiosos, sin que puedan pedir estos indemnizacion ni remuneracion por concepto alguno

3.º Que la Iglesia existente en el expresado edificio no ha pertenecido nunca al Ayuntamiento ni éste ha estado en posesion de la misma, lo cual se advierte para los debidos efectos

2.º Estando ya en las debidas condiciones el local que el Ayuntamiento ha de facilitar al rematante de la carnicería para la venta de carnero solo y vaca ó ternera cuando le convenga, conforme á lo dispuesto en las condiciones del arriendo de la carnicería, se acuerda publicarlo por medio de un bando para que de ello tenga conocimiento el vecindario.

3.º Teniendo el Ayuntamiento en las repetidas quejas llegadas al mismo acerca del servicio prestado por el guarda rural Romaní Aldaz, acuerda que cese en el cargo que desempeña y anunciar la vacante para que los que deseen aspirar á dicha

plazo presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles, hasta las doce de la mañana del viernes próximo veinticuatro de los corrientes.

Se ha,, Á fin de que las reclamaciones por daños en los campos puedan hacerse al mismo tiempo que cese en su cargo de guarda Ramón Aldaz, se acuerda celebrar audiencia de campo el Domingo diez y nueve del presente; lo que se anunciará por medio del oportuno bando.

Con lo que se levanta la sesión que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Victoriano Galarza

Gregorio Lostres

Domingo Laborra

Roberto Villar

Fermin del Castillo

Gregorio S.n Miguel

Antonio Y.so

Enrique Oronoz

Pedro Planas

Lorenzo M.z

Sesión ordinaria del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento se declara abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Galarza y dada lectura del acta de la anterior es aprobada pasando inmediatamente á la discusión y resolución de los asuntos siguientes puestos á la deliberación de la Corporación por su Presidente;

1º Se da cuenta de las varias solicitudes presentadas para el desempeño del cargo de guarda rural vacante por acuerdo nº 7º de la sesión anterior y examinadas todas ellas por el Ayuntamiento acuerda nombrar guarda rural para cubrir la indicada vacante á Vicente Pingada á quien se le contestará el oportuno nombramiento y se pondrá en posesion del cargo, previo juramento que le recibirá el Sr Alcalde.

2º Acto seguido dase lectura de una comunicacion del Sr. Párroco de Santiago D. Javier Bauderes en la que contestando á la que se le dirigió en cumplimiento de lo acordado con el nº 10, en sesión del dia 10 del presente manifiesta que no le es posible acceder á la peticion encargandose de suplir la cera necesaria para las funciones del Ayuntamiento 1º porque poco acostumbrado á calcular podria pecar en ello ya por corta de mas ya de menos 2º por no ser fijas las funciones, pues aunque las minervas, funcion del patrono, corpus y alguna otra suelen celebrarse ordinariamente pueden ocurrir otras extraordinarias, dificiles de calcular y 3º por las muchas ocupaciones que pesan sobre el comunicante. Terminada la lectura de la citada comunicacion el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

3º Inmediatamente se da cuenta de una circular de la Diputacion provincial ordenando se satisfaga en la Tesorería provincial noventa y tres pesetas setenta y dos céntimos correspondientes al 3er trimestre del año económico de 1894 á 95 para el fondo de jubilaciones de los Maestros.

Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que en la citada cantidad se comprenden sesenta y tres pesetas cuarenta y seis céntimos pertenecientes en el concepto indicado al pueblo de Rocafort, acuerda oficiar al Concejo del mismo para que por medio de su Alcalde en mayo en esta Depositaría la cantidad última citada y de este modo satisfará este Municipio la cantidad total que se le exige.

4º Presentado un escrito firmado por el Alcalde pedáneo y varios vecinos de Rocafort en que se denuncian varios abusos cometidos por las roturaciones de terrenos comunales y al extremo de que por su causa se hacen muy difíciles los pasos por el término para la conducción de frutos y demas necesidades y se pone una relación de los terrenos roturados y los nombres de los que han practicado las roturaciones, y distribuida que con recientes y no se hallan encatastrados los tales terrenos, se acuerda para mejor proveer que éste perciba las roturaciones denunciadas en terreno comunal el perito agrónomo D. Manuel Lopez acompañado del Alcalde de Rocafort y después de verificado, dé noticia acerca de la extension de cada uno de los terrenos roturados, sus afrontaciones, lugar en que radican, nombre de los roturadores, fechas de la roturación, si están ó no sembrados y pasos que impiden ó perjudican así como demas datos puedan servir para la mejor resolución del asunto en cuanto afecta al repartimiento por parte del Municipio de los indicados terrenos.

5º Como aclaración al acuerdo nº 4 de la sesion de lo del presente mes se hace constar

que las maderas compradas son ciento veinti
cinco de las que han de ser aserradas veinti
cinco

6º Se da conocimiento de una denuncia del guar
da Damian Rada segun la que ha sido apre
hendido Santiago Gomez con veintiun cabras
en un olivar del Hilario Belascoain término
de Mongoltes el dia 18 de abrazo. Y en con
secuencia se acuerda imponer á dicho Santia
go Gomez cinco pesetas de multa que deberá
hacer efectivas en la forma que previene la
ley

7º Saturnino Harri denuncia haber aprendido
acompañado de los testigos Eduardo Olleta y Jose
Gatras el ganado de la cosalera del Mazorarga
al cuidado del pastor Angel Carrica en el comun
del Boyeral el dia 18 del presente. Y en su virtud
se acuerda imponerle cinco pesetas de multa, con
denandole ademas á la indemnizacion del daño cau
sado importante quince pesetas

8º A propuesta del Sr Alcalde se acuerda reformar
la colocacion de los faroles existentes en las calles
de la poblacion y estudiar uno en cada una,
los cuales se fundiran en la forma que el
Sr Alcalde estime mas adecuada, á cuyo efe
to se le autoriza para ello por la Corporacion
Municipal

9º A virtud de manifestacion hecha por el Sr Presi
dente sobre la necesidad de componer el cuarto ocu
pado de la Escuela de D. Pantaleon Castañer
se acuerda hacer en dicho lugar los repa
ros necesarios

10º Dáse cuenta de la Circular de la Adminon de
Hacienda de esta Provincia referente á la

formación de padrones, listas cobratorias y reparto para el cobro del indicado impuesto en el año económico de 1895 á 96 inserto en el Boletín Oficial del 24 del presente mes y se acuerda comenzar desde luego á practicar los trabajos para la confección de dichos documentos sin perjuicio de protestar ú oponerse á dicho impuesto por ser antiforal si las circunstancias así lo aconsejan en vista de la actitud que adopten los demas Municipios de la Provincia.

11º Finalmente se da lectura de cuatro instancias en solicitud del escalio que en el término del Castillo poseia el difunto Patricio Iraqueta y habiendo procedido al sorteo entre los solicitantes que son Donato Perez Gavino Iro, Fernando Laborra y Bernardo Goiri, le cupo la suerte á Gavino Iro á quien se le concede dicho escalio sin perjuicio de tercero y con las condiciones de costumbre respecto al pago y demas.

Con lo que se levanta la sesion que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica.

Victoriano Galarza

Gregorio Ros Arcos

Fermin Laborra

Fermin del Castillo

Gregorio S. Miguel

Pedro Plano

Fermin Iro

Sesion ordinaria del dia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se dá cuenta de una instancia suscrita por D. Benito Tío y consortes vecinos de esta Ciudad y terratenientes del término denominado el Regadío en la cual despues de manifestar que las propiedades de aquel término no gozan de un riego seguro sino solamente eventual, piden el que el Ayuntamiento incluyendo las fincas de aquel término como las demas en el impuesto por guarderío solicitan que quede el citado término bajo la custodia y responsabilidad del guarda de las Naras considerandose para este efecto tan solo como campos y viñas todas las propiedades enclavadas en el referido al guarda de responsabilidad en cuanto alcance el arbolado. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que no es facil se exija al Guarda la responsabilidad de los daños causados en dicho término por considerarlo muy gravoso para el cargo que desempeña, acuerda encargar al guarda del término de las Naras que cuide del denominado Regadío pero sin ser responsable de los daños que en este último se causen

2º Seguidamente se dá cuenta de otra instancia de Juan Arguinariz en la que manifiesta que al hacerse la limpia del arbolado trabajaron su padre y él en quehaceres ajenos al cargo de guarda de pasos y arbolado que á la sazon desempeñaba y fundado en que si él por el cargo que desempeñaba y

como dependiente del ayuntamiento debia ejecutar los trabajos que por la Corporacion se le encomendasen, no así su Sr padre porque el compromiso del solicitante como guarda no llegaba al punto de que ambos tuviesen que desempeñar las funciones de guarda al mismo tiempo; pidiendo en su consecuencia que el ayuntamiento le abone los jornales devengados en los diez primeros dias que se trajó el veloqueto en la conduccion de la leña procedente de la poda de árboles. A lo que el ayuntamiento despues de enterado acuerda abonar al exponente diez pesetas calculando á una peseta por dia lo que su padre pudo ganar trabajando para el ayuntamiento.

3.º Inmediatamente se dá lectura de otra instancia de Silvestra Marco viuda y de esta vecindad solicitando se la incluya con su hija en la lista de pobres para la asistencia facultativa en el año actual. El ayuntamiento considerando que aunque la exponente reune condiciones para ello no es tiempo oportuno ni lo necesita tampoco por ahora por no hallarse enferma, acuerda denegar lo solicitado manifestándole que en setiembre que es la época en que suelen formarse las listas de familias pobres para la asistencia facultativa puede renovar su solicitud á fin de que sea incluida en las que se formen para el próximo año de 1896.

4.º Dase lectura de varias papeletas que en la ultima audiencia de campo se dejaron para la resolucion del ayuntamiento las cuales con los acuerdos recaidos en cada una de ellas son como sigue: 1.º Una de Juan Ulí importante cinco pesetas de daño por una senda vicinal en un campo rastrojo en Verrucete y una peseta de pisado de ganado menudo en sobre aguas. Enterado el ayuntamiento y considerando que la senda vicinal fue

debida á fuerza mayor todavez que se causó en el temporal de nieves en que era imposible el tránsito por el camino con motivo de los ventisqueros, acuerda en cuanto á este extremo no haber lugar al abono del daño que en tal concepto se aprecia; y en cuanto á lo de pisado de ganado menudo se condena contra Clemente Escoquiz: 2.ª 1.ª otra de Patricio Porcar importante seis pesetas y una de aprecio por daño causado de pisado y comido de olivos de ganado menudo en un olivar de la carrera. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el daño fué causado en tiempo del anterior guarda Ramón Villabriga, ya difunto, y que el actual Damián Radda no puede ser responsable del citado daño, acuerda oficiar á D. Clemente Escoquiz pidiéndole el resarcimiento del daño por suponerse que su ganado fué el que lo causó; pero advirtiéndole que no hay prueba de ello y por tanto caso de que se negase á pagarlo lo satisfará el ayuntamiento. 3.ª 1.ª otra de Florencio Fortás importante cinco pesetas por daño causado en un campo rastrojo en Sta. Cruz de pisado de ganado menudo en sobrecojuas, además una peseta cincuenta céntimos de aprecio; enterado el ayuntamiento y teniendo en cuenta que esta papeleta está en iguales condiciones que la anterior dicta el mismo acuerdo que el precedente; 4.ª 1.ª otra de Antonio Izquierdo por daño causado en un campo sembrado en el término de la Carrera en el que resulta de pisado y comido de caballería menor tres pesetas setenta y cinco céntimos y una peseta de aprecio. El Ayuntamiento considerando que el daño fué causado en tiempo del guarda anterior y que no hay fiador ni puede siquiera suponerse quien sea acuerda que se abone de fondos municipales el daño

causado, toda vez que no puede ser responsable el ac-
tual guarda: 5.ª De Venancio Arana por
daño causado por el ganado lanar en sobre aguas en
un campo situado en la Val de Reyadío importan-
te catorce pesetas y una, cincuenta pesetas de aprecio.
Manifiesta el guarda que el propietario autorizó á
los pastores para que entraran en la citada heredad
y en su vista se acuerda condenar la citada papeleta
contra los pastores causantes del daño mientras no justifi-
quen que el dueño les autorizó para que entraran
el ganado en su finca: 6.ª otra de Florencio Fatás por
daño causado en un campo rastrojo junto al corral
de pisado de ganado menudo en sobreaguas importante
seis pesetas y una peseta cincuenta céntimos de aprecio
y el ayuntamiento considerando que esta papeleta se en-
cuentra en las mismas condiciones que la 2.ª y 3.ª
resuelve lo mismo que en ellas. 7.ª Finalmente
otra de Florencio Fatás por daño causado de pisado
y comido en una viña del termino de San Agustín
importante ocho pesetas y una peseta cincuenta
céntimos de aprecio y el ayuntamiento considerando que
se halla en iguales circunstancias que las 2.ª, 3.ª y
6.ª acuerda lo mismo que en ellas.

5.º En vista de que el rematante de la carnicería tiene
cerrado el local en donde debe expenderse carnero solo, se acuer-
da pasarle una comunicación para que cumpla con las
condiciones del arriendo.

Con lo que se levanta la sesión que firma
S. Esquivel Secretario que certifica (sobre pt.º de ganado = lease

Victoriano Galarza

Gregorio Lorenzo — Damaso Laborra

Gregorio S.ª Miguel — Roberto Villar — Enrique Oronoz

Pedro Flores — Fermin del Castillo — Soseiro Ortiz

Sesion ordinaria del dia siete de Junio de mil ocho cientos noventa y cinco

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Mayo último resulta cargo al capitulo 5º pesetas 6,50; cargo al capitulo 3º pesetas 17,30; cargo al capitulo 6º 55,70 pesetas, cargo al capitulo 11º pesetas 24,20; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el ayuntamiento

2º Una vez determinado que la audiencia de campo del termino de Rocaforte tenga lugar el dia diez y seis del actual, se acuerda publicar un bando haciendolo saber y oficiar á los pueblos de Rocaforte, Albar y Liedena para que los que tengan papeletas de Daño las presenten en dicho dia en la citada audiencia

3º Inmediatamente se dá lectura de una denuncia presentada por el guarda Santos Puyada en la que manifiesta que el dia cuatro de los corrientes aprehendió en un campo de Iso de Undues, en el Boyeral diez y ocho dos vacunos de Francisco de Ongay y cinco de Sa termino el rubio. Enterado el ayuntamiento acuerda imponerle una peseta de multa por cada ganado conforme al artº 46 de las Ordenanzas de Policia rural.

4º Acto seguido se dá lectura de otra denuncia presentada por Babil Sola en la que dice haber aprehendido, con los testigos Miguel Labalza y Cesareo Llena, el ganado lanar que custodiaba Liborio Basterra por pastor en una propiedad de Mariá Huesa en el termino de San agustin; el ayuntamiento enterado acuerda imponer

ner cinco pesetas de multa á dicho gañado.

5º Acto seguido se da cuenta de una instancia de Eugenio Garcés, por la que solicita se le rebaje un trozo de común que se le ha puesto en su Hoja catastral al haber la última rectificación en el paso de la noella ó sea punta del sarillo, pues dicho trozo no es común sino propiedad de José Elía y hermanos y el ayuntamiento acuerda rebajarlo de la hoja del recurrente Eugenio Garcés y cargarlo como propiedad en la del citado José Elía añadiéndole el capital que corresponda á este último.

6º Se dá cuenta de un decreto de la Excma Diputación fecha seis del presente mes en el que se ordena informe el ayuntamiento de esta Ciudad en termino de diez días en una instancia elevada á dicha Superioridad por Dª Sebastiana Marco, suplicando se le ordene al distrito de Tarrer ó á quien corresponda para que se le abone á la exponente la suma de doscientas treinta y seis pesetas que resultan á su favor de el resultado de la liquidación practicada por el comisionado D. Benito Bustinc con fecha 3 de Octubre de 1890, despues de descontar las doscientas noventa y nueve pesetas en que resultó alcanzado su difunto esposo en las cuentas de la villa de Rocafort correspondientes á los años 1882 y 1884. Enterado el ayuntamiento y considerando que las cuentas referidas y su liquidación son de fecha anterior á la agregación de la villa de Rocafort á esta Ciudad acuerda que se informe por el Sr. Alcalde lo que estime procedente acerca de la indicada instancia con vista de los antecedentes que existen relacionados con la misma toda vez que la alcaldía sola sin intervención alguna del ayuntamiento es la que por orden de la Diputación ha medido en el asunto

a que se refiere la recurrente Dª Sebastiana Marco, viuda de D. Francisco Zabalete.

7º Seguidamente se da lectura de otro decreto fecha 4 del ds presente ordenando á este Ayuntamiento informe en una instancia suscrita por D. Ciriaco Jimenez de esta vecindad en súplica de que se mande á este Ayuntamiento cumpla la ley municipal no teniendo dos administraciones sino una sola para Sanguesa y su agregado de Rocafort fundado en la sentencia del Tribunal contencioso administrativo de fecha 1º de Junio de 1894. Enterado el Ayuntamiento acuerda que por Secretaría se redacte el informe ordenado por la Excma Diputacion mostrándose conforme con que la administracion del agregado de Rocafort está bajo la inmediata dependencia de este Ayuntamiento, pero existiendo dos presupuestos uno para cada uno de los dos pueblos, los cuales así como la contribucion correspondiente á cada uno se entregan con sus riquezas catastrales respectivas, por manera que cada pueblo sostendrá sus atenciones con sus propios arbitrios y con su riqueza catastral en cuanto estos no alcancen.

8º El Sr. Alcalde presidente propone y se acuerda por la corporacion que las multas impuestas por infraccion de las Ordenanzas y bandos de buen gobierno si no se hacen efectivas en el termino que se señale se exijan por la vía de apremio dando conocimiento al Juzgado para su ejecucion sin necesidad de segundo aviso conforme á lo establecido en la ley Municipal, pues de otro modo se retarda demasiado su cobro haciéndose cada vez más difícil por el transcurso del tiempo.

9º Finalmente se da cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos vitivinicultores de este Ciudad que son D. Pedro Peña, Miguel Perez, Rufino Ortiz, Fermin Ortiz, Pedro Crespo, Modesto Traizoz, Sebastian Ugarte Ameterio Tabala, Felipe Dominguez, Ricardo López Felipe Jimenez, Higinio Torres y Esteban Izo en la que se muestran conformes con la peticion que á nombre de los Sres Catalá y hermanos se hace á este ayuntamiento para que los derechos de entrada que tiene el vino en esta Ciudad queden suprimidos para los vinos bajos que hayan de quemarse en una caldera que tienen idea de instalar en esta Ciudad los Sres Catalá y hermanos, pues como la cantidad que en la localidad cuentan no es suficiente, no les convendria instalar la citada caldera sino es con los que pueden acaparar en los pueblos vecinos; poniendo por condicion que el espíritu que resulte de dichos líquidos será sacado fuera de la poblacion. El ayuntamiento despues de discutido el asunto acuerda hacer la concesion que se solicita para la exencion del pago de los derechos de entrada de los vinos cuyo destino se indica en la instancia pero solamente por tiempo de un año y entendiendose que los indicados líquidos han de destinarse á la destilacion y no á la venta.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. el Ayuntamiento con el Secretario que certifica = Sobrepuesto = se trae á este Ayuntamiento = vale =

Victoriano Galarza

Gregorio Lostes

Damaso Laborra

Gregorio Sn Miguel

Jerminio del Castillo

Pedro Llano

Antonio Izo

Jerónimo Ortiz

Sesión ordinaria del día catorce de Junio de mil ocho cientos noventa y cinco.

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dá lectura de acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes: of

Sl. D. Fernando Ortiada de esta vecindad ha expuesto ante la Corporación municipal que D. Urbano Labrino rematante del impuesto sobre las carnes en el finado año de 1894 se vé obligado por acuerdo del Ayuntamiento á efectuar el pago del arriendo incluido en la parte correspondiente al último trimestre por la vía de apremio, estando ya encomendado el cobro de dicho débito al agente ejecutor D. Manuel Bunuel y previa manifestación de que el exponente es realmente quien se quedó con el mencionado arriendo y lo debe pagar por más que D. Urbano Labrino aparezca obligado para con el Municipio en el concepto relacionado, solicita que, toda vez que á D. Santos Bandrés uno de los fiadores de la subasta del cementerio garapito en el mismo año 1894 se le ha concedido un plazo ó prórroga de dos años para verificar el pago de la cantidad que procedente de dicho arriendo adeuda, se haga al solicitante igual concesión por encontrarse en las mismas é idénticas circunstancias. Enterado el ayuntamiento y considerando que según acuerdo nº 5 de la sesión del día veintiseis de abril último se concedió á D. Santos Bandrés un plazo de dos años para el pago de lo que adeudaba como fiador del cementerio garapito en el año 1894 siempre que hipotecase finca ó fincas suficientes á garantizar el pago del mencionado débito.

Considerando que el rematante del impuesto sobre las carnes ó en su lugar el exponente D. Fernando Cortida se encuentra en parecidas condiciones y portanto procede otorgarle igual concesión siempre que entregue una parte de la cantidad adeudada que guarde relación con el débito total como lo hizo el indicado D. Santos Bandres, que entregó seiscientas cincuenta y cinco pesetas de las mil ochocientas pesetas que debía.

Considerando que D. Tomás Domeño el otro de los fiadores del cántaro garapito en el año 1894 se pagó como D. Santos Bandres seiscientas cincuenta y cinco pesetas se pondrá en iguales circunstancias que este para el Municipio, toda vez que por el mencionado arriendo del cántaro garapito debían ambos satisfacer igual cantidad y de hacerlo así debe el ayuntamiento otorgarle la misma prórroga concedida al D. Santos Bandres

Considerando que el plazo de dos años que, según el acuerdo anotado hace de contarse desde la fecha de la escritura, no puede ya tener razón de ser toda vez que esta no se ha otorgado todavía con D. Santos Bandrés por las dificultades de la documentación para la inscripción en el Registro de la Propiedad á pesar de haber transcurrido cerca de dos meses desde que se hizo la concesión y que para corregir esas eventualidades es preferible fijar un día determinado para hacer efectivo el pago de las deudas que tratan de asegurarse por medio de las oportunas escrituras de hipoteca

Se acuerda 1º Modificar el acuerdo nº 5 de la sesión de 26 de abril de 1895 en el sentido de que D. Santos Bandrés deberá hacer efectivo el pago de las mil cuarenta y cinco pesetas que adeuda para el día primero de Junio del año mil ocho cientos noventa y siete

2º Conceder á D. Tomás Domeño igual

prorroga y con las mismas condiciones que la otorgada á D. Santos Bandrés con la modificación expresada en el número anterior.

Tercero. Hacer igual concesión á D. Hernando Artieda, entendiéndose respecto de este, que la cantidad que debe entregar antes del otorgamiento de la escritura será de ochocientas nueve pesetas la que guarda con las dos mil doscientas veintidos pesetas que adeuda la misma relación que existe entre las seiscientas cincuenta y cinco pesetas satisfechas por D. Santos Bandrés y las mil ochocientas pesetas que adeudaba antes de la entrega parcial que hizo.

Cuarto. Que no por estos acuerdos ni por lo dispuesto en el ya mencionado de la sesión de 26 de abril último se considerarán los rematantes de los referidos arriendos relevados de la responsabilidad que tienen contraída como tales para con el Municipio.

Con lo que se levantó la sesión que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica. E. Solbp.n de este = Case =

Victoriano Galarza

Gregorio Lorenzo

Damiano Labora

Gregorio S.n Miguel

Roberto Villar

Antonio Yso

Fermín del Castillo

Secretario

Sesion ordinaria del dia veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º Presentadas por el Depositario las cuentas de gasto menor correspondiente al presente mes de Junio resulta; cargo al capitulo 3º pta. 15,50; cargo al capitulo 11 pta. 8; las cuales despues de examinadas son aprobadas por el Ayunto.

2º El propio Sr. Depositario hace presente á la Corporacion Municipal que ha vencido ó va á vencer en principios de Julio el préstamo adquirido del crédito navarro por este Ayunto. y en su vista se acuerda proceder á la renovacion del indicado préstamo por un nuevo plazo de tres meses toda vez que no es posible su pago

3º Enterado el Ayunto. de que algunos rematantes no han cumplido con lo dispuesto en las condiciones de subasta respecto al pago de los diferentes plazos de sus respectivos arriendos, segun las que dichos pagos deben verificarse ocho dias antes del vencimiento de cada uno, acuerda que si para mañana á las ocho de la madrugada no entregan los indicados rematantes las cantidades que respectivamente adeudan por los arriendos del año actual, se proceda á nueva subasta que deberá tener lugar á las cinco de la tarde del domingo 30 del presente mes, sirviendo de tipo para la misma la mitad de la cantidad en que quedaron definitivamente los remates celebrados anteriormente y que correspondan á los que no han pagado; todo de conformidad con lo establecido en las citadas condiciones de subasta

4º Zenon Aguirre Burguete, mozo comprendido en el alistamiento de esta Ciudad para el año actual expone que tiene otro hermano sirviendo en los Cuerpos armados del

Ejército cuya circunstancia le exime al exponente del servicio activo pero que no la alegó en tiempo oportuno ó sea en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados creyendo que para cuando le tocase incorporarse estaría ya en casa su hermano; mas debido á las circunstancias excepcionales en que nos encontramos por la guerra de Cuba, supone que su citado hermano tardará en venir mas de lo ordinario por cuyo motivo suplica se tenga por alegada la citada excepcion á los efectos consiguientes.

Enterado el Ayunt.º, acuerda: que se formalice por separado el oportuno expediente el cual una vez resuelto por el Ayunt.º se remitirá á la Diputacion provincial, conforme á lo dispuesto en el art.º 29 de la vigente ley de reemplazos.

5.º Se da cuenta de una instancia de Santiago Beorlegui de esta vecindad solicitando autorizacion para la transferencia de un cualio que en jurisdiccion de esta Ciudad y junto al corral de las Monjas posee Maria Badostain la cual se lo cede segun lo justifica por una carta firmada á nombre de la misma por los testigos Odon Pouzant y N. Pouzant por no saber escribir ella

En su vista el Ayunt.º acuerda autorizar la referida transferencia sin perjuicio de tercero y con las demas condiciones de costumbre respecto al pago y otros extremos.

Con lo que se levanta la sesion que firma S.E. con el Secretario que certifica = Sobrepuesto = por los testigos = Vale

Victoriano Galarza

Gregorio Lozano

Germán del Castillo Damaso Labora

Enrique Oronoz

Gregorio Mig.º Miguel

Pedro Llano

Roberto Pilar

Antonio Yso

Secretario

Acta de toma de posesion y constitucion del nuevo Ayuntamiento

En la Ciudad de Sangüesa á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco se presentan préviamente convocados ante el Sr. Alcalde saliente D. Victoriano Galarza, los Concejales electos D. Modesto Traizoz, D. Marcos Zabalza, D. Rufino Oroz, D. Cemeterio Sabala y D. Guillermo Galarza á quienes dicho Sr. Alcalde les pone en posesion de sus cargos y una vez verificado se retira éste con los demas Concejales salientes conforme á lo dispuesto en el artº. 52 de la vigente ley municipal, de lo que se levanta la presente que al retirarse firman los Concejales salientes con el secretario que certifica así como los Concejales electos

Victoriano Galarza Pedro Flamarique

Antonio Paso Modesto Traizoz

Cemeterio Sabala Marcos Zabalza

Rufino Oroz Guillermo Galarza

Fermin Mª

Constituido acto seguido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. Modesto Traizoz, que es el Concejal que ha obtenido mayor numero de votos se procede á la eleccion de Alcalde en la forma prevenida en el artículo 54 de la ley. Concluida la votacion se extraen de la urna y se leen por el Sr. Presidente una á una y en voz alta las papeletas depositadas dando el si

guiente resultado: Primera papeleta: Alcalde D. Modesto Trajoz: Segunda papeleta; Alcalde D. Gregorio Los Arcos: 3ª " papeleta; Alcalde D. Modesto Trajoz; 4ª " D. Modesto Trajoz: 5ª " D. Modesto Trajoz; 6ª " D. Modesto Trajoz; 7ª " D. Modesto Trajoz: 8ª " D. Modesto Trajoz: 9ª " D. Modesto Trajoz: 10ª " D. Modesto Trajoz: 11 " D. Modesto Trajoz.

Apareciendo conforme el número de votantes con el de papeletas leidas y habiendo obtenido mayoria de votos absoluta del número total de Concejales D. Modesto Trajoz, queda elegido Alcalde Presidente y pasa á ocupar la Presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente y por el mismo orden se procede á la eleccion de 1er Teniente y extraidas las papeletas depositadas en la urna y leidas una á una y en alta voz por el Sr. Alcalde resulta: 1ª papeleta 1er Teniente: D. Gregorio Los Arcos: 2ª " 1er Teniente D. Damaso Laborra: 3ª " 1er Teniente D. Gregorio Los Arcos: 4ª " 1er Teniente D. Damaso Laborra 5ª " 1er Teniente D. Gregorio Los Arcos: 6ª " D. Gregorio Los Arcos: 7ª " D. Damaso Laborra: 8ª " D. Damaso Laborra: 9ª " D. Gregorio Los Arcos: 1ª D. Damaso Laborra: 11ª " D. Gregorio Los Arcos

Apareciendo de la votacion con mayoria absoluta de votos D. Gregorio Los Arcos, queda elegido y proclamado 1er Teniente Alcalde.

Inmediatamente se procede en la misma forma á la eleccion de 2º Teniente Alcalde dando el escrutinio el siguiente resultado: 1ª papeleta: 2º Teniente Alcalde D. Damaso Laborra 2ª: D. Damaso Laborra: 3ª Enrique Orong: 4ª " D. Damaso Laborra: 5ª " D. Damaso Laborra: 6ª " D. Gre

gorro San Miguel: 7.º D. Dámaso Laborra: 8.º D. Dámaso Laborra: 9.º D. Dámaso Laborra: 10.º D. Dámaso Laborra: 11.º D. Dámaso Laborra

Resultando que aparece con mayoría absoluta de votos D. Dámaso Laborra, queda elegido y proclamado 2.º Teniente Alcalde

Terminada la eleccion de Alcalde y dos Tenientes que son los que corresponden á este Municipio se procede á nombrar dos Concejales que con el carácter de Síndicos representen á la Corporacion y defiendan los intereses del pueblo, recayendo los nombramientos en D. Roberto Villar y D. Ometerio Pabala.

Examinado el lugar que han de ocupar en la Corporacion los demas concejales, queda el Ayuntamiento constituido definitivamente en la forma siguiente:

Alcalde Presidente:	D. Modesto Irazoqui
1.er Teniente	D. Gregorio Los arcos
2.º "	D. Dámaso Laborra
Síndico primero	D. Roberto Villar
" 2.º "	D. Ometerio Pabala
Concejal 1.º "	D. Marcos Zabalza
" 2.º "	D. Fermin del Castillo
" 3.º "	D. Gregorio San Miguel
" 4.º "	D. Enrique Oroz
" 5.º "	D. Rufino Abrego
" 6.º "	D. Guillermo Galarza

Constituido el Ayuntamiento y dada posesion por el Sr. Alcalde de los cargos de Tenientes y Síndicos á los Concejales elegidos y nombrados al efecto, el Ayuntamiento acuerda señalar para la celebracion de las sesiones ordinarias los Viernes de cada semana, á las seis de la tarde

Con lo que se da por terminada la sesion

inaugural que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica

Modesto Traizor

Gregorio Los Arcos — Damaso Laborra

Roberto Villar — Emeterio Jabalera

Marcos Zabalza

Fermin del Castillo

Gregorio S.n Miguel

Enrique Oronoz

Rufino Ortiz — Guillermo Galarza

Sesión ordinaria del dia cinco de Julio de mil ocho cientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Modesto Traizor se declara abierta la sesión con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, Damaso Laborra, Roberto Villar, Emeterio Jabala, Marcos Zabalza Fermin del Castillo, Gregorio San Miguel, Rufino Ortiz y Guillermo Galarza, se dá lectura de las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores que son aprobadas pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes propuestos por el Sr. Presidente.

1.º Habiendo vencido el plazo de la contribución correspondiente al 2.º trimestre del año actual y existiendo en Depositaría fondos suficientes para su pago se acuerda verificarlo entregando el Sr. Depositario en la Tesorería provincial la cantidad en que consiste á fin de no incurrir en el apremio establecido.

2º " " Al propio tiempo y en vista de que ha terminado el año económico de 1894 á 1895 se acuerda que por el mismo Sr. Depositario se devuelvan las cédulas personales que hayan sobrado de ese ejercicio las cuales serán entregadas en la Admon de Hacienda, si las acepta, y se hará la correspondiente liquidacion de las mismas entregando el Depositario la suma en los que se hayan expendido conforme á lo convenido en la reunion de Alcaldes de los pueblos principales de la provincia que tuvo lugar en Pamplona al tiempo en que habían de pedirse las expresadas cédulas en la cual parece se convino en distribuirlas con caracter voluntario devolviendo las que no fuesen tomadas

3º " Se da cuenta de una circular de la Administracion de Hacienda fecha dos del presente mes por la que se recuerda á los Señores Alcaldes y Secretarios de los municipios el cumplimiento de la circular inserta en el Boletin del 20 de Mayo último referente á la remision de los resumenes y padrones de cédulas personales para el ejercicio de 1895 á 1896, ordenando dicho servicio para antes del dia diez del actual, desde cuya fecha se nombrarán sin otro aviso comisionados á costa de los indicados funcionarios hasta que dicho servicio quede ultimado. Enterado el Ayuntamiento acuerda que al haber el Sr. Depositario su viaje á Pamplona con los fines expresados en los anteriores acuerdos procure enterarse de la conducta que en el particular han adoptado ó piensan seguir los demás pueblos de la provincia, lo cual no le será dificil en la presente época en que con motivo de las fiestas de San Fermin habrá gente de la mayor parte de los puntos de la provincia; para que en su vista obre este municipio en armonía con lo practicado en los demás

4º " No habiendo habido postor en la subasta de la matanza de cerdos celebrada el dia treinta de Junio último se acuerda proceder á nueva subasta con las rebaja del 25 p.º la cual tendrá lugar el lunes proximo ocho del corriente; advirtiendo que

en 28 f.º retrajado ha de entenderse del tipo marcado para la anterior en el acuerdo nº 3º de la sesion del 28 de Junio última. Si el rematante de dicho arriendo no pagase ni tubiese fiador en la subasta anunciada se procederá por la via de apremio al cobro de lo que adeuda dicho rematante por la mitad del arriendo no satisfecho mas el 25 f.º de perjuicio que en tal caso resultará, segun lo establecido en las condiciones del arriendo indicado.

5.º Se da cuenta de una comunicacion de Sixto Munian y Domeño que copiada dice así: = Sanguesa á 5 de Julio del 95 = Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Sanguesa = Resentido del perjuicio que podia haber ocurrido con las caballerias especialmente con una yegua mia que estaba la primera por estar el guarda Leon del Royo recogiendo estiercol en el apadul abandonó el armamento, y un criadito de Atanario Garces tomó la tercerola cogió un cartucho y disparó la tercerola á pocos pasos cara á los ganados conque de suerte me dieron tres yegua los que sirvieron de testigos. = Segundo que la mayor parte de dias y parte mayor de los dias abandona el término por entrarse á Pastoriza á trabajar de lante todos los vecinos que sirven de testigos para lo que sea menester y los que no son vecinos que tambien seran testigos = Sixto Munian y Domeño =

Enterado el Ayuntamiento acuerda pedir al guarda Leon del Royo explicaciones acerca de la denuncia presentada contra él mismo y que por el denunciante Sixto Munian se manifiesta que testigos presenciaron los hechos denunciados para que

por medio de sus declaraciones puedan ser debidamente justificados y en consecuencia de lo que resulte se resolverá.

6º En atencion á que Romualdo Arguedas y Matías Navaiz vecinos de Pourriet que estubieron juntos de Corralija con su ganado en la jurisdiccion de esta Ciudad, no han satisfecho las ciento sesenta y ocho pesetas á que fueron condenados en la Audiencia de campo del dia 20 de Mayo último por daños causados durante la estancia en este termino municipal, apesar de que oportunamente se les ofició para que hicieran efectiva la citada cantidad, se acuerda dirigirles nueva comunicacion con el mismo objeto y caso de que tampoco la entregen se pasará el oportuno aviso al Juzgado para que proceda contra ellos en la forma que haya lugar en derecho.

7º Presentada una denuncia del guarda Santo Pujado segun la que el dia 13 de Junio último aprehendió una jumenta de Benancio Abendila en campo de Rosalia Martinez en termino de la fuente tas, se acuerda imponerle una peseta de multa conforme á lo dispuesto en el artº 46 de las Ordenanzas de policía rural.

8º Se presentan asimismo tres denuncias del guarda Leon del Rosso segun las que aprehendió á las tres de la mañana del dia 1º de Julio un rocinal de Sixto Munian en viña de D. Ciriaco Jimenez termino de la Padul; á las cinco de la tarde del mismo dia dos rocinales del propio Munian en viña de D. Ciriaco Jimenez termino de la Padul y á las cinco de la tarde de igual dia un rocinal del repetido Sixto Munian en campo de trigo de la viuda de Saturnino

Lary en terminos de la Badul y en su vista el Ayuntamiento acuerda imponerle cuatro pesetas de multa conforme á lo establecido en el artículo 46 de las Ordenanzas de policía rural

9.ª Se presentan tres papeletas de contribución repartidas en el año actual á nombre de Romana Lozano, José Ramirez y Hª. de Brígida Martinez y se devuelven por haberse cargado en el rolde y aparecer en el catastro tres hojas distintas cuando segun manifestacion de la interesada Romana Lozano estan puestos todos los bienes que constan en su hoja y en la de Hª. de Brígida Martinez en la hoja del citado José Ramirez y por consiguiente no debe haber mas que una sola papeleta. Enterado el ayuntamiento y una vez comprobado que los bienes de las dos hojas indicadas de Lozano y Hª. Brígida Martinez estan ya incluidos en la de José Ramirez se acuerda dar de baja las papeletas de las dos primeros, quedando unicamente la de Ramirez, pasando al Sr. Depositario el volante consiguiente á los debidos efectos.

10.ª Acto seguido se presentan devueltas las papeletas de contribucion de D. Sebastian Jimenez y Isidoro Leoz por hallarse hace tiempo ejerciendo su profesion é industria dichos Sres. fuera de esta Ciudad. Enterada la Corporacion municipal y tomando en consideracion el extremo aludido se acuerda rebajar del rolde á los citados Sres., pasando al Depositario el correspondiente volante.

11.ª Inmediatamente se procede á fijar el numero de comisiones permanentes en que ha de dividirse el ayuntamiento conforme á lo dispuesto en la vigente ley municipal quedando constituidas en la forma siguiente: Hacienda, D. Roberto Villar y D. Emeterio Tabala; Policía urbana, D. Gregorio Los Arcos; D. Rufino Uroz, y D. Guillermo Galarza. Policía rural D. Damaso Laborra, D. Fermin del Castillo y D. Marcos Zabalza; Jueces de campo D. Enrique Ormoz y D. Gregorio San Miguel.

11ª Finalmente á propuesta del Concejal D. Emeterio Tabala, en nombre de los nuevos Concejales se acuerda que por Depositaría se forme una relación detallada del estado financiero en que se encuentra el municipio, consignando todas las partidas de su debe y haber á fin de que en todo tiempo pueda conocerse la gestión administrativa desde la constitución del ayuntamiento nuevo á las entrada de los nuevos Concejales hasta que transcurrido el cuatrienio legal de su ejercicio dejen de formar parte de la Corporación municipal.

Con lo que se levanta la sesión que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Traizo — Gregorio Lontroso

Emeterio Tabala — Damaso Laborra

Marcos Zabalza — Guillermo Galarza

Roberto Villar — Gregorio S. Miguel

Rufino Oron — Fermin del Castillo

Secretario

Sesión ordinaria del día doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Modesto Traizo, con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Laborra, D. Emeterio Tabala, D. Fermin del Castillo, D. Marcos Zabalza, D. Enrique Oronoz y D. Guillermo Galarza, se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir

y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º. Para dar debido cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de las Ordenanzas de Policía rural, se nombran cuatro tasadores de daños, uno por cada una de las cuatro secciones en que está dividido este termino municipal, recayendo dicho nombramiento en los sujetos y para las secciones siguientes: Don Facinto San Miguel para los terminos de Pitalagua, San Babil, Mongalés, Valdepedrera, La Carrera y los demás que están entre ellos.

D. Simón Martinez para los terminos del Parral, Llano del Real, Linas, Sammacio, Mosquera, Naras, Boyeral y los demás que se encuentran entre estos.

D. Benito Lorea para los terminos de Baratinones, Bocarral Paso, Pasillo, Mendara, Soto, Montico, Gabarderal, Sarda y el terreno comprendido entre los mencionados.

Y D. Nolasco Ruiz, para los términos de Viñesa, Celada Vallestar, Mueda, Estanca, Los Burales, y los demás que entre los indicados existen. En su consecuencia el que solicite la tasacion de un daño habrá de encomendarlo al tasador de la seccion en que radique la finca dañada á noser que por enfermedad ó incompatibilidad de él tenga que ir otro.

Á los apreciadores nombrados se les pondrá en posesión de sus cargos previo juramento de desempeñarlo fielmente y se les enterará de lo dispuesto en los citados artículos de las Ordenanzas rurales previniéndoles que las citaciones que para la tasacion han de hacerse se las encarguen al guarda de la seccion porque que los verifique á las personas que deban ser citadas

2º. D. Romualdo Beltrenegui en nombre de D. Tuaro Perez Moso solicita le sea devuelto un documento privado suscrito por el segundo y que obra en poder del municipio de fecha 27 Diciembre de 1893 por el cual se compromete á entregar la cantidad de veintinueve mil pesetas que á la fecha no habrian sido satisfechas por su primo D. Javier Los ayos concediendole para ello un plazo de cuarenta y cinco dias. En

terado el ayuntamiento del documento cuya devolucion se pide por lectura integra que del mismo se da en el acto y considerando que una vez satisfecha como esta la cantidad de veintinueve mil pesetas que en el mismo se menciona no es necesario el citado documento, se acuerda entregarlo al expresado D. Romualdo Beltrenegue quedando copia simple del mismo á fin de que en lo sucesivo pueda servir de antecedentes los datos que el citado documento contiene.

3º El rematante de la matanza de cerdos manifiesto haber entregado la cantidad que adeudaba por el primer semestre de dicho arriendo y suplica en su consecuencia que no se proceda á nueva subasta de dicho arriendo. Enterado el ayuntamiento y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo que ocasionó las subastas acordadas en los numeros 3º y 4º de las sesiones de 28 de Junio y unio de Julio últimos, acuerda desistir de celebrar otra subasta toda vez que en las anteriores no ha habido postor y se ha conseguido el fin que en ellas se proponia, cual era el pago de arriendo mencionado.

4º A instancia del rematante del paso del ganado se acuerda obligar á D. Juan Harma á que le entregue cuatro pesetas treinta céntimos por un atajo de mas de diez cabezas que procedente de Mendes pasó el termino jurisdiccional de esta Ciudad por travesia, segun lo dispuesto en las condiciones del expresado arriendo.

5º Verificada la liquidacion de lo que adeudaba y pago D. Juan Ayorra á este ayuntamiento de la que resulta que el citado Ayorra debe al municipio ciento siete pesetas con veinticinco céntimos, acuerda la Corporacion pasarle una comunicacion manifestandole que si en el plazo de seis dias no hace efectiva en Depositaria la citada cantidad le será exigida por la via de apremio.

6º No habiendo satisfecho Vicente Saguès catorce pesetas cuarenta y nueve céntimos por daños causados con sus ganados en el termino municipal de esta Ciudad, á que fué condena-

do en la última audiencia de campo, se acuerda pasarle un oficio pidiendole como plazo para hacer efectiva la indicada cantidad el termino de seis dias, pasados los cuales le será exigida por la vía de apremio.

7º Dada cuenta por el Sr. Depositario de las gestiones practicadas en averiguacion de los particulares á que se contrae el acuerdo numero 23 de la sesion anterior y resultando de las manifestaciones que, y con parte ó figura la mayoria de los pueblos de la provincia han remitido los padrones y resumenes de cedulas personales correspondientes al ejercicio de 1895 á 1896 se acuerda remitir los de este Ayuntamiento cumpliendo con lo ordenado por la admon de Hacienda.

8º Dase cuenta de una instancia de Roman Aldaz en la que despues de manifestar que habiendose celebrado Audiencia de campo el dia 18 de Mayo último, siendo á la sazon ausente el exponente y habiendose quedado el ayuntamiento las cedulas de daños para hacerse el cobro, solicita el recurrente se le haga la liquidacion para ver si le alcanzan ó alcanza. Enterado el ayuntamiento y teniendo en consideracion que no se ha hecho el cobro completo de las cedulas á que el exponente Roman Aldaz se refiere, acuerda que se haga la liquidacion solicitada tan pronto sean cobrados los daños que constan en las mismas.

9º Se dá cuenta de dos instancias de Julian Garcia y Matias Hualde en solicitud del escalio que posee D.ª Fermina Baron en el termino del Saso la cual hace bastante tiempo que falta de esta Ciudad. El ayuntamiento en vista de las referidas instancias acuerda conceder el referido escalio á Julian Garcia sin perjuicio de tercero y con las condiciones acostumbradas respecto al pago y demás

Con lo que se levanta la se-

tron que firma S. E. con el Secretario que certifica

Modesto Travieso

Emeterio Tabala — Gregorio Lorenzo

Dámaso Laborra — Gregorio S.n Miguel

Guillermo Galarza

Enrique Oronoz — Fermin del Castillo

Marcos Valcalza — Sotero M.z

Sesión ordinaria del dia diez y nueve de Julio de mil ocho cientos noventa y cinco

Reunido el ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Travieso con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los arcos, D. Dámaso Laborra, D. Roberto Pillar, D. Emeterio Tabala, D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Oroz y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1.º Dase cuenta de una instancia de D. Clemente Escaqués, rematante de la carnicería de este Ayuntamiento en la que manifiesta que segun las condiciones de dicho arriendo quedó obligado á tener abierta una carnicería donde solo habrá de expender carnero, cuyo local se lo habrá de facilitar la Corporacion municipal; pero que abierta al público dicha expendiduría ha resultado que la venta conseguida hasta hoy puede calcularse en un quilo diario, como puede comprobarse, y suponiendo que ese resultado no llena las aspiraciones que el ayuntamiento se proponia con tal medida, suplica el recurrente se le releve de la mencionada condicion, comprometiendose para ello dicho solicitante

á satisfacer la cantidad á que asciende el arriendo del local de la referida carnicería. Enterada la Corporación municipal y considerando que con la citada carnicería no se consigue el objeto que se proponía, el cual era evitar los abusos que pudieran cometerse vendiendo carne de oveja por carnero, lo cual no era tan fácil habiendo un local donde se expendiera la última de estas carnes solamente, y considerando además que el Ayuntamiento no se perjudica en sus fondos siempre que el rematante satisfaga el pago total de dicho local por todo el tiempo que dure el arriendo de la carnicería; acuerda la Corporación relevar al reclamante D. Clemente de esa condición por la cual quedaba obligado á tener abierto para la venta un local donde expendiera carnero solo; á excepción del Concejal D. Gregorio Sarasola Elizgui que salva su voto por entender que debían seguir las condiciones como están y á cuyo cumplimiento se obligó el rematante.

2.º Acto seguido se dá lectura de otra instancia de D. Fermín Ordima en la que después de manifestar que en años anteriores se hallaba incluido en las listas de familias pobres para la asistencia facultativa y que en el actual fue excluido sin duda por olvido involuntario, solicita se le incluya nuevamente pues está enfermo y no tiene recursos para atender á los gastos de su enfermedad. Enterado el Ayuntamiento acuerda como se pide pasando á los Médicos y Farmacéuticos el correspondiente oficio.

3.º Presentados por Sus Mercedes como testigos que presenciaron los hechos denunciados por el mismo contra el guarda León del Royo, como aparece en el número 5.º de la sesión del día cinco del presente mes, los vecinos Toribio Perez, Nicasio Echarte Pío Burgueta, Eusquio Bendrés y un criado de este último, y examinados por el Ayuntamiento los antecedentes necesarios vé que de ellos no se deduce ningún motivo de reprensión

ni mucho menos de castigo contra dicho guarda, concurriendo ademas la circunstancia de que entre este empleado y el denunciante Luis Munciani aparece cierta animosidad por parte del ultimo.

4.º Dada cuenta de una instancia de D. Esperanza Peramendi, por la que solicita se le rebaje el capital que por contribucion se le ha aumentado en el año actual por un campo que aparece en su hoja de catastro en el termino de Regadio y no tenien do el Ayuntamiento datos suficientes para resolver acuerda llamar el Domingo proximo veintiuno del corriente á la Junta de catastro para que pueda resolver en la referida instancia.

5.º Recordado por el ayuntamiento de Aoiz en el Boletin Oficial de la provincia el pago de lo que los Municipios de ese partido adeudan por el ramo de cereales, y hallandose este Ayuntamiento en descubierto de dicho pago, se acuerda autorizar al Depositario para que en el plazo de quince dias, que es el señalado acuda á la indicada villa con objeto de hacer efectivo la cantidad de 405,21 pesetas que corresponde á esta Ciudad y su agregado de Rocaforte por 3117 habitantes á razon de 0,13 cents de peseta por cada uno segun aparece de la relacion publicada en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia trece de Marzo ultimo y practicar la correspondiente liquidacion de lo que este Ayuntamiento ha de cobrar del ramo de carceles por conduccion de presos y demas servicios prestados al mismo.

6.º Otorgadas las correspondientes escrituras de arreglo referentes al impuesto sobre las carnes, y cantar que respecto es el año 1894 entre el Ayuntamiento y los señores D. Fernando Artieda, D. Santos Bandres y D. Tomas Domeño con fecha 30 de Junio ultimo y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan hecho efectivo dichos señores el pago de los derechos del 1% fario que les autoriza, segun manifestacion del mismo, se acuerda requerirles para que lo realicen y una vez ve

ficado entreguen las copias autorizadas con todos los demas documentos necesarios para su inscripcion en el Registro de la propiedad cuyos honorarios los satisfara el Ayuntamiento de fondos municipales remitiendo tambien de su cuenta los documentos al expresado Registro

8.º A virtud de queja formulada por D. Juan Harina que como subarrendatario de la corraliza del Real manifiesta que el ganado de la carnicería entra á pastar en dicha corraliza, el Ayuntamiento considerando que el rematante de la misma es D. Fermin Iso á quien se la arrendó la Corporacion municipal é ignorando si el citado ganado de la carnicería entra en ella con permiso de este Sr., acuerda manifestar al expresado D. Juan Harina que, no existiendo relaciones de contrato entre él y el Ayuntamiento, con el expresado motivo, no puede ser atendida su queja para cuyo remedio deberá en todo caso dirigirse al arrendatario D. Fermin Iso con arreglo á las condiciones del contrato que entre ambos hayan pactado.

9.º Llegado á noticia del Ayuntamiento que en algun tiempo de este termino municipal se han sustraido haces ó fajos de mieses, lo cual no hubiera sido tan facil si los ganados que sin duda se utilizaron para consumar dicho hecho hubiesen llevado alguna señal que pudiera atestiguar su presencia, acuerda la Corporacion municipal, con el fin de evitar los abusos que pueden ocasionarse en lo sucesivo, publicar un bando obligando á todos los vecinos que tengan caballerias cuelguen al cuello de las mismas campanillas ó cencerros cuando hayan de sacarlas á pastar ó las dediquen al acarreo, siempre que sea de noche.

10.º El Concejal D. Dameso Laborra propone al Ayuntamiento que se pida á la Excma Diputacion la correspondiente autorizacion para el arriendo de las hierbas del termino de esta Ciudad denominado el "Montico."

con destino á ganado lanar solamente fundado 1º. En que aunque hoy está vedado para toda clase de ganados á fin de conseguir su repoblacion nada estorbaria á este objeto el que aprovechase sus hierbas el ganado lanar porque este no comeria los renuevos de los árboles; 2º Que de esta manera se evitaria el que pudiera quemarse con facilidad, como ha sucedido otras veces, por la abundancia de yerba seca en él existente y 3º Que reportaria algun beneficio á los fondos municipales, lo cual hoy no sucede, sin detrimento del arbolado. Y el ayuntamiento aceptando las consideraciones expuestas acuerda lo propuesto por el expresado Concejal debiendose hacer la solicitud apoyada en que las hierbas del dicho termino pueden considerarse como sobrantes desde el momento que no son necesarias para el mantenimiento del ganado de reja y labor existente en esta Ciudad.

Con lo que se levanta la sesion que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica = Sobrepuestos = una rotanca de = datos = leanse =

Mariano Gaiza

Gregorio Lontreo

Dámaso Laborra

Emeterio Tabalos

Guillermo Galarza

Prudencio Ovez

Gregorio S. Miguel

Roberto Villar

Lucas Ortiz

Sesion ordinaria del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la Presidencia del 1er. Teniente Alcalde D. Gregorio Lozano Yeciente la Alcaldia en ausencia del propietario con asistencia de los Concejales D. Damian Laborra, D. Ernesterio Tabala, D. Enrique Orono, D. Hermin Castillo, D. Rufino Ubez y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes:

1.º Debiendo remitirse al Registro de la Propiedad las Escrituras presentadas por los sres. D. Fernando Artiedo, D. Tomas Dometio y D. Santos Bandres conforme á lo dispuesto en el acuerdo nº 6 de la sesion anterior y habiendo de ir el Sr. Depositario á la Villa de Roiz á liquidar las cuentas de gastos carcelarios segun lo acordado con el nº 5 en la misma sesion se acuerda que al mismo tiempo lleve el citado Depositario las Escrituras mencionadas para presentarlas al Registro y caso de que no pueda despachase en el mismo dia encargue á la persona que le pareciere para que las recoja y remita á este Ayunto. una vez que hayan sido inscritas convenientemente.

2.º Habiendo observado que las aguas sucias procedentes de la alcantarilla de la calle Mayor á su salida cerca del puente quedan estancadas despidiendo mal olor y constituyendo un foco de infeccion, se acuerda practicar una acequia por donde puedan correr hasta la corriente del rio sin detenerse habiendo ademas sino fuere de mucho coste los agujeros ó tragaderas existentes en la parte baja de la calle mayor á fin de que puedan penetrar sin dificultad las aguas en la alcantarilla

3.º Se presentan por el Sr. Depositario las cuentas de propios y contribuciones de este municipio correspondientes al año 1894 y se acuerda pasen para su examen á la Comision de Hacienda que la forman los Sres. D. Roberto Villar y D. Ometerio Sabala quienes una vez que las hayan revisado lo manifestarán al Ayuntamiento á fin de determinar el dia en que han de ser citados los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para darles cuenta de las mismas y proceder á lo demas que ordena el reglamento para la Adminon. Municipal de esta Provincia

Con lo que se levanta la sesion que firman los SS. asistentes con el Secretario que certifica

Gregorio Londoño

Ometerio Sabala — Damaso Saborío

Fermin del Castillo — Guillermo Galarza

Enrique Orozco — Rufino Ocon

Manuel M.

Sesión extraordinaria del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Irazoz con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Labarra, D. Roberto Hellar, D. Gregorio San Miguel, D. Enrique Oronz, D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza, se declara abierta la sesión que tiene por objeto dar cuenta de una circular del Sr. Alcalde de Obanos, D. Angel Lana, su fecha 30 del presente mes, que copiada dice así. "Facultado el Alcalde que suscribe por la representación de los 44 Ayuntamientos que el día 19 de los corrientes celebraron una reunión en Pamplona, para convocar una nueva de todos los de Navarra, al objeto de tratar el asunto de cédulas personales, ha creido más sencillo y de igual efecto dirigirse á cada uno de los Sres Alcaldes, rogándoles se sirvan manifestarle si sus respectivos Ayuntamientos prestan su conformidad para que el Alcalde de Obanos acuda en nombre de todos á la Exma Diputación foral en demanda de que por los medios que crea más conducentes recabe del Gobierno de S. M. y demás poderes Centrales la supresión en esta provincia del impuesto de cédulas personales, como opuesto á la Ley paccionada de 16 de Agosto de 1841." Enterada la Corporación municipal y despues de tratado suficientemente el asunto, acuerda autorizar al indicado D. Angel Lana, alcalde de Obanos para que gestione con la Diputación y esta lo haga á su vez con el Gobierno, á tenor de lo manifestado en la referida circular, acordando tambien se haga saber al ya repetido Alcalde de Obanos el precedente acuerdo para su conocimiento y demás efectos.

Con lo que se da por fer mi-

nada la sesión que firman S. S. con el Secretario interino que certifica.

Modesto Traizor

Roberto Olmos — Gregorio Londres

Gregorio de Miguel

Damaso Laborra

Guillermo Galarza

Rufino Ibor

Enrique Ormaz — Francisco Garaña

Secretario

Sesión ordinaria del dia dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizor con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los-Arcos, D. Damaso Laborra, D. Emeterio Tatalo, D. Marcos Zabalza y D. Guillermo Galarza se declara abierta la sesión y dase lectura de las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores que son aprobadas pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Se dá cuenta de una instancia de D. Bernardo Sola, rematante de la corraliza media del Sasi en union con D. Javier Boudres, por la que solicita se le permita tener en su corraliza unas sesenta crías de oveja, pues si bien segun las condiciones del arriendo no podrán tenerse sino hasta el dia 29 de Junio, pudiendo prolongarse ese plazo hasta el 25 de Julio, suplica se le conceda utilicen las hierbas hasta el dia 9 de Agosto proximo, en atencion á que han parido segunda vez las ovejas y están las crías muy pequeñas.

Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta la circunstancia expuesta por el reclamante Sr. Lola, acuerda como se pide; pero con la expresa condición de que habrá de satisfacer dicho exponente quince céntimos de peseta por cabeza al terminar la expresada fecha del 9 de Agosto y sin que este acuerdo sirva de precedente en lo sucesivo para otorgar igual concesión.

2.º Á virtud de queja producida por el Conserje de las escuelas de niños segun la cual dice que se han cometido algunos abusos por los vecinos que van á extraer agua de la bomba de las citadas escuelas; este ayuntamiento á fin de remediarlos en lo sucesivo, acuerda prohibir sacar agua de la referida bomba á todos los que no sean los Sres Maestros y sus dependientes, salvo casos casos extraordinarios como son temporales, grandes turbias, incendios y otros en los cuales quedará anulada dicha prohibición.

Con lo que se levanta la sesión que firman los Concejales asistentes con el Secretario interino que certifica.

Modesto Gravina

Ernesterio Jabalas — Gregorio Rostreo

Damiano Labona — Marcos Zalabra

Guillermo Zalorza — Francisco Cazaña

Sesión ordinaria del dia nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Trauzo con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos. D. Damaso Laborra D. Roberto Villar, D. Emeterio Tabala, D. Gregorio San Miguel, D. Enrique Ponz, D. Marcos Zabalzo D. Fermin del Castillo y D. Guillermo Galarza, se declara abierta la sesion y se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Julio último, resulta; cargo al capitulo 1º pesetas 1; cargo al capitulo 3º pesetas 24'45; cargo al capitulo 4º pesetas 12,25; cargo al capitulo 5º pesetas 4; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayuntamiento

2º Presentada acto seguido por el propio Sr. Depositario la cuenta del papel de multas invertido desde el 7 de Mayo de 1893 hasta el 30 de Junio del año actual resulta un saldo en favor del ramo ó del Municipio de ciento trece pesetas sesenta céntimos y se acuerda se haga el correspondiente libramiento de ingreso

3º Dada cuenta de una instancia de D. Roberto Villar y algunos vecinos por la que solicitan se coloque un farol mas en la Plaza del Prado por no proporcionar bastante luz los que en la actualidad existen, se acuerda comisionar á los Concejales D. Gregorio Los Arcos y D. Damaso Laborra para que vean si es ó no precisa la colocacion del indicado farol.

4º Vencido en Treinta de Junio ultimo el quinto año de los seis por que esta Ayuntamiento tiene arrendadas las corralizas se acuerda se hagan los correspondientes libramientos de ingreso

5º Encontrandose sucia la entrada de la mineta ó alcantarilla de la calle mayor se acuerda procederá la limpia de la misma, así como se acuerda arreglar los registros que hay en dicha calle y sirven para dar ingreso á las aguas pluviales.

6º Vencidos ya los intereses de los capitales que este Municipio adeuda á particulares por adelantos de la última guerra civil se acuerda se extiendan los libramientos para el cobro de dichos intereses.

7º Siendo preciso algunas recomposiciones en el Hospital é ignorando la importancia que las mismas pueden tener atendiendo á su gasto, se acuerda comisionar á los Concejales D. Gregorio Lozares y D. Gregorio San Miguel para que saquen un avance de su coste y lo presenten á la Corporacion para resolver en su vista lo que proceda.

8º Encontrandose sin uniforme el sereno Suplente Maximino Arteida se acuerda encargarle un uniforme; tambien se acuerda traer una gorra pa el guarda de pasos y arbolados pues no se le ha dado y otra para el alguacil Fidel Diez por estar la que ahora tiene en malas condiciones.

Con lo que se levanta la sesion que firma el S. C. con el Secretario interino de que certifico.

Modesto Sporin

Gregorio Lozares

Damaso Labona

Gregorio S.n Miguel

Roberto Villar

Emeterio Jabalaz

Guillermo Galarza

Enrique Oronoz — Marcos Labalza

Fermin del Castillo — Francisco Garaña

Sesion ordinaria del dia diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Irauzor con asistencia de los Concejales D. Dámaso Laborra, D. Gregorio Los Arcos, D. Emeterio Tabala, D. Roberto Villar, D. Gregorio San Miguel, D. Enrique Oroz, D. Fermin del Castillo y D. Guillermo Galarza, se declara abierta la sesion, dandose lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Dase cuenta de una instancia de D. Felipe Blas, como mandatario de su madre Dª. Maria Jesús Bandrés, en la que despues de manifestar que su citada madre posee una viña en término de los Allagares, cuya heredad se encuentra sin paso, por más que de antiguo lo tenia á un lado de la heredad de D. Roman Laborra, segun datos de la casa del exponente Sr. Blasco; suplica al Ayuntamiento acuerde el señalamiento de paso á la citada heredad por el sitio que de antiguo lo tenia. Enterada la Corporacion municipal se acuerda reconozca el terreno para ver si es comun ó propiedad el sitio en que haya de señalarse el paso para saber si es ó no de la incumbencia del Municipio

2º A virtud de queja producida al Sr. Alcalde por D. Fernando Artieda en la que dice que los productos expelidos por la caldera últimamente establecida, le causan perjuicios descomponiendo el agua de su pozo, acordó la Corporacion que una comision compuesta

de los Sres Concejales Villar, Tabala y San Miguel se avisten con el dueño de dicha caldera y le propongan suspenda por algunos dias la fabricacion con objeto de ver si de este modo cesa el mal olor que los pozos exhalan, quedando autorizada la citada comision para tratar y proponer alguna otra cosa, dando cuenta del resultado en la Sesion inmediata.

3.º Encontrandose interceptada por las aguas de riego extravasadas, una parte del camino del carmino de Caseda y siendo la causa el que los dueños de heredades colindantes á dicho trozo de camino tienen los brazales de las mismas sin limpiar, se acuerda, á propuesta del Sr. Presidente, obligarles á que hagan la limpia necesaria, señalandoles para ello el plazo que el Sr. Alcalde juzgue suficiente

4.º La comision encargada, segun el acuerdo n.º 7 de la sesion anterior, de reconocer el Hospital y sacar un avance aproximado del coste de las recomposiciones urgentes, manifiesta que á su juicio el coste será de unas cien pesetas y en su vista se acuerda se hagan las obras necesarias, incluso el blanqueo, encargandose de vigilar dichas obras el Sr. Depositario.

5.º En virtud de queja producida por el rematante de la carnicería del Ayuntamiento de que en la corraliza de la Esquirar que constituye parte del arriendo, entran á pastar los cerriles, sin que en las condiciones de subasta se les conceda derecho para ello; enterado el Ayuntamiento acuerda ordenar al guarda prohiba la entrada de dichos cerriles en la citada corraliza.

6.º A propuesta del Concejal D. Guillermo Galarza, se trata si este año ha de haber fiestas en las próximas ferias. El Sr. Presidente y el concejal D. Damaso Labarga expresan en absoluto que en atencion al estado de los fondos municipales y á los excesos que con tales fiestas se originan deben suprimirse toda clase de fiesta

———

jos. Los demas Concejales opinan que deben celebrarse festejos con la expresa condicion de no gastar mas de las mil pesetas presupuestadas y aun menos si fuera posible y como consecuencia de ello se puso de nuevo á discusion la clase de festejos que habian de hacerse. La mayoria de los que opinaron que hubiera festejos es de parecer que estos se contraigeran á música y fuegos, publicando bando para ver si hay quien quiera encargarse por su cuenta de dar funciones de toros presentando condiciones por si merecen la aprobacion del Ayuntamiento.

7.º Encontrandose algunos inconvenientes en el cumplimiento de algunos articulos de las Ordenanzas de Policia tal como estan hoy concebidas, se nombra una comision compuesta de los Sres. Villar, Laborra y el Sr. Presidente para que examine detenidamente dichas Ordenanzas y modifiquen los articulos que crean conveniente, dando cuenta á la Corporacion de las modificaciones que introduzcan para la definitiva resolucion.

8.º Siendo muchos los vecinos que faltan que satisfacer el 1.er semestre de la contribucion del año actual se acuerda publicar un bando dando de termino para hacerla efectiva hasta el 31 del presente mes y advirtiendo que pasado dicho plazo les será exigida á los morosos por el procedimiento de apremio.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraima

Gregorio Lostres

Fermoso Laborra

Emeterio Jabalaz

Guillermo Galarza

Marcos Yabara

Gregorio S.n Miguel

Roberto Villar

Secretario Enrique Ormaz

Sesion ordinaria del dia veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizoz con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Marcos Zabalza, D. Gregorio San Miguel, D. Enrique Moz, D. Fermin del Castillo, D. Rufino Moz y D. Guillermo Galarza, se dió lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Dase cuenta de una instancia de D. Nolasco Aoiz de esta vecindad por la que solicita se le rebaje el capital de su casa de la calle de Santiago al tipo con que figuraba en el año 1890, y que este año se le ha aumentado en veinticinco pesetas mas sin que el recurrente encuentre fundamento alguno para ello. Enterado el Ayuntamiento y considerando que esa reclamacion debiera haberse formulado antes, aunque todavia hay tiempo para hacerlo, acordó que dicha instancia pase á la resolucion de la Junta de Catastro.

2º Acto seguido se da lectura de otra instancia de D. Fausto Ubartijal, vecino de Mirenda de Arga, por la que solicita se le forme hoja catastral con tres fincas que pertenecieron á D. Javier Perez (Leante) de Rocafort y que hoy son propiedad del recurrente, y las tiene inscriptas en el Registro de la propiedad, El Ayuntamiento enterado acuerda pase dicha instancia á la resolucion de la Junta de catastro.

3º Inmediatamente se lee otra solicitud de D. Benito Franco, vecino de Rocafort en la que despues de manifestar que le han cargado de mas en la rectificacion del catastro en el año actual, trece ovejas y un cerril, suplica al Ayuntamiento le sirva rebajarselas; á lo que este ente

rado acuerda pase dicha solicitud á la resolucion de la Junta de catastro.

4º En virtud de reclamacion de Venancio Rodrigo y tambien del comisionado de apremios D. Manuel Bunuel, sobre pago de contribucion de bienes propios de Roman Soto y su muger, se acordó que las fincas paguen las contribuciones impuestas, con sus productos; y que en la proxima rectificacion del catastro para el año 1896 se rebaje lo que esté inculto y se cargue lo que Soto posea, á quien administre sus bienes, pues este se encuentra en Buenos Aires, ó á quien justifique debidamente que los posee.

5º En vista de que la madre del mozo Miguel Esparza que se encuentra sirviendo en filas se ha presentado solicitando se le abone lo que le falta que cobrar como quinto por el cupo de esta Ciudad, se acuerda se extienda el correspondiente libramiento de ingreso.

6º Dada cuenta de otra instancia de Vicente Saquiés y seis vecinos mas por la que ruegan al ayuntamiento ordene al arrendatario de la corraliza de Villoria saque inmediatamente su ganado de la misma, pues está pastando ahora sin derecho alguno para hacerlo; enterado el ayuntamiento y considerando que segun las condiciones del arriendo de dicha corraliza no puede pasturar el ganado mas que hasta el veinticinco de Julio, acuerda pasar al arrendatario una comunicacion obligandole á sacar el ganado, y que la comision rural averigüe si ha pastado ó nó el tiempo que ha transcurrido desde Santiago hasta la fecha de la instancia que es del 23 del corriente y exigir en su caso la responsabilidad que corresponda.

7º Se acuerda que el bando sobre corridas de toros de que se trató en el num.º 6º de la sesion anterior, se extienda en el sentido de que habiendo acordado el ayuntamiento desentenderse de tal festejo, en atencion á la escasez de fondos con que cuenta el Municipio y á otras causas accidentales, se hace

saber al publico por si hubiere alguno que quisiera dar por su cuenta una ó dos novilladas, pueda presentar proposiciones en termino de cuatro dias, en el supuesto de que el ayuntamiento subvencionará al empresario con una pequeña cantidad.

8.º Una vez acordado que en los festejos del año actual se incluya la musica, se comisiona á los Concejales Sres Villar y Galarza, para tratar con los musicos de esta Ciudad sobre orquesta en las proximas fiestas; y para que si lo creen conveniente se dirijan y traten con musicos de otros puntos, teniendo presentes las condiciones en que el año pasado se hizo el ajuste.

9.º La comision nombrada segun el n.º 2.º de la sesion anterior para entenderse con el dueño de la nueva caldera destilatoria y los vecinos que se presentaron en queja expone que de acuerdo con los interesados hicieron limpiar el pozo de Fernando Ortueta, y convinieron pasar de nuevo á reconocer el agua cuatro dias despues de haberlo limpiado; pero que no habiendo podido concurrir el comisionado D. Emeterio Tabala, no ha cumplido la comision la propuesta de reconocer de nuevo el agua del pozo limpio. En tal estado los Sres Villar y San Miguel renunciaron su encargo y lo dejan de nuevo á disposicion del Municipio, rogando se pase una comunicacion á los interesados para enterar el proceder de los renunciantes. En consecuencia se dejaron las reclamaciones pendientes de solucion á disposicion y resolucion del Sr. Alcalde.

10.ª Enterado el ayuntamiento de la autorizacion dada por la Excma Diputacion para arrendar por un año las hierbas del Montico, con la obligacion de dar cuenta del importe del arriendo y de su inversion, acordó que la Comision rural ó alguno de sus individuos pasen en union de Manuel Lopez y Francisco Urrue á reconocer el Montico, calcular aproximadamente su extension y fijar el numero de cabezas de ganado lanar que en las hierbas podrán mantenerse, para en

su vista fijar el tipo y condiciones en que se haya de anunciar la subasta; autorizando tambien á la comision rural para que si alguno de los peritos designados no pudiese asistir, nombre en su lugar á Juan Ayala ó á Atanasio Garcés.

11ª. Por último se acordó prohibir que las caballerías permanezcan en la plaza mercado de cerdos, mas tiempo que el absolutamente preciso para cargar y descargar los lechonillos, debiendo comunicar este acuerdo al arrendatario y fijar en la puerta de dicha plaza la orden de prohibicion.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifico

Modesto Fraima

Gregorio Hortelano

Marcos Y. del Campo

Damaso Sabona

Hermin de Castillo

Rufino Oron

Guillermo Galarza

Gregorio S. Miguel

Enrique Oromor

Roberto Villar

Secretario

Sesion ordinaria del dia treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco

Reunidos los Concejales que aparecen de sus firmas y abierta la sesion bajo la Presidencia de D. Modesto Traizoz Alcalde, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º Se da cuenta de un decreto de la Excma. Diputacion de fecha 24 del corriente mes, comunicado á esta Alcaldia en 27 del mismo por el que se revoca el fallo de este Ayunt.º recaido en el expediente instado ante el mismo por el mozo del reemplazo actual Fermin Aguirre Burguete al objeto de que se le exceptuar del servicio en cuerpo armado como comprendido en el artº. 69 nº. 10 de la vigente ley y en su consecuencia se le declara soldado sorteable. El Ayunt.º en su vista acuerda quedar enterado y que se notifique al indicado mozo la resolucion de la Diputacion á los debidos efectos

2º Inmediatamente se da cuenta de una circular de la Excma Diputacion en la que se fija la cantidad que debe satisfacer este Ayuntamiento para constituir el fondo de jubilaciones de los maestros y como en ella está incluida la cuota correspondient al pueblo de Bocaport, se acuerda oficiar al Alcalde del mismo para que la entregue en esta Depositaria municipal la cual pagará una vez verificado la cantidad de noventa y cuatro pesetas sesenta y cuatro cénts. que es el total pedido, advirtiendo que las expresadas jubilaciones corresponden al 4º trimestre del año economico del 1894 á 95

3º Se da lectura de una instancia de Geronimo Garnica Falcon por la que suplica que se le dé parte en la renta de la titular de practicantes por encontrarse en iguales circunstancias que los dos que hasta ahora la desempeñan para lo cual se compromete á la asistencia á los enfermos del hospital y demas en las ocasiones que sus servicios le correspondan. Enterado el Ayuntamiento acuer-

da tenerlo presente cuando se renueve el contrato de la indicada titular

4º Se da cuenta de una denuncia del guarda Santos Puyada segun la que el dia 28 de Agosto aprehendió en el termino del boyeral de esta Ciudad, ocho vacunos mayores con cuatro de leche pertenecientes á Tomas Rubio de Los. Y el Ayunto. en su vista acuerda imponerle diez pesetas de multa.

5º El vecino de esta Ciudad D. Dámaso Laborra con los testigos D. Manuel Lopez y D. Francisco Urzuí manifiesta haber aprehendido cuatro vacunos de labor en el Soto de esta Ciudad pertenecientes á Victorio Labayen de la villa de Cáceda. El Ayunto. en su consecuencia acuerda imponerle al citado Sr. Labayen quince pesetas de multa.

6º La comision de policía rural en cumplimiento de lo acordado en el nº 6º de la sesion del dia 23 de los corrientes, manifiesta que aunque no ha podido averiguar de una manera positiva crée que la responsabilidad que ha contraido el arrendatario de la corralza de Vitoria por pasturar en ella el ganado mas tiempo que el debido puede calcularse en veinte pesetas como indemnizacion de las hierbas comidas. En su consecuencia el Ayunto. acuerda exigirle la expresada cantidad al rematante.

7º Terminando en 31 del presente mes el plazo que se fijó para el pago del 1er semestre de contribucion del año actual segun el acuerdo nº 8 de fecha 16 de los corrientes, se acuerda que se pase un oficio al Depositario-recaudador para que el dia 1º de Setiembre próximo por la mañana entregue en Secretaría el rolde de morosos

8º De conformidad con el bando publicado segun los acuerdos nºs 6 y 7 de las dos sesiones anteriores respectivamente se ha presentado una proposicion suscrita por D. Nazario Ventura D. Eugenio Lamiter y D. Martin Plano los cuales mediante las condiciones que en ellas señalan se compro-

meter á dar dos novilladas durante la próximas fiestas de esta Ciudad que se celebran en el mes de Setiembre. Enterado el Ayuntamiento y juzgando que lo mas práctico y sencillo es que se nombre una Comision de su seno para que entienda en lo relativo á la instancia presentada y todo lo demas que se relacione con los festejos de las citadas fiestas, acuerda que la expresada Comision la compongan los sres. Concejales, D. Roberto Villar, D. Emeterio Labala y D. Guillermo Galarza á quienes se autoriza para que dentro de la cantidad de mil pesetas consignadas en el presupuesto con dicho objeto concierten los festejos que crean convenientes y en la forma que estimen mas adecuada, pudiendo tambien disponer de los maderos que tiene el Ayuntamiento para el cierre de la plaza de toros ó otro idéntico fin relacionado con los expresados festejos.

El Sr. Alcalde Presidente ratificándose en su opinion remitida anteriormente acerca de los festejos, hace constar que no tomó participacion en este acuerdo.

Con lo que se levanta la sesion que firman los sres. Concejales asistentes con el Secretario que certifica.

Roberto Villar

Gregorio Los Arcos

Damaso Labona

Emeterio Labala

Rufino Ubor

Guillermo Galarza

Marcos Yabezbo

Mariano Ortiz

Sesion ordinaria del dia seis de Setiembre de mil ocho cientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Raizoz con asistencia de los Sres. Concejales D. Gregorio Los-Arcos, D. Dámaso Laborra, D. Emeterio Cabala, D. Marcos Zabalza, D. Rufino Oroz y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de agosto último resulta; cargo al capitulo 3º pesetas 40'80; cargo al capitulo 5º pesetas 11; cargo al capitulo 6º pesetas 62'13; cargo al capitulo 11 pesetas 19; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayuntamiento.

2º Hallandose en mal estado el local del Hospital conocido con el nombre de las "campanas" segun manifestacion hecha por el Sr. Depositario se acuerda que se encarguen de su reconocimiento los Concejales D. Gregorio Los-Arcos y D. Gregorio San Miguel á quienes se comisiona al efecto y en vista del resultado de su inspeccion lo pongan á la Corporacion las obras de reparacion que sea necesario practicar.

3º Estorbando para el transito las tablas que provisionalmente se apilaron en la entrada de la casa consistorial al ser aserradas, se acuerda encargar al Depositario sean trasladadas al Hospital colocandolas en el lugar donde menos impidan el paso.

4º Se da cuenta de tres instancias suscritas por varias vendedoras de hortalizas en la plaza mercado referentes á diferencias surgidas entre ellas y el rematante respecto al pago de los puestos que ocupan. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que segun la condicion septima de la subasta correspondiente está reservado al Sr. Alcalde el dirimir toda duda ó discordia que en la cesion ó arriendo de los sitios de la plaza ocurra, se acuerda dejar á la resolucion

del Sr. Alcalde las referidas instancias.

5.º Llegado el tiempo en que han de celebrarse las novilladas y siendo precisa la distribucion de los balcones de la plaza de toros entre las familias que lo soliciten, Se acuerda publicar un bando dando de tiempo hasta las diez de la mañana del dia 8 del presente mes á fin de que los deseen puedan presentar las oportunas instancias en la Depositaria municipal quedando encargada la Comision de festejos de proceder á su adjudicacion bien por sorteo ó en la forma que crea mas conveniente.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Frain

Gregorio Lozano

Damaso Labora

Leonio del Castillo

Rufino Oro

Marcos Galarza

Guillermo Galarza

Enrique Oro

Ernesterio Jabato

Saturnino

Sesión ordinaria del día veinte de Septiembre de mil ocho cientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Frauzo con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Labarga, D. Enrique Arnoz, D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Arozarena y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º. Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de propios y contribuciones correspondientes al año 1894 se procede al sorteo de los seis mayores contribuyentes que como contadores han de intervenir en su revisión conforme á lo dispuesto por la Excma Diputación resultando agraciados los S.S. siguientes; D. Felix Dominguez, D. Francisco Octavio de Toledo, D. Wenceslao Paris, D. Juan Pablo Berlegui, D. Jerónimo Iso y D. Agustin Galarza, á los cuales, así como á los individuos del Ayuntamiento saliente, D. Victoriano Galarza, D. Pedro Olavo y D. Antonio Iso, y á los seis mayores contribuyentes forasteros Sres Conde Guaqui, Conde Guendulain, Marqués de Gonjora, Gabriel Bonás, Apolonio Ibarrola y D. Javier Maria Los Arcos, se les hará saber para que el viernes próximo veintisiete del corriente á las nueve de la mañana concurran á la sala consistorial de esta Ciudad con objeto de evacuar su cometido.

2º Venido en 19 del presente mes el pago de dos mil quinientas pesetas de amortización y mil de intereses por parte del capital que este Ayuntamiento adeuda á D. Ciriaco Jiménez se acuerda pagar dichos réditos, y capital que corresponde amortizar en el actual año pasando al efecto los debidos libramientos.

3º Debiendo llevarse á cabo algunas recomposiciones en el Hospital de esta Ciudad y siendo necesarias al efecto cien baldosas, acuerda el Ayuntamiento que sean adquiridas.

4º Competentemente autorizado este Ayuntamiento por la Excma Diputacion para arrendar por tiempo de un año las hierbas del termino denominado "Montes" se acuerda proceder á la formacion de las condiciones bajo las cuales habrá de efectuarse el dia 26 del actual en la Sala consistorial la subasta de dichas hierbas y son las siguientes:

1ª La duracion de este arriendo será por tiempo que media desde el dia de San Miguel 29 de Septiembre de 1895 hasta el dia de San Pedro ó sea 29 de Junio del siguiente año de 1896.

2ª Que el ganado que ha de pastorear las hierbas del termino denominado "Montes" que es lo que constituye el objeto de este arriendo ha de ser solamente el lanar con exclusion de las demás especies de ganados á las que no se consentirá la entrada en el citado termino.

3ª El numero de cabezas que el arrendatario puede mantener en el citado termino se fija en cuatro cientas sesenta pagando á razon de tres pesetas cincuenta céntimos por cada una de ellas.

4ª El arrendatario no podrá encerrar su ganado en corral que no esté en la jurisdicion de Sangüesa á no ser que los dueños de estos no le permitieran la entrada ó existiese alguna otra causa fundada de la cual en todo caso habrá de fallar el Ayuntamiento

5ª El pago de la cantidad en que quede el remate habrá de satisfacerse para el dia 31 de Mayo de 1896.

6ª El rematante habrá de presentar fianza personal ó metálica á satisfaccion del Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que se celebre la subasta.

7ª Si el rematante no hiciera efectivo el pago en el termino prefijado se cobrará por el procedimiento de apremio en la vía gubernativa, como si fueran débitos por con-

tribución dirigiendo el apremio contra él ó su fiador indistintamente segun mas le conviniere al ayuntamiento.

4.ª Si por cualquier causa extraña á la voluntad del ayuntamiento se rescindiese el contrato de arriendo el rematante no tendrá derecho á indemnización alguna, abonando al ayuntamiento la cantidad que resulte á prorrata del tiempo en que hubiera disfrutado las hierbas.

5.ª Presentada por el perito D. Manuel Lopez la relacion de los terrenos comunales recientemente roturados, en el termino de Arcaforte con la cabida y afrontaciones respectivas de cada uno de ellos, asi como los nombres de sus poseedores, en virtud de la comision que para ello le dió este Ayuntamiento segun el acuerdo num.º 4 de la sesion del dia veinticuatro de Mayo del año actual y resultando de los antecedentes que varios vecinos de Arcaforte han usurpado terrenos comunales, roturándolos y dedicándolos al cultivo segun la relacion que consta por separado;

Resultando que las roturaciones indicadas son recientes y de facil comprobacion.

Considerando que es atribucion de los Ayuntamientos y aun deber de los mismos la conservacion de las fincas y bienes pertenecientes al comun y que cuando las usurpaciones son recientes y de facil comprobacion como en el presente caso, pueden por sí mismos y sin necesidad de acudir á los tribunales ordinarios recabar los terrenos usurpados.

Se acuerda ordenar á los vecinos de Arcaforte D. Donato Perez, Tomás Franco, Marcos Labaru, Benito Franco, Saturnino Arrieta, Vda. Babil Hinchete, Tomás Franco, Fermin Erdozain, Donato Perez Martinez, Baldomero Perez, Juan Arrieta, Marcos Arbeloa, Martin Moriones, Regino Abad, Angel Blasco, José Gonzalez, Josefa Marco, Isidoro Gonzalez, Juan Marco, Vda. de Mateo Rada, Pedro Labaru, Lucas Gonzalez, Angel Hundain, Vda. Frijon Gonzalez y Donato Perez dejen los trozos de terreno descritos en la relacion presentada por D. Manuel Lopez á disposicion del Muni-

cupo el cual los recaba ó reivindica para los usos comunales por medio de esta providencia previniendo á los interesados serán castigados con arreglo á la ley por cualquier acto que indique roturación ó cultivo para el aprovechamiento particular de cada uno.

6.º Necesitando este Ayuntamiento tres tercerolas con sus correspondientes bayonetas para los guardas por encontrarse inutilizadas las que ahora tiene para el uso de los mismos, se acuerda sean adquiridas, así como dos docenas de cartuchos en dos paquetes los cuales serán distribuidos por el Sr. Depositario entre dichos empleados.

Con lo que se levanta la sesión que firman los S.S. concurrentes con el Secretario que certifica = Sobrepuesto = en el termino de Bocafort = leáse =

Modesto Prim

Gregorio Montero

Damiano Labora

Rufino Uno

Guillermo Galarza

Fermin del Castillo

Enrique Orozco

Marcos Valcarce

Gregorio S.n Miguel

Secretario

Sesión ordinaria del día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde con los Concejales que aparecen de sus firmas, se declara abierta la sesión dándose lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1º Dada cuenta á este Ayuntamiento de la circular inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al día 14 del presente mes, en la que despues de dar á conocer la catástrofe ocurrida al lugar de Espinal, en el valle de Orro, á causa del fuego que ha devorado una gran parte de poblacion, incendiándose veintiuatro casas y catorce cobertizos, y exponer la situacion afictiva en que han quedado los moradores de dicho pueblo al quedar sin albergue y sin recursos, se manifiesta en la citada circular el nombramiento, por iniciativa del M. I. S. Gobernador civil de esta provincia, de una Comision ejecutiva á fin de allegar con la mayor presteza cuantos elementos puedan servir para aliviar el doloroso estado de los habitantes de Espinal cuya Comision ha adoptado entre otras las resoluciones siguientes "Que la recaudacion se haga en los pueblos por los ayuntamientos, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, remitiendo el producto á la Depositaría de la Excma Diputacion" y "Que se excite á los Ayuntamientos que de los fondos municipales se sirvan destinar las cantidades que el estado de aquellos permita, para lo cual la Excma Diputacion concederá la oportuna autorizacion"

Enterada la Corporacion municipal de la circular ya relatada, acuerda contribuir con cien pesetas de sus fondos para remediar algun tanto las desgracias de Espinal y que el Sr. Alcalde de conformidad con los S.S. párrocos, determine el día en que haya de verificarse la colecta por la Ciudad, remitiendose juntamente con las cien pesetas acordadas, lo que en aquel día se recogiere á la Depositaría

ría de la Excma Diputación á los efectos que la citada circular menciona

2º Correspondiendo en el año actual la renovación de la Junta local de Catastro que ha de servir en esta Ciudad durante el bienio de 1895 á 1897 se procede á su nombramiento conforme á lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento provisional para la imposición de contribuciones de 22 de Diciembre de 1887 resultando agraciados en el sorteo verificado al efecto D. Fermín Iso, D. Manuel Lopez, D. Julian José Machin Oto Soti y Pedro Reta por inmuebles y ganadería y por riqueza comercial é industrial D. Fructuoso Galarza, D. Nicolás Tabalo, Clemente Escaquias, Esteban Iso, Fernando Arrieta, y Eugenio Ibiniter á todos los que se notificará sus correspondientes nombramientos para el desempeño de las funciones que les están encomendadas

3º Venciendo el nueve de Octubre próximo el préstamo de noventa y seis mil quinientas pesetas que este Ayuntamiento tiene en el "Crédito Navarro", se acuerda autorizar á D Teodoro Perez de Eulate apoderado de este Ayuntamiento en Pamplona para que lleve á cabo la renovación del mismo por el tiempo de tres meses, toda vez que no existen fondos para la amortización del mismo.

4º Terminado en 30 de Octubre próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene con los Practicantes titulares por asistencia á las familias pobres, se acuerda anunciar dicha vacante con la dotación anual de sesenta pesetas y bajo las condiciones legales, sin otra obligación que el agraciado ó agraciados efectúen á los enfermos del Hospital una vez por semana asi como cortarles el pelo cuando lo necesiten

Con lo que se levanta

los señores que firman los concejales asistentes al acto con el Secretario que certifica

Modesto Graiz

Gregorio Rodriguez

Dámaso Laborra

Fermin del Castillo

Rufino Oroz

Marcos Zabalza

Guillermo Galarza

Enrique Oronoz

Secretario

Sesion ordinaria del dia cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Graiz con asistencia de los sres. Concejales D. Gregorio Rodriguez, D. Dámaso Laborra, D. Marcos Zabalza, D. Enrique Oronoz, D. Fermin del Castillo, D. Rufino Oroz y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º Presentadas por el Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Setiembre último resulta; cargo al capitulo 3º pta. 19,25; cargo al capitulo 6º pta. 68,96; y cargo al capitulo 11 pta. 37, las cuales despues de revisadas y fueron aprobadas por el Ayunto.

2º Se presentan asimismo las cuentas de lo invertido en los festejos realizados por cuenta del Ayunto. en las fiestas celebradas en esta Ciudad segun costumbre en el mes de Setiembre último, alcanzando un total de nuevecientas once pesetas con ochenta céntimos. Examinadas por

el Ayuntamiento así como los comprovantes que las acompañan, fueron aprobadas, acordándose se archiven juntamente con todas las demas de gasto menor.

3.º Se da cuenta de una instancia suscrita por Dª Faustina Mendilazo en la que despues de exponer que por acuerdo de Ayuntamientos anteriores y con aprobacion de la Excma. Diputacion, estaba subvencionada en concepto de Comadrona titular con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas anuales y que el año 1891 el Ayunto. suprimió ese pago, de cuyo acuerdo no recurrió la que habla por encontrarse entonces enferma; pero hoy que con los malos años son muy pocas las familias á quienes puede cobrar sus derechos, acude al Ayunto. solicitando revoque el último acuerdo poniendo en vigor el que le señaló la pension, pues en otro caso se verá precisada á visitar tan solo á los que puedan pagar los derechos asignados, negándose ha hacerlo con los que no le convengan.

Enterado el Ayunto. y resultando de los antecedentes que, por acuerdo adoptado por este municipio en 19 de Diciembre de 1891, retiró á Dª Faustina Mendilazo la pension de doscientas cincuenta pesetas que en concepto de comadrona tenia asignada hasta entonces á virtud de acuerdo de 4 de Enero de 1879.

Resultando asimismo que Dº Angel Rua en representacion de su esposa Dª Faustina Mendilazo recurrió en alzada á la Excma. Diputacion contra el acuerdo por el que se le suprimió la mencionada pension y que dicha superioridad desestimó su pretension aprobando en su consecuencia el acuerdo de este Ayunto. fecha 19 de Diciembre de 1891.

Considerando que desde la citada fecha no han variado las circunstancias ni hay razon alguna para revocar el acuerdo por el que se retiró la pension de doscientas cincuenta pesetas á la recurrente

Se acuerda denegar lo solicitado por Dª Faustina Mendilazo en su referida instancia

4.º Llegada la época en que debe procederse á la rectificacion del catastro para la imposicion de contribuciones en el próximo año de 1896, se acuerda conceder el plazo que media hasta el 31 del presente mes para que todos los contribuyentes tanto vecinos como foranos que tien-

gan que hacer alguna reclamacion respeto á sus hojas catastrales, la presente por escrito en la Secretaria del Ayunt.º, publicándose por bando el presente acuerdo y remitiéndose el correspondiente anuncio al Boletin oficial de la provincia para el debido conocimiento

5.º Llegado á conocimiento de este Ayunt.º que Fermin Sanchez de esta vecindad ha vuelto á incautarse y roturar un trozo de terreno que ya antes ordenó la Corporacion municipal que lo dejase por ser comun y servir de paso de cañada cuyo trozo de terreno se encuentra en el término del bocarral, se acuerda ordenarle por medio de una comunicacion que deje á disposicion del municipio el indicado trozo de terreno, prohibiéndole toda intrusion y laboreo en el mismo, pues el Ayunt.º usando de sus facultades lo recaba para el municipio con destino á los aprovechamientos comunales, solamente

Con lo que se levanta la sesion que firman los señores asistentes con el Secretario que certifica

Modesto Gracia

Gregorio Lorenzo

Gregorio S.ª Miguel

Rufino Ortiz

Guillermo Galarza

Damaso Laborra

Enrique Romero

Fermin del Castillo

Lorenzo Ortiz

Sesión ordinaria del día once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión fo fo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizoz con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Labarga, D. Eneterio Tabala, D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza, se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á la discusión y resolución de los asuntos siguientes.

1º Se dá lectura de una comunicación de D. Leon Jimenez capellan de esta Corporación y encargado de la Basílica de San Babil de esta Ciudad, en la que manifiesta que habiéndose quebrado un madero en dicha Basílica posesión que es de este Ayuntamiento, el cual se encuentra en el paso á la sacristía y siendo imprescindible su recomposición con otro que le sustituya y otro que sirva de tente á todo el tramo por lo separados que los maderos están colocados y atendiendo á los gastos que en dicha ermita se originan y lo poco que se recauda, suplica el exponente sea atendida dicha petición. Enterado el Ayuntamiento y considerando lo expuesto por el recurrente D. Leon Jimenez en su referida comunicación acuerda como se pide.

2º Con virtud de queja producida ante el Sr. Alcalde según la cual el escusado de las escuelas de niñas se encuentra en mal estado y siendo urgente su recomposición á juicio de la Sra Superiora de dicha escuela y del Concejal D. Gregorio Los Arcos encargado por el Sr Alcalde para reconocerlo, se acuerda que inmediatamente se lleven á cabo en el citado escusado los reparo que sean necesarios á fin de que quede arreglado convenientemente.

3º No estando perfectamente deslindados los derechos que este Ayuntamiento tiene sobre los terrenos colindantes con el ex-convento de San Francisco y en vis-

ta de que parece que ha habido alguna intrusion en los indicados terrenos, se acuerda á propuesta del Sr Alcalde sacar copia de la escritura de compra otorgada entre la Corporacion municipal y Dª Micaela Goyena para en su vista proceder á lo que haya lugar.

Con lo que se levanta la sesion que firman los tres Concejales y el Secretario que certifica

Modesto Fraiz

Gregorio Los Arcos

Damaso Laborra

Emeterio Jabalas

Rufino Ovez

Guillermo Galarza

Gregorio S. Miguel

Secretario

Sesion ordinaria del dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion por el Sr Alcalde presidente D. Modesto Fraiz con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos. D. Damaso Laborra D. Enrique Ovanos D. Emeterio Tabala D. Gregorio San Miguel D. Rufino Uroz, y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta del anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes:

1º Se da cuenta de un decreto de la Excma Diputacion recaida en el expediente promovido ante la misma por D. Circiaco Jimenez de esta vecindad sobre las juntas de presupuestos y catastral de la misma sean las encargadas de formar tam

bien el presupuesto y Junta de catastro de Rocafort y des pues de varias consideraciones se declara que no puede accederse a lo solicitado por el recurrente en cuanto á la formacion de presupuesto parcial de Rocafort por el Ayuntamiento de Sanguesa y que en lo concerniente al catastro se atenga á lo que preceptua el Reglamento de 22 de Diciembre de 1887

Enterado el Ayuntamiento acuerda dar traslado al interesado el referido decreto y que se vea si hay ó se encuentra manera avil de que el pueblo de Rocafort sea administrado directamente para la corporacion municipal sin intervencion del Concejo de Rocafort á fin de evitar las ambiguedades y reclamaciones que continuamente se presentan por la indicada causa

2º. Inmediatamente se da lectura de una instancia de Fermin Sanchez de esta vecindad en la que manifiesta que con fecha 10 del mes actual ha recibido un oficio de esta Alcaldia significandole este Ramo Ayuntamiento ha acordado en sesion del dia 4 que el que suscribe deje como paso un terreno que laborea en el bocarral prohibiendole toda intrusion en el pero le preciso expliar que al laborearlo en la otra anada se le ordeno lo sembrara por entonces dejandolo abandonado desde el estado de rastrojo á lo que el recurrente accedio con la condicion precisa de que desapareciera de su hoja catastral. Mas es el caso que hace dos años se le impuso contribucion como riquero y de guardage el año pasado tambien y en el presente sigue tributando y como no se le ha borrado en su hoja se ha creido con el derecho de volverlo a segar y abonarlo preparandolo para la siega. Por todo lo que suplica que cuando menos por este año se le deje sembrar el terreno mencionado que lo tiene layado y abonado

El Ayuntamiento vista la precedente instancia y considerando que segun aparece de la hoja catastral del solicitante, el terreno del bocarral a que en ella

alude lo tiene rebajado desde la rectificacion catastral del año 1893 acuerda denegar lo solicitado por el recurrente Fermin Sanchez y que se atenga á lo acordado en sesion del dia 4 de los corrientes.

3º Acto seguido se da cuenta de otra instancia de D. Pedro Crespo de esta vecindad en la que despues de manifestar que necesita una cantidad de madera para hacer un cubierto en donde colocar las calderas de bruto y de vino para la fabrica de alcol y teniendo el Ayuntamiento madera suficiente para ello suplica que se le cedan los maderos necesarios por no poderlos encontrar en otra parte el solicitante á condicion de reintegrarlos á su debido tiempo en el sitio que ocupan ahora.

Enterado el Ayunt.to acuerda denegar lo solicitado en la referida instancia, concediendo en todo caso al exponente D. Pedro Crespo vender le los maderos que pide al precio de tres pesetas cincuenta cent.s cada uno y esto solamente porque han de destinarse á la obra del lugar en que han de colocarse las calderas de la fabrica que de otro modo tampoco se le venderan.

4º Se presenta una denuncia suscrita por el guarda de Procaforte Mamerto Labayro segun la que Tomas Franco domiciliado en dicho pueblo fue prendado estando trabajando en el barranco del habal termino de la muga de Lumbier

El Ayuntamiento en su vista acuerda imponer le al citado Tomas Franco seis pesetas de multa en atencion á que segun acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 20 de Setiembre ultimo se prohibieron las rotulaciones en el termino indicado á varios vecinos de Procaforte y entre ellos el de

municado.

5º Manifiesta el Sr Presidente haberse recibido despues de despachadas en el registro de la propiedad del partido las escrituras hipotecarias otorgadas entre este Ayuntamiento y los rematantes y vecinos D. Fernando Portieda, D. Santos Bandres y D. Tomas Domeño á consecuencia de la falta de pago de estos para abono del municipio y el Ayuntamiento acuerda archivarlas devolviendo á los interesados los demas documentos que presentaran como antecedentes necesarios para la inscripcion y abonar los honorarios del registro á D. Damaso Labarra que los ha pagado

6º Se da cuenta de una instancia suscrita por Miguel Bandres de esta vecindad por la que solicita el escalio que posee en jurisdiccion de esta ciudad y su termino del paso D. Roque Iturzqui de la propia vecindad, fundado en que este ultimo va ha cambiar de domicilio y acompaña un documento suscrito por el indicado Sr Iturzqui en el que manifiesta que le cedio al solicitante el escalio para que pudiera trabajarlo por seis años y en el caso de que se ausentase pudiera pasar á dicho Bandres para siempre previa la autorizacion del Excmo Ayuntamiento

Enterada la corporacion municipal acuerda conceder á Miguel Bandres el escalio que solicita siempre que el indicado Iturzqui cambie de vecindad, debiendo entregar en la Depositaria municipal el pago acostumbrado y con sujecion á las demas condiciones que suelen hacerse esta clase de concesiones entre las que figura la de hacerse sin perjuicio de tercero

7º Se da lectura de otra instancia suscrita por Juan Sosallas y Roque Iturzqui de esta vecindad en que solicitan la transferencia mutua de los dos escalios que poseen en jurisdiccion de esta ciudad.

y el Ayuntamiento en vista de que el Sr. Fraiz que tenia ya cedido su escalio á D. Miguel Pandres segun se ha hecho anotar en el acuerdo anterior determina denegar lo solicitado en esta instancia

Con lo que se levantó la sesion que firman los Concejales asistentes con el secretario que certifica

Modesto Fraiz

Gregorio S.ⁿ Miguel — Dámaso Laborra

Fermin del Castillo — Emeterio Tabala

Guillermo Galarza — Gregorio Los Arcos

Rufino Ona — Secretario

Sesion ordinaria del dia 25 de Octubre de 1895

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los Sres. Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Dámaso Laborra, D. Fermin del Castillo, D. Emeterio Tabala y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta del anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes:

1º Se da cuenta de un decreto de la Excma Diputacion por el que se comunica en este Ayuntamiento que en sesion del dia diez y ocho de los corrientes han sido aprobadas las cuentas de propios y contribuciones

de esta ciudad correspondientes al finado año de mil ochocientos noventa y cuatro

El Ayuntamiento queda enterado y acuerda dar traslado al Depositario de la comun citada, quedando copia para archivarla con las cuentas del citado año

2º Seguidamente se da lectura de una instancia del vecino de esta ciudad Eustaquio Bandres en la que despues de manifestar que se le carga en su hoja catastral para el año mil ochocientos noventa y cinco un campo de diez robadas en comun termino de Baratiñones y el Caso que ni tiene ni ha tenido nunca suplica se le rebaje del pago de la contribucion del presente año.

Enterado el Ayuntamiento y en vista de que no se sabe si son ciertos los hechos alegados acuerda que se pregunte a los guardas si el exponente tiene ó no el campo que cita y en su vista se resolvera

3º Estando ya terminadas las papeletas y rolde para el pago de la hierbas de las propiedades cedidas al Ayuntamiento en el año actual se acuerda proceder al reparto de las mismas ordenando á Depositaria que no sea entregado su importe á los que no hubieren satisfecho el tercer trimestre de contribucion del año actual

Con lo que se levanta la sesion que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Gregorio Lopez

Termin del Castillo

Gregorio S. Miguel

Emeterio Tabalo

Marcos Labarga

Guillermo Galarza

Damaso Laborra

Sesion ordinaria del dia ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizoz con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los-Arcos, D. Emeterio Tabala, D. Enrique Ornoz, D. Fermin del Castillo, D. Gregorio San Miguel, D. Marcos Zabalza, D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza; se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes.

1.º Se dá cuenta de una instancia suscrita por Eustaquio Baudres en la que manifiesta que para la imposicion de contribuciones en el año actual se le ha cargado en su hoja catastral un campo de diez robadas comun en el término del Saso con un capital de treinta pesetas cuyo campo no lo posee, suplicando por tanto al Ayuntamiento le sea rebajado de la contribucion del citado año 1895. La Corporacion enterada acuerda se pregunte á los guardas sobre los extremos de la referida instancia para que en vista de los datos que aquellos proporcionen resolver lo que proceda.

2.º Inmediatamente se dá lectura de otra instancia de José Jelascoain en la que manifiesta que á causa del fallecimiento de Patricio Izquieta se ha quedado el hijo de este Antonio Izquieta con dos escalios el que antes tenia y el de su padre y como quiera que dicho Antonio está dispuesto á ceder el escalio de su difunto padre al que suscribe la referida instancia. Suplica al Ayuntamiento le sea concedido. La Corporacion municipal una vez enterada acordó como se pide sin perjuicio de tercero y con las condiciones de costumbre respecto al pago y demás.

3.º Acto seguido dase cuenta de otra instancia de D. Antonio Catalá en la que manifiesta que con motivo de alquilar un local para destilería de vinos y rujos y no siendo posible hacer contrato por menos de cuatro años con el arrendador, suplica se le autorice por dicho tiempo la libre entrada de todos los líquidos y rujos de fuera de la localidad, advirtiendo que en dicha peticion van

incluidos desde principio del año proximo los aguardientes con la estricta condicion de no vender en la localidad nada de lo que no proceda de la misma.

Enterado el Ayuntamiento y considerando que segun el acuerdo nº 9º de la sesion ordinaria del dia 7 de Junio último concedió la Corporacion municipal la exencion del pago de los derechos de entrada á los vinos que fueren destinados á la caldera destilatoria de los Sres Catalá pero solamente por tiempo de un año, se acuerda no poder acceder á lo solicitado por el Sr. Catalá en su referida instancia hasta tanto que no termine el año porque se le concedió autorizacion para la libre entrada de los vinos de fuera de la localidad y una vez pasado dicho plazo deberá el recurrente solicitarlo de nuevo y el Ayuntamiento resolverá lo que crea conveniente, entendiendo ahora que no procede una concesion cuando se tiene otorgada otra sobre el mismo particular.

4º Venido el plazo del pago de las cantidades que en concepto de intereses de capitales tomados á préstamo por este Ayuntamiento de D. Juan Martin Ascoreta, Dª Joaquina Ortiz Aspiroz y D. Ciriaco Jimenez, así como la amortizacion de parte del capital que se adeuda á este último, se acuerda que se paguen dichos réditos y capital que corresponde amortizar en el año actual, pasando al efecto los libramientos debidos á fin de realizar dichos pagos.

5º Habiéndose extraviado la hoja catastral de Dª Florencia Lopez Sanz se acuerda pasarle una hoja en blanco para que la llene poniendo en ella las fincas que posee y el estado en que las mismas se encuentran y cuando se reuna la Junta de catastro les asignará el capital que corresponda y una vez averiguado este se le pasarán á dicho las correspondientes papeletas para el pago de contribuciones y guardio y cobro de hierbas incluyendola en el rolde por adicion pues no pudo hacerse antes por el extravio mencionado de la referida hoja que debió sufrirse sin duda al llevar á cabo la última rectificacion de catastro.

6º Encontrandose inservibles dos de las escaleras que usan los

serenos para encender los faroles del alumbrado público, se acuerda encargar se hagan otras dos con el indicado objeto

7.º Hallándose en mal uso un trozo de la manga que sirve para dirigir el agua en la bomba de incendios propiedad de este Ayuntamiento, se acuerda traer seis metros de la referida manga para unirla con la que está en buen uso y emplearla de modo que el agua pueda ser arrojada á la distancia conveniente

8.º Faltando algunas baldosas en el urinario de la escuela del Sr Castañer, según declaración hecha por el Sr Depositario, lo cual pudiera ser causa de que las demás se soltasen antes que esto suceda se acuerda proceder á su recomposición.

9.º Dada cuenta de una cuenta de una comunicación del Comisionado principal de ventas de bienes nacionales é Investigador especial de Hacienda de esta provincia en la que fundándose en las facultades que le confiere la Regla 7.ª de la Instrucción de 2 de Enero de 1856 y la R.º O de 20 de Diciembre de 1862, ruega se le facilite por el Sr. Alcalde en primer lugar una copia literal y testimoniada de la autorización concedida por la Excma Diputación al Municipio de Sanguesa para el arriendo en pública licitación de las hierbas de este término comunal y en segundo lugar otra copia igualmente literal y testimoniada del acta del remate celebrado para el arriendo de dichas hierbas el día 26 de Septiembre último y hora de las once de su mañana; cuyo anuncio fechado por el Alcalde accidental Don Gregorio Lor Arcos en 16 de dicho mes, vá inserto en el Boletín oficial de esta provincia num.º 112 correspondiente al día 23 del mencionado mes.

Enterado el Ayuntamiento acuerda remitirle con el Sr. Depositario la copia literal y testimoniada de la autorización concedida por la Excma Diputación á este municipio para arrendar en pública licitación las hierbas de su término comunal; pero advirtiendo á dicho Sr. Depositario pregunte en la Diputación, au-

tes de entregar la referida copia de la autorización, si habrá en ello algún inconveniente; y manifestando al citado Sr. Investigador por medio de oficio que no puede accederse á lo que pide en el segundo extremo de su comunicación por no haber tenido lugar la indicada subasta por haberse desistido de su celebración.

5º Á petición del Concejal D. Fermín del Castillo que cree que el escalio de Antonio Izquieta de que se trata en el nº 2º de esta sesión está concedido anteriormente, se registran los antecedentes y de ellos resulta que el referido escalio fué concedido al Cavmo Iso según el acuerdo nº 11º de la sesión ordinaria celebrado el día veinticuatro de Mayo último, quedando por tanto sin efecto el acuerdo nº 2º de esta sesión; todo lo cual se manifestará al interesado.

Con lo que se levanta la sesión que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraile

Gregorio S.ª Meigues

Dámaso Labona

Gregorio Fraile

Guillermo Galarza

Emeterio Tabalat

Rufino Vroz

Marcos Zubizarreta

Fermín del Castillo

Secretario

Sesión ordinaria del día quince de Noviembre de mil ocho cientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hodesto Frauzo con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Dámaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Emeterio Tatala, D. Fermín del Castillo, D. Gregorio San Miguel, D. Marcos Zabalza D. Rufino Uriz y D. Guillermo Galarza se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se dá lectura de una comunicación del Sr. Presidente del "Centro católico de trabajadores de esta Ciudad", en la que después de manifestar que son necesarias algunas reparaciones en el edificio cedido por este Ayuntamiento para habitación del indicado Centro de enseñanza católica, suplica á la Corporación municipal acuerde lo más oportuno. El Ayuntamiento enterado acuerda nombrar una comisión compuesta de los Concejales D. Gregorio Los Arcos y D. Gregorio San Miguel para que examine dicho edificio que sirve de Centro de enseñanza y proponga las obras que sean necesarias practicar en él para que quede convenientemente arreglado.

2º En vista de las diferentes instancias presentadas por los Sres D. Pedro Crespo y D. Matías Jiménez y D. Jerónimo Carnicer, para optar á la plaza de Practicante titular anunciada por este Ayuntamiento con la dotación de sesenta pesetas anuales y condiciones que se establecen en el acuerdo nº 4 de la Sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de Septiembre último, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que los tres solicitantes están en aptitud facultativa para el desempeño de dicho cargo y que ofrecen las mismas ventajas; acuerda nombrar á los tres expresados Sres Practicantes titulares de este Ayuntamiento debiendo llenar los deberes anejos al ejercicio de su cargo por cuatrimestres que comenzarán á contarse desde primero de Noviembre

del presente año hasta igual fecha del de mil ochocientos setenta y seis que es el tiempo porque se hace este nombramiento, comenzando el 1.er cuatrimestre por D. Pedro Crespo, continuando el 2.º por D. Matias Jimenez y terminando el último por D. Jeronimo Carricer.

3.º Acto seguido se dá lectura de otra instancia suscrita por D. Juan Eguaras, D. Pablo Echegoyen y diez y seis vecinos mas en la que recurren al Ayuntamiento exponiendo que D. Pedro Crespo esta limpiando un sitio que abarca desde la calle Mayor hasta el callejon que dá á la calle de San Miguel y que quiere al parecer cerrar el transito.

Enterado el Ayuntamiento y considerando que es deber de la Autoridad Municipal el velar por los intereses de la comunidad y teniendo en cuenta que el paso á que en la instancia se alude existe desde tiempo inmemorial; acuerda ordenar á D. Pedro Crespo deje expedito el indicado paso haciendo desaparecer los obstáculos que lo impiden y han sido puestos por él, sin perjuicio de que si se cree lesionado en su derecho con esta disposicion acuda donde y como hubiere lugar.

4.º Inmediatamente se dá cuenta de otra instancia de Eustaquio Bandres en la que despues de manifestar que en la imposicion de contribuciones del año actual se le han cargado en su hoja catastral un campo comun en término de Barostinos y el tasa de diez robadas con un capital de treinta pesetas, reclama al Ayuntamiento le sea rebajada del pago de contribucion el indicado campo porque el exponente no lo posee. Enterada la Corporacion y una vez probado por medio de las declaraciones de los guardas que el citado Bandres no tiene el comun aludido, se acuerda rebajarselo del pago de la contribucion en el año corriente pasando al efecto el oportuno volante al Sr. Depositario para que haga en el rolde la rebaja consiguiente

5.º Seguidamente se dá cuenta de una instancia suscrita por D. Salvador Fernandez, D. José Sanz y Lopez D. Santos Oneil, D. Juan Ayarza y veintitres vecinos mas, en la que despues de hacer atinadas observaciones acerca del impuesto del garapito exponiendo como fundamento principal para su supresión el que cuando los Gobiernos y Cuerpos legisladores así como las Sociedades todas agrícolas buscando protección para la vitícultura por la grave y transcendental decadencia en que se encuentra ponen como uno de los principales remedios la supresión de todo impuesto, no es razón que los Ayuntamientos de poblaciones eminentemente vinícolas como es esta traten de recargar esa vaquera con gravámenes como el del garapito. Añaden ademas que como remedio para evitar ese mal y para que no resulten lesionados los arbitrios podrán ponerse dos hombres nombrados por el Ayuntamiento que se encargaran de hacer las veces de los garapiteros y cobrar los derechos que se fijaran.

El Ayuntamiento vista la citada instancia y atendiendo al disgusto general que existe en el vecindario contra los garapiteros y teniendo en cuenta además que de nombrar dos hombres como se dice en la instancia nada ó muy poco se conseguiría puesto que estos en la práctica vendrían á ser como los garapiteros con los mismos inconvenientes que á estos se atribuyen, acuerda suprimir el impuesto ó corretaje del garapito dejando completamente libre la venta de vino sin que el Ayuntamiento por sí ni por medio de empleados del mismo intervenga en el despacho y expendición de dicho vino.

El Concejal D. Emeterio Tabala salva su voto y dice: Que no está conforme con la supresión del garapito y que para suprimirlo opina debían ha-

ber sido convocados los mayores contribuyentes

6.º Se dá cuenta de tres denuncias del guarda Damian Rada manifestando en las dos primeras que el dia diez del corriente mes aprehendió á las dos de la tarde una jimenta de Felipe Aranguren en el campo del Pino, aprehendiendo tambien el mismo dia y á la misma hora una jimenta de José Burrim en campo de Esteban Iso en el termino del campo del Pino; y en la tercera de dichas denuncias manifiesta que el dia nueve del presente mes y hora de las tres y media de la tarde aprehendió cogiendo racimos en viña de José Armendariz á jiren de Alejandra Plano, á la esposa de Tomás Zuazu y á la esposa de Sebastian de la Cruz. El Ayuntamiento enterado acuerda castigar las dos primeras denuncias con arreglo al art.º 46 de las Ordenanzas de Policía rural y en cuanto á la tercera denuncia acordó imponer la multa de cinco pesetas conforme al art.º 49 de dichas Ordenanzas.

7.º Dase cuenta de una instancia de Fermin Sanchez en la que manifiesta que en pasar de ganaderias que hay de las Norias al Saso tiene Feria Felix Valen tiene un paso y reposadero y que Angel Castillo tiene viña en el termino del Boxeral dentro de la cañada.

Enterado el Ayuntamiento acuerda pasar dicha comunicacion á la Comision de Policia rural para que proponga lo que haya acerca de este particular.

8.ª Se acuerda celebrar Audiencia de campo el proximo domingo veinticuatro del actual para lo cual se publicará bando haciendolo saber á fin de que los que tengan papeletas de daño las presenten dicho dia para que les sean abonadas.

9.ª En atencion á que D. Pedro Plano ha llenado por espacio de siete años segun se cree el lago existente en el ex-convento de San Francisco propiedad de este Ayuntamiento y calculando que el importe

anual será de veinticinco pesetas. Se acuerda pasarle una comunicacion para que entregue en Depositaría la citada cantidad sin perjuicio de requerirla si hubiere exageracion y ordenando al mismo pida lo que tiene que haber del municipio á fin de hacer la oportuna liquidacion

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica (sobrp.º por = baise =

Modesto Traizos

Gregorio Los Arcos

Damaso Laborra

Gregorio S.ⁿ Miguel

Roberto Villar

Fermin del Castillo

Rufino Oroz

Emeterio Tabata

Guillermo Galarza

Manuel Zabalza

Secretario

Sesion ordinaria del dia veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizos con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra, D. Roberto Villar D. Gregorio San Miguel, D. Fermin del Castillo D. Rufino Oroz D. Emeterio Tabata y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada á excepcion del ultimo acuerdo nº 9 el que se modifica

en el sentido de que á D Pedro Plano se le pase un oficio exigiendole el importe del lago del Convento de Sn Francisco por los siete años que lo ha llenado á razon de veinticinco pesetas por año y sin ordenarle á dicho Sr. que pida lo que tiene que haber del municipio pues de hacerlo asi apareceria deudor el Ayuntamiento para con el expresado Sr. Plano cuando de ello no tiene noticia ni antecedentes la Corporacion municipal

Con la precitada salvedad se aprueba el acta de la sesion anterior pasando á ocuparse el Ayuntamiento en la discusion y resolucion de los puntos siguientes:

1º Presentadas por el Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Octubre ultimo resulta: Cargo al Capitulo 1º pesetas 1,75: Cargo al Capitulo 3º pesetas 50,25: Cargo al Capitulo 6º pesetas 96,26: Cargo al Capitulo 11 pesetas 23, las cuales despues de examinadas juntamente con los comprobantes que las acompañan fueron aprobadas.

2º Acordadas por el Ayuntamiento y formuladas en pliegos separados las condiciones para las subastas de los diferentes impuestos y arbitrios que han de regir en esta Ciudad durante el proximo año de 1896 se acuerda remitirlas por duplicado á la Excma Diputacion solicitando autorizacion para la celebracion de las respectivas subastas.

3º Seguidamente se da lectura de una instancia suscrita por D. Juan Ayarza de esta vecindad en la que despues de manifestar que los propietarios de Calderas para la fabricacion de aguardientes vienen pagando la contribucion correspondiente al capital que se les impone pide que se encastre por ser de justicia el aparato destilato

rio de D Antonio Catalá para que en proporcion á su industria pague la debida contribucion la cual debe regir para dicho tt. desde el primer dia del año entrante aunque no da demas seria se le exigiera el ultimo cuatrimestre del presente.

El Ayuntamiento enterado acuerda pase la citada instancia á la junta de catastro para su resolucion.

4ª Inmediatamente se da lectura de dos instancias suscritas la una por D Narciso Zapata y D Jorge Rada vecinos de Rocafort y la otra por el Alcalde de barrio de dicho pueblo y veinte vecinos mas del mismo relativas ambas al aprovechamiento de pastos comunales y en las que se habla en sentido contradictorio acerca de la manera en que han de disfrutarse dichos pastos añadiendo ademas otros conceptos relacionados con las roturaciones de terrenos comunales y hacen tambien alusiones á decretos de la Exma Diputacion.

El Ayuntamiento considerando que el pueblo de Rocafort tiene su administracion propia y privativa en lo que se refiere á sus hierbas y aguas sin que por lo tanto sea este Ayuntamiento llamado á conocer en los particulares á que las instancias se refieren y mucho menos existiendo como aparece de las mismas decretos de la Exma Diputacion á los que en todo caso deberan atenerse los vecinos del indicado pueblo, acuerda no haber lugar á resolver en las referidas instancias las cuales seran remitidas á la Exma Diputacion á los efectos oportunos y con el fin de que esa superioridad sea la necesidad

en que se esta de que el pueblo de Rocafort sea administrado por este Ayuntamiento si han de desaparecer las inumerables cuestiones que á cada momento surgen entre los vecinos por las causas expresadas.

5ª Acto seguido se da lectura de una instancia del presbitero de esta ciudad D. Eladio Navarro á la que acompaña un proyecto del mismo para la recomposicion de las calles de esta Ciudad en armonia con la economia de fondos municipales y se plica se digne la Corporacion acoger benevolamente el citado proyecto suscrito por el mismo.

El Ayuntamiento enterado de los referidos documentos acuerda tener en cuenta las observaciones hechas en ellos por D. Eladio Navarro y darle las mas cumplidas gracias por el interes que con ello demuestra en favor de la policia y mejoramiento de las vias publicas de esta Ciudad.

6ª Persuadido este Ayuntamiento de que es necesaria una Audiencia de campo para el termino de Rocafort se acuerda proceder á su celebracion el Domingo primero de Diciembre á cuyo efecto se publicara el oportuno bando y se pasaran oficios á los pueblos de Albar Lieldena y Rocafort para sus vecinos tengan de ello conocimiento.

7ª Se da cuenta de una instancia de Francisco Lola de esta vecindad en solicitud del escalio que posea en jurisdiccion de esta Ciudad D. Bernardo Sola padre del exponente.

El Ayuntamiento en tu vista acuerda concederle el referido escalio sin perjuicio de tercero y con las demas condiciones de costumbre en estas concesiones.

8ª Finalmente se procede á la formacion de las

listas de familias pobres para la asistencia facultativa en el año de 1896 al 97 y es como sigue

Numeros	Nombres	Numeros	Nombres
1	Nicieta Zabaleta	31	Mariana Hais (Sola)
2	Rosa Perez (Sola	32	Regina Rocafort
3	Ambrosio Cortes	33	Angel Garcia
4	Vda. de Fermin Jimenez Plano	34	Victoriano Lopez
5	Alfonsa Cemborain	35	Vda. de Domingo Gracia
6	Maria Matias Salvo	36	Jorge Rada
7	Petra Sola	37	Tomas Zuazu
8	Andresa Lobera	38	Genovera Jimenez
9	Ana Elizalde	39	Joaquina Ardaniz
10	Ignacia Lacasa	40	Vda. de Manuel Goñi
11	Teresa Huesa	41	Javier Elizalde Valencia
12	Sebastian Obanos	42	Paulina Echarte
13	Vda. de Santos Arguinariz	43	Sebastian Murillo
14	José Maria Extremado	44	Blas Perez
15	Felipe Chavarren	45	Vicomedes Laseca
16	Luis Chavarren	46	Sebastian de la Cruz
17	José Arbonies	47	Vda. de Gabriel Pedin
18	Vda. de Cesareo Ruiz	48	Manuel Marcuello
19	Vda. de Tomas Arbeloa	49	Vicente Iturri
20	Vda. de Candido Santo	50	Juan Esteverri
21	Nicto Sanchez	51	Ramona Colas
22	Josefa Peire Vda. de Villanueva	52	Mariano Lorente
23	Gabina Bueno	53	Angel Murillo
24	Sebastiana Benedé	54	Alejandra Plano
25	Macaria Sanzol	55	Alejo Benedé
26	Juan Iso (menor)	56	Benigno Ordoqui
27	Javier Arguinariz	57	Salvador Pugada
28	Gregoria Fontanosa Gamba	58	Pedro Cemborain
29	Anastasio Arriaga	59	Hija de Manuela Jimenez
30	Vda. de Joaquin Bartan	60	Domingo Sola

Numero	Nombres
61	Vda. de Dionisio Itoiz
62	Manuel Cortes
63	Vda. de Martin Laborerena
64	Vda. de Gregorio Iso
65	Hipolito Arbonies
66	Nicasio Munuce
67	Rafaela Guardia
68	Simon Ibanez
69	Lorenzo Egea
70	Donato Elevenri (Solo)
71	Gerasin Lozano
72	Pabil Lola
73	Vda. de Javier Undiano
74	Cipriano Urrizola
75	Leon Labalza
76	Fermina Plano
77	Simona Larrede
78	Estefania Jimenez
79	Hipolito Armendariz
80	Emeterio Cortes
81	Antonia Plano
82	Angel Lerendegui
83	Martina Iturri
84	Teresa Labalza (Sola)
85	Vda. de José Aranguren
86	Esteban Cordu
87	Francisca Tabar
88	Pascuala Berradre
89	José Oger
90	Ramon Mayon
91	Vda. de Antonio Otsi (menor
92	Maria Busejo
93	Isabel Jimenez

Numero	Nombres
94	Margarita Segura
95	Petra Aranguren
96	Simon Huralde
97	Veremundo Ansa
98	Maria Gonzalez
99	Antonio Plano
100	Vda. de Pascual Eneco
101	Miguel Labaly
102	Viuda Industrial (Vda. de Antonio Erquerrena
103	Martin Rada
104	Juan Arbonies
105	Gregorio Ansa
106	Matias Beorlegui
107	Benigna Tudanto
108	Venancia Rocafort
109	Pablo Martinez (Solo)
110	Vda. Santiago Beorlegui Esposa y dos hijos menores
111	Josefa Huralde
112	Joaquina Iniguez
113	Manuela Erquerrena
114	Jacinta Taboada
115	Javier Blasco
116	Pascual Larrede
117	Eusebia Armendariz
118	Fermin Sanz
119	Antonio Beandres
120	Eusebia Moranes
121	Silvestra Marco
122	Ambrosia Arana

Finalmente se acuerda notificar á todos los que estando en la lista del año anterior se se hallan en la del presente que

han sido excluidos á fin de que tengan conocimiento de ello para su gobierno é igualmente se devolveran á los interesados todas las instancias que han sido denegadas y en cuanto á las aprobadas se les pasará la papeleta de costumbre

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica

Modesto Irairoz

Emeterio Tabalosos

Gregorio S. Miguel

Saimaro Saborra

Gregorio Hortaces

Fermin del Castillo

Roberto Villar

Marcos M. de Zelaya

Rufino Cruz

Guillermo Galeano

Enrique Gomez

Ignacio Pineda

Sesion ordinaria del dia veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Frayer con asistencia de los concejales D. Gregorio Los Arcos. D. Damaso Laborra D. Gregorio San Miguel, D. Emeterio Tabala D. Fermin del Castillo D. Roberto Villar D. Marcos Zabalza D. Rufino Otro D. Guillermo Galarza y D. Enrique Orona, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º. Se da lectura de una comun de la comision principal de ventas de bienes nacionales en la que se manifiesta que ha sido denunciado el terreno conocido con el nombre de "Montico" en jurisdiccion de esta Ciudad el cual fue exceptuado de la desamortizacion con fecha 21 de Enero de 1865 en concepto de aprovechamiento comun por todos los vecinos, pero lejos de dedicarlo á este objeto lo arrendaron á particulares como se prueba con el Boletin Oficial y la copia de la autorizacion concedida por la Diputacion para ello; por lo cual ha perdido aquel caracter y quedado sujeto á las leyes desamortizadoras = Por tanto de conformidad con lo que determina la regla tercera de la R.O. de 10 de Junio de 1856 en su articulo 15 se conceden á este Ayuntamiento quince dias de termino para que exponga por escrito ante la citada comision de ventas lo que al derecho del mismo pueda convenir á combatir la denuncia presentada.

Enterada la Corporacion Municipal y vista la carta del Diputado foral de este distrito en la que dice que al comisionado de ventas nacionales debe contestar el Ayuntamiento que si este ha anunciado el arriendo de las hierbas del "Montico" ha sido porque lo ha autorizado la Diputacion pues de lo contrario no se hubiera propasado á ello y que por consiguiente dicho comisionado debe en su

caso entenderse con la espresada Corporacion Provincial, acuerda contestar á la comision principal de ventas de bienes nacionales lo que el Sr. Diputado provincial del distrito manifiesta rebatiendo ademas con los argumentos que se crean conducentes al caso la elemencia que se deja transcrita

2º Acto seguido se da cuenta de una instancia de los Practicantes titulares D Matias Jimenez y D Pedro Crespo en la que despues de manifestar que ha vencido en 30 de Setiembre ultimo la referida titular suplican á este Ayuntamiento se digne pagarles el sueldo que por dicho concepto se les asigna.
Enterada la Corporacion municipal acuerda pasarles el correspondiente libramiento.

3º Inmediatamente se da lectura de otra instancia de Fermin Ronda vecino de esta ciudad en la que manifiesta que posee un campo sembrado en la jurisdiccion de la villa de Rocaforte término Teresa y que por encontrarse el intransitable el camino que conduce á dicha heredad pasan por el campo del exponente muchos vecinos de Tuban y Leache que van al Molino que hay en esta localidad ó á la villa de Rocaforte, asi como tambien los que poseen heredades en dicho término tanto los de Rocaforte como los de esta Ciudad; solicitando por tanto del Ayuntamiento ponga cuanto antes el eficaz remedio para evitar los perjuicios que se originan.
Enterada la Corporacion municipal acuerda dar traslado al Concejo de la villa de Rocaforte á fin de que practiquen en dicho camino las reparaciones que sean necesarias y haya lugar

4º Se da lectura de otra instancia suscrita por D Javier Pandres y Francisco Sola labradores y vecinos de esta Ciudad, en la que despues de exponer

que es costumbre del Ayuntamiento marcar todos los á
ños los pasos que se necesitan puesto que segun sean
los sembrados queda á veces impedido el paso para
poder pasturar ciertos trozos de terrenos suplican que á la
mayor brevedad posible le sean marcados los tales
pasos por ser de entera necesidad para poder pas
turar todas las hierbas que este Ayuntamiento les tiene
arrendadas y ademas muy necesarios para tiempo
de hiverno.
Enterada la Corporacion municipal de la referida
instancia acuerda que por la comision de policia ru
ral les sean marcados á los recurrentes los pasos que
consideren necesarios.
5º Inmediatamente se da lectura de un escrito firmado
por D. Pedro Plano de esta vecindad en el que como con
testacion al oficio que se le paso en virtud del acuer
do del dia 13 del corriente dice que el lago del escon
sento de Sn Francisco lo llenó primeramente un a
ño arrendado en sesenta reales pagados al admi
nistrador de la Carnicería. Despues un año ó dos
no lo llenó nadie. Cuando entro de Ayuntamiento
pidió el lago en una sesion á la saton que lo pidió
tambien Florencio Fatas quien mandaba veinte pese
tas y el exponente dijo que se lo quedaria por la mis
ma cantidad la cual no pagaria mientras no se
hiciese cobro de la subvencion de la madera y cua
tro dias del bulguete que se le deben desde que era
de Ayuntamiento D. Emeterio Tabala y que al decir
eso manifesto D. Felix Domingue que lo consignaran
en acta para hacerse cobro de la deuda antes di
cha: Que desde esa fecha hasta el año 74 lo ha llenado
tres años siendo por tanto lo que debe sesenta pesetas
y á el se le deben la subvencion de la madera y
cuatro dias del bulguete; pero ahora pide tres

y es que cuando se encendio candela para hacer seis mil adobas con destino á las paredes del corral del matadero y no hubo postor por que tenian que traer agua de acarreos y por esta razon pedian seis reales mas en cuanto le mando un recado el Ayunto para ser si cederia la agua de su noria que se le abonaria lo que fuera justo y hasta ahora no se le ha dado nada.

Ademas el año 74 fue nombrado de comision con D Gregorio Los Arcos para la compra de toros hizo con este motivo un viaje á Lofuentes embolo los toros é hizo su arrastre y nada se le ha pagado siendo asi que cuando fue Alcalde otra vez D. Modesto Irairoz se contrato el servicio de los toriles y arrastre de las reses en cien pesetas y por parecer excesiva la cantidad el Ayunto lo llamo al exponente y por esa razon le dieron sesenta pesetas pues se ofrecio á hacerlo por lo que el Ayunto le quisiera dar pero ahora pide á razon de la primera cantidad: que todavia tiene mas que pedir pero que lo hara en otra ocasion.

Enterado el Ayunto de la precedente instancia acuerda que se reunan los datos que se puedan acerca de los particulares que en ella consigna D Pedro Plano y que se registren por el Depositario todas las cuentas desde que fue Alcalde D Ermeterio Tabala para averiguar los pagos que se han hecho á dicho Pedro Plano

6º Seguidamente se da lectura de otra instancia suscrita por D Juan Agarra, D Salvador Victoriano D. Clemente Escagues y Agenio Torres en la que recurren diciendo que desde algun tiempo á esta fecha se viene observando que varios vecinos sean ó no comerciantes se dedican á la venta al publico de carnes que por el peso

de las reses de donde proceden ni van al matadero publico para ser sacrificadas ni pagan impuesto alguno ni los expendedores satisfacen contribucion contentandose tan solo con el gravamen de veinticinco cent.s de peseta por cabeza satisfecho por el introductor de estas pequeñas reses lechales al rematante del impuesto de la carne de lo que se deduce que dichos industriales no pagan derechos de matadero venden en sus casas sin que antes sean reconocido el sitio de expendicion facultativamente por la sanidad inspeccionada por este reconocimiento la carne que se vende al publico á todo lo cual estan sugetos los contadores de oficio y que ademas no pagan contribucion alguna en su consecuencia suplican les obligue este Ayunt.to á dichos expendedores a vender dichas carnes en sitio determinado donde sean debidamente reconocidas; que se establezca un impuesto de para que queden gravadas dichas carnes como esta las de los exponentes y por ultimo que se les imponga la contribucion correspondiente al tiempo que dure la expendicion de dichas carnes.

Enterada la Corporacion municipal de la referida instancia acuerda que se tenga en cuenta en la proxima rectificacion del Catastro para imponer á los vendedores de dichas carnes la debida contribucion no pudiendo modificarse el impuesto establecido á las mismas por estar ya remitidas la Condiciones de las subastas para su aprobacion á la Sama Diputacion y finalmente pasar un oficio al Inspector de carnes para que reconozca los locales en que se venden los cabritos y corderos.

7.º Seguidamente se da cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Ayarza y D. Felix Dominguez en nombre y representacion de la sociedad "Destileria Languesina"

en solicitud de veinte metros longitudinales de solar en el extremo de la huerta del hospital lindante al rio para la construcion de un edificio con destino á la fabricacion de alcohol de vinos y bisas.
Solicitan á si mismo que los maderos que este Ayunto posee bien á calidad de reintegro o pagados á metalico. Y ultimamente piden la piedra que el Ayunto tiene en el mercado de cerdos previa tasacion de la misma para su abono en metalico.
Enterado el Ayuntamiento y considerando las grandismas ventajas que ha de reportar á la localidad la enstalacion de una fabrica de alcohol por la mayor solida que han de tener los vinos y las bisas, acuerda: primero conceder los veinte metros de terreno que se solicitan en la instancia; segundo conceder ásimismo los madenos que posee este Ayunto para que sean empleados en el indicado edificio, debiendo pagar la Sociedad al Ayunto tres pesetas cincuenta cents por cada uno de los comprados este año y los demas seran tasados por un perito que nombrara el Ayunto abonando la Sociedad el que valor que les fiere; tercero conceder ásimismo para la construccion del indicado edificio la piedra esistente en el mercado de cerdos previa tasacion de la misma en la forma dicha debiendo abonar su importe la citada Sociedad; cuarto que el edificio que se construya en la manera expresada quedara en beneficio del Ayunto pasados que sean diez años desde su construccion, debiendolo entregar en buen estado cuando termine este plazo; y quinto se nombran de comision á D Gregorio Lopez y á D Gregorio San Miguel para que demarquen el terreno concedido y entiendanse la cuestion de detalle que pudieren ocurrir

8º " Se dá cuenta de una comunicacion de D. Pedro Crespo en la que contestando á la que se le dirigió

por esta Alcaldia á virtud del acuerdo nº 3. de la sesion del dia 15 de el presente mes manifiesta que por la citada comunicacion se le ordenó que suspendiera los trabajos que se halla practicando en el sitio casal que posee desde la calle San Miguel á la calle mayor inmediato á la finca urbana de D. Fructuoso Galarza: que el indicado sitio es propiedad particular hallandose inscrito en el antiguo libro de hipotecas á nombre de D Matias Octavio de Toledo y a legando otras razones en demostracion de su aserto concluye significando que se halla dentro de la ley, que debe respetarsen en su propiedad y que no teniendo ese sitio aspecto de sea publica ni de calle sino una condescendencia de sus propietarios esta fuera de las atribuciones que el artº 72 y siguientes de la ley municipal encomiendan á los Ayuntamientos debiendo desestimarse la instancia presentada en reclamacion de que se deje el paso como antes estaba para que acuda el que sea con derecho á pasar las obras á los tribunales de justicia.

Enterado el Ayuntamiento acuerda manifestar al indicante lo trespo que la corporacion municipal no le ha ordenado suspender las obras como asegura sino unicamente el que dejase expedito el paso interrumpido por los montones de tierra colocados en el con todo lo cual el municipio no hace otra cosa que mantener la posesion en que se encuentra de ese paso publico hace tantisimos años.

2º Se da cuenta de varias denuncias que se dejaron en la ultima audiencia de campo para resolucion del Ayun

tamiento por daños causados en propiedades de Vicente Saques en el termino de Pastoriza á consecuencia de encauzamiento de aguas procedentes del termino de Elbar. Y enterado el Ayuntamiento acuerda pasar oficio á la Alcaldia de dicha villa á fin de que por el Ayuntamiento ó quien corresponda se abonen dichos daños si resultare ser justos y á ello hubiere lugar

10.ª En vista de lo adelantado de la Estacion se acuerda que las sesiones ordinarias den principio á las cinco de la tarde en lugar de las seis que hasta ahora tenian lugar.

11.ª Finalmente á propuesta del Sr Alcalde y en vista del mal estado en que se encuentran muchos puntos de la via publica se acuerda recomponerlos provisionalmente echando cascajo donde fuere necesario mientras el Ayuntamiento no tome una resolucion definitiva para la completa reparacion del solar de la calle ó calles que arreglese necesario en armonia con el estado de los fondos municipales.

Con lo que se levanta la sesion que firma S.E. con el Secretario que certifica = Sotp.ª = debiendolo entregar en buen estado cuando termine este plazo. Modesto Pairon

Emeterio Sabatel

Roberto Villar

Gregorio Los Arcos

Damaso Saborra

Gregorio S.ª Miguel

Rufino Ona

Marcos Zabalza

Fermin del Castillo

Guillermo Galarza

Manuel Ortiz

Sesion ordinaria del dia seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Frau con asistencia de los concejales D. Gregorio Los Arcos. D. Damaso Laborra. D Roberto Villar D. Emeterio Jabala. D Gregorio San Miguel D. Marcos Zabalza D. Fermin del Castillo y D. Guillermo Oplarra, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º Para dar el debido cumplimiento á lo acordado en el nº 1 de la sesion anterior se nombra al Albanil D Luis Velechea para que proceda á la tasacion de la piedra existente en el mercado de cerdos que es propiedad del Ayuntamiento á fin de que antes de ser empleada en el destino para que ha sido concedida se sepa su valor para el abono del mismo conforme se previene en el citado acuerdo; dejando la tasacion de la madera hasta tanto que se sea la que se emplee.

2º El Sr Maestro D. Francisco Caraña manifiesta que habiendo de trasladarse á Manacor para tomar posesion de la Escuela de aquel punto para la que ha sido nombrado deja en su Escuela entre tanto no se le de posesion de la otra á D. Javier Lobera suplicando al mismo tiempo se extiendan los libramientos de su sueldo por percibir á fin de cobrarlos antes de marcharse.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto se conforma con la designacion de D. Javier Lobera para que asista á la Escuela de D. Franco Caraña interin este no tome posesion de la Escuela para que ha sido nombrado toda vez que hasta que esto suceda sigue siendo Maestro de esta Escuela el indicado Sr Caraña y acuerda estender los oportunos libramientos de pago á nombre de D Franco Caraña á fin de que este pueda cobrarlos antes de su salida para Manacor (Baleares) con el objeto expresado

3º Presentados por el Sr Alcalde los presupuestos de este municipio para el proximo año de 1896 se acuerda proceder

á su discusion el dia diez del actual á las diez de su mañana y verificado el sorteo de los once contribuyentes que han de asistir á dicho acto conforme lo dispuesto en el Reglamento para la administracion municipal de los pueblos de esta Provincia resultan agraciados D. Manuel Lopez D. Agustin Galarza D. Felipe Jimenez D. Francisco Octavio de Toledo D. José Sanz y Lopez D. Fermin Lio D. Juan Arena D. Clemente Galilea D. Antonio Carralda D. Cesareo del Castillo D. Juan Ayarza á quienes así como á los cuatro mayores contribuyentes exceptuados D. Eusebio Tabala D. Cesareo Esteban D. Felix Dominguez y D. Ciriaco Jimenez y seis forasteros de la misma clase se les hará saber para que en el dia y hora citados concurran á la sala Consistorial á evacuar su cometido.

Con lo que se levantó la sesion que firma el S. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Roberto Villar

Gregorio S. Miguel

Gregorio Los Arcos

Dámaso Saborna

Guillermo Galarza

Emeterio Tabala

Fermin del Castillo

Secretario

Sesion ordinaria del dia trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Yraizoz con asistencia de los concejales D. Gregorio Los Arcos. D. Gregorio Iran Miguel D. Dámaso Laborra D. Roberto Villar D. Fermin del Castillo y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes.

1º. Se da lectura de tres instancias suscritas por Quintina Iriarte, Simona Arteda y Luciano Beorlegui en solicitud de que se les incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa en el presente año de 1895 a 96. Y el Ayuntamiento enterado y en vista de que los solicitantes se encuentran dentro de las condiciones legales, acuerda como se pide.

2º. Se da cuenta inmediatamente de otra instancia del vecino de esta Ciudad Avelino Arguiñariz por la que solicita socorros para trasladarse al Hospital Provincial de Pamplona á causa de que no puede viajar y carece de recursos.
El Ayuntamiento enterado acuerda entregarle seis pesetas de fondos municipales á cuyo efecto se le pasara el oportuno libramiento.

3º. Acto seguido se da cuenta de una instancia suscrita por los vecinos Javier Iriarte, Martin Plano, Eustaquio Basajas, y Valentina Murillo en la que despues de manifestar que se les ha impuesto contribucion por la venta de cabritos con lo cual estan conformes no lo esta lo mismo con que los Sres menestrales vendan en sus carnicerias y no paguen, pues dicho se esta que donde se venden carnes al por menor como en dichas carnicerias no debia venderse cabrito para que no pudiera mezclarse con el carnero y oveja, y concluyen suplicando que de pagar unos deben de pagar otros y si no que se vean las condiciones de la carniceria.
Enterado el Ayuntamiento y considerando que los menestrales pagan la debida contribucion por la venta de carnes entre las que no pueden menos de suponerse comprendidas las de cabrito

y cordero

Considerando que los solicitantes no se les cargaba contribucion hasta ahora mas que por su comercio de ultramarinos y en estos no se incluyen los cabritos y corderos.
Se acuerda no haber lugar á lo solicitado por los exponentes en su referida instancia.

4º Seguidamente se da lectura de otra instancia firmada por el vecino Clemente Escagües en la que manifiesta que por estar completamente libre la saca de mercancias del deposito se le han venido ocasionando perjuicios é incomodidades estando á toda hora asi dia como de noche á merced del capricho y voluntad del depositante que puede estraer los generos cuando le acomoda y termina suplicando se haga constar en las condiciones de subasta para el año entrante las horas habiles para sacar del deposito los generos de venta ó exportacion.
Enterado el Ayuntamiento y considerando que solo los depositantes de pescado fresco son los que en las actuales condiciones tienen libertad completa para sacar dicho pescado del deposito y teniendo en cuenta la necesidad de fijar horas para ello, pues de lo contrario podria suceder que sin motivo y por pura capricho podria pedirse la saca del indicado articulo á horas intempestivas.
Se acuerda, primero, que para el arriendo de los derechos del impuesto de pescado fresco se haga una subasta separada de las demas y que para el proximo año las horas en que se pueda sacar del deposito dicho articulo seran desde Octubre á Marzo ambos inclusive de seis de la mañana á ocho de la noche y en lo demas del año de cinco de la la mañana á nueve de la noche.

5º Dada cuenta á este Ayuntamiento de una comun del de la villa de Urnieta en la que manifiesta que el camino por el conduce de dicho pueblo á esta Ciudad se encuentra intransitable, en el barranco que hay entre

el llamado salado y la casa del yeguatero, no siendo el daño de consideracion mirado bajo el punto de vista del coste de reparacion y lo es mucho si se tiene en cuenta los perjuicios que puede ocasionar.
Enterada la Corporacion municipal acuerda encargar á la comision de policia rural para que vea las reparaciones que el mencionado camino necesita y se proceda á su arreglo.
6.º Seguidamente se da lectura de otra comun del vicesecretario de la Diputacion de esta provincia delegado para la cobranza de contribuciones en la que á fin de evitar por la demora del pago de las mismas el recargo del 6 p.% que se establece en el art.º 3.º de los adicionales al reglamento vigente para la cobranza de dichos pagos, recuerda á este Ayuntamiento que el dia 31 del presente mes de Diciembre es el señalado para la entrega de lo perteneciente al 4.º plazo para lo cual dice es indispensable que de no haber dado principio á la recaudacion de lo correspondiente á dicho trimestre se efectue inmediatamente cumplimentando lo dispuesto en el art.º 10 del referido reglamento.
Enterada la Corporacion municipal y considerando que son muchos los que faltan que satisfacer la contribucion correspondiente al tercer trimestre del año actual acuerda publicar un bando señalando para hacerla efectiva el plazo que media hasta el dia 31 del presente.
7.º Habiendo dejado algunas hojas pendientes de resolucion la comision de catastro nombrada para la rectificacion del año actual se acuerda convocar para el martes 17 de los corrientes á la junta de catastro en pleno para que resuelva en dichas hojas lo que crea conveniente.
8.º Con objeto de tener presentes los datos necesarios para resolver lo que se estime procedente para cubrir los gastos que se originaron á este Ayuntamiento con motivo del pleito sostenido con el de la villa de Elbar por

causa del riego del soto de dicha villa con el agua sobrante del Termino de Pastoriza se acuerda que para la sesion proxima se presente una relacion de las robadas de huerto viña y campo que existen bajo riego en dicho termino, la cual podra facilitarla el Depositario del termino de Pastoriza D. Fructuoso Galarza.

9º Dada cuenta de una carta de D. Manuel Coronas vecino de Lot en la que manifiesta que necesita las hierbas de las propiedades que tiene en el termino de esta Ciudad y que por consiguiente no las cede al Ayuntamiento para el arriendo de corralizas se acuerda poner en la hoja Catastral del citado Coronas la correspondiente nota para que no se le abonen las hierbas y pasar una comun al arrendatario de la corraliza de Peña alta en la cual radican las propiedades del Sr. Coronas á fin de que no pastore dichas hierbas por lo cual se le abonara conforme á las condiciones del arriendo de corralizas ó sea á razon de un real sin por robada de las no cedidas.

10º El ejecutor de apremios de este Ayuntamiento D. Manuel Bunuel manifiesta que por causas independientes de su voluntad tuvieron que suspenderse los procedimientos que se seguian contra D. Roque Iruirqui D. Angel Goyena y D. Laureano Frances y como no ha cobrado nada por sus derechos solicita el apoyo del Ayuntamiento para hacerlos efectivos.

Enterado el Ayuntamiento y resultando de los antecedentes que las partidas correspondientes á D. Roque Iruirquiz D. Angel Goyena son incobrables por lo que respecta á las cuotas de apremio á causa de haber pasado sus bienes á otros dueños se acuerda abonar á D. Manuel Bunuel 25 pesetas por el premio de cobranza de los indicados individuos y en cuanto á los derechos de

vengados en el procedimiento seguido contra D. Laureano Blanes que se pase por el Sr. Alcalde la oportuna orden á dicho Sr. Blanes para que entregue á D. Manuel Bu Iñuel la cantidad que este debengó en el concepto expresado.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. con el Secretario que certifica.

Modesto Praim

Roberto Villar

Gregorio Montero

Dámaso Labonna

Gregorio Iñiguez

Fermin del Castillo

Guillermo Palazza

Secretario

Sesion ordinaria del dia veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mercedes Zaro con asistencia de los Concejales D. Gregorio Lois Arce, D. Damaso Lacorra, D. Roberto Villar, Gregorio Sanz Miguel, D. Fermin del Castillo, y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente a discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se da lectura de una instancia del vecino de esta Ciudad Sr. Fermin Salaza en la despues de manifestar que se encuentra imposibilitado para el trabajo y que carece de recursos, solicita se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa. Enterado el Ayuntamiento y en atencion a que es cierto lo expuesto por el recurrente acordó como se pide.

2º Acto seguido se da cuenta de otra instancia de Jose Mª Lozano de esta vecindad en la que solicita se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa y el Ayuntamiento en atencion a que de incluirlo a el habria que incluir a otros muchos que se encuentran en el mismo caso rebasando el numero de familias que segun el contrato debe existir acuerda denegar lo solicitado.

3º Dase cuenta de una comunicacion del Alcalde de Rocafort en la que contestando al oficio que se le pasó en cumplimiento del acuerdo nº 3º de la sesion del dia 27 de Noviembre último manifiesta que el Concejo de esa villa ha acordado contestar que dicho camino no es vecinal y que no pertenece a dicha villa y si de el se sirven para marchar a Alfar es por no dar rodeo por la carretera y si los de los pueblos que alli se mencionan pasan por el y otros particulares puede denunciarlos y obrar con ellos de justicia. El Ayuntamiento enterado acuerda dar traslado de la contestacion referida al mencionado D. Fermin Muñoz adjuntandole su instancia para que en su vista obre como estime conveniente, toda vez que por tratarse de un camino existente en jurisdiccion de Rocafort no es de la incumbencia de este Ayuntamiento resolver acerca del particular.

4º Inmediatamente se da lectura de otra comunicacion del Inspec-

tor de carnes en la que informando sobre los extremos á que se refiere el acuerdo nº 6 de la sesion del dia 29 de Noviembre ult.mo dice que todos los locales reunen buenas condiciones para la venta de corderos y cabritos excepto el perteneciente á Dª Cirila Plano que por la poca capacidad, falta de ventilacion y aglomeracion de diversos productos está en condiciones desfavorables y desde luego debiera prohibirse en el la venta de sustancias sulfuriniotroge nadas. El Ayuntamiento en su vista acuerda pasarle una comunicacion á Dª Cirila Plano á fin de que ó se abstenga de vender las carnes expresadas en el local mencionado ó lo ponga en buenas condiciones para ello.

5º Se presenta una denuncia del guarda Felipe Martinez segun la cual el dia 18 de Diciembre á las seis y media de la noche prendió en la Sarda ciento treinta cabezas de ganado lanar y veinticuatro de pelaje pertenecientes á D. Benito Larroya vecino de Ibi y habitante en la Torre de Ames. El Ayuntamiento enterado y habida consideracion á que el daño causado está justipreciado en diez pesetas, acuerda condenarle á la indemnizacion del mismo mas la multa de otras diez pesetas que importa la suma de veinte pesetas para cuya exaccion se procederá por los tramites legales.

6º Finalmente manifiesta el Sr. Alcalde y da cuenta del decreto de la Excma Diputacion autorizando la celebracion de las subastas de los diferentes impuestos y arbitrios establecidos en esta Ciudad para el año 1886 y enterado el Ayuntamiento se procede á determinar los tipos que han de servir de base para las mismas y son los siguientes:

Impuesto sobre las carnes	7500 pesetas
Id de la matanza de cerdos	2500 "
Id de los artículos de comer y arder	2200 "
Id " beber y arder	2000 "
Id de la Plaza mercado	450 "
Id del paso del ganado	100 "

Se autoriza al Sr. Alcalde

para que determine los dias y horas en que han de celebrarse y caso de que en la primera reunion hubiera postor rebaje los tipos señalados para las segundas subastas en la cantidad que estime prudente.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Frazor

Gregorio Lozano — Ermeterio Labaca

Damaso Labarga

Gregorio S.n Miguel

Marcos Zabala

Rufino Omar

Guillermo Galarza

Roberto Villar

Secretario

Sesion ordinaria del dia veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Frazor con asistencia de los Concejales D. Gregorio Lozano, D. Damaso Labarga, D. Roberto Villar, D. Enrique Omar, D. Gregorio San Miguel, D. Fermin del Castillo y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente se discutir y resolver en los asuntos siguientes

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Noviembre último resulta cargo al capitulo 1º pesetas 9'90; cargo al capitulo 3º 21'50 pesetas; cargo al capitulo 4º pesetas 4'80; cargo al capitulo 6º pesetas 44'88; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayuntamiento.

2º Se da cuenta de una instancia de Simona Ortuda Sanchez en la que solicita se le incluya en el padron de vecinos de esta Ciudad con tres hijos que tiene. El Ayuntamiento enterado y en vista de que no acompaña justificante de haber sido dada de baja en el padron de su anterior residencia, acuerda manifestarle que para concederle lo solicitado debe presentar una certificacion por la que acredite ser baja en el domicilio que ha tenido hasta ahora.

3º Dase lectura de una circular inserta en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 28 del presente por la que el Sr. Gobernador ordena la remision de un estado comprensivo de los nombres de los Concejales, calificacion política de los mismos y cargos que desempeñan y en su vista se acuerda remitir el citado estado con todos los particulares que se piden poniendo en la casilla correspondiente á calificacion política la palabra "Independiente" para todos.

4º A fin de que el vecindario y todos los que comprenden en esta Ciudad tengan conocimiento de la supresion del impuesto llamado del Garapito, se acuerda publicar un bando haciendolo saber y consignando ademas que se prohibirá terminantemente que los que se dediquen á la venta de vino, vinagre ó aguardiente abren á los arrieros cantidad alguna y advirtiendo tambien que una Comision del Ayuntamiento revisará las medidas que los particulares empleen con dicho objeto contrastandolas con las que el tiene para ver si son de la exactitud debida y reunen las condiciones necesarias para el fin que se destinan.

Se hará saber ademas en el citado bando que si algun individuo quisiere usar de la escalera, comporton y cantaro del Ayuntamiento se le facilitaran siempre que esten desocupados pagando por empleaten las tres piezas una peseta cincuenta centimos por cada carro que se cargue y cincuenta centimos si empleaven una de estas tres piezas indistintamente.

5º Estando sin pagar un cantaro que con destino al garapito se compró al calderero D. Pedro Bueno se

acuerda abonarle su importe.

6º Habiendo ó estando proximo a vencer el plazo de tiempo por el que este Ayuntamiento tiene adquirido del Credito Navarro un préstamo de 16.500 pesetas y no existiendo fondos para amortizar esa cantidad se acuerda renovar por tres meses el indicado préstamo autorizando al efecto á D. Fermin Perez Eulate para que practique la operacion.

7º Estando proxima la festividad del patrono de esta Ciudad San Sebastian en la que se acostumbra nombrar un predicador por este Ayuntamiento se acuerda encargarselo al P. Ceiseda de la Orden de Capuchinos y caso que este no acepte por imposibilidad ó por otra causa, se acuerda darle el mismo encargo a D. Roman de San Miguel, Parroco de Tzco.

8º Se autoriza al Sr. Alcalde para que en inteligencia con los S.S. Parrocos se encargue de la venida de un Cuaresmero facultandole para que consultado el presupuesto de el encargo en la forma que mejor le parezca.

Con lo que se levanta la sesion que firma, S. E. con el Secretario que certifico

Modesto Irizar

Gregorio Hortaz — Emeterio Jabalas

Dámaso Laborra — Manuel Zabalza

Gregorio Di. Miguel — Rufino Oroz

Guillermo Galarza — Roberto Villar

Secretario

Sesion ordinaria del dia tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizoz con asistencia de los Ediles que aparecen de sus firmas se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente a la discusion y resolucion de los asuntos siguientes.

1º Se da lectura de una instancia del vecino de esta Ciudad Saturnino Carnicer por la que solicita se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa y el Ayuntamiento enterado acuerda como se pide.

2º Se da cuenta de varias denuncias del guarda Damian Rada que son las siguientes: 1ª En el dia 22 de Diciembre y hora de las cinco de la tarde aprehendió en el olivar raso de Habas y hordio termino de Bilalagua una jumenta de José Hernando en el citado campo de la propiedad de Manuel Lopez.

2ª En el dia 27 del propio mes y hora de las cinco y media de la tarde aprehendió la jumenta de Cesareo Baudrés en el campo termino del Pino propiedad de Esteban Iso.

3ª En el dia 1º de los corrientes y hora de las tres de la tarde aprehendió en el campo del Pino de Vicente Carlos la jumenta de Juan Machin y á las cuatro de la tarde del mismo dia aprehendió la referida jumenta en el olivar sembrado de trigo termino de San Babil propiedad de Serafin Arbumés.

4ª En el dia 1º del presente y hora de las cuatro de la tarde aprehendió la jumenta de Santiago Berlegui en el campo de los Pozones de Leon Berlegui

5ª En el mismo dia y hora aprehendio la jumenta y polina de nueve meses de Julian Zunzarren en campo de los Pozancos de Leon Berlegui.

Enterado el Ayuntamiento acuerda castigar en respecto á dichas denuncias conforme al artº 46 de las Ordenanzas de Policia rural.

3º Se dá lectura de una instancia de D. Jesus Vallejos en la que como apoderado en forma de D. Gabriel Bornais expone Que en la Audiencia de campo celebrada el dia 24 de Noviembre último fue condenado Vicente Carlos arrendatario de un campo propiedad de dicho Sr. Bornais al pago de doce reales vellon por daño causado en una viña sita como el campo anterior en el termino de Moreguera propiedad de Alberto Tabare, por cuya viña paso el citado Vicente con sus ganados y reconociendose con derecho el recurrente al paso por dicha heredad en virtud de un documento del año 1878 firmado por el entonces vecino D. Angel Garcés en el que así lo reconoce Suplica al Ayuntamiento se sirva revocar el acuerdo tomado en la citada Audiencia ó en caso contrario señalarle paso porque á la heredad citada no conduce ninguno.

Enterada la Corporacion municipal acuerda pase dicha instancia á la Comision de Policia rural para que resuelva lo que estime conveniente.

4º Vencido el plazo por el que D. Francisco Cazema contrató con D. Javier Lobera desempeñara la escuela de aquel hasta que remitiera la dimision de la escuela de Mancor (Baleares) para que fué nombrado y no habiendose recibido todavia la indicada dimision por haberse extraviado sin duda alguna, se acuerda continue en la escuela dicho Javier Lobera hasta tanto que se presente la dimision aludido asignandole el sueldo de dos pesetas cincuenta centimos diarios á excepcion de los dias festivos y facultandole para que compre el material necesario y el Ayuntamiento le abonará su importe.

5º Se acuerda publicar un bando á fin de que los que se encuentren en descubierto del pago de la contribucion correspondiente al cuarto trimestre del año último la hagan efectiva dando de plazo para verificarlo hasta el dia veinte del corriente mes.

Con lo que se levantó

la sesion que firma S. E. con el Secretario
que certifica C. Sobre la hora efectiva = lease =

Norberto Irairiz

Gregorio Lopez

Remeterio Jabalat

Damaso Laborpa

Marcos Zulueta

Gregorio S. Miguel

Rufino Ubor

Guillermo Galarza

Manuel Ortiz

Sesión ordinaria del día diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Frazior con asistencia de los concejales D. Gregorio Lose Arcos, D. Dámaso Loabona, D. Emeterio Fabala, D. Marcos Zabalza, D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Urriz y D. Guillermo Galarza, se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se procede á la formación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual que son los nacidos en el año 1877 ó que cumplieron la edad de diez y ocho años durante el año último de 1895, formando la correspondiente acta de alistamiento que constará en el expediente de su razón.

2º Con el fin de que en el verano no pueda faltar el hielo que necesiten los enfermos del Hospital y puedan utilizarlo tambien los demás particulares se acuerda llevar por cuenta del ayuntamiento la nevera que este posee.

3º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor pertenecientes al mes de Diciembre último resulta; cargo al capitulo 1º pesetas 11'25; cargo al capitulo 3º pesetas 34'70; las cuales fueron aprobadas despues de examinadas detenidamente

4º Se acuerda que la audiencia general de campo de este termino jurisdiccional tenga lugar el domingo 19 de los corrientes y que la del termino de Peracorte se celebre el dia 26 del presente mes para lo cual se publicaran los oportunos bandos haciendolo saber y advirtiendo en ellos que no se admitiran en las audiencias indicadas papeletas de aprecio con fecha posterior al dia 31 de Diciembre último pues las que así se presenten se dejaran para resolver en las audiencias que en lo sucesivo se celebren.

5º A propuesta del Sr. Alcalde y á virtud de que ya presentada al mismo segun la que sucede algunas veces que los carros que transitan por la calle de las Fores

atropellan bien sea á personas ó caballerías debido esto á la poca anchura que dicha calle tiene, con objeto de evitar que esto se repita en lo sucesivo, se acuerda colocar en las dos entradas de la referida calle dos piedras ó pilones á fin de que no impidiendo el paso á personas y caballerías, sirva de obstáculo y no puedan hacerlo por la misma los carros que hasta ahora venían verificándolo.

Con lo que se levantó la sesion que firman S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Bravo

Rufino Otero — Dámaso Laborra

Gilberto Villar — Fermin del Castillo

Guillermo Galarza

Gregorio Sn. Miguel — Gregorio Montoreon

Emeterio Zabala

Secretario

Sesión ordinaria del día diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mordesto Frauzia con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Dámaso Laborra, D. Roberto Hellare, D. Fermín del Castillo, D. Rufino Urroz y D. Guillermo Galarza Se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes

1º Se da cuenta de una común de D Juan Osina de esta vecindad en la que manifiesta que por no ceder sus hierbas el Sr. Coronas de Sos se hace preciso que se manifieste el nº de robadas que dicho Sr. deja de ceder con el fin de poder apreciar el nº de ganado que ha de disminuirse en la corralizo de peñalta que es donde se encuentran las heredades cuya hierba deja de cederse y de la que es arrendatario el citado D Juan Osina

Enterado el Ayunto. acuerda se pase al recurrente la nota que solicita abonandole veinticinco céntimos de pesetas por cada robada de las no cedidas conforme á las condiciones del arriendo de corralizas

2º Acto seguido se da lectura de una instancia firmada por Dª Cirila Plano en la que dice que habiendosele pasado por este Ayuntamiento con fecha 13 de los corrientes una común en la que se le manifestaba que su tienda no reune buenas condiciones para la venta de corderos ó cabritos á la que entre otras cosas se destina pero que habiendo abierto en estos días ventilación desearia la exponente se ordenará al Sr. Inspector de carnes pasara por segunda vez á reconocer la citada tienda con objeto de ver si puede servir ahora para el fin que se deje indicado

Enterada la Corporacion Municipal acuerda pa

ser un oficio ordenandole proceda á la revision del local que Dª. Cirila Plano destina para venta de carnes de cordero y cabrito y ver si reune las condiciones de salubridad debidas

5º. No habiendo satisfecho D Juan Ayarra la cantidad de mil cincuenta pesetas que adeuda por el arriendo de la corralizá media del Salo á pesar de haber terminado el dia del vencimiento en veintinueve de Junio ultimo y de haberle conminado una vez á que haga efectiva la citada suma se acuerda pasarle una comunicacion haciendole saber la resolucion del Ayuntamiento de que si en el caso improrogable de ocho dias no satisface dicha cantidad le sera exigida por el procedimiento de apremio.

4º. Estando sin terminar la rectificacion del Catastro para el presente año por no haberse efectuado todavia el recuento de ganados que poseen los corralizos se acuerda que este tenga lugar el dia 21 del presente en la forma y comisionando al efecto á los concejales siguientes: D. Damaso Labora y D Guillermo Galarza verificaran el recuento en el termino del Salo D Enrique Osonoz y D. Marcos Zabalza en las marcas D. Fermin del Castillo y D. Rufino Vros en las marcas tambien aunque en distintos corrales que los anteriores, D Gregorio Los Arcos y D Roberto Villar en la Celada, y D Gregorio San Miguel en la Magdalena y matadero; pero si por causa alguna no pudiese verificarse en esta forma quedara á disposicion del Sr. Alcalde la manera como ha de llevarse á cabo dicha operacion

5º. Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de lo que ha costado llenar la nevera de este Ayuntamiento se ve que ascienden á doscientas ochenta y tres pestas. con ochenta y siete centimos y despues de examinadas se aprueba

6º. Se da cuenta de dos denuncias del Guarda Damian Rada

manifestando en la primera que el dia 3 de los corrientes aprendio un rocin y una jumenta de Juan Casajus en el campo del Pino propiedad de Esteban Izo y en la segunda que el dia 7 del presente aprehendio tambien la yegua y la jumenta de Juan Mendivoras en el mismo campo del pino de Esteban Izo siendo la hora de las dos de la tarde.

Enterada la Corporacion municipal acuerda que se pague de cada cabeza una peseta conforme á lo dispuesto en el artº. 46 de las ordenanzas de policia rural

7º. Se da lectura de la denuncia de Santos Tuyada manifestando que el dia 15 del mes actual aprehendio cuatro borregos de Vicente Sagues en el campo de la viuda de Saturnino Sanz.

Enterada la Corporacion municipal acuerda asi como en los anteriores, conforme á lo dispuesto en el artº. 46 de dichas ordenanzas

Con lo que se levanta la sesion que firma el Sr. con el Secretario que certifica

Modesto Frairos

Roberto Villar — Gregorio Lorenzo — Gaviano Laborra

Jermin del Castillo — Rufino Oron

Enrique Oronoz — Guillermo Galarza

Marcos Zabalza

Secretario

Sesión ordinaria del día veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Moderato Traíbor con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Santos, D. Dámaso Laborda D. Roberto Pellar, D. Fermín del Castillo D. Rufino Uriz, D. Enrique Osinor, D. Simeno Sabola, D. Gregorio Lamquel y D. Guillermo Salazar, se da lectura del acta anterior y fué aprobada pasando á discutir y resolver los asuntos siguientes:

1º Se dió lectura á una demanda del guarda Damian Rada participando que el día cuatro de Junio del corriente mes prendió el ganado lanar de D. Ramiro Mendive de Lidoria en el término de Intramba agua y se acordó por mayoría imponerle que una peseta de multa y la devolverá en papel municipal.

2º Dada lectura de otra demanda del infrante de guarda Rafael Sola de una pernada de Angel Mojones y pastoreo en el Olivar de D. Ciriaco Olleta; por mayoría se acordó se le imponga una peseta en papel municipal.

3º Solicita por D. Manuel Lopez en nombre de D. Manuel Lares se le permita una demanda, fechada el veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis, haciendo constar que una campa del Sr. Lares se ha cavado indebidamente por paso de personas de ocho pesetas y se acordó que dichos daños lo paguen los que lo han cavado.

4º Vista la solicitud inscrita por D. Javier Ramos se acordó pasar una comunicación á D. Leon Lozano que permite la entrada del ganado al pasto en el Ocalio, por el paso que señaló la Comisión de los Concejales.

Terminado el despacho, el Sr Presidente dió lectura á una comunicación del Ilmo Sr Director Gral de Telegrafos en la que hacia referencia á la R. O. de 11 de diciembre próximo pasado interesa á la Corporación municipal para que proporcione local gratis para la estación telegráfica de esta ciudad. Presentada la Corporación y puesto á discusión el asunto

en el cual tomo parte la mayoria de los señores concejales, se acordo por todos los tres Concejales, excepto el Sr. Presidente que opino que en atencion al estado de los fondos municipales no se puede gravar el presupuesto, se suspende la resolucion del asunto para otra sesion.

Con lo que se levantó la sesion que firma S.S. con el Secretario de que certifico. = Enmendado = Mostrenco = Sobre pues 4: de multa =

Modesto Fraizoz

Roberto Villar — Gregorio Los Arcos — Damaso Laborra

Fermin del Castillo — Rufino Oroz

Enrique Oronoz — Emeterio Jabat

Guillermo Galarza

Marcos Zabalza — Gregorio S. Miguel

Romualdo Retamegui
mio ant.

Sesion ordinaria del dia treinta y uno de Enero de mil ocho cientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Modesto Fraizoz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra D. Roberto Villar, D. Marcos Zabalza D. Enrique Oronoz D. Fermin del Castillo D. Rufino Oroz D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos que constituyen el despacho ordinario propuestos por el Sr. Presidente en el orden siguiente

1º Se da lectura de una instancia de D. Francisco Labiano vecino de esta Ciudad, en la que despues de manifestar que compro un solar cerca de Santa Maria perteneciente con el nº 3 á la calle ~~mayor~~ D. Ramon

del Castillo y Dn. Florencio Labiano y hallandose una pared hecha por el Ayuntamiento la cual ha de deshacer para retirarla sobre treinta centimetros hacia dentro y habrir puerta de entrada al sitio dice le ha parecido hacerlo presente al Ayuntamiento para si tiene á bien cederle la piedra perteneciente á su sitio á fin de colocarla en la misma fachada ahorrando su valor.

Enterado el Ayuntamiento acuerda concederle previo tasacion para su abono la piedra solicitada advirtiendo que la construccion de la fachada á que se refiere la instancia habra de ajustarsele á la alineacion de la calle, debiendo ademas dejar cerrado todo hueco que pudiera resultar entre el trozo de pared que se trata de derruir y el edificio cuya construccion se anuncia en la instancia, de modo que no quede ninguna ventana entre el edificio y la pared que se dejan medicados

2º. Acto seguido se da lectura de otra instancia suscrita por los vecinos de esta Ciudad D. Juan Arina D. Pedro Crespo D. Cesareo del Castillo D. Pedro Plano D. Fernando Arbeida y D. Salvador Fernandez en la que propone á la Corporacion suministrar el petroleo para el alumbrado publico cinco centimos mas barato que la venta al detall en el comercio haciendolo por meses entre todos los que se dedican á este articulo. Igualmente se comprometen á facilitar á los mismos precios que se esponden en Pamplona los tubos mechas y mecheros que se necesiten para el alumbrado

Enterado el Ayunto. acuerda nombrar una comision compuesta de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Roberto Villar y D. Guillermo Galarza para que estudien las proposiciones de los exponentes y propongan á la Corporacion la resolucion que estimen mas conveniente

3º. Inmediatamente se da lectura de otra instancia de D. Martin Villarta vecino y propietario de esta ciudad en la que expone que habiendo suprimido el arriendo del cantaro para

pito del presente año y teniendo que cubrir el presupuesto en contribucion para que ninguen vecino pague mas cuota que los años anteriores ofrece el que suscribe cuatro mil quinientas pesetas del primero de Febrero hasta el ultimo dia de Diciembre del presente año

El Ayunto. enterado y teniendo en cuenta que el acuerdo por el que se suprimio el impuesto del cantaro garapito no esta fundado en la falta de postor para el arriendo sino en los graves inconvenientes y perjuicios que de él resultaban para los cosecheros y viticultores, anotados en la instancia que motivo el acuerdo de la supresion, la cual estaba firmada por gran numero de estos y considerando ademas que de establecerse nuevamente el citado impuesto del garapito tendria que celebrarse subasta del mismo obteniendo previamente autorizacion de la Exma Diputacion, acuerda no haber lugar a la admision de la oferta de cuatro mil quinientas pesetas que hace D. Martin Villava en su referida instancia.

4º Seguidamente se da cuento de una instancia suscrita por D Viriaco Jimenez en la que expone que le consta han hecho proposiciones para restablecer el suprimido impuesto comercial que pagaban los vinos que se vendian y median al entregarse al comprador, fuesen al extrangero ó á la fabricacion ó al consumo del pais asi como al aguardiente y el vinagre y despues de hacer largas y atinadas observaciones en favor de la supresion del citado impuesto concluye manifestando que la Ley obliga y justo es respetarla no volviendo sobre lo acordado que es lo que suplica el exponente dirigiendole al Exmo Ayunto. para que no vuelva a imponer al propietario la pecha del garapito.

El Ayunto. considerando que las proposiciones a que alude el exponente D Viriaco en su instancia han sido denegadas segun consta del precedente acuerdo, determina manifestarselo asi toda vez que el citado acuerdo envuelve la resolucion de su instancia.

5º A peticion de Gregorio Lorano quinto por el cupo de esta ciudad del reemplazo de 1892 se acuerda abonarle los dos ultimos plazos que se

le deben por la subvencion que tiene concedida este Ayunt.to á los quintos de la municipalidad.

6.º Terminado el despacho ordinario manifiesta haber recibido de la Direccion general de correos y telegrafos una común y otra del Sr. Gob.r Civil en que transcribe y recomienda el cumplimiento de la prime ra constituyendo por tanto ambas un mismo contenido que dada lectura dice así = En cumplimiento del art.o 9.º del real decreto de 31 de Diciembre ultimo publicado en la Gaceta de 3 del actual me dirijo con esta fecha á V.S. á fin de que por el Ayunt.o de su digna presidencia se proporcione local donde instalar esta Estacion Telegrafico-postal, debiendo manifestarle que esta Direccion gral no puede, con arreglo á dicha disposicion, sostener local de pago para el referido servicio, y en su virtud, y á fin de adoptar las medidas convenientes, le ruego una contestacion afirmativa en un plazo que no exceda de quince dias = Dios gue á V. S. m.s a.s = Madrid 20 de Enero de 1896 = El Director gral = M. de Lema = Sr. Alcalde presidente del Ayunt.o de Langueso.

El Ayunt.o en su vista acuerda contestar al Ilustrisimo Direc tor gral de Correos y Telegrafos que esta propicio á corresponderá la invitacion que se le hace de proporcionarse local donde instalar la Estacion Telegrafica de esta Ciudad, pero el estado precario de los fondos municipales no consiente dedicar á este objeto mas que una pequeña cantidad, suplicando á la citada Direccion se sirva determinar el local que seria abtolutamente indis pensable para la instalacion de la estacion telegrafica pues que la postal, habiendo de separarse los servicios de correos y telegrafos á tenor de lo dispuesto en el R.D. del Ministerio de la Goberna cion fecha 31 de Diciembre ultimo siempre habria de ser sostenida por el Estado.

Asi mismo se acuerda remitir al M.I. Sr. Gob.r Civil de la pro vincia una común transcribiendo el citado acuerdo á fin de darle co nocimiento del mismo y sirva de contestacion a la común en que

daba traslado de la de la Direccion gral de correos y telegrafos que se deja transcrita

Con lo que se levanta la sesion que firma Sr con el Secretario que certifica.

Modesto Traizoz

Gregorio Los Arcos

Gregorio S. Miguel

Fermin del Castillo

Roberto Villar

Guillermo Galarza

Damaso Laborra

Rufino Oroz

Enrique Oromar

Secretario

Sesion ordinaria, del dia siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizoz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra D. Roberto Villar D. Fermin del Castillo D. Gregorio S. Miguel y D. Guillermo Galarza, se dio lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos que constituyen el despacho ordinario, propuestos por el Sr. presidente en el siguiente orden

1º Presentadas por Depositaria las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Enero ultimo resulta Cargo al capitulo 1º pesetas 9 con 67 cntºs: Cargo al capitulo 3º pesetas 9 con 30 cntºs Cargo al capitulo 4º pesetas 45 con 50 cntºs: Cargo al capitulo 6º pesetas 65

con 47 cntS. las cuales despues de examinadas y comparadas con sus justificantes fueron aprobadas ordenandose su archivo

2º El encargado de la expendicion de cedulas personales presenta las no admitidas en la liquidacion con la Hacienda por no haberse expendido y acompaña la correspondiente factura de la que resulta que el total de cedulas no repartidas asciende á doscientas veintiocho pestS. distribuidas en la siguiente forma: Cinco de 8ª clase treinta y dos de 9ª: ochenta y dos de 10ª y ochenta y tres de 11ª que juntamente con dos pesetas cincuenta cntS. de cinco cedulas de 11ª clase que faltaron al recibirlas de Pamplona formar la suma de doscientas treinta y una pestS.
Enterado el Ayuntamiento se procede al recuento de cedulas que aparece conforme con la factura y se acuerda inutilizarlas aquellas archivandose esta juntamente con las cuentas de gasto menor.

3º Se da cuenta de dos instancias suscritas por D. Saturnino Iso y D. Jorge Rada de esta vecindad en las que el primero suplica que habiendo fallecido Eulogio Felipe Guarda del arbolado desearia entrar de suplente ó como el Ayuntº dispongo en el caso de considerarlo util y el segundo ó sea Jorge Rada dice que habiendo quedado vacante la plaza del Guarda de Contolagua por defuncion de propietario Eulogio Felipe suplica á S. E. tenga la bondad de nombrarle guarda para dicho termino.
Enterado el Ayuntº acuerda contestar á los exponentes que estando ya cubierta la plaza de Guarda de paseos y arbolado no trata por ahora de hacer nuevo nombramiento de guarda ni de suplente.

4º Acto seguido se da cuenta de una comun del Alcalde de Abanos en que manifiesta que las gestiones para la desaparicion del impuesto de cedulas personales de esta provincia le ha importado quinientas pestS. correspondiendo dos pesetas á cada Ayuntº y que el que tenga á bien remitirlas puede hacerlo seguro que el que no lo hiciere no caera en falta con el mismo.
En su vista el Ayuntº acuerda ordenar á Depositaria le envie

al Sr. Alcalde de Obanos la cantidad de dos pestas. cargando las en cuenta menor.

5º D. Manuel Lopez agrimensor y vecino de esta Ciudad solicita la cantidad de diez pestas por honorarios de la medicion de los comunes en la jurisdiccion de la villa de Rocaforte que le fue ordenada por este Ayunto.

El Ayunto en vista de la referida instancia acuerda ordenar el pago de la cantidad de diez pesetas á favor de D. Manuel Lopez por el concepto que expresa en su instancia

6º Propone el Sr. Presidente que no habiendose satisfecho los honorarios del Sermon de S. Sebastian al predicador D. Roman L. Miguel se determine la cantidad en que han de consistir y su pago. A lo que el Ayunto conformandose con lo manifestado por el presidente acuerda abonar veinticinco pestas por el referido concepto al presbitero D. Roman L. Miguel.

7º Admitido en Audiencia el Guarda Santos Fuyavla solicita se determinen y aclaren las mugas del Boyeral. El Ayunto en su vista acuerda encomendar el asunto á la comision de policia rural para que ponga en claro los mojones del expresado termino rectificandolos si fuere necesario y determinando de una manera precisa los limites del citado terreno comunal con los de las propiedades particulares.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica

Modesto Praizon

Gregorio Lontroez

Gumaro Labora

Ermeterio Sabalza

Rufino Uno

Roberto Villar

Gregorio L. Miguez

Guillermo Galarza

Secretario

Sesion ordinaria del dia catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Freijoo con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Laborra, D. Roberto Villar D. Emeterio Tabala, D. Gregorio S. Miguel y D. Eufemio Diez, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos que constituyen el despacho ordinario, propuestos por el Sr presidente en el siguiente orden.

1º Se da cuenta de una instancia de Isidora Zubiri de esta vecindad, viuda de Silverio Ibañez en la que despues de hacer presente su estado y que tiene dos hijos y su señora madre en la familia y que carece de toda clase de recursos solicita se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa. Hoque el Ayunto enterado acuerda como se pide

2º Acto seguido se da lectura de otra instancia del vecino de esta Ciudad D. Pedro Crespo en la que manifiesta que habiendo entrado en esta cuarenta cajas de petroleo para el consumo de la misma y que estas corresponden al pasado año de 1895 que era rematante del impuesto D. Clemente Escagües, el que suscribe ha pagado dichos derechos arriba mencionados, este al sacar para fuera cinco cajas, abisó al rematante le pedi el importe de las cinco cajas y me contestó que le pidiera al rematante del 96 y este me contesto que nada le habia pagado al el, á V.E. suplico se digne ser las condiciones de las referidas subastas. Examinadas en su consecuencia las condiciones citadas y resultando de ellas que los derechos pagados por las cajas de petroleo á su entrada deben ser devueltos por el rematante cuando dichas cajas se vienden para fuera de la localidad siempre que de ello se de conocimiento al rematante para que pueda cerciorarse de la verdad, y considerando que esto no bastante para que pudiera atenderse cualquier reclamacion del exponente en el sentido indicado deberia probarse que las citadas cajas son las mismas que se entraron en el año 1895 á cuyo efecto habia necesidad de haber practicado un valance de las existencias de D. Pedro Crespo en 31 de

Diciembre de 1895 pues de lo contrario podian venderse para fuera cajas introducidas en el año 1896, como si le hubieran sido en el año 1895 causando grave perjuicio al rematante de 1895 se acuerda manifestarlo así al exponente D Pedro Crespo á los debidos efectos.

3º Terminado el despacho ordinario manifiesta el Sr. presidente haber recibido una comun de la Direccion Gral de Correos y Telegrafos que copiada dice: Visto el acuerdo de ese municipio favorable á la cesion de local para la Estacion telegrafica, precisa remita con toda brevedad, croquis del que se puede ofrecer, teniendo presente que ha de contar por lo menos de dos ó tres habitaciones para oficinas y de una pequeña vivienda para el encargado, y que la contestacion de ese Ayuntamiento afirmativa ó negativa, sea categorica y terminante Dios Gº. El Ayunte. en su vista y antes de tomar una resolucion definitiva en el asunto acuerda que se pregunte á la Alcaldia de Roz que determinacion ha tomado aquel Ayuntamiento hacerca de el particular á que se refiere el acuerdo nº 6º de la sesion del dia treinta y uno de Enero ultimo al mismo tiempo se comisiona al concejal D Gregorio S Miguel para que consulte acerca del precio en que se arrendaria la casa en que habita D. Julio Amen y la en que vive D Salvador Fernandez.

4º Finalmente se da lectura de un decreto de la Exma Diputacion fecha 3 de Febrero de 1896 dando traslado á este Ayuntamiento para que en el termino de diez dias exponga lo que crea conveniente en una instancia suscrita por los vecinos de Rocaforte Sebastian Artieda, Fermin Erdozain, Angel Blasco, Jorge Bada y Marcisto Zapata relativa á que por acuerdo del concejo se les reclama tres ds por cada cabeza de ganado lanar ó cabrio por la pastura de yerbas de verano y que este acuerdo no es legal porque de conformidad al capitulo segundo del titulo tercero de la ley municipal debia existir en Rocaforte una junta municipal la cual no existe ademas Rocaforte tiene sus ordenanzas municipales aprobadas en 11 de Agosto de 1891 segun las que todos los vecinos

pueden tener y gozar 160 cabezas de ganado menudo hasta el dia 29 de Junio de cada año con facultad de quedarse despues cada vecino 16 cabezas formando entre todos un rebaño que se denominaba viejero y se destinaba, al consumo para las labores de verano, suplicando finalmente se sirva acordar se anulas las diligencias de esta accion impuesta en Rocafort al ganado de verano y obligando al vecindario a que nombre su junta de administracion conforme á la Ley municipal.
El Ayuntamiento enterado acuerda que cumpliendo con lo ordenado por la Diputacion se redacte el informe indicado en el sentido de que desentendiendose este Ayuntamiento de la cuestion legal sobre el establecimiento de la junta municipal para el regimen de los asuntos propios y peculiares de Rocafort ó si estos han de ser decididos y acordados por todo el concejo como ahora sucede se manifieste que esta corporacion no puede inmiscuirse en asuntos de la índole de que se trata mientras la agregacion de dicha villa á esta Ciudad no sea total y completa y le quede á la primera la facultad de entender en los aprovechamientos de sus aguas y yerbas tal como hasta aqui lo viene haciendo

Con lo que se levanta la sesion que firma el Sr. Comisario que certifica.

Rodolfo Fraira

Roberto Villar — Gregorio Lontreo

Rufino Vor — Ermeterio Jabalas

Damiano Laborra — Gregorio S.ª Miguel

Mariano M.

Sesion ordinaria del dia veintuno de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Tejedor con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Roberto Villar D. Emeterio Tarala D. Perfecto Ros y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos que constituyen el despacho ordinario, propuestos por el Sr. Presidente en el siguiente orden.

1º Se da lectura de una instancia de Francisca Tasa en solicitud de que se le preste algun auxilio para que pueda sufragar los gastos de conduccion de su esposo Ros al manicomio de Zaragoza por encontrarse demente segun resulta del expediente formado ante la Excma Diputacion para el abono de sus estancias en dicho establecimiento.

El Ayuntamiento despues de enterado acuerda entregar de fondos municipales á la exponente Fran.ca Tasa treinta pesetas con el objeto que en la instancia se indica.

2º Manifiesta el Sr Presidente que ha fallecido el guarda Damian Tarala siendo necesario cubrir la vacante que por dicha causa resulta y en vista de lo manifestado por el Sr Alcalde se acuerda publicar un bando para que los que deseen aspirar á dicha plaza presenten solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento durante las horas habiles hasta el viernes proximo veintiocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

3º Manifiesta el Sr Depositario que para cerrar las cuentas del presente año se hace necesario liquidar los roldes de contribucion porque faltan todavia bastantes cuotas que satisfacer y siendo imposible hacerlas efectivas en un periodo breve de tiempo suplica se nombre una comision que entienda y practique la citada liquidacion á fin de que asi puedan cuanto antes presentarse las cuentas del año. El Ayuntamiento en su vista acuerda comisionar á los concejales Síndicos D. Roberto Villar y D. Emeterio Tarala para que verifiquen la mencionada liquidacion de los roldes la que una vez hecha deberan archivar

se los roldes hoy existentes formalizando otros con los morosos los cuales se entregaran al Depositario para que continue el cobro de los mismos.

4º Se pregunta al Sr. Depositario si la administracion de Hacienda cobrará las cedulas personales correspondientes al ejercicio económico actual aunque no se traigan toda vez que al hacer la liquidacion del pasado ejercicio en la administracion de Hacienda se enteraria de la actitud que dicho centro pensaba seguir en este particular. Y como quiera que el Sr. Depositario dice que segun á el se le manifestó en la administracion de hacienda esta ha de exigir el total importe de las cedulas aunque no se traigan se acuerda autorizar a D. Teodoro Peres Eulate encargado de este Ayuntamiento en Pamplona para que las pida á la administracion y remita las cedulas personales de esta Ciudad correspondientes al presente ejercicio pues asi podrán expenderse perjudicando menos á los fondos municipales toda vez que se traigan ó no habrá de satisfacer su importe el Ayuntamiento.

5º Propone el Sr. Presidente se haga el nombramiento de un Concejal para vocal de la junta de Escuelas en atencion á que por haber dejado de serlo el Concejal saliente D. Pedro Plano que era el nombrado se hace preciso cubrir su vacante. El Ayuntamiento atendiendo á lo propuesto por el Sr. Presidente acuerda nombrar vocal de la junta de Escuelas de esta Ciudad al Concejal D. Guillermo Galarza remitiendo esta eleccion al Sr. Gobernador Civil á los efectos legales.

6º La comision encargada de informar en la instancia de D. Juan Arena y consortes á que se refiere el acuerdo numero dos de la sesion del dia treinta y uno de Enero del presente año lo emite manifestando que no debe accederse á lo solicitado por dichos Sres en cuanto al suministro del petroleo para el alumbrado publico porque resultaria dos pesetas mas caro que lo que al Ayuntamiento le cuesta en la actualidad segun se comprueba con las facturas de los pedidos que hasta el presente se han hecho las cuales han sido examinadas con los demas antecedentes por la comision para evacuar debidamente su cometido. Que por lo que toca á la adquisicion de tubos roquillas mechas &a. puede el Ayuntamiento comprarlas á los exponentes y demas comer

riales de la localidad siempre que las den al mismo precio ó mas baratas que en Pamplona. El Ayuntamiento oido el precedente dictamen acuerda de conformidad con lo informado por la comision nombrada al efecto.

Con lo que se levanta la sesion que firma S.E. con de Secretario que certifica

Modesto Fraiz

Gregorio Lorenzo

Rufino Uroz

Guillermo Galarza

Emeterio Jabalaz

Roberto Viscay

Secretario

Sesion ordinaria del dia seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia de Don Modesto Fraiz, Alcalde con asistencia de los Concejales Don Gregorio Lorenzo, Don Marcos Zabalza, Don Gregorio San-Miguel Don Rufino Uroz y Don Guillermo Galarza, se dá lectura del acta del anterior que es acordada, pasandose á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes, propuestos por el Sr. Presidente.

1º Se presentan las cuentas de gasto ordinario correspondientes al mes de Febrero último que han sido formadas por Depositaria y de ellas resulta: cargo al Capitulo 1º = Pesetas 18,47: cargo al Capitulo 3º Pesetas 20'70: Cargo al Capitulo 4º Pesetas 7'30, las cuales despues de examinadas con los comprobantes que las acompañan fueron aprobadas, ordenandose su archivo.

2º Se dá lectura de dos instancias solicitando la plaza de guarda vacante por defuncion de Damian Rada, suscritas la una por Juan Ulé, y la otra por Simon Puyuela conforme á lo acordado con el número 2º en la sesion anterior. El Ayuntamiento en su vista y considerando que los dos solicitantes reunen buenas condiciones para el desempeño del Cargo, acuerda proceder á sorteo entre ambos y verificado resulta agraciado Juan Ulé, quien en su consecuencia queda nombrado guarda rural de este término municipal para cubrir la vacante de Damian Rada.

3º Acto seguido se dá lectura de una instancia de Simon Bon que copiada dice así: "Habiendose disuelto por efecto de las malas ó poca venta, la sociedad que la compraniamos Cuatro socios, y que esta disolucion tuvo lugar en el mes de Diciembre pp.do el exponente, no pudo hacer constar en tiempo oportuno el fin de esta Sociedad, mas como nunca sin embargo faltan casos excepcionales y generalmente suelen ser atendidos segun sea su razon, en este caso, se solicita una rebaja en su Capital, proporcionada al trabajo que pueden hacer dos socios ó compañeros que ahora hemos quedado.= El exponente confiado en el buen criterio de la Excma Corporacion espera se le conceda la gracia que solicita, de la que quedará altamente agradecido". El Ayuntamiento enterado y considerando que ha pasado con escesso el tiempo concedido para las reclamaciones catastrales segun asi tambien lo hace constar el reclamante, se acuerda no haber lugar á lo solicitado por Don Simon Bon.

4º Se dá cuenta inmediatamente de una comunicacion de Don Santos Amil vecinatante de los artículos de comercio y orden, en la que manifiesta que habiendo recibido el pago de la miel que expende procedente de Uncastillo la Dorotea N. habitante en la Plaza de Santiago, se niega al pago de dicho impuesto, y en su consecuencia solicita el comunicante que se requiera á dicha Dorotea

al pago de seis arrobas de miel que tienen manifestadas. El Ayuntamiento en su vista acuerda dejar este asunto á la resolucion del Sr. Alcalde, para ordene lo que estime procedente en el particular.

5º Seguidamente se dá lectura de una instancia de Xavier Saez de esta vecindad á virtud de la que solicita el escalio que en el término del Sasillo poseia Josefina Mudarra recientemente fallecida. El Ayuntamiento en su vista acuerda como se pide sin perjuicio de tercero previo pago en la Depositaria Municipal de la cantidad acostumbrada y con sujecion á las demás condiciones conque suele hacerse las concesiones de los escalios.

6º Se dá cuenta de una denuncia del guarda Felipe Martinez segun la que el dia 27 de Febrero aprehendió á Marcos Casajus con cuatro fajos de hormilla hechos en el término del Gabardral. El Ayuntamiento acordó imponer una peseta de multa al citado Marcos Casajus.

Asimismo se presenta otra denuncia del guarda Felipe Martinez, segun la que aprehendió el dia uno de Marzo ciento diez cabezas de ganado lanar de Miguel Peves, vecino de Fraga pertenecientes en el corral de San Andres, las cuales estaban pastando en el término denominado Soto. El Ayuntamiento en su vista acuerda imponer al indicado Miguel Peves diez pesetas de multa.

7º Segun costumbre establecida en esta Ciudad desde antiguo se acuerda vedar el Soto denominado "Apradul" para toda clase de ganado hasta el dia que el Ayuntamiento determine, lo cual se hará saber por medio del correspondiente bando.

8º A instancia de Javier Sobera que ha desempeñado la escuela de niños vacante por traslacion de Don Francisco Caruana

desde el dos de Enero al 21 de Febrero inclusive, se acuerda abonarle 25 pesetas, á razon de 2'50 por dia, incluyendo los dias festivos en atencion á el celo conque ha desempeñado el cargo que le confió el Ayuntamiento.

Asi mismo se acuerda abonar á dicho Don Javier Lobera 15 pesetas por el material invertido de su cuenta en la citada escuela durante el tiempo que ha desempeñado.

9ª El Maestro interino Don Luis Ruiz, que tomó posesion de su escuela el dia 22 de Febrero último, solicita se le anticipe algun fondo para material, por serle necesario para la instruccion. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el material correspondiente al trimestre actual asciende á 45 pesetas, y que de esta se ha acordado entregar 15 á Don Javier Lobera, acuerda anticipar á Don Luis Ruiz las 30 pesetas restantes que le serán entregadas desde luego, y se tendrán en cuenta al tiempo de hacer los libramientos correspondientes al actual trimestre.

Con lo que se levanta la sesion que firman los Concejales asistentes con el Secretario que certifica.

Modesto Frairia

Gregorio Los Arcos

Damaso Lobera

Marcos Zalabza

Rufino Uron

Guillermo Galarza

Gregorio S. Miguel

Secretario

Sesion ordinaria del dia trece de Marzo de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra, D. Marcos Zatarra D. Enrique Oronoz. D. Rufino Vroz y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se da cuenta de una instancia de Ramona Uso Viuda del Guarda Damian Rada manifestando que habiendo pagado al suplente cuarenta pesetas por su servicio y habiendo servido el Rada nueve meses, desea se le abone por el Ayuntamiento diez pesetas por no haber cumplido el año. El Ayuntamiento enterado y considerando que el nombramiento de guardas no se hace por años ni su sueldo esta marcado por el mismo tiempo sino por dias dandoles lo correspondiente á cada uno sin sujecion á epoca de tiempo determinada, acuerda denegar lo solicitado por la exponente Ramona Uso en su referida instancia.

2º La misma Ramona Uso presenta un cedula de daño importante tres pesetas cincuenta cent.s y una peseta de derechos de aprecio que fue condenado en la ultima audiencia de campo contra Juan Machin quien segun manifestacion de la diciente Ramona Uso no quiere abonar dichos daños. El Ayuntamiento en su vista acuerda ordenar al espresado Juan Machin abone á la solicitante las cuatro pesetas á que se contrae la referida cedula de daño conminandole con la multa de dos pesetas sino lo verifica y haciendo efectiva dicha cantidad por los medios legales si á ello diere lugar el condenado Juan Machin.

3º Acto seguido se da lectura de una instancia de D. Rufino Vroz solicitando se le conceda terreno en el cementerio de esta ciudad, para poder hacer un panteon, pagando lo que crea justo. El solicitante que es Concejal se retira del local por tratarse de un

asunto propio y una vez verificado acuerda el Ayuntamiento como se pide en la instancia con la condicion de que el Panteon habra de construirse en el sitio que designe el Concejal D. Gregorio Los Arcos á quien se comisiona al efecto y una vez terminado se medirá y pasará el oportuno libramiento de pago á razon de una peseta por cada pie cuadrado de terreno que se ocupe

4º. Se da cuenta de una denuncia del Guarda Santos Puyada segun la que el dia 11 del Marzo al entrar el Sol aprehendió en el boyeral tres vacines del Boticario de Los. El Ayuntamiento en su vista acuerda imponer al dañador seis pesetas de multa.

5º. Manifiesta el Sr. Presidente haber sido aprehendidas en el paseo de Cantolagua por el guarda del mismo tres caballerias de Sixto Muniain y dos de Sebastian Oyaga que debieron escaparse á la llegada de la dula á la poblacion y el Ayuntamiento en su vista acuerda imponer á los dueños de las citadas caballerias á dos reales de multa por cadauna

6º. Terminando en el presente año el concierto que tenia hecho este Ayuntamiento con los ganaderos para el gozo de yerbas asi como la cesion que de sus propiedades hicieron los dueños al Ayuntamiento para la formacion de corralizas y con el fin de poder determinar el modo y forma en que han de disfrutarse en lo sucesivo se acuerda que el Domingo 22 del presente haya una reunion preparatoria á la que se convocaran á los Sres D. Franco Lola – D. Javier Pandres – D Juan Pablo Beorlegui – D. Javier Lola – Hos. de Juan Arcoiti – D Agustin Mendioroz – D Fermin Uso – D Angel del Castillo D. Manuel Lopez como apoderado de Da. Apolonia Ibarrola – Hos. de Pedro Hualde – D Salvador Fernandez como apoderado del Sr. Conde de Guendulain D. Felix Dominguez D. Sebastian Oyaga – D. Franco Ardanaz D. Romualdo Belzunegui como apoderado de los Sres Arteda D Babil Salvide D. Pascual Casajus y D. Atanasio Garces Loscua

les como dueños de los corrales enclavados en esta jurisdiccion podran manifestar si estan conformes en ceder las yerbas de sus propiedades y las condiciones en que lo verificarn.

Con lo que se levanta la sesion que firma Sr. con el Secretario que certifica

Modesto Traiza

Gregorio Lontoro — Rufino Oroz

Marcos Zabalza Ezc — S.n Miguel

Enrique Oroz

Guillermo Galarza

Damaso Laborra

Ezquerro

Sesion ordinaria del dia veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traiza con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra D. Marcos Zabalza D. Emeterio Tabala D. Gregorio S. Miguel D. Rufino Oroz y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes propuestos por el Sr. Presidente:

1.º D.ª Juana S. Miguel arrendataria del corral llamado de alpargata enclavado en la corraliza denominada del Real produce queja de que en su corral no se encierra en todo este año hasta la fecha el ganado que pastura en dicha corraliza contraviniendo á lo pactado en las condiciones de arriendo de

arriendo de las corralizas las cuales deben cumplirse por los arrendatarios. El Ayuntamiento enterado acuerda por unanimidad deligar al arrendatario de la corraliza del Real á cumplir las condiciones del arriendo lo cual se hará por el Sr. Alcalde presidente quien al efecto adoptará las medidas que crea conducentes al caso.

2º. Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Cleto Soto, Valentin Sola, Candido Armendariz, Lorenzo S. Miguel, Eladio Labora, Mariano Miguelena, Jose Maria Ibanez, Juan Francisco Peloa, Juan Mendioroz, Javier Oronoz, Epifanio Esteberri, Ignacio Baron, Juan Catajus, Martin Soto, Saturnino Sanz, Francisco Larraoeta, Antonio Leoz, Santiago Marco, Ezequiel Lopez, Claudio Paboletta, Florentino Huesa, Santos Artieda, Serapio Lozano, Angel Iturbe, Cirilo Martinez, Isidoro Lozano, Marcos Catajus, Mateas Hualde, Placido Apesteguia, Cipriano Abadia, Simon S. Miguel, Jose Beurrun, Francisco Villabriga, Valentin Enriquez, Vicente Torres, en la que atendiendo al acuerdo de esta Corporacion por el que se suprimio el garapito por este año recurren solicitando que en bien de la poblacion pueda remediar el estado en que nos encontramos. Se fundan los solicitantes en que hoy mas que nunca se necesitan de economias y que con la supresion del garapito ha de resultar un ingreso menos con el que se podria atender á alguna de las necesidades del municipio teniendo que llenarse ese deficit de alguna manera. Que los vinicultores debido á su caracter tienen que echarse brazos de una segunda persona para vender su cosecha resultando que si hubiera garapitero este tendria obligacion de ir a medir y no habiendolo no hay nadie que tenga esta obligacion Que los que hoy se dedican á la medicion de vino ó los que en adelante pudieran hacerlo como no tienen responsabilidad de ninguna clase acudirian ó no al llamamiento de los vendedores y si acuden será mediante alguna retribucion por su trabajo donde resulta que el propietario lejos de beneficiarse sale perjudicado no ingresando en el municipio los fondos que pudieran en este concepto que la suspension del garapito no

es un atractivo para el carretero ó arriero y que aunque así fuese debia existir un mostrador de vinos como hay en otras poblaciones ó de la manera que se juzgue mas conveniente y que por tanto ruegan al Ayuntamiento oiga sus suplicas no dejando como hasta hoy asunto tan importante sin responsabilidad en las personas que hagan las ventas de los vinos.
Antes de discutirse y dar cuenta de la referida instancia es llamado á fuera del local el Concejal D. Damáso Laborra quien se retira presia la venia del presidente y puesto á discusion el contenido de la instancia el Sr. Presidente y el Concejal D. Rufino Orozco opinan que debe estarse á lo acordado anteriormente hacer ca de la supresion del garapito. El Concejal D. Emeterio Tabala dice que segun manifesto cuando se tomo el acuerdo de la supresion del garapito cree que este debia existir en subasta como ha venido practicandose hasta el presente. Los demas Concejales presentes que lo son D. Gregorio Los Arcos D. Marcos Labalta, D. Gregorio S. Miguel D. Enrique Orondo y D. Guillermo Galarza dicen que por via de prueba y puesto que en la instancia de los cosecheros á virtud de la que se suprimio el garapito se proponia tambien por los solicitantes el nombramiento de dos hombres designados por el Ayuntamiento que se encargaran de cobrar este impuesto y enseñar y medir los vinos debiera el Ayuntamiento poner y nombrar dos hombres que cobraran los derechos que el Ayuntamiento establezcase por administracion. Dada la diversidad de criterios que existen en la corporacion acerca del particular propone por el Sr. presidente votacion respecto del asunto y verificada da el siguiente resultado: El Sr. presidente y D. Rufino Orozco votan porque se esté a lo acordado anteriormente acerca de este asunto. D. Emeterio Tabala vota porque se subaste el cantaro garapito y los otros Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Marcos Labalta, D. Gregorio Miguel, D. Enrique Orondo y D. Guillermo Galarza porque se pongan dos hombres que cobren por administracion los derechos de impuesto que el Ayuntamiento establezca. Y resultando que la proposicion de que se pongan dos hombres que se encarguen del cobro de los derechos de impuesto de garapito que el Ayuntamiento establezca ha sido votada po la

mitad mas uno de los Concejales presentes en sesion queda como acuerdo y por unanimidad se acuerda despues dejar para otra sesion el determinar las condiciones y fijar las obligaciones á que habran de ajustarse dichos dos hombres en el cumplimiento de su cometido.

3º Finalmente se procede á la resolucion de los expedientes formados con motivo de las excepciones alegadas en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados los cuales asi como sus resoluciones constarán en acta separada que se unirá al expediente de quintas correspondiente al actual reemplazo de 1896

Con lo que se levanta la sesion que firma S.E. con el Secretario que certifica

Modesto Fraiz

Gregorio Lonstroz

Gregorio S.ª Miguel

Rufino Oroz

Guillermo Galarza

Emeterio Jabalas

Damaso Laborra

Marcos Zabalza

Enrique Oromor

Mariano M.

Sesion ordinaria del dia veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra D. Emeterio Jabala D. Gregorio S. Miguel D. Rufino Oroz y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes propuestos por el Sr. Presidente

1º Es admitido en Audiencia Vicente Saguès de esta vecindad quien manifiesta que habiendo presentado dos papeletas de daño causado en su propiedad de Pastoriza por el agua del

riego del soto de Ribas las cuales se dejaron en la audiencia de campo para la resolucion del Ayuntamiento no ha percibido todavia su importe y en su consecuencia pide se entablen las gestiones oportunas para su cobro.

Registrados los antecedentes sobre este asunto se observa que á consecuencia de acuerdo de este Ayuntamiento se paso la oportuna comon al Alcalde de Ribas para que se abonasen dichos daños por quien correspondiese á tenor de lo dispuesto en la escritura de transacion que sobre dicho riego se otorgo entre los Ayuntamientos de esta Ciudad y aquella villa. Pero ahora teniendo en cuenta esta Corporacion municipal que los daños aludidos provienen de que el Ayuntamiento de Ribas ó la junta de riego de su soto no han hecho las convenidas obras en la cequia de regadio para evitar los daños que de otro modo pueden originarse se acuerda dirigir la oportuna comon al Alcalde de Ribas para que el Ayuntamiento ó la Corporacion encargada del regadio abone el importe de los daños ocasionados al reclamante D. Vicente Lagües toda vez que son debidos á la falta de las obras concertadas con la junta de Pastoriza y el Concejal D. Damaso Laborra exigiendo ademas se lleven á cabo inmediatamente dichos trabajos.

2º: Se da lectura de una solicitud del vecino D. Pedro Crespo en la que despues de manifestar que trata de edificar en el solar de su propiedad existente en la calle mayor junto á la casa de D. Fructuoso Galarza y que en el existe una pared que lo cierra por la parte de dicha calle mayor la cual en su cimiento y hasta un metro de altura poco mas ó menos existia ya desde antiguo y despues se edificó sobre ella y se elevó á la altura que hoy se encuentra, solicita que se nombre un perito por parte del Ayuntamiento para que tasada la parte de pared perteneciente á la Corporacion municipal pueda abonar su importe. El Ayuntamiento acuerda conceder á D. Pedro Crespo la parte de pared que solicita previo el pago de su valor que sera fijado por peritos despues de reconocer la

pared indicada y determinar la construccion antigua perteneciente al solar del exponente y la moderna que corresponde al Ayuntamiento.

3º. Se da cuenta de una comun del Jefe de la estacion telegrafico-postal de esta Ciudad en que traslada otra del Sr. Director de la seccion de Pamplona el que cumpliendo ordenes del Ilmo Sr. Gral ordena se recabe de este Ayuntamiento el local que gratuitamente piensa ceder para el establecimiento de las oficinas de dicha Estacion, en virtud de lo preceptuado por R.D. de 31 de Diciembre proximo pasado. El Ayuntamiento en su vista acuerda facilitar para la instalacion de las oficinas de Correos y Telegrafos de esta ciudad el piso pral de la casa en que actualmente existen desalojando por razones de economia los locales de la planta baja en que hoy estan las oficinas de Correos y almacen de los cuales la primera se instalará en el piso pral donde puede establecerse segun manifestacion de J. y el material de linea existente se colocará en los almacenes de efectos municipales en los que se destinará sitio al efecto. El arriendo del indicado piso se fija en dos cientas cuarenta pesetas ~~cada~~ año que serán pagadas de fondos municipales por trimestres siendo tambien por trimestres la duracion del arriendo de manera que terminado un trimestre y comenzado el siguiente se entenderá que sigue el arriendo por todo el debiendo entenderse que comenzará a regir el expresado arriendo por cuenta del municipio desde el dia 1º del proximo mes de Abril

4º. Se da lectura de una comun del encargado del cobro de las contribuciones de la Excma Diputacion en la que advierte que en el presente año se han adelantado los plazos para el pago y recuerda que este Ayuntamiento debe entregar la correspondiente al primer trimestre del año actual so pena de incurrir en los apremios establecidos. En su vista acuerda la Corporacion municipal que se entregue desde luego por el depositario la cantidad a que asciende la contribucion

del trimestre en que nos encontramos.

5º. Averiguado el capital imponible que arroja el catastro de esta Ciudad así como la cuota pedida por la Diputacion, como contribucion de esta Ciudad para el año actual y consultado el presupuesto municipal se procede con estos datos á practicar las operaciones necesarias para fijar el tanto por ciento conque tiene que contribuir el presente año la riqueza catastral y en su vista se acuerda que el reparto debe hacerse al veintiseis por ciento.

6º. El Alcalde de Rocafort D. Demetrio Oroz presenta la cuenta de lo gastado por el mismo en sellos y oficios durante los años 94 y 95 la cual asciende á diez y ocho pesetas. Y el Ayuntamiento acuerda le sea abonada la expresada cantidad con cargo á los fondos de Rocafort.

7º. A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda abonar á Justaquio Martiz ochenta y ocho pesetas por el arreglo del paso denominado "el Cristo alzado" de la procesion de viernes santo

8º. Conforme á lo acordado por unanimidad en el final del nº. 2º. de la sesion del dia 20 del presente se procede á determinar las condiciones y fijar las obligaciones á que habran de ajustarse los dos hombres que el Ayuntamiento ha acordado nombrar para el cobro de los derechos de impuesto sobre la venta de vinos, las cuales se fijaran en pliego separado que se remitirá á la Excma Diputacion al mismo tiempo que se solicita de esta superioridad la debida autorizacion para el establecimiento del impuesto ó arbitrio mencionado

Con lo que se levanta la sesion que firma Sr. E. con el Secretario que certifica.

Gregorio Lorenzo — Emeterio Tabalas

Rufino Oroz — Gregorio S. Miguel — Guillermo Galarza

Fermin del Castillo — Damaso Laborra

Sesion ordinaria del dia diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traivor con asistencia de los Sres. Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Roberto Villar, D. Emeterio Jabala, D. Rufino Vroz, D. Gregorio San Miguel, D. Jesusin del Castillo y D. Guillermo Galarza, se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se presentan por depositaria las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Marzo último; de la que resultan; cargo al capítulo primero pesetas 16'23: cargo al capítulo tercero pesetas 92'05: cargo al capítulo once 8 pesetas; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayuntamiento acordandose su archivo.

2º Se presentan para su aprobacion las condiciones formuladas en pliego separado segun lo acordado en la sesion anterior comprensivas de los derechos y obligaciones á que habran de sugetarse los dos hombres que ha de nombrar este Ayuntamiento para el cobro del impuesto de cinco cts de peseta establecido sobre la venta de vino, en sustitucion del que antes existia con el nombre de gazapito. Y una vez que fueron aprobadas, se acordó remitirlas á la Excma Diputacion para su aprobacion definitiva solicitando al propio tiempo de dicha Superioridad la correspondiente autorizacion para la exaccion del mencionado impuesto con sugecion á las precitadas condiciones.

3º La esposa del guarda Damian Rada produce queja manifestando que no le ha sido satisfecho por Juan Machin el importe de la cédula de daño condenada contra este en la última audiencia de campo, importante cuatro pesetas cincuenta centimos. Y en su

vista se acuerda exigir al citado Juan Machin la expresada cantidad por los tramites legales de la vía de apremio imponiendosele la multa que juzgue conveniente el Alcalde, si despues de conminado no la hiciera efectiva.

4º= Siendo costumbre hasta el presente satisfacer de fondos municipales los gastos de comida de las mesas electorales y considerando el Ayuntamiento que dichos gastos deben satisfacerse mas bien por los que los nombran ó por los mismos interventores nombrados, toda vez que es voluntario su cargo y que en las elecciones de diputados á Cortes y provinciales no tiene interés directo el Municipio, se acuerda por unanimidad que en las elecciones de diputados á Cortes que han de verificarse el domingo próximo doce del actual no se paguen los mencionados gastos por cuenta del Ayuntamiento.

5º= Se dá lectura de un volante del Crédito Navarro en que con motivo de la baja de los valores públicos se exige á este Ayuntamiento la ampliacion de la fianza que tiene establecida en garantía del préstamo otorgado por dicho establecimiento. Y considerando la Corporacion Municipal que el medio mejor y mas sencillo de cumplir con el compromiso espresado es amortizar parte de la deuda con lo que se conseguirá no ser necesaria la citada ampliacion rebajandose la cantidad del préstamo, se acuerda que las ochomil pesetas ~~cobradas~~ que se proyectó amortizar los créditos de gastos de guerra que en pequeñas cantidades estaban entre particulares, se destinen á la amortizacion de igual cantidad en el Crédito Navarro á cuyo efecto se proveerá al depositario de fondos municipales D. José Indurain de la oportuna autorizacion para que lleve á cabo la mencionada operacion en dicho establecimiento de crédito.

6º= A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda abonar á D. Victorino Ugalde dos pesetas cincuenta céntimos por haber tocado el tambor en la procesion de Viernes Santo, las

cuales se abonaran en cuenta menor.

7.º Previendo este Ayuntamiento que no podrá llegarse á un acuerdo con los ganaderos y propietarios para la cesion y disfrute de hierbas, á juzgar, los resultados negativos que han dado las diferentes reuniones habidas con este objeto, y siendo de necesidad para el abastecimiento de la poblacion el que el Ayuntamiento, cuente con una corralizo de hierbas suficientes para el ganado de carniceria ya se arrien de esta ó ya se lleve en administracion, se acuerda solicitar de los propietarios las hierbas de sus propiedades endavadas en la corraliza denominada de la Carniceria á fin de que á todo evento pueda disponer de ellas la Corporacion Municipal con el objeto que se deja indicado. Y al efecto se comisiona al Síndico D. Roberto Villar para que por los medios que crea oportunos averigüe el número de robadas de propiedad particular que hay en dicha corraliza, los nombres de sus dueños y recabe despues la cesion de sus hierbas en favor del Ayuntamiento. Con lo que se levante la sesion que firman los concejales asistentes con el secretario que certifica.

Modesto Pastor

Gregorio Lozano

Emeterio Jabalaz

Guillermo Galarza

Fermin del Castillo

Gregorio S.n Miguel

Enrique Oronoz

Rufino Oro

Roberto Villar

Secretario

Sesión ordinaria del día diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Braicoa con asistencia de los concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Cirineo Zaralla, D. Enrique Orozco, D. Fermín del Castillo, D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Ulloa y D. Guillermo Galafra, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á la discusión y resolución de los asuntos siguientes, puestos á la orden del día por el Sr Presidente.

1º Se da cuenta de una instancia suscripta por Ustera Labaina, domiciliada en Rocafort, agregado de esta ciudad, en la que después de manifestar que Jorge Rada y Agueda Jimenez, padres de su difunto esposo Mateo Rada dieron á este una casa en la calle Mayor de dicha villa, la cual ocupó con su esposo y sigue ocupándola la exponente como heredera y usufructuaria según testamento otorgado ante el Notario de Aibar D. Agustin Ruiz y que su tenor literal ha quitado de la hoja catastral de la recurrente la casa de referencia y se la ha puesto en la suya, cosa que no ha tenido conocimiento hasta hoy, concluye solicitando se anule lo hecho por su marido y se cargue la casa en la hoja de la exponente.

El Ayuntamiento después de examinada la hoja catastral de Jorge Rada en la cual aparece que se puso á su nombre en la última rectificación del catastro la casa en cuestión por la

la Comisión encargada de llevar á cabo la expresada rectificación, acuerda dar traslado de la referida instancia á la Comisión de rectificación del catastro para que emita informe acerca de los extremos que contiene la instancia

2º Acto seguido se da lectura de otra instancia del vecino de esta Ciudad Juan Machín en la que manifiesta haber sido condenado por la Audiencia de campo á pagar cuatro pesetas de daño; pero siendo los dañadores ó responsables otras personas desearía que dicho perjuicio lo pagaren todos.

El Ayuntamiento despues de enterado acuerda ordenar al exponente Juan Machín que pague los daños á que se refiere en su instancia, por estar la cédula de daño condenada contra él; pero sin perjuicio de que si fuere cuiernes eran los demas dañadores se les exija la parte correspondiente á cada uno.

3º Notificó este Ayuntamiento de que existe á su favor una inscripción de hacienda, instaurativa procedentes de propios número 37.745 importante 3.130 pesetas con 88 céntimos de capital principal y 464 pesetas con 93 céntimos de interes = Recibo nº 48.250 se acuerda autorizar al D. Teodoro Perez de Eulate, comisionado del mismo en Pamplona para que adquiera los justificantes correspondientes á la citada inscripcion y perciba las cantidades que por tal concepto debe cobrar este Ayuntamiento

4º A propuesta del Sr. Alcalde presidente se acuerda formalizar los apostaderos libramientos de pago á los guardas y demas em

fileados, por los respectivos sueldos vencidos en 31 del Marzo último.

5.º Se manifiesta por el Sr. Presidente que D. Juan Azorra, arrendatario de una de las corralizas del término de esta ciudad, denominada media del Saso no ha satisfecho todavía el importe del arriendo vencido en 30 de Septiembre del próximo año 1879. El Ayuntamiento considerando inútil el procedimiento de apremio contra el citado Azorra por carecer en absoluto de bienes de su propiedad en que hacer efectiva la cantidad adeudada en el concepto expresado, acuerda dirigirle una comunicación haciéndole saber que si para el día 24 del presente mes no entrega la cantidad que como importe del citado arriendo debe al Ayuntamiento se le sacará el ganado de las hierbas de dicha corralizza, todo ser que el Ayuntamiento no se cree obligado á respetar un contrato que no se ha cumplido por el referido Azorra en la parte que le corresponde.

6.º A petición del Concejal D. Gregorio San Miguel se acuerda escribir al Diputado provincial por este Distrito rogándole active el pronto despacho de la solicitud que elevó este Ayuntamiento á la Común Diputación pidiendo la aprobación de las condiciones formuladas para el establecimiento y cobranza de cinco céntimos de peseta por cántara sobre la venta de vinos, por medio de dos hombres que este Ayuntamiento habrá

de nombrar al efecto, con sujecion á lo establecido en las precitadas condiciones.

Con lo que se levanta la sesion que firman los concejales asistentes y el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Guillermo Galarza — Damaso Laborra

Gregorio Los Arcos — Emeterio Zabala

Fermin del Castillo — Enrique Oronoz

Rufino Oroz — Gregorio S.ta Miguel

Secretario

Sesion ordinaria del dia veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos. D. Emeterio Zabala D. Damaso Laborra, D. Marcos Zabalza, D. Enrique Oronoz, D. Rufino Oroz, D. Fermin del Castillo y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º. Se da cuenta de una instancia suscrita por los vec

nos D. Saturnino Sanz, Juan Eo, Martin Burgui, Francisco Larrañeta, Manuel Baron, Placido Apes Teguia, Zoilo Martinez, Sixto Munain, Fructuoso Echarte Juan Mendioroz, Simon Martinez, Juan Cabar Xavier Arguiñariz, Agustin Mendioroz, Javier Iruarte Fernando Arteda, Alberto Aoiz, Sebastian Landarech, Manuel Lopez, Jacinto S. Miguel, Martin Plano, Laureano Sanz, Virginio Torres, Jeronimo Izparren, Pablo Echegoyen, Patricio Perez, Manuel Carlos, Nicolasco Aoiz, Jose Puirrun, Bernardo Goñi, Jose Maria Ibañez, Valero Sola, Javier Iturria, Gabriel Sanz, Ambrosio S. Miguel, Ambrosio Sanz y Sanz, Pedro Sola, Antonio Eo, Vicente Sola, y Vª de Miguel Aoiz en la que suplican que en el caso de arrendar las hierbas que dejaten para los ganados del pueblo, del barrano del pontarron para arriba, y del camino de Javier á la izquierda, y como siendo beneficio general, no dudan al canzar de esta Corporacion lo que se pide, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento llegase á poner ganado, se encontrase con el mismo derecho á pastar la misma hierba.

Enterado el Ayuntamiento acuerda pasar la referida instancia á la comision de policia rural para que informe hacerca de los extremos que aquella contiene.

2º Llegada la epoca en que acostumbra á celebrarse la subasta para el pozo de nieve de este Ayuntamiento se acuerda que dicha subasta tenga lugar el lunes proximo 27 de los corrientes á las tres de su tarde sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trescientas pesetas y con sujecion á las condiciones estampadas en el libro de arriendos al folio cuarenta que son las mismas que se formularon para el arriendo de la misma en el pasado año de 1888. Si en la primera subasta no hubiere postor se rebajaran cincuenta pesetas del tipo marcado y si aun ahi no hubiere quien mandase se celebrará tercera subasta rebajando otras cincuenta pesetas del tipo asignado para la segunda

3.º No habiendose satisfecho todavia el importe de los gastos y honorarios al padre Misionero que estubo predicando los sermones de cuaresma por iniciativa y á peticion de este Ayuntamiento se acuerda que el Sr. Alcalde de acuerdo con el Sr. Parroco de Sta Maria fijen la cantidad que por los conceptos expresados debe satisfacerse y una vez verificado se extienda el oportuno libramiento de pago

Con lo que se levanta la sesion que firma S.S. con el Secretario que certifica

Modesto Frain

Guillermo Galarza — Emeterio Labalde

Enrique Ovanos — Gregorio Lontzeo

Dámaso Laborra

Jermin del Castillo

Rufino Uroz — Mamerto Labalde

Sesion ordinaria del dia primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde con asistencia de los Señores Concejales Don Gregorio Lozano Don Dámaso Laborra, Don Emeterio Labala, Don Enrique Ovanos, Don Jeronimo del Castillo, Don Guillermo Galarza y Don Rufino Uroz. Se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes.

tes puestos á la orden del dia por el Señor Presidente.

1º Se dá cuenta de una comunicacion del Jefe telegráfico postal, segun la cual el Ttmo Señor Director Gral de Correos y Telégrafos ha acordado con fecha 28 de Abril ppdo aceptar el piso principal que para las oficinas de Correos y Telégrafos de Sangüesa cede el Ayuntamiento de esta Ciudad en la casa que hoy ocupan, manifestando al propio tiempo su conformidad con que los alquileres queden por cuenta del mismo desde primero de Julio venidero en cuya fecha termina el actual arriendo. El Ayuntamiento dáse por enterado y acuerda que la citada comunicacion se una al expediente de su razon el que se archivará una vez que ha terminado.

2º Acto seguido se dá lectura de una instancia de Don Francisco Labiano de esta vecindad que dice así: "En virtud de que se vá á levantar las paredes del sitio de la calle Mayor nº 3, y como se ha de retirar la fachada para dár mas anchura á la vereda, les hago presente que si tienen á bien mandar un maestro para que mida el sitio que se deja para dár mas anchura á la vereda, y se me abone por la cesion del sitio. Así me ha parecido hacerle presente á ese Ayuntamiento." El Ayuntamiento enterado y careciendo de datos fidedignos para poder resolver, acuerda comisionar á los Señores Concejales Don Gregorio Los-Arcos y Don Enrique Osacar, para que vean el sitio, examinen las obras propuestas á que se refiere la instancia, y una vez adquiridos los antecedentes necesarios decidan si se ha de abonar ó no alguna cantidad al exponente Don Francisco Labiano y en caso afirmativo fijen cual sea esta.

3º Inmediatamente se dá lectura de Jeronimo Lam de esta vecindad en la que solicita se le conceda algun socorro para trasladarse al Hospital de Pamplona á causa de encontrarse hace mucho tiempo enfermo, y con el objeto

de vér si allí encuentra algun alivio. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda se le abone al exponente cinco pesetas cincuenta céntimos con el objeto que indica en su instancia.

4º A continuacion se dá lectura de otra instancia de Bernardino Martinez, vecino de esta Ciudad en la que manifiesta que en el mercado de ganado de cerda en una de las casas que confrontan á dicho mercado se halla una puerta vieja, y que con el mismo derecho que la tiene su amo el que suscribe reclama al Ayuntamiento se digne mandarla cerrar ó tenga á bien dár previo permiso para que el exponente abra otra puerta en su propiedad. El Ayuntamiento en su vista acuerda pase la referida instancia á la comision de policia Urbana para que emita informe respecto de los particulares que la expresada instancia contiene.

5º El vecino de esta Ciudad Juan Larrea como jefe del edificio donde estan instaladas las escuelas públicas manifiesta que es muy escasa la cantidad de quince pesetas que tiene señaladas por año para los utensilios de barrido y limpieza del citado edificio, suplicando se le aumente en lo que el Ayuntamiento estime equitativo. Enterada la Corporacion Municipal y examinados los antecedentes referentes al caso, acuerda que se esté á lo determinado por el Ayuntamiento anteriormente respecto á este particular no dando al reclamante Juan Larrea mas que quince pesetas anuales con destino al objeto expresado.

6º Seguidamente se dá cuenta de una comunicacion del Administrador principal de Correos de Navarra en la que dice que por R.O. de 16 de Enero último se suprimió la conduccion del correo en carruaje desde Pamplona á Sangüesa, estableciendose un peaton conduc-

tos de la correspondencia de Lécluse á Sangüesa, todo lo cual pone en conocimiento de esta Corporacion para que se sirva proponer una persona de aptitud y condiciones para el desempeño del expresado cargo de conductor interino, hasta que la Direccion gral determine con el haber de trescientas pesetas anuales. Este Ayuntamiento en vista de la referida comunicacion acuerda proponer á Don Dámaso Zabova en las condiciones expresadas, toda vez que es en esta Ciudad el representante de la empresa que tiene la conduccion del correo entre Pamplona y Yaca pasando por Lécluse que es el punto donde ha de efectuarse la separacion de la correspondencia á Sangüesa.

7º. El Concejal Don Roberto Villar que en terminado el despacho ordinario, dá cuenta de las gestiones practicadas por el mismo para conseguir de los dueños la cesion de las hierbas de sus propiedades enclavadas dentro de la cerradura denominada de la carrerania conforme á lo determinado en el número 7 de la sesion del dia diez de Abril y de Mas resulta que mientras unos han firmado el ofrecimiento, ha habido otros vecinos que se han negado á hacerlo, existiendo tambien algunos que han manifestado estar dispuestos á ceder dichas hierbas siempre que la carrerania se lleve en Administracion. El Ayuntamiento enterado y en vista de que no ha podido lograr los fines que se proponia y aparece del acuerdo del citado número 7 de la sesion del dia diez Abril acuerda nuevamente comisionar á los Concejales Don Roberto Villar, Don Dámaso Zabova, Don Fermin del Castillo y Don Marcos Zabalza para que estudien la manera como en lo sucesivo podrá realizarse el disfrute de pastos de esta jurisdiccion sin menoscabo

de los intereses del Municipio y propongan los medios de que puedan valerse para cubrir el deficit que ha de resultar por la falta de arriendo de corralizas, las cuales no podrán formarse sin la cesión de tierras por parte de sus propietarios.

8º Finalmente el Sr. Alcalde presidente hace presente á la corporación municipal que apesar de las órdenes y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cobrar de Don Juan Azcarra el importe de la corralizas que tiene arrendada no ha podido hacerse efectivo, y propone como consecuencia de que el Ayuntamiento tome alguna resolución en el particular. La corporación enterada de lo manifestado por el Sr. Presidente, acuerda encargar al agente ejecutor Don Manuel Beimel que dirija el procedimiento de apremio contra Don Juan Azcarra exigiendole por su medio la cantidad que adeuda en el concepto expresado, pero debiendo antes ponerse en inteligencia con el citado agente ejecutor para en el caso de no poder realizarse el cobro deje de percibir parte de los derechos que le pudieran corresponder.

Con lo que se levanta la sesión que firman los Sres. Concejales asistentes y el Secretario que certifico.

Modesto Praxedes

Gregorio Los Arcos

Saturnino Labona

Marcos Zabalza

Roberto Villar

Rufino Oro

Emeterio Labaka

Guillermo Calarza

Roberto Villar

[illegible]

Sesion ordinaria del dia ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Modesto Franco con asistencia de los Señores Concejales Don Gregorio Los-Arcos, Don Roberto Villar, Don Damaso Laborra, Don Marcos Zabala, Don Gregorio San Miguel, Don Rufino Uroz, Don Ernesto Zabala y Don Guillermo Galarza. Se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Señor Presidente.

1º Se dá cuenta de una instancia suscripta por Don Javier Bandrés, Don Jesus Vallejo, Don Juan Itoiz Don Jesus Los-Arcos- Don Marcos Beorlegui- Don Bonifacio Taboada en la que solicitan que el Alguacil encargado al efecto pregone los bandos y demas disposiciones en las aceras de Santiago dando frente á la calle de Amadores por cuanto á que donde hoy lo hace como resulta larga la distancia no oyen, redundando en perjuicio de los solicitantes. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda conforme á lo solicitado y que se dén las oportunas ordenes al Alguacil encargado de publicar los bandos para el debido cumplimiento.

2º Seguidamente se dá cuenta de una instancia de Don Jesus Vallejo en la que pide se le abone la cantidad de veinte pesetas, como importe del Miserere del dia de Viernes Santo. El Ayuntamiento enterado acuerda como se pide y que al efecto se extienda el oportuno libramiento.

3º No habiendose satisfecho todavia el importe de los sermones de Cuaresma y gastos de estancia del mismo, se fijado su importe en ciento noventa pesetas de conformidad con lo acordado en el número 3 de la se

sion de fecha primero actual, se acuerda entregar dicha cantidad al Cura Párroco de Santa Maria á fin de que este entregue á su vez al misionero ciento cincuenta pesetas y las cuarenta restantes para la indemnización de los gastos de estancia del padre misionero.

4º Inmediatamente se dá lectura de un decreto de la Excma Diputación recaido en instancia presentada ante dicha Superioridad por varios propietarios vitivinicultores vecinos de esta Ciudad, á virtud del que se ordena informe el Ayuntamiento y doce mayores contribuyentes de esta localidad en concepto de propietarios de viñas, sobre la indicada instancia dando quince días de término para evacuarlo.

Como entre los firmantes de la instancia se encuentran algunos que son de los doce mayores contribuyentes aludidos se entabla discusión sobre si se ha de convocar á los doce mayores contribuyentes ó si excluyendo á los firmantes ha de completarse ese número con los que le siguen. Todos los concejales presentes excepto Don Dámaso Laborra convienen en que no deben ser citados los mayores contribuyentes que firman la instancia, fundados en que no puede ser juez y parte en el mismo asunto, siendo por otra parte innecesario se informe desde el momento en que debe presumirse han de sostener las manifestaciones hechas en su instancia. El Concejal Don Dámaso Laborra atenidose á la letra del citado decreto dice, que en él no se hace ninguna distinción y solo se ordena que informen los doce mayores contribuyentes, debiendo ser estos los que figuran como tales en el catastro hayan ó nó firmado la instancia. Puesto el asunto á votación resultaron acordado por mayoría

que se convoquen á los doce mayores contribuyentes excluyendo los que de estos hayan firmado la instancia, y computando su número con los que la siguen por haber sido votada esta proposición por los señores Don Modesto Fraiz, Don Gregorio Lois-Alvar, Don Roberto Villar, Don Ezmeterio Sabala, Don Gregorio San Miguel Don Manuel Zabala Don Rufino Mora y Don Guillermo Galarza, quedando solamente el voto de Don Damaso Zabala para la proposición por él mismo sostenida, lo cual se deja ya indicado.

Después se acuerda por unanimidad que para evacuar el citado informe se cite para el Viernes fecha 18 actual, en que celebrará sesión ordinaria el Ayuntamiento.

5º En atención á la precaria situación en que se encuentra esta localidad á causa de la persistencia seguia que impide toda labor en el campo, causa por la que se encuentra tambien sin trabajo la clase jornalera propone el Señor Presidente que vaya una comisión de este Ayuntamiento á presentarse á la Diputación con objeto de conseguir un alguno clase de auxilio ya que el erario Municipal se encuentra falto de recursos para dedicarlos al remedio de la necesidad anotada. El Ayuntamiento aceptando la propuesta por el Señor Alcalde acuerda que la comisión indicada la formen los concejales Don Roberto Villar y Don Ezmeterio Sabala, los que en vista de las impresiones que reciban de la Diputación pondrán pedir aquello que á la par que conveniente al fin que el Ayuntamiento se propone sea de mas facil consecución.

Y no habiendo otros asuntos

que resolver, se levanta la sesion firmando los señores Concejales asistentes con el Secretario que certifico.

Modesto Fraiz

Guillermo Galarza

Damaso Laborra

Marcos Yabalez

Rufino Ulroz

Emeterio Jabalez

Roberto Villar

Gregorio S. Miguel

Gregorio Sordrez

Secretario

Sesion extraordinaria de fecha trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde Don Modesto Fraiz con asistencia de los Concejales Don Gregorio Lor Arcos Don Emeterio Jabalez Don Damaso Laborra Don Rufino Ulroz y Don Guillermo Galarza, previa convocatoria en forma legal, declara el señor Presidente abierta la sesion y se dá lectura del objeto de la convocatoria que no es otro que el de resolver una instancia suscripta por gran número de vecinos de esta Ciudad, en la que exponen que efecto de la pertinaz sequia no hay forraje porque los propietarios no pueden llevar frutos á causa de ser imposible labrar las tierras: que agotados los recursos de las casas la necesidad se ha hecho grande llegando hasta carecer del pan necesario para el

sentido. En su virtud pidieron se les dé trabajo cualquiera que sea aun con poco jornal, viéndose de hermanar la necesidad apremiante de la clase jornalera con la caridad y los intereses generales de la Ciudad. El Ayuntamiento encontrando justas y atendibles las razones expuestas acuerda al efecto proceder á la recomposición del camino que dirije de esta Ciudad á Cáceda, y á la limpieza de las calles y demás vías públicas de la población en cuanto sea necesario, llevando ó empleando en dichas obras de treinta á cuarenta peones por dia á los que se dará una peseta diária de jornal y en la necesidad de fijar algun orden para que vayan turnando todos los que mentan jornal se establece que se comience por la calle de San Miguel continuando despues por las demás calles segun el orden conque estan puestas en el valde de contribucion. Los Alguaciles se encargarán de ir avisando á domicilio, y el que sin justa causa no haya cuando le toque se entenderá que consume turno. Se nombra para estar al frente de los tajos y direccion de los trabajos á Ignacio Goñi el cual juntamente con el concejal Don Dámaso Labora examinará previamente el lugar y terrenos donde han de ocuparse.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria se levanta la sesion, firmando los señores Concejales asistentes con el Secretario que certifico.

Modesto Baiso

Guillermo Galarza

Dámaso Labora

Marcos Labaka

Gregorio Lontzen

Roberto Villar

Emeterio Jaba

Rufino Ona

Sesion ordinaria del dia quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Fraiz con asistencia de los Sres. Concejales Don Gregorio Las Heras, Don Damaso Laborra, Don Emeterio Zabala, Don Roberto Villar, Don Marcos Zabalza, Don Enrique Oronoz, Don Jeronimo del Castillo, Don Anfino Uroz. Se dá lectura del acta de la anterior, que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente:

1º Presentadas las cuentas por Depositaria de gasto menor correspondientes al mes de Abril último resulta: cargo al Capitulo 1º Pesetas 5'57: cargo al capitulo 3º Ptas 11'50: cargo al capitulo 9º Pesetas 25'98: cargo al capitulo 11º Pesetas 17'75, las cuales despues de examinadas con los justificantes que las acompañan fueron aprobadas por el Ayuntamiento ordenandose su archivo.

2º Se dá lectura de una instancia de el vecino de esta Ciudad José Mª Abuita en solicitud de recursos para pagar el coche de aqui á Pamplona por tener que ir al hospital provincial á causa de encontrarse enfermo: Enterado el Ayuntamiento acuerda abonarle cinco pesetas cincuenta céntimos con el objeto que indica en su instancia.

3º Inmediatamente se dá lectura de una comunicacion del encargado de la Diputacion para la cobranza de contribuciones en la que recuerda que el ingreso de lo perteneciente á cada trimestre ha de verificarse en el actual ejercicio á la fecha del dia y seis de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre á fin de evitar la responsabilidad que

establece el artículo 3º de los adicionales del vigente reglamento. El Ayuntamiento en su vista acuerda quedar se enterado teniendo lo presente para cuando llegue las fechas indicadas.

4º A continuacion se dá lectura de una comunicacion de la Excma Diputacion dirigida al Señor Alcalde presidente juntamente con la cual se le remite un ejemplar del informe que ha emitido la ponencia de la Diputacion sobre la red general de ferrocarriles económicos de Navarra, y despues de citar los pueblos interesados en el ferrocarril de Pamplona á Sangüesa por Villavieja que son Huarte, Eraunes, Mendiórroz, Urroz, Redin, Loiosain, Zelz, Lecrrez, Idoate, Urroz, Liberri, Mendinueta, Ecay, Aoiz, Inza, Ayan, Irisso, Ros, Villanueva, Murillo, Antajo, Artieda, Larrayoz, Gres, San Vicente, Ripoda, Muguita, Sansoain, Nardues-Andurra, Eabar, Lumbier, Nardués, Liédena, Sangüesa, Sibar, Yesa, Javier á los que corresponderá garantizar juntamente con la Diputacion Navarra Veintidos ocho el interes de 5 p% de 3025000 pesetas lo que ocasionaria una responsabilidad anual para dichos pueblos de 75.625 pesetas, y concluye rogando al Ayuntamiento y á las personas de la mayor ilustracion de esta localidad que estudien el asunto, poniendose de acuerdo con los demás Ayuntamientos interesados le manifiesten si están dispuestos á soportar la carga que les correspondiria si el proyecto prosperase. El Ayuntamiento despues de enterado y comprendiendo el interes que encierra el citado proyecto para la riqueza y prosperidad de esta localidad acuerda convocar á los mayores contribuyentes y personas ilustradas que en número de cuarenta y cinco constan en la lista separada que se forma al efecto á una reunion magna que ten-

dará lugar el martes próximo diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana.

5º A propuesta del Señor Alcalde presidente por indicacion de los Señores Médicos titulares, se acuerda adquirir un tubo de vacuna para practicar su inoculacion gratuitamente entre las personas de esta localidad que lo desee, á cuyo efecto se publicará el oportuno bando por la Alcaldía.

Y no habiendo otros asuntos que resolver se levanta la sesion, firmando los Señores Concejales asistentes con el Secretario que certifico.

Modesto Fraiz

Guillermo Galarza

Damaso Laborra

Marcos Zabalza

Gregorio Sondrez

Rufino Oron

Roberto Villar

Emeterio Jabalaz

Enrique Orona

Secretario

Sesion ordinaria del veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los señores concejales Don Damaso Laborra D. Marcos Zabalza D. Rufino Oron D. Emeterio Jabalz D. Roberto Villar y D. Guillermo Galarza se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. presidente.

1º Se dá cuenta de las comunicaciones recibidas de las alcaldías de Cárcedo, San Martin de Ves, Olite y Sumbier en que participan los precios de las carnes en sus respec-

tivas localidades y de conformidad con lo establecido en las condiciones de arriendo de la carnicería se procede á determinar el precio medio á que se expenden en los puntos indicados dando como resultado el de una peseta noventa céntimos para el carnero y una cuarenta y cinco para el cordero. En su consecuencia se acuerda pasar la oportuna comunicación al rematante D. Clemente Escagüés ordenandole que desde el día veinticuatro de los presentes venda las carnes á los precios que se dejan indicados que son el promedio de los á que se expenden en los pueblos de referencia.

2º = Inmediatamente se dá lectura de una comunicación de la Junta Organizadora de la peregrinación al santuario de Javier en que despues de acusar recibo de la relación remitida por este Ayuntamiento para facilitar á los romeros hospedage en esta ciudad invita á este Ayuntamiento á que nombre una comision de su seno para que en union con la de las corporaciones civiles eclesiásticas y militares de la capital asista á la citada peregrinación. El Ayuntamiento enterado acuerda en su vista nombrar de comision con el objeto indicado á los señores concejales D. Roberto Villar D. Emeterio Jabala, D. Rufino Vron y D. Guillermo Galarza.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando la presente acta los señores nombrados con el secretario que certifico.

Modesto Graian

Guillermo Galarza

Rufino Vron

Damaso Laborra

Emeterio Jabala

Marcos Galabza

Roberto Villar

Lorenzo Vron

Sesion extraordinaria del dia veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Modesto Fraiz, con asistencia de los concejales D. Emeterio Jabala, D. Enrique Cronor, D. Marcos Zabalza, D. Fermin del Castillo, D. Damaso Laborra, D. Gregorio San Miguel, D. Cupido Vroz y Don Guillermo Galarza, previa convocatoria hecha en forma legal se dá lectura del objeto que la motiva que es el contenido de la siguiente comunicacion =

"En contestacion á su comunicacion de ayer referente al precio que me fija para la venta de carnes como arrendatario de la carniceria por resultar el precio medio á que obligan las condiciones he de suplicar á V.E. se digne prorrogar la orden por dos ó tres dias en atencion á que segun creo uno de los puntos que se toman como tipos es pueblo donde existe competencia y las referidas condiciones escepturan de entrar á formar el tipo medio el precio del pueblo donde exista aquella. Desde luego voy á tomar datos acerca del caso y en breve daré á V. cuenta del resultado = Espero pues por tanto obtener la prorroga solicitada á fin de si no resultare el precio que se me determina no andar cambiándolo. = Dios G.ª M.ª Lesaguiez 24 Mayo 1896 = Clemente Escagües. = Como Sor. Presidente del Ayuntamiento de Sangüesa. =

Enterado el Ayuntamiento y considerando que de las comunicaciones recibidas no resulta que haya competencia en ninguno de los pueblos que con arreglo á las condiciones del arriendo han de servir de tipos para fijar el precio en esta ciudad.

Considerando ademas que la competencia en uno de los pueblos á que se refiere la comunicacion transcrita no ha sido probada por el comunican

te D. Clemente Escagües.

Considerando que tampoco cabe la prórroga solicitada por lesionar con ella los intereses de los rematantes del impuesto sobre las carnes, por virtud de cuya reclamacion se adoptó el acuerdo número primero de la sesion anterior Se acuerda confirmar que se esté á lo ordenado en el referido acuerdo y por no haber cumplido el rematante con la orden emanada de este Ayuntamiento y comunicada por su presidente se le imponen diez pesetas de multa. Y siendo este el único objeto de la convocatoria se levanta la sesion que firman los señores citados con el secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Guillermo Galarza — Emeterio Jabala

Rufino Vron

Damaso Laborra — Gregorio S.n Miguel

Marcos Zabalza

Enrique Oronz

Fermin del Castillo

Secundino Ortiz

Sesion ordinaria del 29 de Mayo de 1876.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion por el señor alcalde presidente D. Modesto Fraiz con asistencia de los señores concejales D. Gregorio San-Arcos, D. Damaso Laborra, D. Emeterio Jabala, D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Vron y D. Guillermo Galarza se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se dá cuenta de una instancia suscrita por Don

Juan Ayarra y D. Salvador Viboriano vendedores de carnes con establecimiento abierto, en la que fundados en las ordenanzas municipales, en resolucion de 16 de Julio de 1875 dictada á propuesta del Consejo de Estado y R.O. de 13 de Enero de 1876, suplican que se prohiba la venta de corderos y cabritos en las casas particulares que no estan destinadas á carniceria; señalandoles punto oficial para la venta de dichas carnes. Al propio tiempo reclaman que se prohiba terminantemente vender los cabritos y corderos por los de las casas particulares, por la menuda debiendolo hacer por cuartos, medios ó enteros segun es su obligacion.

Enterado el Ayuntamiento y considerando que si bien por la regla 6ª del artº 46 de las ordenanzas municipales se ordena que los que se dediquen á la venta de carnes al por menor, corderos en vivos ó muertos lo egecuten en el local designado por el Ayuntamiento, esto no obstante es imposible obligar á los vendedores de dichas carnes á cumplir con dicho articulo por no haber local señalado al efecto.

Considerando; que la R.O. de 13 de Enero de 1876 y resolucion de 16 de Julio de 1875 autorizan para concentrar en los edificios públicos construidos al efecto, todos los artículos que por su naturaleza y condiciones se acostumbran á vender en los mercados pero no por esto puede entenderse que obligan á ello; de modo que es potestativo en los Ayuntamientos el adoptar ó no tal medida.

Considerando; que el principal objeto que se proponen las ordenanzas y disposiciones citadas es el poderse inspeccionar convenientemente los articulos para no perjudicar á la salud pública y esto de efectuarlo con los corderos y cabritos en local determinado deberia hacerse igualmente con toda clase de carnes no permitiendo su venta en casas particulares lo cual por hoy no puede ponerse en práctica á causa

de no encontrarse el Ayuntamiento con fondos ni en disposicion de construir locales destinados a los fines indicados.
Considerando; que los vendedores de corderos y cabritos no estan sugetos a venderlos por cuartos, medio ó enteros, siendo completamente libres de hacerlo como les plazca por no haber disposicion alguna que les prive este derecho.
Se acuerda no haber lugar a lo solicitado por los esponentes D. Juan Azarra y D. Salvador Vitoriano sin que por esto se entienda que los corderos y cabritos no estan sugetos a inspeccion, sino que cuando se entran muertos deberan ser conducidos al matro para su reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en las condiciones del impuesto sobre las carnes y si se entraren vivos y despues se sacrificaran serán inspeccionados en los locales donde se espendan cuando y como la autoridad dispusiere.

2º Inmediatamente se dá cuenta de una instancia del vecino de esta ciudad D. Eugenio Pintaner en que solicita certificacion de tener en el catastro de su nombre y pagar la correspondiente contribucion de la casa nº 12 de la plaza de toros para poderla inscribir de posesion en el Registro de la propiedad. Y el Ayuntamiento en su vista acuerda se le dé la certificacion solicitada en cuanto conste y fuere de dar.

3º Se dá cuenta de una denuncia del guarda municipal jurado Felipe Martiner segun la que fueron denunciadas por el mismo dos cañadas de á 400 cabezas pertenecientes á D. José Indurain vecino de Garde por no avisar á su debido tiempo al guia; Por salirse de los limites marcados en los terminos del Montico y Gabarderal y por pasar á deshora de la noche por esta jurisdiccion. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda imponer al indicado D. José Indurain quince pesetas de multa por las infracciones denunciadas.

4º Se presenta otra denuncia del guarda Leon del Royo quien aprehendió tres rocinales y dos mulares de Agustin

Mendioroz en el apadul á las ocho de la mañana del día 9 de Mayo tiempo en que estaba vedado; y en su vista se acuerda imponer al citado D. Agustin Mendioroz la multa de cinco pesetas conforme al artº 46 de las ordenanzas de Policía Rural.

5º Presentada otra denuncia por el guarda Santos Peyado contra el boticario de Los por tres caballerias de su propiedad que estaban en el Boyeral, el Ayuntamiento acordó imponerle tres pesetas de multa, á cuyo efecto se le pasará el oficio correspondiente uno ver averiguado su nombre.

6º La comision de Policía Urbana cumpliendo el encargo que se le confirió en sesion de 1º de Mayo en acuerdo nº 4 informó manifestando que la puerta existente en la casa de los Sres. Javala que dá salida al mercado de cerdos es viciosa y debe ordenarse se cierre inmediatamente poniendo ademas, en las ventanas que dan á dicha Plaza las verjas que señalan las ordenanzas, mandando al propio tiempo á Juan Parejo haga desaparecer el balcon de su casa que dá á dicha plaza colocando la verjas lo mismo que en la casa de los Sres. Jabala caso de que no quiera cerrarlo por completo y lo convierta en ventana.
El Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo informado, determinando se pasen las órdenes oportunas á los citados propietarios de las casas en que existen los huecos que se dejan mencionados.

7º Manifiesta el Sr. Depositario que tiene ya formadas y ultimadas las cuentas correspondientes al finado año 1895 y antes de proceder á su revision y aprovacion se acuerda sean examinadas por los Sres. Síndicos y uno ver verificado el examen se señalará dia con la debida anticipacion para la Junta en que tienen que revisarse conforme á lo ordenado en el reglamento para la administracion municipal.

8º A propuesta del mismo Depositario se acuerda la adquisicion de doce martilletes, dos arpillas y

dos almadenas que son necesarias para los trabajos de reconpoi-
cion que se estan verificando en el camino de Caseda.
9º Habiendo notado que la Plaza del Mercado de cerdos no tiene la
corriente debida para la salida de las aguas, se acuerda compone-
la de modo que estas no queden estancadas, procediendo al propio
tiempo á su limpieza y á las de los demás sitios y vagos
del Ayuntamiento en que todavia no se haya verificado.
Y no habiendo mas que tratar se lebanta la sesion
cuyo acta firman los sres. Concejales y secretario que certifico.

Modesto Fraiz

Gregorio Lorbaces

Damaso Laborra ~~Emeterio Zabala~~

Gregorio S.n Miguel

Rufino Oroz

Guillermo Galarza

Lozano

Sesion ordinaria del dia cinco de Junio de
mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Modesto
Fraiz con asistencia de los Señores Concejales Don
Gregorio Lorbaces - Don Damaso Laborra, Don Eme-
terio Zabala, Don Gregorio San Miguel, Don Rufi-
no Oroz, Don Roberto Villar y Don Guillermo
Galarza. Se dá lectura del acta de la anterior
que es aprobada pasandose inmediatamente á la
discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos
á la orden del dia por el Señor Presidente.
1º Se dá cuenta de una instancia de Esteban Aoiz

de esta vecindad en la que solicita su inclusion en la lista de familias pobres para su asistencia facultativa durante el Año actual. El Ayuntamiento acuerda como se pide.

2.º Se dá lectura de otra instancia del vecino José Mª Olsneta suplicando se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa durante el año actual. El Ayuntamiento acuerda como se pide.

3.º Seguidamente se dá cuenta de una instancia de Ceferino Felipe, vecino que fué de esta Ciudad y hoy domiciliado en la villa de Lesaka en la que despues de manifestar que se le impone contribucion en esta Ciudad por todo el año de 1895, siendo asi que á fines del 94 ó principios del 95, lo cual no recuerda bien, fijó su residencia en Lesaka, suplica se deje sin efecto la imposicion acordada para todo el año de 1895, cargandole á lo mas la correspondiente al primer trimestre de dicho año 1895. Enterado el Ayuntamiento y considerando que la exponente pasó á fijar su residencia á la Villa de Lesaka en Febrero de 1895, se acuerda exigirle la contribucion correspondiente al primer trimestre de dicho año que es la que legalmente le corresponde, y al efecto se pasará á Depositaria la oportuna orden para que se le rebaje los tres trimestres restantes.

4.º Inmediatamente se dá cuenta de una carta del Diputado provincial por este distrito Don Ramon Esverri en la que manifiesta que ha considerado conveniente á fin de tratar del ferro-carril de Pamplona á Sangüesa el que los pueblos interesados manden una comision que los represente en la villa de Doiz, donde han de reunirse el dia siete de los corrientes á las once de la mañana, y á la que asistirá el mismo. Además ruega se convoque á sesion para la designacion de los Señores que han de representar á esta Ciudad

en el mencionado acto. El Ayuntamiento en su virtud acuerda convocar á los treinta y ocho mayores contribuyentes que constan en lista que al efecto se forma por separado en este acto á una reunion que tendrá lugar á las diez de la madrugada del dia de mañana del dia 6 de los corrientes.

5º Se dá cuenta de un acuerdo de la Excma Diputacion por el que se ordena á este Ayuntamiento el depósito de diez pesetas para responder de la tramitacion del expediente incoado por varios vecinos de esta Ciudad contra el acuerdo por el que este Ayuntamiento determinó establecer el impuesto de cinco céntimos de peseta sobre la venta de vino, y nombrar dos hombres para el cobro de dicho impuesto por Administracion con sujecion á las condiciones que con dicho objeto fueron remitidas á la Excma Diputacion; pues de otro modo no quiere admitir dicha Superioridad el informe emitido por este Ayuntamiento en la mencionada instancia á virtud de decreto de la misma Superioridad. El Ayuntamiento opina que no debe entregar el depósito que se le exige porque al evacuar el citado informe no ha hecho mas que cumplir una orden de la Superioridad. Sin embargo considerando que de oponerse habria de retardarse la resolucion del expediente con nuevos entorpecimientos, y atendiendo á lo insignificante de la cantidad que se le reclama como depósito, acuerda entregarla pero protestando de su legitimidad por no encontrar justa la peticion que de la misma se le hace.

6º A propuesta del Concejal Don Damaso Labarga presidente de la comision de policia rural se acuerda proceder por los trámites legales al deslinde y amojonamiento de un campo de Don Vicente Arbeloa

vecino de Caseda, sito en el Soto de la jurisdicion de esta Ciudad con el fin de fijar los verdaderos límites del mismo en la parte que confina con el comun por no encontrarse allí claros y poder esto dar lugar á intrusiones que deben evitarse.

7.º Notificó este Ayuntamiento del incendio ocurrido en el término denominado "Montio" por denuncia del guarda Felipe Martinez hecha al Señor Alcalde se acuerda llamarle á dicho guarda para la sesion próxima á fin de que dé esplicaciones acerca del mismo y de la conducta por él observada cuando ocurrió el accidente y caso de que en el Juzgado Municipal no se hayan comunicado á instruir diligencia acerca del hecho de que se trata se pase la oportuna denuncia tomando como fundamento para ello la hecha al Señor Alcalde por el guarda Felipe Martinez.

8.º Los Señores Síndicos manifiestan que cumpliendo con la comision acordada y previas las operaciones necesarias han fijado el 28 p.º% para el reparto de la contribucion correspondiente al agregado Rocafort en el año actual, y el Ayuntamiento conformándose con la determinacion de los Señores Síndicos acuerda sea ese el tipo á que ha de sujetarse la vigesa de dicho pueblo en el pago de la contribucion de este año.

9.º En vista de las comunicaciones dirigidas al Señor Alcalde por el Administrador de Hacienda de esta Provincia y circular inserta en el Boletin Oficial el dia tres del actual para el cobro del premio de reposicion de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1894 al 95 se acuerda autorizar á Don Teodoro Perez de Eulate, vecino de Pamplona para que perciba en la Administracion de Hacienda el premio que corresponda en el indicado concepto á esta Ciudad.

10.º No habiendo podido este Ayuntamiento adquirir por

si los antecedentes necesarios para averiguar los dere
chos sobre el patio ó huerto existente al Oeste del encon
vento de San Francisco y teniendo noticia de que D. Pe
dro Plano parece que alega algunos derechos en el cita
do patio y aun ha ejercitado algun acto que pudiera
indicar dominio ó servidumbre sobre el mismo se acuer
da dirigirle una comun instándole á que presente los
documentos que puedan justificar los derechos de propie
dad sobre el indicado terreno para ser de este modo de
zanjar amistosamente las cuestiones que á cerca de este
particular se presenten ó puedan presentarse.

Con lo que se levanta la sesion que firman los tres concurrentes con el Secretario que certifica

Nicolás Franco

Gregorio Rodríguez

Rufino Oro

Roberto Villar

Dámaso Saborro

Mariano Zabalza

Ponciano Zabala

Guillermo Calarza

Secretario

Sesion Ordinaria del dia 12 de Junio de 1896

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traizoz con asistencia de los Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Latorra D. Roberto Villar D. Emeterio Tabala D. Marcos Zabalza - D. Rufino Oroz - y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se presentan por Depositaria las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Mayo ultimo de las cuales resulta: cargo al capitulo 3º pesetas 39 con 5 cents: cargo al capitulo 6º pesetas 25 con 65 cents: cargo al capitulo 11 pesetas 20 con 64 cents. Examinadas y revisadas los justificantes que las acompañan fueron aprobadas por el Ayuntamiento ordenandose su archivo.

2º Presenta tambien el Depositario la cuenta del papel de multas recibido el 1º de Julio del año 1895 y de ellas resulta que se le entregaron 40 pliegos de 2 pesetas 75 de peseta y 100 de 50 centimos que hacen un total de 165 pesetas, de las que se deducen 37 pesetas con 80 centimos como premio á los denunciantes y 16 pesetas 50 centimos que corresponde á la Hacienda como importe del 10 pº quedando un saldo a favor de los fondos municipales de 110 pesetas 70 centimos. El Ayuntamiento enterado y examinados los justificantes que los acompañan aprueba dicha cuenta que se archivará con las demas del año.

3º Presenta ademas el depositario la cuenta de lo que han importado los trabajos de recomposicion del camino de Caseda que se han realizado con objeto de dar ocupacion a la clase jornalera conforme á lo acordado en

sesion extraordinaria fecha 13 de Mayo ultimo, resultando haberse invertido en jornales de peones 532 pesetas con 65 centimos y en materiales 17 pesetas con 75 centimos; ascendiendo por tanto lo empleado en los indicados trabajos á la suma de 550 pesetas con 50 cent. Examinada por el Ayuntamiento la indicada cuenta así como las relaciones de peones y demas justificantes que la acompañan acuerda aprobarla ordenandose su archivo.

4.º Acto seguido se da cuenta de una instancia de D. Eugenio Pintanes en solicitud de certificacion de su hoja catastral con objeto de inscribir de posesion en el registro de la propiedad varias fincas de su pertenencia. El Ayuntamiento en su vista acuerda se le de al exponente la certificacion solicitada en cuanto conste y fuere de dar.

5.º Se da lectura inmediatamente de una carta del vice secretario de la Diputacion delegado para la cobranza de contribuciones en la que ruega al Sr. Alcalde se digne manifestarle la fecha en que tuvo se podrá ingresar en la Depositaria provincial el importe del 2.º trimestre de la contribucion que vence en 1º del actual, El Ayuntamiento en su vista acuerda quedar enterado.

6.º A continuacion se da lectura de una comun de la Junta organizadora de la peregrinacion al Santuario de Fátima manifestando que el primer acuerdo de la misma al reunirse para ultimar los asuntos de la peregrinacion, ha sido dar un voto de gracias á las autoridades de Sangüesa y su vecindario cuyo comportamiento siempre digno de elogio ha excedido en esa ocasion á cuanto podia esperar dicha junta. El Ayuntamiento acogiendo con gratitud los conceptos de la expresada comun

se da por enterado.

1º En vista de una carta de D. Teodoro Perez de Eulate de la que se da lectura y teniendo en cuenta los inconvenientes que en ella presenta para el cumplimiento de la comision que se le encargo conforme á lo acordado en el nº 3º de la sesion del dia 17 de Abril último se acuerda modificar el contenido del mismo quedando redactado en la forma siguiente: "Noticioso este Ayuntamiento de que existe á su favor una inscripcion de laminas intransferibles procedentes de propios numero 37.745 importante tres mil ciento treinta pesetas con ochenta y ocho centimos de capital principal y cuatro cientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y tres cents. de intereses, recibo nº 48.250; se acuerda autorizar á D. Teodoro Perez de Eulate vecino de Pamplona para recibir la lámina ó laminas de referencia, cobrar sus intereses y adquirir y presentar cuantos documentos y justificantes sean necesarios á los fines que se dejan indicados

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica

Modesto Frayzo

Gregorio Lostaos

Dámaso Sabona

Roberto Valles

Ignacio Zabalza

Guillermo Galarza

Marcos Zabalza

Rufino Ortiz

Fraurol

Sesion ordinaria del dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del 1er. Teniente Alcalde D. Gregorio Los Arcos con asistencia de los concejales D. Damaso La barra D. Roberto Villar D. Emeterio Tabala D. Gregorio L. Miguel D. Enrique Orondz D. Rufino Orondz y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente a la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente

1º Se da lectura de una instancia de D. Eusebio Iristarri en la que como apoderado de Leon Lozano y Tomasa Luasti y Manuel é Isabel Lizoain todos de esta vecindad suplica se le de certificacion con relacion al catastro de haber poseido primero Leon Lozano y Tomasa Luasti y despues Manuel é Isabel Lizoain la casa nº 19 de la calle Amadores á fin de poderla inscribir el exponente que es el actual poseedor en el registro de la propiedad del partido. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda se le expida la certificacion solicitada en cuanto conste y fuere de dar

2º Acto seguido se da lectura de otra instancia de D. Manuel Coronas vecino de los en la que con motivo de la multa que le fue impuesta por acuerdo de este Ayuntamiento nº 5 de la sesion del 29 de Mayo manifiesta que hacia los años 93 y 94 quedó conforme con este Ayuntamiento en que pagaria el guardio de las propiedades que tiene en esta jurisdiccion y que se le consentiria el disfrute de las hierbas en los comunes de esta Ciudad y que en esta inteligencia estaban pastando los gana

dos del mismo en el boyeral. Que en lo sucesivo esta dispuesto á pagar la cuota que el Ayuntamiento fije para todos si se le permite el disfrute de hierbas de los comunes. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que el convenio á que alude el exponente debe ser cierto, por mas que no conste en acta, dada la respectabilidad de la persona que lo invoca, acuerda condonar en su virtud al exponente D. Manuel Coronas la multa impuesta determinando que en adelante no se consentirá la pastura de los ganados del mismo en los terrenos comunes de esta ciudad lo cual se hara saber al exponente á los efectos oportunos

3º. Se da lectura de otra instancia de Alberto Zabar de esta vecindad en la que despues de manifestar que se le ha pasado la papeleta de contribucion á su padre y á el no siendo mas que unos los bienes de ambos solicita sea anulada la cuota impuesta á su padre político D. Rafael Garralda quedando unicamente la del exponente. El Ayuntamiento enterado y examinadas las hojas catastrales se observa que efectivamente los bienes descriptos en la de Alberto Zabar son los mismos que aparecen en la de Rafael Garralda existiendo dos hojas cuando realmente no debia haber mas que una y en su vista se acuerda dejar sin efecto la papeleta de contribucion de D. Rafael Garralda quedando como valida unicamente la del exponente D. Alberto Zabar lo cual se hará saber al Depositario para los efectos de contabilidad

4º. Se da cuenta de una instancia de Maria Mateo de esta vecindad en la que reclama sobre la rectificacion de su hoja catastral. El Ayuntamien

to despues de enterado acuerda pase á la junta de catastro para su resolucion

5º A continuacion se da lectura de otra instancia de Carlos Sanz reclamando tiene sus fincas incultas y se le carga contribucion por ellas. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda que se averigue por medio de los guardas si las fincas del exponente D. Carlos Sanz estan ó no cultivadas y con los antecedentes adquiridos pase la referida instancia á la junta de catastro para su resolucion.

6º Inmediatamente se da lectura de otra instancia del vecino de esta Ciudad D. Salvador Fernandez reclamando contra el aumento que en la ultima rectificacion del catastro se le ha hecho en la cuota por su comercio. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda pase á la junta de Catastro para su resolucion.

7º A continuacion se da lectura de una instancia firmada por D. Salvador Victoriano D. Francisco Beorlegui D. Ignacio Garces y D. Clemente Escagues en la que manifiestan que estan dispuestos á ceder las hierbas de sus propiedades para la formacion de corralizas siempre que estas se adjudiquen á los mismos mediante el pago de tres pesetas por cada cabeza debiendo fijarse el nº de las que pueden mantenerse en cada corraliza por dos peritos nombrados uno por el Ayuntamiento y otro por los exponentes y atenciendose en lo demas á las condiciones que hasta ahora han regido para el disfrute de pastos conforme al convenio de 1879.

El Ayunt.º despues de enterado acuerda dar traslado de la referida instancia á una comision de propietarios la formarán D. Felix Dominguez y D. Angel del Castillo en nombre propio y D.

Salvador Fernandez D. Romualdo Belzunegui y D. Manuel Lopez como apoderados respectivamente de los Sres Conde de Guendulain D. Javier Maria Los Arcos y Dña. Apolonia Ybarrola á fin de que manifiesten si se cederán las hierbas de propiedades é informen sobre los demas extremos de la instancia haciendo cuantas proposiciones y observaciones estimen conveniente

7º. Se da lectura seguidamente de la circular de la administracion especial de Hacienda de esta provª. sobre cedulas personales inserta en el B. O. correspondiente al 17 del actual por la que se ordena la formacion de los padrones listas cobratorias y resumenes que habran de remitirse los ultimos para el 15 del proximo mes de Julio en los otros antes del treinta del mismo.
El Ayuntº. oida su lectura se da por enterado.

8º. Se da cuenta de un decreto de la Excma Diputacion por el que se ordena á este Ayuntamiento evacue nuevamente en el termino de ocho dias el informe que se le pidió en 6 de Mayo último, asociado de los doce mayores contribuyentes en concepto de propietarios de viñas sin excluir á los firmantes de la instancia del 10 de Abril. Y el Ayuntº. en su vista acuerda convocar á sesion extraordinaria para el domingo 21 del actual á los doce mayores contribuyentes que se indican, con el objeto que en el citado decreto se expresa.

10º. Estando proximo á terminar el plazo por el que este Ayuntamiento tiene concertado el prestamo de 26.000 pesetas con el "Crédito Navarro" se acuerda proceder á su renovacion por tres meses mas autorizando al efecto á D. Teodoro Perez de Eulate vecino de Pamplona para que lleve á efecto dicha operacion

11 Finalmente se presenta otra instancia por D. Juan Ayarra que dice así: Que desde 1892 al hacerse el re

cuento del ganado lanar por los encargados por V.E. para que con arreglo al numero de cabezas se le exija la contribucion, se hace de tal modo que al contar todos los que habia en el corral de Bornas, se incluian en el numero de los mios, ó como si asi fuesen, las reses que poseia José Villanueva inquilino del citado corral y en esta forma se encatastraban y asi pagaba yo la contribucion hasta hoy.

José Villanueva tiene y ha tenido su corto numero de reses tambien encatastradas á su nombre y tambien pagaba la contribucion hasta hoy.

Es el caso pues, que creyendo el que suscribe que pagaba la contribucion por Villanueva y este no pagaba, haciendo cuentas con el, y al reclamarle yo el importe de la contribucion que por sus reses pagaba, me enseño las papeletas de las contribuciones satisfechas desde 1892. De donde resulta que se han pagado dos contribuciones por espacio de cuatro años consecutivos por un mismo concepto, y despues al quinto por no estar encatastrado el ganado en debida forma, por haberse contado como mio lo que es mio y de Villanueva.

Examinadas cuentas y hojas de catastro parece resultar que se han pagado unas treinta y siete pesetas cincuenta centimos de mas en los cuatro años, y por tanto suplico á V.E. se digne ordenar se me devuelvan y para este año se separen las reses de uno y otro ó se condone la contribucion á uno de los dos, para despues entendernos entre nosotros

El Ayuntamiento enterado y teniendo en cuenta que el hecho de tener un cierto numero de cabezas en las respectivas hojas catastrales del reclamante D. Juan Ayarra y José Villanueva indica que se tuvieron en cuenta las reses que uno y otro poseia al hacer el oportuno recuento para el catastro se acuerda no haber lugar á lo solicitado por

D. Juan Ayarra en su referida instancia

Con lo que se levanta la sesion que firma Sr. con el secretario que certifica

Gregorio Los Arcos

Damaso Laborra Gregorio S.n Miguel

Rufino Vror Emeterio Jabalas

Guillermo Galarza

Enrique Oronar Roberto Villar

Secretario

Sesion ordinaria del dia veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los señores concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Laborra, D. Emeterio Jabala, D. Gregorio San Miguel D. Rufino Vror y D. Guillermo Galarza, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1.º D. Salvador Vitoriano de esta vecindad solicita que se le conceda vender carne en el local de este Ayuntamiento destinado á ese objeto en el lugar denominado Las arcadas por quince ó veinte dias hasta que se determine por el Ayuntamiento la forma en que en lo sucesivo ha de practicarse la espendicion de carnes y despacho de hierbas.

comprometiéndose el exponente á satisfacer una cantidad diaria que se estime justa en concepto de arrendamiento. El Ayuntamiento enterado acuerda acceder á lo solicitado por D. Salvador Vitoriano con la condicion de que el arriendo será por dias y el Ayuntamiento podrá disponer del local indicado cesando de tenerlo el exponente cuando y como quiera que le convenga al primero. Se faculta al Sr. Alcalde para que en union con el recurrente conforme el tanto diario que este ha de satisfacer al Ayuntamiento en el concepto que se deja mencionado.

2º Acto seguido se dió lectura de una instancia de D. Clemente Escagüés vecino de esta ciudad en la que manifiesta, que terminando el dia treinta del actual el tiempo de su compromiso como rematante de la carnicería que el Ayuntamiento lleva ante por administracion y para el caso en que no tratara de establecerla nuevamente ó por lo menos tan pronto como hasta el dia quince de Julio propimo y siendole de necesidad al que suscribe continuar con el local de carnicería como tambien corrales y demas locales del matadero viejo, entre tanto dispone de otros, arregla los estiercoles y hace la limpieza de todo para su entrega al municipio, concluye suplicando se le conceda hasta el quince ó veinte del propimo Julio, continue ocupando los mencionados locales pagando por este tiempo en calidad de alquiler una cantidad prudencial que deja al criterio de la Corporacion fijar como crea equitativo. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda conceder al exponente Don Clemente Escagüés los locales que solicita esceptuando del de la Carnicería que ha sido concedido á D. Salvador Vitoriano, facultando al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el recurrente fije la cantidad diaria que tiene de pagar en concepto de alquiler.

3º Inmediatamente se dá lectura de una atenta carta de D. Valentin Gayarre diputado á Córtes por este Distrito, en la que

galantemente ofrece sus servicios como tal, á este Ayuntamiento en lo que pueda servirle. Enterada la Corporacion acuerda se le den las gracias por tan fina atencion.

4º El señor Alcalde Presidente dá cuenta de que por el señor jefe de la estacion telegrafico-postal de esta ciudad le ha sido solicitada la designacion de un local para almacen de material de telegrafos, toda vez que con la modificacion introducida en la estacion desde que su alquiler corre por cuenta del Ayuntamiento, no ha quedado sitio suficiente para ello, conforme se hizo constar oportunamente al adoptarse el acuerdo por el que se resolvió el que la oficina aludida corriese de cuenta de este Ayuntamiento. Enterada la Corporacion y consultados los antecedentes, acuerda designar para deposito de material de telégrafos el local que en el exconvento de San Francisco servia de depósito para las mercancias de tránsito; en la inteligencia que si el Ayuntamiento necesitase de él podrá variarse esta designacion destinando á este fin otro que reuna condiciones.

5º Dada cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mozo José Crespo Los Arcos por falta de presentacion al acto de clasificacion y declaracion de soldados, se acuerda dar traslado del mismo al padre del citado mozo Luis Crespo para que exponga lo que estime conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firma S. E. con el secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Gregorio Los Arcos — Dámaso Sabona

Ernesterio Sabalata — Gregorio S. Miguel

Rufino Ovos — Roberto Villar

Guillermo Galarza — Manuel [illegible]

Sesion del dia tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Gregorio Los Arcos con asistencia de los señores concejales D. Damaso Saborra, D. Roberto Villar, D. Eusterio Jabala, D. Enrique Cronor, D. Rufino Uroz, Gregorio San Miguel y D. Guillermo Galarza, se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se dá lectura de cuatro instancias suscritas respectivamente por D. Manuel Falcon vecino de Lizoain, D. Antonio Catalá que lo es de Pamplona, D. Saturnino Sanz de esta ciudad y D. Antonio Garralda de la misma, referentes todas ellas á reclamaciones sobre rebaja de capital en sus correspondientes hojas catastrales; y el Ayuntamiento despues de enterado, acuerda pasen todas ellas á la Junta de Catastro para su resolucion definitiva.

2º Como consecuencia del acuerdo anterior se pasa á tratar acerca del dia en que será conveniente se reuna la Junta de Catastro para resolver las espresadas instancias y otras que en sesiones pasadas se han dejado para la resolucion de la misma; acordandose se haga la convocatoria de la espresada Junta para el Domingo próximo cinco de los corrientes á las diez de su mañana.

3º A continuacion se dá lectura de una instancia de Basilio Guerrero vecino de Loz en la que solicita su inclusion en el padron de vecinos de esta ciudad acompañando al efecto el oportuno justificante de la Alcaldia de Loz segun el que á su instancia ha sido dado de baja en el padron de aquella villa. Enterado el Ayuntamiento, acuerda como se pide por

encontrarse el exponente Basilio Guerrero dentro de las condiciones de la Ley.

4º Seguidamente dase cuenta de varias papeletas de daño causados en el término de Rocaforte que en la última audiencia de campo habida el veintiocho de Junio próximo pasado se dejaron por la comision para la resolucion del Ayuntamiento á causa de haber alegado los guardas que D. Manuel Lopez perito apreciador de los expresados daños no es vecino nombrado de Rocaforte. El Ayuntamiento considerando que no se ha alegado nada en contra de la certera de los daños ni sobre faltas de tasacion; considerandose como única causa de escepcion de pago por los guardas la de no ser el tasador apreciador nombrado en Rocaforte y teniendo en cuenta que esta no es causa legal suficiente para la escepcion solicitada por los guardas, mucho menos siendo el apreciador Perito Agrónomo, acuerda que los expresados daños sean abonados por los guardas de Rocaforte si no presentan dañados para averiguar lo cual se les ordenará su presentacion en la sesion ordinaria próxima.

5º Seguidamente se dá cuenta de otra papeleta de daño causado en terreno comunal que cultiva Pablo Ansa de esta vecindad á cuyo pago se opuso el guarda de la seccion fundado en que el dicho terreno no figuraba en su hoja catastral. Examinada esta, resulta figurar en ella cinco robadas en comun siendo así que el citado Ansa posee ó cultiva doce robadas; y como no es posible averiguar si el daño causado se encuentra en las que figuran en su hoja de catastro ó en las que se han ocultado, se acuerda por equidad que no se abonen al citado Pablo Ansa los expresados daños toda vez que de hacerlo habria que imponerle la contribucion correspondiente resultando con ello mas perjudicado; determinandose que se ponga en su hoja catastral la nota correspon-

diente á fin de que en la primera rectificacion se incluyan todas las robadas que cultiva.

6º Se dá conocimiento del expediente de prófugo del mozo del actual ayuntamiento José Crespo Los-Arcos y resultando que no ha justificado su falta de presentacion al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni con posterioridad á él, se ha personado ante este Ayuntamiento, ni demostrado hallarse comprendido en las excepciones que marca el artículo 83 de la Ley, Visto el dictamen del Regidor Síndico que opina debe ser declarado prófugo el citado mozo se acuerda declarar prófugo al mozo José Crespo Los-Arcos, haciendo la condenacion del recargo prevenido en el artº 89 de la Ley así como los gastos que ocasione su busca captura y conduccion; publíquese edicto en el Boletin Oficial encargando su busca captura y conduccion á la Caja de Reclutamiento, y dese cuenta á la Diputacion Provincial y al Sr. Jefe de la Zona para los efectos que procedan archivandose el expediente.

7º No habiendose satisfecho todavia á la comision de rectificacion de Catastro sus honorarios importe de los trabajos, se acuerda abonarselos desde luego á razon de cinco pesetas por dia por cada uno de los individuos que forma esta comision. á cuyo efecto se averiguará el numero de dias que emplearon en los trabajos y se estenderá el oportuno libramiento.

8º Igualmente se acuerda satisfacer quince pesetas á D. Ernesto Jabalo y D. Lorenzo Oroz por gastos de su comision á Aoiz con motivo de la convocatoria hecha por el Sr. Diputado provincial del distrito para tratar sobre el proyecto del ferro-carril de Sangüesa á Pamplona

9º Dada cuenta al Ayuntamiento de una circular de la Diputacion provincial por la que se le apremia para el pago del segundo trimestre de la contribucion del año actual exigiendole el 6 p% de intereses de demora, es llamado el depositario recaudador quien manifiesta que son todavia muy pocos los que han

satisfecho la cuota correspondiente al primer trimestre; y en su vista se acuerda publicar un bando dando cinco días de termino para el pago de las cuotas correspondientes al primer trimestre pasado cuyo plazo se procederá á su cobro contra los morosos por la vía de apremio.

10.º La comision de propietarios á quien en sesion del diez y nueve de Junio se dió traslado de la instancia presentada á este Ayuntamiento por los ganaderos, estableciendo bases de arreglo para el disfrute de yerbas del comun y propiedades conjuntamente ha declinado su encargo dejandolo á la resolucion del Ayuntamiento y en esta atencion se acuerda nombrar una comision compuesta del Concejal D. Roberto Villar y del propietario D. Felipe Dominguez á fin de que con los antecedentes que conocen sobre este particular redacten un pliego de condiciones con arreglo al que podria verificarse el disfrute de pastos y una vez hecho se pase á los terratenientes para que firmen la cesion de las yerbas de sus propiedades si les conviene; y segun lo que resulte resolverá el Ayuntamiento.

11.º y Por último teniendo en cuenta que venció en treinta de Junio proximo pasado el arriendo de yerbas y pormas que al señor Ayarra se le concedió el que pudiera pastarlas hasta treinta de Setiembre de cada año, como dicha concesion no puede llevarse á cabo este año por haber terminado el contrato con los propietarios en la fecha indicada, se acuerda pasarle el oportuno libramiento, rebajandole el precio de estos tres meses, pagando á dos pesetas veinticinco centimos por cabeza en vez de tres pesetas que importe por todo el año.

Con lo que se levanta la sesion que firma Sr. de que certifico.

Gregorio Loretez

Dámaso Laborda

Enrique Dronor

Roberto Villar

Gregorio S.ⁿ Miguel

Emeterio Zabalza

Rufino Ovejas

Guillermo Palanca

Sesion del dia diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los señores Concejales D. Damaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Gregorio San Miguel D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. presidente.

1º = Se presentan por depositaria las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Junio último de las que resulta; cargo al capitulo primero pesetas 2'20; cargo al capitulo tercero pesetas 28; cargo al capitulo once pesetas 14'25: las cuales despues de examinadas con los justificantes que las acompañan fueron aprobadas por el Ayuntamiento ordenandose su archivo.

2º = Se presenta asimismo la cuenta de los peones empleados picando la piedra en el camino de Caseda cuya recomposicion se acordó anteriormente con el principal objeto de dar ocupacion á la clase jornalera y examinada con las listas nominales de los peones empleados en dicho trabajo se aprueba y acuerda su archivo juntamente con las demas del ejercicio actual, advirtiendo que su importe total asciende á ciento cuarenta y tres pesetas.

3º = Se dá cuenta de una instancia de Felisa Burguete viuda de José Aranguren en la que despues de manifestar que no tiene mas que un escalio faitiño sito en Puyopardo, solicita sea anulada la papeleta de contribucion que le ha sido distribuida por no tener ninguna otra clase de bienes. El Ayuntamiento, examinada la hoja catastral de la recurrente y apareciendo de ella que para el ejercicio actual le fué rebajado en la última rectificacion el capital que tenia acordado como se pide, pasando á depositaria el oportuno volante á los debidos efectos.

4º Se dá lectura inmediatamente de otra instancia de Don Manuel Jabar vecino de Liedena en la que despues de hacer constar que en jurisdicion de Rocaforte posee doce robadas de campo y tres peonadas de viña y en la papeleta de contribucion que acompaña adjunta aparecen entre campo y viñe treinta robadas y peonadas, solicita se haga la oportuna aclaracion. El Ayuntamiento oidos los guardas de Rocaforte quienes manifiestan que el recurrente Sr. Jabar tiene en cultivo sobre treinta robadas y peonadas de campo y viña y presumiendo que la reclamacion precitada ha debido ser motivada por la creencia de que solo paga el terreno sembrado siendo así que contribuye tambien el que está barbecho, se acuerda hacerlo saber así al recurrente devolviendole la papeleta que acompaña sin introducir en ella ninguna modificacion por creer está bien formada

5º Presentados los guardas del termino de Rocaforte conforme á lo ordenado en la sesion anterior manifiestan que los dañadores en las papeletas de daño de Wenceslao Domiño son: en la que respecta al campo Narciso Zapata; Jorge Rada y Eusebio Labairu y en lo tocante á la viña Jorge Rada; y el Ayuntamiento en su vista acuerda condenar las expresadas papeletas contra los citados señores en la forma que se deja expuesta.

Los mismo guardas reclaman que no deben de condenarse las papeletas referentes á los herederos de D. Teodulo Borrás de fecha diez y veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, en atencion á que las mismas fueron presentadas en la audiencia de campo del año pasado y no se condenaron; existiendo la diferencia única de que entonces estaban suscritas por el apreciador Jacinto San Miguel y hoy lo estan por D. Manuel Lopez. El Ayuntamiento considerando que las expresadas papeletas llevan fecha anterior á la audiencia general del año 1895 y que por tanto han caducado desde el momento en que no se presentaron en dicha audiencia general, acuerda no haber lugar al abono de daños que las mismas contienen.

6º A continuacion se presenta otra papeleta de daño causado por senda viciosa en campo de D. Jerónimo Oronoz radicante en jurisdicion de Rocaforte la cual se dejó en la ultima audiencia de campo á la resolucion del Ayuntamiento. Y resultando que la dicha senda está abierta por no haber camino en aquel sitio para el tránsito á causa de haberselo llevado el barranco de Viñesa. Considerando que los guardas no faltan en no impedir el paso por dicha senda toda vez que este es impuesto por la necesidad. Considerando que al Concejo de Rocaforte incumbe y es deber del mismo la conservacion y reparacion de los caminos vecinales de su jurisdicion. Se acuerda que los daños de la espresada papeleta sean pagados por el Concejo de Rocaforte que es el causante verdadero aunque indirecto de los mismos.

7º Se dá cuenta de un decreto de la Coruña. Diputacion recaido en instancia elevada ante la misma por D. Felix Dominguez D. Normaldo Los-Arcos y otros veintitres vecinos mas, en suplica de que se revoque el acuerdo de este Ayuntamiento de 20 de Marzo por el que se restablecia el suprido impuesto del Garapito. Y como en dicho decreto se autoriza al Ayuntamiento para su restablecimiento, si lo estima conveniente previo acuerdo del mismo en union con los contribuyentes que han de concurrir á la discusion de los presupuestos, se acuerda: pasar la oportuna convocatoria con el objeto indicado para el lunes trece á las diez de su mañana en que tendrá lugar la reunion para resolver en definitiva sobre este particular cumpliendo con lo que en el citado decreto se ordena.

8º A virtud de reclamacion interpuesta por el agente egecutor D. Manuel Duñuel para que le sean abonados los gastos del espediente de apremio incoado contra D. Laureano Francés como rematante del cántaro garapito el año de 1874 se acuerda dirigir á dicho Sr. Francés una comunicacion conminandole con que si en termino de tercero dia no satisface los derechos devengados por el agente egecutor citado

en aquel concepto, le serán exigidos por la vía de apremio.

9º Finalmente la comision encargada de redactar las bases para el disfrute de pastos de esta jurisdicion conforme á lo acordado en la sesion del tres del actual, presenta el pliego de condiciones que ha formulado y el Ayuntamiento despues de aprobarlas, acuerda pasar á domicilio una invitacion á los terratenientes para que los que lo deseen cedan al Ayuntamiento las hierbas de sus propiedades á contar desde el dia primero de Setiembre proximo por dos años mediante el pago de un real vellon por robada á fin de que la Corporacion municipal proceda al arrendamiento ó administracion de un carniceria y distribucion de carnalizas con sugecion al indicado pliego de condiciones que formado por separado se acompañará á la invitacion con objeto de que puedan enterarse al estampar sus firmas los cedentes.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el secretario que certifico.

Modesto Prieto

Roberto Villar

Rufino Oron

Guillermo Catarza

Dámaso Labarga

Gregorio S. Miguel

Secretario

Sesión ordinaria del día 17 de Julio de 1895

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Ponce con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Roberto Villar, D. Cuetario Varela, D. Rufino Ulloa y D. Guillermo Galarza se empezó dando lectura del acta de la anterior que es aprobada é inmediatamente se pasa á la discusión y resolución de los asuntos siguientes, puestos á la orden por el Sr Presidente, en la forma siguiente;

1º Micaela Arbonés, viuda, de esta vecindad, solicita se le condone la cuota contributiva que se le impone en el año actual, fundando su petición en que la tienquilla por la que se le cargaba, se le murió á principio de año y por lo demas carece en absoluto de bienes, aparte su estado de viuda. El Ayuntamiento enterado y examinada la hoja catastral de la exponente vecinda como se pide, debiendo pasarse á Depositaría la oportuna orden para que se de como baja en el ralde la cuota contributiva del año actual, perteneciente á la solicitante Micaela Arbonés.

2º La viuda de Cándido Lasso desea una certificacion del Ayuntamiento en que conste que su hijo Ambrosio Lasso Eldorte no la mantiene ni vive con ella; todo con el fin de poder librar del servicio activo á otro hijo comprendido en el alistamiento del actual reemplazo.

El Ayuntamiento aunque comprende que de nada ha de servir á la recurrente la expresada certificacion para el fin que solicita y

únicamente por complacencia acuerda que si la pidiere se le dé la referida certificación expresando que según manifestación de la solicitante no la mantiene su hijo Ambrosio, pues de otro modo no puede darse por no constarle á la Corporación si la mantiene ó no por mas que el citado hijo esté sin vecindad y no viva en el domicilio de su madre.

3º Atanasio Garces, de esta vecindad, solicita se le rebaje la contribución correspondiente á cien cabezas de ganado lanar que al hacer el recuento manifestó no ser suyas, pues que son de Harina y cuatro cabras; apoyan dicha en que el ganado citado ya paga contribución por estas encatastradas en su pueblo.
El Ayuntamiento considerando que el citado ganado debe presumirse de D. Atanasio Garces por estar en su cosalira, mientras no se pruebe lo contrario y considerando que aun que sea de otro pueblo debe pagar aquí la contribución por estar la mayor parte del año en esta jurisdicción, acuerda denegar lo solicitado por D. Atanasio Garces, sin perjuicio de los derechos que este pueda tener para reclamar de los dueños del ganado lo que haya pagado por contribución del mismo.

4º A instancia de Damaso Yurrite se acuerda extender certificación de pobreza para el mismo y abonarle ó socorrerle con veinte pesetas de fondos municipales con el fin de que pueda marchar á Pamplona á operarse las cataratas que le privan de la vista en atención á que va

sece en absoluto de bienes y no tiene recursos para efectuar el viage.

5º El rematante del arriendo de la carnicería D. Clemente Escagüer manifiesta que terminado el plazo del precitado arriendo en 30 de Junio último desea hacer entrega de los locales y enseres de que se hizo cargo al efectuar dicho arriendo y el Ayuntamiento en su virtud acuerda ordenar al Sr Depositario recibe los locales y útiles citados á cuyo efecto se le facilitarán las condiciones del arriendo y el inventario en que se detallan todos los objetos que el Ayuntamiento entregó al arrendatario cuando principió á regir el contrato mencionado.

6º Verificado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en concepto de contadores han de intervenir según el Reglamento de administración de los pueblos de esta provincia en la facción y revisión de las cuentas de propios y contribuciones correspondientes al período de mil ochocientos sesenta y cinco, resultaron agraciados D. Felix Domínguez, D. Juan Pablo Berbegui, D. Sebastián Ozaga, D. Manuel Molina, D. Fermín Pijo y D. Laureano Saur á quienes así como á los tres Concejales salientes y seis mayores contribuyentes forasteros se les citará para que á las diez de la mañana del día veintidos del presente mes concurran á esta sala consistorial con objeto de proceder á la revisión de las citadas cuentas pertenecientes al año de mil ochocientos sesenta y cinco que han sido presen

tadas por el Depositario D. José Pedreira

7º Terminado el despacho ordinario se acuerda á propuesta del Concejal D. Guillermo Galarza encargar al Depositario de fuegos que mire y examine las condiciones en que se encuentra el reló colocado en la Parroquia de Sta María y proponga las reparaciones que puedan ser necesarias á su sostenimiento y conservacion

Con lo que se levanta la sesion que firman los tres concurrentes al acto con el Secretario que certifica

Modesto Fraiz

Gregorio Lorenzo

Dámaso Laborra

Rufino Uron

Emeterio Jabalas

Guillermo Galarza

Ante mi

Sesion ordinaria del dia veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los tres Concejales D. Gregorio Lorenzo, D. Dámaso Laborra, D. Emeterio Jabalas D. Manuel Lobatros, D. Rufino Uron y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasando acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes propuestos con di-

cho objeto por el Sr. Presidente

1º Se da cuenta de una instancia de Pascual Carajos, de esta vecindad, rematante ó arrendatario de la comalera denominada de Lerda, en que suplica se le conceda alguna tregua para el pago del importe del arriendo de la mencionada comalera hasta tanto haga venta de ganado como pueda ya que desgraciadamente no hay cosecha de trigo

El Ayuntamiento después de enterado acuerda que no se puede acceder á lo solicitado por D. Pascual Carajos en su referida instancia.

2º Luis Velechea, albañil, de esta vecindad suplica se le rebaje la cuota que tiene asignada por su oficio en el catastro, en atención á que padece una enfermedad habitual que le impide casi constantemente el trabajo.

El Ayuntamiento estimando ciertos los hechos expuestos y oído el parecer de los individuos de la Junta de Catastro que creen atendible la reclamación acuerda que por D. Eugenio Fuentes y D. Fructuoso Galarra, individuos de la comisión catastral por concepto de industria, se haga en la hoja catastral del recurrente la modificación que estimen justa, pasándose después á Depositaría el oportuno volante á los efectos del pago de la contribución del año actual.

3º El Sr. Depositario da cuenta de haber recibido, cumpliendo con el acuerdo nº 9 de la sesión anterior, los locales y enseres entregados al rematante al efectuarse el arriendo de la carnicería y que ha encontrado todo completo, tal

tanda solamente una expon para mover este
cobro. El Ayuntamiento queda enterado y acuer
da que D. Clemente Escagües, como arrendata
rio, indemnice el objeto ó expon que se deja in
cluso, bien abonando su importe ó bien en
tregando otra de iguales condiciones.

4º Según manifestacion del Depositario con
testando á preguntas del Ayuntamiento, de
los arrendatarios de consumos solamente uno,
D. Juan Pablo Beorlegui, ha satisfecho el im
porte del arriendo. En su vista se acuerda
pasar una comunicacion á los morosos
participandoles que si en término de tercer
dia no hacen la entrega de lo que adeudan
en el indicado concepto, les serán exigidas
las referidas cantidades por la vía de apremio

5º El mismo Sr Depositario manifiesta ha
llarse bastante retrasado el cobro de la con
tribucion correspondiente al primer trimes
tre del año actual, acordandose con tal
motivo por el Ayuntamiento publicar
un bando concediendo tres dias de término
para el pago de las cuotas contributivas del
primer trimestre; para los cuales se pro
cederá á su cobro por la vía de apre
mio y al mismo tiempo se anunciará
que ha vencido el plazo para el cobro
del segundo trimestre y que por tanto
pueden desde luego irse entregando
en Depositaría las cuotas correspondien
tes al mismo.

6º Finalmente el Concejal D. Manuel Ro
jabra hace presente á la Corporacion que
estando el término denominado "Paso

Illmo." exceptuado de la desamortización no debe consentirse la entrada del ganado lanar en dicho término. El Ayuntamiento tomando en consideración cuanto lo propuesto por el Sr Zabalza lo acuerda así, y en su consecuencia que se oficie á D. Clemente Urcaqui para que en lo sucesivo se abstenga de entrar su ganado lanar en el expresado término; toda vez que no ha habido hasta el presente otro que lo haya verificado.

Con lo que se levanta la sesión que firman los tres concejales concurrentes al acto con el secretario que certifica

Modesto Fraire

Gregorio Landaroz

Dámaso Labarga

Rufino Uroz

Emeterio Cabalar

Guillermo Galarza

Marcos Zabalza

Secretario

Sesión ordinaria del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Fraire con asistencia de los tres Concejales D. Gregorio Los arcos, D. Dámaso Labarga, D. Emeterio Zabalza, D. Enrique Uroz y D. Rufino Uroz, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasando inmediatamente á la resolución de los asuntos que constituyen el

despacho ordinario y son propuestos por el Sr presidente en el orden siguiente:

1º Se da lectura de una instancia de D. Felipe Jiménez, de esta vecindad, en la que como consecuencia de la comunicación que se le pasó con fecha 26 del actual para que en término de tercero día hiciese efectivo el importe de la corralizza que tiene arrendada, solicita se prolongue este tiempo, pues de proceder al cobro por la vía de apremio se le originan gastos que nada producen en favor del Municipio y suplica por cuadruplicado que para el referido pago se digne la Corporación tomar en cuenta la asignación de capellán del Ayunt.to D. Leon Jiménez de siete meses que vencen en 31 del actual y lo restante dar algo de tiempo

El Ayuntamiento enterado y despues de discutido el asunto acuerda que no puede acceder á lo solicitado por D. Felipe Jiménez en su referida instancia.

2º Seguidamente se dá cuenta de otra instancia de Ramona Fro, viuda y vecina de esta Ciudad en la que suplica se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa en el año actual, por carecer de bienes de fortuna y encontrarse viuda.

El Ayuntamiento en vista y teniendo en cuenta que la solicitante se encuentra dentro de las condiciones de la ley acuerda como se pide en la indicada instancia de Ramona Fro

3º A continuacion se da lectura de una carta dirigida al Fiscal de este como presidente del Ayuntamiento por Dª Mª de los Dolo

ro de León, viuda de Landa en que emite la idea y propone la creacion en esta Ciudad del Asilo de ancianos pobres, valiéndose del edificio en que está el Hospital, cuyas dimensiones y espacioridad le hacen á proposito para aquellos fines y contando con subvencion de la Excma Diputacion, á cuyo efecto acompaña una carta del Diputado provincial por el distrito de Batalla Sr Elosa, el que parece acoge favorablemente la idea y promete someterla á la deliberacion de la Diputacion cuando esta pueda reunirse, cosa difícil hoy por la ausencia de los Diputados.

El Ayuntamiento enterado acepta gustoso la idea y proyectos de Dª Maria de los Dolores de Yeto, expuestos en la mencionada carta y acuerda darle las gracias por el interés que demuestra en obra tan benéfica para esta Ciudad, mostrándose dispuesto á contribuir á su realizacion siempre que los sacrificios que para ello haya de hacer no superen á la posibilidad y fuerzas del Municipio, mira do bajo su aspecto económico.

4º Se presenta la tasacion de daños causados en el término de esta Ciudad determinado tal de contienda por el secino de Cáceres Saturnino Mopiones que ascienden á seis pesetas, en concepto de especies y hierba cortadas para hormigueros por dicho Señor. El Ayuntamiento en su vista acuerda se le impongan seis pese

tas de Multa que juntamente con las seis por indemnización del daño hará efectivas el estado Moroso en el tiempo y forma que previene la ley.

5º A propuesta del Concejal D. Ramón Laborra se acuerda elevar una instancia á la Excma Diputación para ver de conseguir que los que de Aragón vengan á esta Ciudad por Zera no paguen tres cadenas como ahora sucede, esto la de Zera, barca de Chéde no y Sanguesa; pues con ello se les ponen grandes estorbos perjudiciales para el tráfico con esta Ciudad, resultando esta perjudicada en sus relaciones comerciales con varios de los pueblos y exportadores del vecino Reino

6º El Sr Presidente manifiesta la necesidad de que se adquieran bayonetas con los correspondientes tomages para las carabinas de los Serenos. A lo que el Ayuntamiento acuerda la adquisición de dichas bayonetas y tomages, de conformidad con lo expuesto por el Sr Alcalde

7º Finalmente teniendo en cuenta esta Corporación Municipal que la Sociedad "Destilería Sanguesina" no ha satisfecho el importe de la madera que le vendió el Ayuntamiento con destino á la construcción del local, donde había de establecer su fábrica de destilación, acuerda dirigir una comunicación al Presidente de la indicada Sociedad "Destilería Sanguesina" exigiéndole el valor de la madera que la primera compró al Ayuntamiento con el fin que se dejó dicho

Con lo que se levanta la sesion que firma V. E. con el secretario que certifica

Modesto Fraire

Emeterio Tabalazo

Rufino Ovar

Dámaso Labarra

Enrique Omonos

Gregorio Montero

Lorenzo Díaz

Sesión ordinaria del dia catorce de agosto de mil ochocientos noventa y seis

Reunidos el Ayunt.to y abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraire con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Lamiquet, D. Marcos Tabalzo, D. Emeterio Tabalo, D. Roberto Villar, D. Enrique Omonos y D. Rufino Reta, se declara abierta la sesión y se da lectura del acta anterior que fué aprobada, pasando acto seguido á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.o A propuesta del Sr. Alcalde y en virtud de haberse permitido ausentarse concedida por el Ayunt.to á D. Lorenzo Ortiz 1.er Tenent.e de la Corporacion fué nombrado el vecino de Olivinta nes, 1.er Tenent.e sup.to D. Romualdo Petzmugni, el cual aceptó el cargo y el Ayunt.to lo aprobó.

2.o D. Pedro Gonzalez, vecino de Roca Porte, solicita se le abone la contribucion pues cree q. el asunto es gracioso; enterado el Ayunt.to acordó desestimar la

por no haber reclamado oportunamente
3º Vista una instancia del Sr. Leon Jimenez capellan de la Corporacion solicitando se le gire el libramiento del importe de la asignacion como tal capellan de los siete meses vencidos para con el ayudar al pago de lo q. adeuda su señor padre, D. Felipe Jimenez. El Ayunt.to acuerda: se accede á lo solicitado por D. Leon Jimenez capellan de la Corporacion, para lo cual pásese al Sr. Depositario del Ayunt.to el libramiento importante 250 pesetas por el primer semestre de su asignacion; para que con esa cantidad y lo q. faltare satisfaga su señor padre D. Felipe Jimenez 16'938 pesetas que resulta deber el 31 de Diciembre último, segun liquidacion practicada con el Sr. depositario del Ayunt.to, 508'75 pesetas procedentes de tierras, con mas el importe del primer grado de apremio devengado por el comisionado ejecutor y 95'62 pesetas por el primer trimestre de contribucion q. le corresponde por su riqueza y el de la Testamentaria, cuya representacion ostenta: todo en el improrrogable termino de ocho dias, pues de no verificarlo se procederá á su cobro por la vía de apremio; advirtiendo al Sr. D. Leon que dentro de los principios de justicia no cabe mas por consideracion, cumplaleseá sensible, por cuanto á varios vecinos de esta ciudad se les ha declarado incursos en el primer grado de apremio por la clase en descubierto de un trimestre de contribucion del corriente año.

4º 4º Ramona Gio solicita se la incluya en la lista de pobres para la asistencia facultativa. Enterado el Ayunt.to acuerda, como se pide y que se oficie á los tres Medicos y Farmaceuticos para su conocimiento

5º 7 Finalmente el Sr. Alcalde manifestó que había recibido una carta del de la misma clase de la Villa de Aoiz participándole que la casa de Mazararay de Pamplona había dado principio á tratar una competencia con los paneros y molinos de diferentes pueblos y como esto perjudicaba á ambas industrias, pedía la cooperación de esta Corporación por si esta ciudad se hallaba en idénticas circunstancias. Orientada la Corporación acordó se conteste al mencionado Sr. Alcalde dándole las gracias por su atención teniendole presente que esta población no se halla en el caso á que tiene referencia ni tiene por probable sucediera tal cosa.

Con lo que se levanta la sesión firmando SS. con el Secretario interino, de que certifico.

Lease = y el Ayunto lo ratifica _____

Adicion = Antes de firmar reunida el Sr. Alcalde de que d. Ramon Garcia y Castejon mientras se hallen de esta población, solicita se le expida una certificacion de los servicios prestados tanto como Alcalde como á los vecinos pudientes etc. Enterado el Ayuntamiento acordó, como se pide; de que certifico.

Modesto Fraiz

Emeterio Jabalaz

Gregorio S. Miguel

Roberto Villar

Rufino Ortiz

Ramon Laborra

Enrique Ormor

Normato Belzunegui
mi sto

Sesión ordinaria del día veintiseis de Agosto de mil ocho cientos noventa y seis

Reunido el Ayunto. y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Modesto Fraiz, con asistencia de los Sres. Concejales, D. Dámaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Gregorio Samiguel, D. Marcos Zabalza, D. Guillermo Gelarza, D. Emeterio Tabala, D. Rufino Arce, D. Enrique Oronoz y D. Fermín del Castillo, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada, pasando inmediatamente á la resolución de los asuntos que constituyen el despacho ordinario y son propuestos por el Sr. Alcalde en el orden siguiente

1º El Sr. Depositario del Ayunto. presentó la cuenta correspondiente al mes de Julio último, y examinada fué aprobada

2º Teniendo en cuenta que el Sr. D. Juan Ayarra, arrendatario de la Cosechera, denominada, Mesía del Saso, no ha satisfecho todavía las 787,50 pesetas á que asciende el importe de la misma, se acuerda se le pase una comunicación señalándole el improrrogable plazo de ocho días para que satisfaga dicha cantidad en la depositaría municipal; pues de no verificarlo se procederá á su cobro por la vía de apremio

3º Vista una instancia de D. Victorino Ugalde, de esta ciudad, solicitando se le abone ciento veinte pesetas por el terreno que se le ocupó y perjuicios ocasionados cuando se empleó el barranco, término de Mongalles, en un campo de su propiedad, ó que de no verificarlo ponga la finca mencionada en las mismas condiciones que tenía antes de hacer la obra del barranco, el Ayunto. acordó que se comisione al concejal D. Enrique Oronoz para que ultime este asunto en la forma mas conveniente para los intereses del Municipio, pues la cantidad exigida es muy elevada, dado el insignificante valor del terreno ocupado.

4º Leida la condición décima cuarta de las generales

para el arreglo de las cerraduras se nombra como perito por parte del Ayunto. á D. Francisco Unzué, á quien se le hará saber, para que en unión del que nombren los señores ganaderos señalen ó fijen el número de cuadras de que ha de constar cada una de las mencionadas cerraduras

5ª Se dió lectura de una comunicación de la Diputación y de otra del Sr. Comisario de guerra, referente á suministros facilitados y que en adelante se facilitarán al Sr. Oficial de la Guardia civil, en las que se manifiesta que no puede accederse á lo solicitado por la corporación: Enterados. El Ayunto.

6ª El Sr. Presidente manifestó que en la última reunión que ha tenido con los ganaderos para el arreglo de las cerraduras solicitaron se modificase la condición 6ª; dándose lectura por mi el Secretario de la forma en que han quedado redactadas. Discutido ampliamente el asunto se acordó que dicha condición se exprese así: "Que en las cerraduras arrendadas entre á pastorear el ganado de reja y labor que no sea custodiado por rabadan temporal ó constantemente

Con lo que se levantó la sesión firmando S.S. de que yo el Secretario certifico.

Modesto Fraiz

Enrique Oronoz — Marcos Zabalza

Ramon Laborra — Gregorio S. Miguel

Guillermo Galarza

Fermin del Castillo

Roberto Villar

Normalio Petrunegui
mi secretario

Sesión ordinaria del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayunto. y abierta la sesión (con asistencia) bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Modesto Baizoz, con asistencia de los Sres. Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Laborra, D. Gregorio Lanigueta D. Marcos Zabalza, D. Fermín del Castillo, D. Lesiguerono y D. Guillermo Galarza, se leyó el acta anterior y fué aprobada. Inmediatamente se pasó á la resolución de los asuntos que constituyen el despacho ordinario en el orden siguiente:

1º Se dió cuenta de un escrito del guarda municipal Felipe Martínez contra Lozano, de esta vecindad, que exhibió una carga de leña de la que se quemó en el Monte, el día veintisiete del actual mes. Enterada la Corporación acordó dejarlo á disposición del Sr. Alcalde.

2º Leída por mi el Secretario una hoja impresa que el Sr. Alcalde Presidente del Ayunto. del Valle de Yerri ha remitido á la Corporación implorando la caridad para sus habitantes que se encuentran en situación angustiosa por efecto de la pérdida de cosechas entre años consecutivos, el Ayunto. acordó contestar que lamentándose muy de veras del angustioso estado en que se encuentra el Valle, tiene el sentimiento de participarle que esta Ciudad se halla en análogas circunstancias, pues una serie de malas cosechas y la de este año que ha sido mala han colocado á sus habitantes en precaria situación, por consiguiente le es imposible mandarle cantidad alguna.

3º El Sr. Presidente manifestó que Pedro Anton Aguirre vecino de esta demandado por haber quedado en quiebra en el término del Montico para abonar en campo, se ha presentado en el día de ayer haciendole presente que careciendo de toda clase de bienes

y recursos reunia en la imposibilidad de solventar el importe de daños y multa que se impuso. En su vista el Ayunta. acuerda se dirija atenta comunicacion al Sr. Alcalde de Sevilla de Cordoba para que se sirva participar á esta Corporacion si el citado Agustin posee bienes de cualquier clase que sean, y en su vista se proveerá.

4º Dicho Sr Presidente llama la atencion de la Corporacion cerca del numero de vecinos que todavia no habia tomado las cedulas personales correspondientes al año economico de 1895–96, y el Ayunto acuerda se publique un bando para que en el término de 8 dias acudan á proveerse de las indicadas cedulas, pues de no verificarlo se procederá á su cobro por la via de apremio.

5º Enterado el Ayunto de una nota del Sr depositario municipal en la que con referencia al profesor de 1ª enseñanza primaria D. Pantaleon Castaño, manifiesta que es de necesidad hacer algunas anchas y blanquear las escuelas, acuerda que se revoque el zocalo y blanquen las paredes de los salones, bajo la direccion de dicho Sr. depositario.

6º A propuesta del concejal D. Marcos Zabala se dispone por la Corporacion que el terreno que hasta se cerrar la dehesa y cabreria para pastoreo sea, desde Tangueza, camino viejo de Tavia por la izquierda hasta el rio.

7º Por indicacion del Sr Presidente y previo acuerdo del Ayunto se comisiona á los concejales D. Gregorio Sanmiguel y D. Fermin del Castillo para que informen á la Corporacion la manera y forma en que podrian subastarse los cornales y hacer punta carnicera.

8º El Sr Presidente hizo presente á la Corporacion que D. Atanasio Garcei habia solicitado la cornalera de Unesa siempre que la cuota por cada cabeza sea

el de dos pesetas cincuenta céntimos por hallarse en
idénticas circunstancias que la de Terda. Oiendo la
Corporación y discutido el asunto se acordó no poder
accederse á lo solicitado por el Sr Farces por cuanto la
Contratista de Vinca reune condiciones mas ventajosas
que la de Terda; y que se le haga saber este acuerdo.

9. El Sr. Concejal D. Enrique Bronor hizo presente que en llega
do el momento de deliberar acerca de si en el próximo mes
de Setiembre se han de celebrar los festejos de costumbre ó se han
de suprimir. Puesto á discusion el asunto en el cual tomo
parte la mayoría de los Sres Concejales se acordó por
unanimidad ... que teniendo presente las circunstancias espe
ciales en que se encuentra esta poblacion por efecto de
una serie de malas cosechas; que la situacion de mas
ha variado es por demas angustiosa efecto de la Guerra
de Cuba que ademas de los mismos gastos deja en el me
nor descomunto á miles de familias que se ven privadas de
sus hijos, hallandose languida en este caso pues ha
de contribuir con su contingente de mozos bastante
numeroso entre reservistas y excedentes de cupo de los
años 1895, 94 y 93 que pronto serán llamados á las
filas, asi que la quinta ordinaria cuyo ingreso en
Caja tendrá lugar en la primera quincena de Septiem
bre; se suprimen las novilladas y demas festejos
limitandose tan solo á la feria que se celebrará
como en los años anteriores, publicandose un
bando para conocimiento de todo el vecindario

10 De orden del Sr Presidente se dió lectura por mi el
Secret.o de la comunicacion remitida por la Ad-
ministracion de Rentas del Estado en esta Provin
cia para que se le suministren todos los datos y antece
dentes referentes al término denominado Farandi
dos? Enterado el Ayunto acordó llamar

á D. Pedro Plano, administrador del mismo para que tenga á bondad de facilitar los datos que se piden.

Con lo que se levantó la sesion firmando S.S. de que yo el Secret.o int.o certifico.

Modesto Fraiz

Gregorio Fernandez

Gregorio S.n Miguel

Enrique Oronoz

Rufino Ucar

Roberto Villar

Guillermo Galarza

Fermin del Castillo

Sesion ordinaria del dia cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Roberto Villar D. Emeterio Labala D. Gregorio S.n Miguel, D. Enrique Oronoz, D. Fermin del Castillo D. Rufino Ucar y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior ~~[illegible]~~ que es aprobada pasando inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes propuestos á la orden del dia por el Sr. Presidente

1.o El guarda municipal Santos Puyada presenta dos papeletas de daño condenadas la una contra D. Sebastian Ayaga por pisado de ganado caballar y de carro en campo de Cipriano Sanz término de Mosquera y la otra condenada contra Saturnino Marti y Fran.co Ardanaz en cam

zo de Pablo Izo termino del boyeral reclamando al mismo tiempo que se obligue al pago del importe de las citadas papeletas á D. Sebastian Ayaga que no quiere satisfacerlo segun manifiesta dicho guarda.

El Ayuntamiento oye inmediatamente al citado D. Sebastian Ayaga quien manifiesta que el daño causado por su carro á que se refiere la primera de las papeletas citadas no debe abonarlo porque su carro pasó por el camino que antes existia y que el Sr. Peloa lo ha roturado convirtiendolo en campo propio y que respecto de la segunda papeleta esta dispuesto á pagar la parte correspondiente por mas que en ella no figura como condenado.

En su vista el Ayuntamiento acuerda manifestar al guarda Santos Puyada lo expuesto por D. Sebastian Ayaga respecto á la segunda papeleta y por lo que toca á la primera ordenar á D. Cipriano Sanz devuelva al guarda el importe del daño comprendido en dicha papeleta siempre que sean ciertos los hechos alegados por D. Sebastian Ayaga respecto á que su carro pasó por lo que era antes y debia continuar siendo camino, de averiguar lo cual se encargará la comision de Policía rural.

2.º Acto seguido se dá lectura de una instancia de D. Juan Ayarra solicitando se le dé prórroga hasta el dia diez y ocho del mes actual para el pago de las 737 pts. 50 cts. que desde el 29 de Junio último está en deber por no haber satisfecho en dicha época el arriendo de la corralira que hasta entonces tenia arrendado.

El Ayunto. despues de enterado acuerda co

mo se pide en dicha instancia, pero con la inteligencia de que si en el dia fijado diez y ocho del presente mes no satisface el exponente Juan Ayarra la cantidad aludida le sera exigida por la via de apremio.

3.º A continuacion se da cuenta de otra instancia de D. Felix Dominguez en la que ajustandose en todo a las condiciones estipuladas por el Ayunt.º para la cesion de corralizas ruega se le conceda la denominada "Esguiba" por el tiempo que se cedan las demas. El Ayuntamiento enterado acuerda conforme á lo solicitado por el exponente D. Felix Dominguez

4.º En vista de la reclamacion formulada por D. Clemente Escagues para que D. Juan Ayarra saque el ganado de la corraliza media del Sato que la tenia arrendada hasta el 29 de Junio ultimo en atencion á que el reclamante la tiene ahora adjudicada y se le ocasionan perjuicios con el roce continuo del ganado de D. Juan Ayarra. El Ayuntamiento acuerda dirigir una comunicacion al citado Sr. Ayarra para que inmediatamente saque su ganado lanar de la mencionada corraliza.

5.º Finalmente el Sr. Presidente da cuenta de una suplica que verbalmente le ha hecho varios vecinos para que haya toros los dias que segun costumbre suelen celebrarse las fiestas de esta Ciudad.

A lo que el Ayunt.º acuerda ratificarse en lo determinado respecto al particular en acuerdo n.º 9 de la sesion anterior sin perjuicio de que si algunos vecinos quieren correr algun novillo ó hacer algun otro festejo por cuenta propia y sin gasto ninguno de parte de los fondos municipales puedan verificarlo ofreciendo el oportuno permiso.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica

Modesto Fraiz

Gregorio Lorenzo

Damaso Laborra

Marcos Zabalza

Emeterio Jabala

Gregorio S. Miguel

Guillermo Galarza

Enrique Oronoz

Roberto Villar

Lorenzo

Sesion ordinaria del dia once de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra D. Emeterio Jabala D. Marcos Zabalza y D. Gregorio S. Miguel se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á discutir y resolver sobre los asuntos siguientes propuestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1.º Debiendo tener lugar la entrega en caja y sorteo de los mozos del reemplazo actual los dias 12 y 13 del presente mes en la capitalidad de la Zona se acuerda comisionar á D. José Indurain para que represente á este Ayuntamiento en dichos actos

2.º Habiendose solicitado el local del mercado de cerdos

para dar muerte al novillo que ha de correrse por las calles de esta Ciudad el dia trece de los corrientes se acuerda que por el Sr. Alcalde se les proponga como el lugar mas apropósito para ello el corral del Exconvento de San Francisco y caso de que por cualquier circunstancia no sea aceptado se les conceda el mercado de cerdos con la condicion de que despues ha de ponerse en el mismo estado que hoy se encuentra reparando cualquier desperfecto que pudiera haber.

3º Debiendo de comenzar las operaciones de rectificacion del Catastro en la primera quincena de Setiembre conforme a los dispuesto en la última circular dictada por la Excma Diputacion respecto á este particular se acuerda convocar á la Junta de Catastro para las 10 de la mañana del dia 20 del presente mes con objeto de determinar la forma y modo en que ha de practicarse para la Composicion de contribuciones del año 1897 no pudiendolo hacer antes á causa de ser la feria de esta Ciudad en los dias que median desde ahora hasta la fecha indicada

4º Estando todavia sin terminar el asunto referente a corralizas á causa de existir algunas que no se han solicitado se acuerda 1º pasar una comun. a Pascual Calapiz manifestandole que si en termino del tercero dia no solicita la corraliza de Lerda donde esta enclavado su corral se procedera á la subasta de la misma ó su adjudicacion a otra persona que la pueda solicitar excluyendo el goce de las yerbas de las propiedades del citado D. Pascual Calapiz: 2º Se comisiona al Sr. Alcalde D. Modesto Eraizoz y los Concejales D.

Lamato Laborra y D. Gregorio S. Miguel para que entiendan en este asunto de arreglo del disprute de corralizas entablando las gestiones que estimen convenientes para dejarlo ultimado.

5.º Como en la yertas destinadas a corraliza no entran las llamadas de carniceria las cuales se reserva el Ayuntamiento para el abastecimiento de la ciudad se acuerda proceder al arriendo de la carniceria llamada del Ayunt.º en la forma que ha venido haciendose hatta ahora con la modificacion de que la corraliza de Esquiba no ha de figurar en este arriendo

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el secretario que certifica

Modesto Faizor

Gregorio Fresnedoso

Damaso Laborra

Gregorio S.ⁿ Miguel

Marcos Zabalza

Ernesterio Zabalza

Perfecto Oroz

Fernando Ortiz

Sesion extraordinaria del dia veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Reunidos los Concejales que aparecen de sus firmas bajo la presidencia del S. Alcalde D. Modesto Faizor con objeto de resolver una reclamacion presentada por Ambrosio Santo Estarte mozo comprendido en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo de 894 por hallarse comprendido en

la regla 6.ª del artº 7º de la Ley de reemplazos

Resultando, que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1894 fueron incluidos los hermanos Joaquin Santo Echarte y Ambrosio Santo y Echarte los que en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados fueron ambos declarados soldados sorteables

Resultando que del expediente de dicho reemplazo que se tiene á la vista aparece que los citados Joaquin y Ambrosio Santo Echarte nacieron en el mismo dia 7 de Diciembre de 1875 y que ambos son hijos legitimos de Candido y Miguela.

Resultando que verificado el sorteo del mencionado reemplazo obtuvó el Ambrosio nº mayor que el Joaquin quedando ambos como excedentes de cupo del repetido reemplazo de 1894

Resultando que en el pasado año al ser llamados al servicio activo del Ejercito los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 ingresó en filas Joaquin Santo Echarte quedando en casa el reclamante Ambrosio por cuanto no alcanzó á su numero la incorporacion á filas que por entonces se ordenó.

Resultando que en el ultimo llamamiento verificado poco ha, de los excedentes de cupo de 1894 esta comprendido el reclamante á quien no se notificó dicho llamamiento precisamente por creerlo comprendido en la excepcion que reclama no siendo por tanto culpa del mismo el no acudir al llamamiento

Considerando que los hechos expuestos en los anteriores resultandos que no aparecen del expediente del reemplazo de 1894 que se tiene á la vista constan de ciencia propia al Ayunto el que no ha reclamado la certificacion de existencia del mozo Joaquin Santo

Echarte en el Ejercito y demas por que deben pedirlos las Comisiones Provinciales con arreglo al artº 11º de la Ley de reemplazos

Considerando que el moso reclamante Ambrosio Santo Echarte asi como su hermano gemelo fueron alistados en el año que les correspondio hacerlo segun el artº 26 de la Ley

Considerando que segun se desprende de los antecedentes expuestos el moso Ambrosio Santo Echarte se halla comprendido en la regla 1ª del artº 7º de la Ley de Reemplazos

Considerando que la reclamacion no puede considerarse estemporanea por cuanto segun se desprende del contesto de la regla 1ª del citado artº 7º es necesario que para producir la reclamacion les corresponda á los dos hermanos, á que se refiere prestar el servicio en los Cuerpos armados lo cual por lo que toca al reclamante Ambrosio Santo Echarte no ha tenido lugar hasta ahora.

El Ayuntº. vistos los articulos citados acuerda que debe reformarse la clasificacion del moso Ambrosio Santo Echarte, declarando le soldado condicional y destinandolo en tal concepto al deposito de la Zona respectiva, sin perjuicio de que si el interesado lo juzga conveniente acuda directamente á la Diputacion provincial reclamando la excepcion alegada

Con lo que se levanta la sesion que firma S.S. con el Secr. que certifica

Modesto Praiz

Gregorio Los Arcos

Jaimaro Laborra

Jermin del Castillo

Secretario Zabala

Rufino Ure

Sesion ordinaria del dia veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traiz con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Damaso Laborra D. Gregorio S. Miguel D. Emeterio Tabala D. Rufino Cruz D. Marcos Labalza D. Roberto Villar y D. Guillermo Galarza se da lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose a discutir y resolver inmediatamente, sobre los asuntos siguientes propuestos a la orden del dia por el Sr. Presidente

1º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Agosto p.º p.º resultan cargo al capitulo 1.º 16 pesetas 35 cents. carga al capte. 3.º = 45 pts 70 cents. y cargo al capto 11 = 7 pesetas 25 cents las cuales despues de examinadas fueron aprobadas por el Ayunte. acordandose su archivo.

2º Seguidamente se da lectura de una instancia de D. Juan Ayarra de esta vecindad solicitando se le concedan yertas para su ganado con que abastecer la carniceria de su propiedad en la corraliza o termino conocido con el nombre de Huertas de carniceria con sus terrenos comunales y de propiedad particular. El Ayunte despues de enterado acuerda que no puede accederse a lo solicitado en la referida instancia por estar ya determinado el arriendo de la carniceria con las yertas y locales anejos a la misma habiendose obtenido la autorizacion correspondiente y estando aprobadas las condiciones bajo las que ha de celebrarse la subasta; advirtiendo al

exponente D. Ayarra que puede pedir las hierbas de las corralizas de Lerda y Peñalta con arreglo al bando publicado con fecha 24 de los corrientes.

3.º A continuacion se da lectura de otra instancia del propio D. Juan Ayarra exponiendo que en el termino del gabarderal existe un campo de D. Santos Bandres Valentin bola que es y se considera como travesia de Cañada como asi lo marcan las mugas en tre las que esta comprendido totalmente dicho campo. Que repetidas veces del año ha pasado el ganado por este campo sin que nadie se opusiera á ello y esto da á entender que en su origen no debio estar roturado todo sino que se debió dejar campo para el ganado suponiendo que su actual dueño ha agregado una porcion de terreno comun á dicho campo haciendolo todo uno el que suscribe ha sido prendado en el y citado á juicio por pasar el ganado y como en el asunto esta tambien interesado el Ayuntamiento suplica se digne ordenar que por dos peritos se averigue que terreno posee Santos Bandres y cual es propio del Ayunto para el paso del ganado haciendole presentar al dueño los documentos que acrediten las roturadas de tierra de su propiedad; siendo nesesario hacer esta aclaracion porque de no pasar por ese campo es imprescindible entrar en otras propiedades para dicho fin.

Enterado el Ayunto de la referida instancia acuerda pase á la comision de Policia rural para que adquiera datos é informe sobre el asunto.

4.º Inmediatamente se da lectura de una instancia de D. Clemente Galilea en la que despues de exponer que el Ayunto. á contruido un cubierto para la ven

ta de granos en el mercado publico a la altura sobre veintodos pies ~~[illegible]~~ la pared de la casa del recurrente sita en la calle de S. Miguel nº 29, suplica se le abone presia tasacion pericial los seis pies de pared excedentes de los diez y seis que marca la Ley

El Ayunto enterado acuerda pase dicha instancia á la Comision de Policia urbana, para informe

5º Francisco Beorlegui de esta vecindad presenta una instancia en la que manifiesta que en la hoja catastral de los herederos de Pedro Hurualde se le han cargado por este año 333 cabezas de ganado lanar y 9 cabras que no deben de figurar en dicha Hoja por cuanto eran de D. Juan Arina á quien de palabra dió permiso el Ayunto para que le hiciera la traspaso de la corraliza y concluye suplicando que se le rebaje de la citada Hoja de los hos de Pedro Hurualde el capital imponible correspondiente al citado ganado.

El Ayunto en vista de la citada instancia acuerda que no puede modificarse por hoy la hoja catastral de los Hos de Pedro Hurualde manifestando al exponente D. Fraco Beorlegui que puede si lo estima procedente reclamar la cantidad que en el citado concepto se impone del dueño cuyo era el ganado.

6º Se da cuenta acto seguido de una carta dirigida por Dª Dolores de Leon al Diputado provincial electo D. Serapio Mata y Onera interesandose por la creacion en esta Ciudad de un Hospicio ó Misericordia cuya idea concebida por dicha Sra la expone con minuciosos detalles y la trasmite al Ayunto para su aprobacion. Enterado la Corpo

racion municipal de la contenido de dicha carta le parece muy bien la idea iniciada por Dª Dolores de Leon asi como los medios propuestos para su realizacion y acuerda darle las gracias por el interes y desvelos que demuestran en beneficio de esta localidad, remitiendole copia del acuerdo de este Ayunto por el que se concedió el edificio del Convento de S. Franco a los Religiosos de dicha orden tal como lo solicita dicha Sra.

7º Venciendo en primeros de Octubre proximo el plazo por el que este Ayunto tiene adquirido del Credito Navarro un prestamo de pesetas y no contando con fondos para su solucion se acuerda autorizar á D. Teodoro Perez, de Eulate representante de este Ayunto en Pamplona para que haga la renovacion de dicho prestamo por tres meses mas.

8º Faltando todavia muchos contribuyentes que pagar las cuotas de contribucion correspondientes al 3º trimestre del año actual se acuerda publicar un bando dando 8 dias de termino para que puedan satisfacerlas sin recargo alguno advirtiendo que los que dejen transcurrir dicho termino sin hacerlas efectivas seran apremiados exigiendoselas con los recargos á que por su morosidad dieren lugar.

9º De conformidad con lo propuesto por los Concejales encargados de examinar los reparos que hubieren necesidad de hacer en el reloj de Santa Maria se acuerda que se proceda al arreglo del local en donde esta colocado dicho reloj y se recompongo tambien su maquinaria siempre que en esta operacion no se invierta cantidad mayor de 60 pesetas.

10º Aprobadas las condiciones con arreglo á las que ha de procederse al arriendo en publica subasta de la carneceria de este Ayunto con las hierbas y

locales anejos a la misma se acuerda que el referido remate tenga lugar el Domingo 4 de Octubre proximo y para el debido conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta se publicará un bando el pieses 1º de Octubre y se mandará ademas el oportuno anuncio al "Eco de Navarra" expresando que las hierbas arrendadas son para 100 cabezas.

11ª Finalmente se da cuenta de dos instancias suscritas por D. Romualdo Belzunegui y D. Juan Ayarza solicitando la plaza de auxiliares de Secretaria de este Ayunto. y despues de amplia discusion sobre el asunto se acuerda que no deben tomarse en consideracion por ser improcedente su presentacion al Ayunto.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica

Modesto Praiz

Gregorio Rosetreo

Domingo Saborra

Emeterio Cabalas

Gregorio Sn Miguel

Fermin del Castillo

Rufino Ibon

Guillermo Galarza

Marcos Zabalza

Lorenzo Diez

Sesión ordinaria del día diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y habiéndose la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Mayor con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Ramón Saborro, D. Eusebio Zavala, D. Gregorio Sanchiquel, D. Germán del Castillo y D. Guillermo Galarra y D. Ruffino Ezcurra, se da lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasándose acto seguido á la discusión y resolución de los asuntos siguientes propuestos por el Sr Presidente

1º Se dá lectura de una instancia suscrita y presentada por Felix Sarasa de esta vecindad en solicitud de que se le incluya en las listas de familias pobres para la asistencia facultativa en el año 1896 ó 1897 y el Ayuntamiento, atendiendo á que se encuentra dentro de las condiciones de la ley el solicitante, acuerda como se pide.

2º Inmediatamente se da cuenta de una instancia de D. Atanasio Gorco, vecino de esta Ciudad, manifestando que anteriormente acudió á este Ayuntamiento reclamando se le rebaje la contribución correspondiente á ciento cuatro cabezas de ganado que pertenecían á un montañés que estaba en su compañía y le cargaron en su hoja catastral y que habiéndose contestado

y

el Ayunt.º que no podía acceder á lo solicitado mientras no justifique que el ganado no era suyo y paga su contribución en otro Municipio, ha acompañado una certificación del Alcalde de Orrantia alto, de la que consta que Inocencio Villanueva, vecino de Ayala, tiene encatastrada en el indicado valle, ciento cuatro cabezas de ganado lanar, las cuales nombra infiesta el interesado las tenía ayer vendas p.r invierno en jurisdicción de Sangüesa y concluye reclamando y hacen de la misma petición se rebaja en su cuota contributiva.

El Ayunt.º enterado y examinado la certificación adjunta acuerda no haber lugar á lo solicitado, en atención á que el ganado á que se refiere la instancia ha pasturado la mayor parte del año en esta jurisdicción y por tanto teniendo que por la dirección de la cabaña debe contribuir en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la imposición de la contribución en Navarra, aparte de haber pasado el tiempo para esa clase de reclamaciones y ser extemporánea la del exponente Atanasio Garcez

7.º Cecilio Astrogui de esta vecindad reclama se limpie una acequia, perjuicios del Ayunt.º que para por su campo, junto á en el término de la Noria que tiene el dicente. El Ayunt.º

enterado acuerda manifestarle que si él esto es el exponente no quiere limpiarla el Ayunt.to tiene quien practique esa operacion nada mas que por el abono que dicha acequia contiene, sin otra clase de retribucion

4.º Actitud de queja formulada ante este Ayunt.to por los vecinos Patricio Pereda y Pedro Eguaras con motivo de haber cerrado D. Pedro Crespo el paso que de la calle S.n Miguel daba salida hacia la Polvorista de Sta. Marta, se acuerda ordenar al citado D. Pedro Crespo deje expedito dicho paso destruyendo ó deshaciendo las obras con que lo ha cerrado é entre tanto prohibir por él la circulacion sin perjuicio de que si tiene contra otro alguno derecho sobre el asunto lo reclame en forma ante quien corresponda

5.º Se dá lectura á continuacion de una comunicacion de la Excma. Diputacion por la que se apremia al Ayunt.to para el pago del tercer trimestre de contribucion del año actual y en su vista acuerda la Corporacion municipal que á la brevedad posible vaya el Depositario á Pamplona para entregar la cantidad correspondiente á dicho trimestre

6.º En vista de que D. Juan Azcarra continua apropiandose en las cosa

Miras formados por el Ayunt.º á pesar de las repetidas prohibiciones y amonestaciones que se le han producido para que no lo haga se acuerda continuar le multando cada vez que lo verifique y sea denunciado, facultando al Sr Alcalde para que así lo haga

7.º Seguidamente se da cuenta de tres de número del Quorum Felipe Martinez, fechas 28 Septiembre y 30 id y 1.º de Octubre según las que aprendió á Mariano Bayones, Benito Lorea, Saturnino Quintana, un hijo de Domingo Elizalde y á Francisco García, con leña hecha en el Montito. El Ayunt.º en vista acuerda multar á los expresados sujetos con los duros de multa á cada uno por el hecho denunciado

8.º Finalmente á propuesta hecha por el Sr Secretario con asencia del Sr Presidente y la venia del Ayunt.º se nombra auxiliar del Secretario de esta Corporacion Municipal á D. Manuel de Beltrenegui quien en ausencia y enfermedades del citado Secretario desempeñará la Secretaría como Secretario interino

Con lo que se levanta la sesion que firman los tres concejales presentes con el Secretario que certifica

Modesto Fraiz

Siguen las firmas

Gregorio Los Arcos — Damaso Laborra

Rufino Uroz — Guillermo Galarza

Gregorio S.n Miguel — Emeterio Jabalaz

Fermin del Castillo — [illegible]

Sesion ordinaria del dia nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicodemo Pastor, con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Damaso Laborra, D. Emeterio Jabalaz, D. Gregorio San Miguel D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza se dio lectura del acta de la anterior que es aprobada pasandose acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes propuestos por el Sr. Presidente

1.º Se da cuenta de una comunicacion del Administrador de Tarés y Gordun D. Joaquin Larumbe en que manifiesta que han sido colocadas las mugas divisorias de los terminos de esta Ciudad y la villa de Tarés y con objeto de terminar definitivamente este asunto suplica al Sr. Alcalde tenga la bondad de comunicar le si el Ayuntamiento de su presidencia tendrá á bien abonar á aquella Adminon el importe de la conduccion y colocacion de dichas mugas que asciende segun la cuenta que acompaña á cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

El Ayuntamiento enterado, considerando que la reparación de las mugas á que se refiere la expresada comunicación no ha obedecido á ninguna necesidad, porque ya de antes existían bien marcadas, sino más bien al deseo de que estuvieran con esto lujo, perfección, la cual si es bueno no puede estimarse indispensable, acuerda no abonar á la citada Señora de Xavier cantidad alguna por el concepto indicado.

2º Á continuación se da lectura de una instancia de Baldomero Goyena de esta vecindad, solicitando su inclusión y la de su familia en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa en el año 1896 á 1897. El Ayuntamiento enterado, considerando que el exponente se halla dentro de las condiciones de la ley, acuerda como se pide en la referida instancia.

3º Seguidamente se da cuenta de otra instancia del Alguacil del Ayunt.º Nicet Díez en que después de manifestar que la habitación que ocupa necesita algunos reparos y recomposiciones solicita se reconozca para que se realicen las obras conducentes á su sostenimiento. El Ayunt.º enterado acuerda en su vista comisionar al Concejal D. Gregorio los Arcos para que examine la citada habitación y proponga las obras que hayan de realizarse.

4º Inmediatamente se da cuenta de una instancia suscrita por D. Ganino Benián á la que adjunta un pagaré de este Ayuntamiento de fecha 16 de Junio de 1874

importante setecientos setenta y otos reales
vn el cual dice ha encontrado al exa-
minar otros documentos de su pertenencia
y como quiera que el encontrarse en su po-
der indica que no ha sido cobrado ni in-
cluido en la liquidacion de suministros que
por aquella fecha se formalizó ó causa un
duda de no presentarse por obrido, concluye
suplicando que compartada la copia que acom-
paña se le devuelva el original y examinan-
do los antecedentes necesarios resolver con arre-
glo á justicia, como haz el precedente de
haberlo hecho con los que se han hallado en
igual caso que el recurrente.
El Ayuntamiento enterado acuerda dar
traslado de los referidos documentos á la co-
mision de Hacienda para que adquiridos
cuantos antecedentes existan sobre el asunto
informe acerca del mismo
5º Juan Pablo Beordegui presenta una
tasacion firmada por José Mª Lozano
relativa al número de cabezas que pueden
mantenerse en la cosalira de Sta Eulalia
fijandolo en ciento cincuenta cabezas.
El Ayuntamiento en su vista acuerda
no admitir la referida declaracion, ma-
nifestando al citado Sr Beordegui que ha-
brá de ajustarse en el particular á la pe-
ritacion que hicieron anteriormente las
personas nombradas al efecto.
6º Dése inmediatamente cuenta de las fian-
zas presentadas por los arrendatarios de las
cosalizas que con como siguen;
Antonio Garces, Agustin Mendivor, Ra-

ríes Baudres, Salvador Vitoriano, Felix Dominguez Angel del Castillo, y Mano.s Beorlegui, presentan respectivamente á Agustin Mendoza, Mariano Gares, Salvador Vitoriano, Javier Baudrel, Angel del Castillo, Felix Dominguez y Mano.s Beorlegui.

El Ayuntamiento enterado acepta como suficientes todas las fianzas excepto la de Mano.s Beorlegui, juntamente con el que deberá firmar su amo ó cuando de no ser el propuesto el amo principal de la casa

7º No habiendo obtenido contestacion á la comunicacion dirigida ha mucho tiempo á la Alcaldia de Aibar en reclamacion de los daños causados en propiedad de Vicente Lagüer del termino de Pastoriza con motivo del agua que en dicho termino toman los de Aibar para el riego del Soto de dicha villa se acuerda recordar dicha comunicacion advirtiendo al citado Alcalde de Aibar que si en termino de cinco dias no contesta se acudirá en queja á la Autoridad competente

8º Manifiesta el Sr Alcalde que á peticion del Presidente del centro de obreros está conforme el arquitecto Sr Goicoetea de Pamplona en dirigir gratuitamente en obsequio á dicho centro la reforma del local denominado Las Arcadas en que está instalado y el Ayuntamiento en su vista acuerda pedir autorizacion á la Diputacion para practicar por administracion las obras de reforma del indicado local asi como para la insercion

de trescientas setenta y cinco pesetas en que se calcula su coste á causa de no existir en el presupuesto cantidad destinada á ese objeto.

9º= No habiendo habido postor en la subasta de la carnicería cuyo tipo era de tres mil quinientas pesetas se acuerda celebrar nueva subasta rebajando el tipo para ella á tres mil pesetas.

10º= El Sr. Alcalde hace presente que Juan Ugo Sola deja á disposición del Ayuntamiento la corralina que tenía concedida y en su vista se acuerda conceder dicha corralina á Salvador Vitoriano, ofreciendo la de este á una Viuda á Juan Ayarra y si no la quiere se arrendará como las demas que hay vacantes por no haberlas solicitado.

11º= Finalmente se da cuenta de otras instancias de Antonio Laborda la una y la otra de Felipe Ora solicitando el escalio que posee el difunto Tomás Sola y el Ayuntamiento despues de enterado acuerda conceder dicho escalio á Antonio Laborda, sin perjuicio de tercero y con las condiciones de costumbre respecto al pago y demas.

Con lo que se levantó la sesion que firman los tres concejales presentes y el Secretario que certifica.

Modesto Jaime

Gregorio Lostres — Bernardo Laborda

Gregorio S. Miguel

Guillermo Galarza

Mauro Labarta — Rufino Ora

Sesion ordinaria del dia catorce de octubre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Gregorio Los Arcos con asistencia de los Sres Concejales D. Damaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Gulterio Tabata, D. Hugo Bronzo, D. Gregorio Saimguet y D. Guillermo Galarza, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada, pasandose acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos que á continuacion se expresan

Propuestos por el Sr. Alcalde

1º Mas presente el Sr. Alcalde que D. Salvador Victoriano ha manifestado que no acepta la corralina denominada la Magdalena por consiguiente debe reformarse el acuerdo numero 10 de la sesion anterior. Enterado el Ayunto. acuerda que el citado Salvador quede con la corralina que se le adjudico anteriormente que es la de Vitoria y que la de la Magdalena se saque en publica subasta en union con las otras dos Lerda y Peñalta que no fueron solicitadas.

2º Previendo el Ayunto. que D. Juan Ayerra trata de dar sin efecto la adjudicacion de corralinas hecha por esta Corporacion á varios ganaderos de esta localidad y para evitar las consecuencias que podrian sobrevenir de exigir indemnizacion de perjuicios por la falta de cumplimiento de los respectivos contratos que habia que otorgar con cada uno de los arrendatarios de las indicadas corralinas; se acuerda agregar como condicion adicional en cada uno de dichos convenios la siguiente: "que el arrendatario no tendrá derecho á indemnizacion alguna de perjuicios si el contrato se rescindiese ó no pudiese llevarse á la practica por causas agenas á la voluntad del Ayuntamiento y este cederá en compensacion á dichos arrendatarios en el momento en que eso sucediese las hierras de los comunes y despojos de ganados particulares que tuvieran adquiridos, mediante el importe de cada cabeza en concepto de arbitrios que establecerá el Ayunto. sin que en ningun caso pueda exceder

de tres pesetas por cabeza, advirtiendo que no se cobrará prorrateo ninguno más que el impuesto dicho

3ª Que teniendo en cuenta la actitud en que se ha colocado el ganadero D. Juan Ayarra que con su ganado recorre las cordrias con perjuicio de los otros ganaderos obstinandose en tal conducta á pesar de las multas que se le han impuesto acuerda el Ayuntº se le pase una comunicacion apercibiendole que en el plazo de tres dias que principian el dia veintidos del actual si aun el ganado de su termino de esta ciudad, pues de no verificarlo se procederá á tomar el ganado, para lo cual se avisará á los guardas.

4ª El Sr. Presidente manifiesta que anunciada la subasta de la carniceria bajo el pliego de condiciones y tipo de 3000 pesetas, no se presentó postor y entiende el Ayuntº acuerde se proceda á nueva subasta bajo el tipo de 3000 pesetas, acto que tendrá lugar el dia veintidos del corriente mes, hora de las tres de la tarde, previo bando que se publicará para conocimiento del vecindario

5º Leida la instancia presentada por Modesto Arazones en la que solicita se le mejore en la lista de pobres para la asistencia facultativa, se acordó conceder le en atencion á que se encuentra dentro de las condiciones exigidas por la ley

6ª Dada lectura por mi el Secretario de una comunicacion de D. Pedro Crespo referente al cierre del paso contiguo á la obra q. está construyendo, de cuyo asunto ya se ocupó la Corporacion en la sesion del dos del actual, acordó el Ayuntº: Visto y se tendrá presente en su dia

7ª Leida la carta que D. Angel Sorocoechea arquitecto de Pamplona ha dirigido al Sr. Presidente del Centro de Obreros, asi que obra de este señor, el Ayuntº acordó nombrar al Capitan D. Manuel Los Arcos y al carpintero D. Nazario Ventura que se entiendan con el Sr. Arquitecto, advirtiendolo al Sr. Presidente del mencionado Centro, á quien tambien se le comunicará que el Ayuntº facilitará el petróleo necesario para la escuela nocturna y los quinques

que tuvieran dicha Corporacion

2.º El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que en cumplimiento de la mision que se le confirió ha renunciado detenidamente la habitacion que ocupa el Alguacil 1.º del Dia y efectivamente es necesario proceda á la reconstruccion y desarme de la Chimenea que no da paso al humo porque se encuentra abollado, enterado el Ayunt.º acordó autorizar al Sr. Presidente para que ordene se efectuen las obras en la forma que crea mas conveniente

No habiendo mas asuntos que resolver se levantó la sesion que firman los concejales presentes con el Secretario de que certifico

Rosario Lovitzer

Dámaso Laborra

Roberto Villar

Guillermo Galarza

Gregorio L.ª Miguel

Enrique Orozar

Emeterio Jabalaz

Secundino Diz

Sesion ordinaria del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayunt.º y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Prieto con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Dámaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Emeterio Jabala y D. Guillermo Galarza, leyóse el acta anterior y fué aprobada pasandose á deliberar y resolver

los asuntos que á continuación se expresan propuestos por el Sr Presidente

1º Presentadas por el Sr depositario las cuentas de gastos correspondientes al primer mes de septiembre, resulta cargo al capítulo 1º Nueve pesetas = cargo al capítulo 3º Treinta con veinticinco céntimos y cargo al capítulo 6º ciento diez y siete pesetas ochenta y dos céntimos; las cuales examinadas así que los justificantes que las acompañan, fueron aprobadas por el Ayuntº acordándose su archivo

2º Leida la instancia de D. Clemente Salitea y enterada la Corporación acordó, que la comisión de policía urbana informe si procede á dicho Sr el exceso de medida que tomó de una casa de la calle de Sn Miguel para la reforma de la plaza del Mercado, (se satisfaga) previa tasación verificada por el Sr Teniente de Alcalde D. Gregorio los Arcos, en unión del que pueda nombrar el citado Sr Salitea, á quien se le hará saber el acuerdo.

3º Dada lectura del oficio que D. Pantaleon Cattañer ha dirigido al Ayuntamiento acordó que el Sr Teniente de Alcalde D. Gregorio los Arcos se entere é informe á Ayuntamiento lo que proceda.

4º El Sr. Presidente hizo presente que habiéndose ultimado el arreglo del arriendo de las cosalerías, tenia lo faltaba firmar el acta de compromiso, haciendolo extensivo á D. Juan Ayana y D. Pablo Carafas, á quienes se les ha adjudicado las cosalerías del Real y Lerda respectivamente, y ordenado el Ayuntº acordó se convoque á todos los Arrendatarios de cosalerías para que comparezcan en la Sala consistorial el dia veintisiete del corriente, hora de las once de la mañana á firmar el acta de compromiso, así que á los referidos Sres Ayana y Carafas para que lo hagan con sus respectivas fianzas.

5.º No habiendose presentado postor en la segunda subasta de la carnicería, bajo el tipo de 2000 pesetas, que tuvo lugar el día veintidos del corriente mes, el Ayuntamiento acuerda que nuevamente se saque á subasta bajo el tipo de 2800 pesetas

6.º El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que previa formula los presupuestos de gastos é ingresos para el año de 1897, y éste acuerda se proceda á su labor bajo la base del presupuesto, hoy vigente, excepto el importe del impuesto sobre las carnes y arriendo de la carnicería que en vez de consigna once mil pesetas tan solo figuran Nueve Mil pesetas.

7.º Vista la demanda hecha por el guarda Felipe Jiménez, fechada el día veintiuno del actual mes, contra D. Juan Ayala por haber introducido el ganado al pasto en la dehesa de D. Agustín Mendivoro, acordó el Ayunto. se le imponga la multa de diez pesetas, q satisfará en el plazo mínimo q marca la ley.

8.º Acostumbrándose pague en esta época los intereses de la deuda resultante de la liquidación de suministros de la fuerza civil, acordó el Ayunto. que se extienda, conforme á lo que constare en la expresada liquidación, los libramientos correspondientes.

9.º El Sr. Presidente advirtió al Ayunto. que procede formular lista de familias pobres para la asistencia facultativa en el año de 1896 á 1897, y éste acuerda se extienda á continuación en la forma siguiente

Números	Nombres	Números	Nombres
1	Rosa Pérez (Sola)	7	Andresa Lobera
2	Ambrosio Cortes	8	Ana Elizalde
3	Vda. de Fermín Jiménez Blanco	9	Ygnacia Lacasa
4	Ildefonso Lemboraín	10	Teresa Ulecia
5	María Matías Salvo	11	Sebastián Olanos
6	Petra Sola	12	Vda. de Santos Arguinzóniz

Numero	Nombres	Numero	Nombres
13	José Mª Olivencia	47	Ramona Colas
14	Joaquina Letegoyen	48	Vda de Mariano Lorente
15	Luis Chavarri	49	Angel Murillo
16	José Arbonés	50	Alejandra Plano
17	Vda de Cesáreo Ruiz	51	Mefo Benedí
18	Vda de Tomás Arbeloa	52	Vda de Benigno Orogui
19	Vda de Candido Lamo	53	Salvador Puyada
20	Niceto Sanchez	54	Pedro Cemborain
21	Sofía Peire, Vda de Villanueva	55	Domingo Sola
22	Gavina Bueno	56	Vda de Dionisio Itoiz
23	Sebastiana Benedí	57	Manuel Cortes
24	Juan Gio, menor	58	Vda de Martín Laborena
25	Javier Arguiñariz	59	Vda de Gregorio Gio
26	Gregoria Fontañon Lagamba	60	Hipólito Arbonés
27	Anastasio Arriaga	61	Nicasio Munne
28	Vda de Joaquín Bartán	62	Rafaela Gimenez
29	Mariana Ybar (Sola)	63	Simón Ybarra
30	Regina Rocafort	64	Vda de Lorenzo Egea
31	Angel García	65	Donato Severi (Solo)
32	Vda de Victoriano López	66	Serafin Lozano
33	Vda de Domingo Grauá	67	Rafael Sola
34	Jorge Rada	68	Vda de Javier Mediano
35	Tomás Zuazu	69	Leon Labalza
36	Genoveva Jimenez	70	Simona Larrida
37	Vda de Manuel Soñi	71	Estefanía Jimenez
38	Javier Elizalde Valenciá	72	Hipólito Armendariz
39	Paulina Lekarte	73	Antonia Plano
40	Sebastián Murillo	74	Angel Serandigui
41	Blas Pérez	75	Martina Ybarra
42	Sebastián de la Cruz	76	Teresa Labalza (Sola)
43	Vda de Fabriel Redín	77	Vda de José Arangoren
44	(~~Fabriel~~) Manuel Marmolejo	78	Esteban Cordin
45	Vicente Ybarra	79	Francisca Tabar
46	Juan Severi	80	Pascuala Berraondo

Número	Nombres
81	José Ogar
82	Ramon Mozon
83.	Vda de Antonio Otin (menor)
84	María Arnejo
85	Isabel Jiménez
86	Margarita Segura
87	Petra Aranguren
88	Simón Murcide
89	Veremundo Arna
90	María Gonzáles
91	Antonio Plano +
92	Miguel Labay
93	Vicenta Indurain (Vda de Ant.o Iguerona
94	Martín Rada
95	Juan Arbonés
96	Gregorio Arna
97	Matías Peorlegui
98	Peregrina Terrento
99	Veranuia Rocaport
100	Pablo Martínez (Solo)
101	Vda de Santiago Peorlegui y hijos
102	Joaquina Frigerio
103	Manuela Iguierona
104	Jacinta Taboada
105	Javier Plano
106	Pascual Larrode
107	Fermín Lam
108	Antonio Pandrés
109	Lucía Moriones +
110	Silvestre Mano
111	(Lucía Moriones) duplicada
112	(Silvestre Mano) duplicada
113	Ambrosio Arana
	"

Número	Nombres	
112	Quintina Fuarte	Solo
113	Luciano Peorlegui	
114	Saturnino Barricer	
115	Baltasar Goyena	
116	Felix Lasa	1.a
117	Vda de Damián Rada	
118	Vda de José Lito	
119	Victoriano Salabra (3 de Octbre)	
120	Filomena Taboada (5) id.	
121	Javier Arostegui 1.a (13 noviembre)	
122	María Navallas (27 id)	
123	Fernando Sarayo (23 Mayo)	
124	Ramon Tiraldi	23 mayo
125	Micaela Arbonés	23 mayo
126	Leon del Rayo	9 de Junio
127	Ciriaco Lucas y familia	15 octubre 1897
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
141		
142		
143		
144		
	"	

Números	Nombres	Números	Nombres
145		148	
146		149	
147		150	

Y se levantó la sesión firmando los tres Concejales presentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Modesto Traivor

Roberto Villar — Emeterio Tabata

Gregorio Los Arcos

Gregorio Sta Mizgis — Guillermo Galarza

Secretario

Sesión ordinaria del día treinta de octubre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayunto y abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traivor con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio los Arcos, D. Roberto Villar, D. Emeterio Tabata, D. Fermín de Castillo, D. Ruperto Uroz y D. Guillermo Galarza, leyóse el acta anterior y fué aprobada, pasando á deliberar y resolver los asuntos siguientes:

1º Se da cuenta de una instancia del vecino Abelino Arguiñáriz solicitando recursos para trasladarse al Hospital de Pamplona por causa de hallarse enfermo y no tener recursos para ir, á lo que el Ayunto acuerda abonarle de fondos municipales como parte de cant con el indicado objeto

2º Seguidamente se da lectura de otra instancia (solicit) de Filomena Taboada, solicitando su inclusión en la lista de pobres para la asistencia

facultativa en el año actual de 1896 á 1897, y el Ayunto enterado acuerda como se pide; con la condición que de figurar sola en dicha lista

7º Dase lectura á continuación de un oficio del Círculo Católico Navarro de Obreros de Barcelona solicitando se le envíen obras literarias ó científicas y fotografías ú otros objetos de los monumentos históricos de alguna importancia q haya en esta ciudad, con objeto de formar su biblioteca y tener una colección de lo más notable q existe en las diferentes poblaciones de Navarra; el Ayunto acuerda en vista q se tiene presente lo solicitado para cuando le que la ocasión de enviar algunas cosas de las que se solicitan; pues hoy se encuentra sin poder adquirir fotografías ni litografiados de los objetos de alguna importancia histórica q se encuentran en esta ciudad

8º Seguidamente se da cuenta de una solicitud del vecino de Pamplona D. Carlos Lana en la que después de manifestar q desde el año 1887 es propietario forano de esta ciudad solicita se le abonadas por el Ayunto las tierras de sus propiedades enclavadas en esta jurisdicción desde la citada época hasta el año 1890; y enterado el Ayunto acuerda pase la referida instancia á la Comisión de Hacienda, para que consultados los antecedentes que haya sobre la misma, emita informe

9º Seguidamente se da lectura de otra instancia del D. Manuel Molina en que hace varias reclamaciones referentes á su hoja catastral, y el Ayunto después de enterado acuerda, se traslade de la misma á la Junta de catastro para que esta proceda á lo que haya lugar.

6.º A continuación se da cuenta de una instancia del vecino Antonino Pescador Lutate en que solicita se le rebaje la contribución del año 1895 y primer trimestre de 1896 á causa de tener dichas improductivas; y el Ayunt.º considerando que nuevamente formalizados los Padrones no cabe dar trámite de dicha instancia á la Junta de catastro acuerda pasar á la Comisión de Hacienda para su resolución

7.º El Sr Presidente da cuenta del decreto de la Diputación por la que se concede á este Ayunt.º facultad para ejecutar por administración las obras de las Arcadas é invertir en ellas la suma de cuarenta pesetas; de todo lo que el Ayunt.º queda enterado.

8.º A propuesta de dicho Sr Presidente se procede al sorteo de los once mayores contribuyentes que han de concurrir á la discusión de los presupuestos para el próximo año de 1897. resultando agraciados D. Victoriano Salazar, D. Clemente Galilea D. Termín Gio, D. Agustín Salazar, D. Amado García D. Felipe Termín, D. Juan Ayarza, D. Sebastián Lecandareche, D. Javier Orona, D. Antonio Gio y D. Perin Ayarza

9.º Terminado el despacho ordinario propone el Concejal Sr Villar que en vista de la continua baja que van sufriendo los arriendos de los impuestos y arbitrios cree que el Ayunt.º debía estudiar la forma de cobrarlos por Administración, lo cual en su concepto podría ser más beneficioso á los fondos municipales; pero que á ese objeto sería necesario cerrar la población á fin de evitar el mucho contrabando que hoy se hace. El Ayunt.º toma en consideración la proposición del Sr Villar y acuerda antes de resolver sobre los extremos

de la misma nombrar al Arquitecto D. Tomás Los Arcos para que forme el presupuesto del importe que fundirán las obras de cierre de la población

10 El Concejal D. Emeterio Pabala dice que al objeto de poner luego en su día trabajo en que ocupar á la clase jornalera podría exigirse á los propietarios de fincas en el término de Viñas que se compusiesen el camino que á ellas conduce y como es casi seguro que el Ayunt.to tuviera que intervenir porque los propietarios no harían las obras necesarias podría desde luego formarse una relación de dichos propietarios al objeto de que, llegado el tiempo, el Ayunt.to estuviera preparado para resolver lo que estimare conveniente en el particular. La Corporación toma en consideración lo expuesto por el Sr. Pabala y acuerda que se pida al guarda de la sección correspondiente una relación de todos los que tienen propiedades á las que conduce el camino de Viñas, especificando el número de robadas de cada uno.

Con lo que se levanta la sesión q.e firman S.S. de que certifico

Modesto Pavón

Dámaso Laborra

Roberto Villar

Rufino Ubor

Emeterio Pabala

Guillermo Pabala

Hermin del Castillo

Lorenzo Ortiz

Sesión del día seis de noviembre de mil ochocientos ~~cuarenta~~ y seis
Reunidos el Ayunto. y abierta la sesión, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde con asistencia de los concejales D. Gregorio Sorchez
D. Dámaso Laborra, D. Roberto Villar, D. Anacleto Sabato, D.
Enrique Bronor, D. Gregorio San Miguel y D. Rufino Arce,
leyóse el acta anterior y fué aprobada, pasando á deli
berar y resolver los asuntos siguientes.

1º A instancia de Eleuterio Asia se acuerda abonarle cincuen
ta y cinco pesetas por la recomposición del reloj de
la parroquia de Sta. María, entendiéndose que queda
ventiado dos años y que por consiguiente en ese tiempo
correrán de su cuenta las nuevas recomposiciones q. haya
necesidad de practicar á la maquinaria del citado reloj.

2º Seguidamente se da lectura de una instancia de Mariano
Cibrian, suplicando se le haga la rectificación co-
rrespondiente en su hoja catastral con objeto de aclarar
el error q. existe en su cuota contributiva en el pre
sente año de 1846 en la que se le ha cargado doble
capital del que realmente tiene. El Ayunto. ente
rado y examinado la hoja de catastro del recurrente
acuerda rebajar un capital imponible de cuarenta
y otro pesetas q. antes tenia á Veinte que es lo
que realmente debe constar adeudado el Sor. que
aparece en su hoja; á cuyo efecto se le expida
nueva papeleta de contribución pasando esto por
mio volante á depositaria para que conste la rebaja
hecha.

3º A continuación se da lectura de una instancia
suscrita por los vecinos Juan Iguenas, Pablo Sche
goyen y Patricio Benedí en la que manifies
tan que para dar salida desde la calle de Sn.
Miguel á la calle Mayor hay establecido un
paso público contiguo á Lotes y terrenos de
su propiedad y que ahora q. un convecino ha

comenzado á edificar en dichos solares y tiene con derecho á cerrar el paso citado, aprovechándose de terreno que á juicio de los exponentes corresponde á la vía pública, explican que bien por medio de una información testifical ó bien por estudio de los antecedentes q. obran en el archivo de esta Corporación pertinentes al asunto, fije el Ayunt.to el criterio que se propone seguir en este negocio de interés público y tenga á bien ordenar se comunique á los exponentes el acuerdo q. recaiga en dicha instancia.
El Ayunt.to enterado y aunque cree q. no es pertinente solicitar de ninguna corporación el que se anticipe el criterio q. ha de seguir en punto determinado, porque esto equivaldría á prejuzgar la cuestion antes de resolverla contra lo que determinan las reglas de todo buen procedimiento, con todo cree ó estima oportuno manifestar á los solicitantes que mantendrá por propia autoridad la posesión del dicho paso como dominio público, mientras el dueño ó dueños de los solares q. tratasen de ocuparlo no acrediten mejor derecho al mismo paso.

4.ª Ordenada por la comisión de policía rural la presentación por parte de D. Santos Dancrei de los documentos q. acreditan la propiedad del campo del gabarral á que se refiere la solicitud de D. Juan Ayarra, en súplica de que se acabe por el Ayunt.to la servidumbre de paso ó cañada q. siempre ha existido, y cumpliendo el citado Dancrei con lo ordenado ha presentado una escritura de 15 de Febrero de 1761, según la cual desde esa época posee en dicho término un campo de 24 robadas q. tiene por linderos, campo de D. Vicente Mejía, miedes y campos de la Torre de Peña y además presenta nota de otra escritura de 1803 de otro campo de cabida de 27 robadas en el propio paraje de

miaro de Saberdent. El Ayunto visto los
prenionados documentos acuerda que le sean
vueltos al interesado y con nota de ellos q se pase
rá á la Comisión de policía rural informe ésta á
fin de resolver en definitiva la solicitud ya indica
da del Sr Ayarra
5º Acto seguido se da cuenta de la denuncia Felipe Ma
tina según la que el día cinco de noviembre
aprehendió á Francisco Eliaide, Mauricio Lerendegui
Damaso Gil y á hijo de Javier Vigna, los dos
primeros con una cuya de lana del Montico y los
segundos con lana de la Balsaza, habiendo vis
to el Ayunto acuerda imponer á cada uno de los espe
cados sujetos la multa de diez pesetas q se hará
efectiva en los términos prevenidos en la ley.
6º No habiendo habido postor en las tres subastas q
han tenido ya lugar para el arriendo de la car
nicería, y estimando el Ayunto q la falta de li
citadores se debe al contenido de las condiciones 9ª y 12ª
del pliego formulado al efecto se acuerda proceder
á nueva subasta modificando las citadas condiciones
q quedarán redactadas en la forma siguiente —
9ª Las reses q han de destinarse á la venta por el
rematante tendrán después de muertas en líquido
cada una como mínimum el peso siguiente: Cabá
buey y novillo q deberán pasar de tres años 160
kilos; hembra que no exceda de diez meses de
edad 40 kilos; Vaca 120 kilos; Carnero cuyo 14 kilos
oveja id ó merino 7 id. — 12ª El rematante
no podrá expender las carnes á mayor precio q
el que resulte como término medio de los
á que se venda en Olite, Sn Martín, Caseda
y Lerrubiar, descontados para su determina
ción los impuestos que tengan en esta Ciu

dad y pueblos indicados; á cuyo fin presentará el Ayuntamiento cuando quiera que el Ayunto. lo exija calificación oficial de cada uno de dichos productos. Como quiera que las anteriores condiciones se encuentran ya aprobadas por la Diputación se acuerda también elevar respetuosa instancia á la misma para q. se digne aprobar la modificación en ellas introducida.

7º Terminados el despacho ordinario propuso el Sr. Presidente que ha llegado ya la época de formular las condiciones para los distintos arbitrios é impuestos q. deben establecerse en esta Ciudad y que el Ayunto. podrá ocuparse de ello, dando principio por el llamado el Garapito que es el que á su juicio ofrece mayores dificultades, la Corporación después de oyendo lo propuesto por el Sr. Presidente y en la inteligencia de si será ó no beneficioso el establecimiento de dicho impuesto acuerda para mejor proveer convocar á los cincuenta mayores contribuyentes designados las tres Viudas que podrán asistir por medio de representante á fin de que expongan si deben ó no establecerse el impuesto del Garapito y caso afirmativo la forma de hacerlo así como en caso negativo si han de establecer otro impuesto al vino q. le sustituya

8ª Finalmente manifiesta el propio Sr. Presidente que del acuerdo nº 1º de la sesión del 17 de Mayo de 1898 por el cual cedió el Ayuntamiento al Muy Rdo Padre Provincial de la Seráfica Provincia de Cantabria el uso del ex-convento de Sta Francisca para establecer una comunidad religiosa de su Orden, no se ha obtenido resultado alguno, ni siquie

ra contestación del citado Padre provincial, y el Ayunt.º en su vista, interpretando el silencio de dicho Padre como signo de que no acepta la referida cesión, acuerda reformar el acordado acuerdo, recabando para sí el edificio del ex-convento de S.n Francisco, del que dispondrá con la misma libertad que si tal cesión no hubiera existido. Comunicando este acuerdo al Rdo Padre provincial de la provincia indicada, á quien se suplicará tenga recibo del mismo con objeto de que conste en todo tiempo y el Ayunt.º no ha faltado al compromiso contraído á virtud de la cesión consignada en aquel acuerdo.

Y se levanta la sesión que la firman SS. de que certifico.

Modesto Freire

Gregorio Lordres

Daimaro Laborra

Roberto Villar

Emeterio Labalad

Enrique Oromor

Rufino Oroz

Gregorio S.n Miguel

Secretario

Sesión del día trece de Novbre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayunt.º y abierta la sesión bajo la presidencia del S.r Alcalde con asistencia de los tres Concejales D. Gregorio Lordres, D. Daimaro Laborra, D. Roberto Villar, D. Emeterio Labala, D. Enrique Oromor D. Gregorio Sanmiguel D. Rufino Oroz y D. Secretario Salaverri, se leyó el acta anterior y fué aprobada

da, discutiendo y resolviendo los asuntos siguientes

1º Se da lectura de una instancia de Javier Arróstegui, de esta vecindad, solicitando se le incluya en la lista de pobres para asistencia facultativa durante el año actual 1896 á 97, á lo que el Ayunto acuerda como se pide, por encontrarse el solicitante dentro de las condiciones de la ley.

2º Inmediatamente se da cuenta de una instancia suscrita por D. Felix Olalquiaga, Carmelo Ayarra, Victorino Ugalde y veintiseis vecinos más en la q después de hacer varias consideraciones en pró de la creación de una banda de música en esta ciudad y fundándose en q el Ayunto viene á contribuir con una cantidad bastante crecida cuando la trae de pesetas para las fiestas, quieren y solicitan que se amplíe la citada cantidad hasta setecientas cincuenta pesetas; en atención á que ese aumento en la cantidad q se satisface á una música extraña redunda en beneficio de la localidad. Al propio tiempo solicitan los instrumentos todos de que dispone el Ayunto y como por ser primeriamente la mayor parte de los que han de constituir la banda, necesitan academia, suplican también se les facilite local para ello y el petróleo q durante las horas de estudio sea necesario para el alumbrado. El Ayunto enterado acuerda contribuir con quinientas pesetas anuales para la creación y sostenimiento de la banda de música á que se refiere la instancia, siempre que los exponentes presenten un director con las debidas condiciones de aptitud que se comprometa á organizar y dirigir la banda y se formalice un reglamento el cual habrá de obtener la aprobación de la Corporación municipal. Además se acuerda facilitar á la banda en las citadas condiciones los instrumentos todos de Música q posee el Ayunto sin que por esto se entienda que dejan de ser propiedad del mismo, y en lugar de darles el petróleo para el alumbrado

del local de estudio se les pagará veintisiete pesetas al año con este objeto; designándose también un local de los del Ayunto. donde puedan estudiar para realizar los ensayos.

9.º Acto seguido dase cuenta de una instancia, suscrita por los señores maestros d. Pantaleon Castaño y d. Felix Perez en la q. dicen manifiesta q. va á inaugurarse en el Centro de obreros la escuela de adultos de cuya dirección de enseñanza tienen q. encargarse y estando el local en q. han de darse las clases fuera del que ocupan las escuelas han de verse precisados á salir de sus casas en horas intempestivas, á lo cual ha de agregarse el mayor trabajo q. por ese motivo han de tener; y por todo ello concluyen suplicando al Ayunto. se sirva asignarles, si así lo tiene á bien algun gratificacion por estos servicios q. compense en cierto modo el mayor trabajo y molestias q. ha de darles esta escuela nocturna. El Ayunto. enterado acuerda aplazar la resolucion de la referida instancia encomendando al Sr. Presidente procure verse con el que lo es del Centro á fin de entenderse y encontrar el mejor medio de arreglar el asunto;

4.º La Junta de catastro traslada al Ayunto. una hoja arreglada ó rectificada por el Sr. Ayuno. rebajando á d. Sebastian Arina treinta pesetas de capital imponible por creer q. la suma está equivocada y como resulta q. dicha suma estaba bien, cómo justo se pase un volante al interesado para que pague lo q. corresponda á las citadas treinta pesetas. El Ayunto. considerando que la rectificacion consignada es de buena fe y debe atribuirse á error acuerda visto

5.º La propia Junta de catastro trae presente al Ayunto. q. segun noticias fidedignas se retiran

particularmente por los corralero particulares ganados al tiempo de hacer los recuentos, devolviendolos después á traer y con la particularidad de que la mayor parte de estos ganados son de fuera de esta localidad. El Ayunto tomando en cuenta la observación q. se le hace por la Junta acuerda que en vez de uno se practiquen varios recuentos y se encuentra mas ganados de los q. figuran en la hoja se les imponga á los tenedores el correspondiente, además del cargo de la cuota contributiva segun se fija en el Ordenamiento correspondiente

5.º Habida una reunión de mayores contribuyentes con objeto de determinar si habrá ó no de haber impuesto de garapito y aunque en ella no hubo mayoría sin duda por tanto tomase acuerdo se exploró el criterio de los que concurrieron y resultando q. todos excepto dos opinaron porque hubiese garapito, el Ayunto acuerda acordar el indicado impuesto en el propio año de 1897; sirviendo de condiciones las mismas q. constan en el pliego y acta de subasta del año 1895, con las modificaciones siguientes: la 3.ª de las expresadas condiciones se modificará en el sentido de q. el vino q. se venda al por menor ó por taberna del propio cosechero pague el mismo impuesto q. el que se venda al por mayor para fuera de la localidad, anulando por tanto la excepción que dicha condicion contiene. El concejal D. Dámaso Laborda salva su voto acerca de este extremo opinando q. el vino q. los propietarios vendan por taberna no deben pagar impuesto alguno. También acuerda q. se agregue á las condiciones citadas: primero; que el vino que se destine á la destilación tanto de la localidad como de fuera estará exento del pago del garapito; segundo: que el propietario q. saque vino

de su cosecha para vendersele para de la localidad pagará impuesto ~~alguno~~, y tercero; que no podrá mandar en la subasta ni ser arrendatario ningunos q. sea deudor al Municipio por cualquier concepto.

6ª A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que se facilite al Centro de Obreros de esta ciudad para la escuela nocturna q. en el mismo se ha inaugurado un quinque y los tubos y mechas q. sean necesarios para los demás

7ª Y finalmente manifiesta el Sr. Presidente que habiendo tenido sesión la Junta local de Sanidad el día once del corriente mes, al objeto de cumplimentar la Circular del Gobierno civil, fecha 24 de octubre, próximo pasado, se acordó por la misma dar traslado al Ayunt.º de los puntos primero al quinto inclusive q. comprende el informe q. emitieron los vocales D. Amado García y D. José Armendáriz, recomendando al Ayunt.º su ejecución. En consecuencia se da lectura por el infrascrito Secretario de los puntos de referencia q. contiene el citado informe y el Ayunt.º oída su lectura y abundando en los mismos deseos q. la Junta de Sanidad, acuerda proceder desde luego á la escavación y limpieza de las cloacas y puntos próximos á la ciudad, donde existan materias que puedan dañar á la salud pública; que en cuanto á la recomposición de calles y demás, bien será llevar á cabo lo propuesto por la Junta, pero que entendiendo q. no se afecta de una manera tan directa á la higiene pública, y considerando que no hay cantidad presupuestada para ello, se tenga en cuenta en la formación del próximo presupuesto á fin de que poco á poco, ya que una vez no puede hacerse, se proceda á llevarla

la practica las reformas que la dicha Junta recomienda.

7.ª Ultimamente expone el Sr. Presidente que salvo su voto al acuerdo número dos del ha tomado el Ayunt.to respecto de la organización para la banda de música, en atención en primer lugar á la situacion económica del Municipio y segundo, á razones morales que considera convenientes no emitir

Y se levantó la sesión que firma S.S. de que certifico. = Enmendado = Luis = = Nombrado = No = alguno = Modesto Fraiz

Dámaso Laborra

Gregorio S.ez Miguel

Marcos Zabalza

Emeterio Tabalaz

Guillermo Galarza

Rufino Oroz

Gaberto Villa

Enrique Oronoz

Secretario

Sesión del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayunt.to y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres Concejales D. Emeterio Tabala, D. Dámaso Laborra, D. Gregorio Sanmiguel, Don Marcos Zabalza, D. Guillermo Galarza y D. Rufino Oroz se dió lectura del acta anterior y fué aprobada, pasandose á discutir y resolver los asuntos siguientes:

1.º Dióse lectura de una instancia de D. Segundino Sanitier, de esta vecindad, solicitando se le conceda el escalio de Romen Soria vecino del pué de esta villa, dicta q. han bastante tiempo que se ausentó, enterado el Ayunt.to acuerda concederle dicho escalio con las condiciones de costumbre y sin perjuicio de tercero.

2.º Dióse una comunicación del Sto Padre de la Provincia

Seráfica de Cantabria, Fr. Francisco Mª. Artiñá, Pa
dre Provincial en la que manifiesta que no acepta
la cesion del ex-convento de San Francisco otorgado
á favor de dicha Seráfica Provincia de Cantabria, hecha
por el Ayunt.to en virtud del acuerdo q.e adoptó en 17
de Mayo de 1895, por causas de diverso orden; si bien
da las más expresivas gracias á la Corporacion, queda
renda esta cuenta Visto y conforme

7.a A continuacion se dió lectura de un oficio del Sr.
Alcalde pedáneo de Rocaforte en el que manifiesta
q.e podrian incluirse en la contribucion las 155
pesetas q.e resultan de déficit en el presupuesto par
cial de dicho pueblo, por ser más justo y sencillo
de ese modo su cobro, y al mismo tiempo ma
nifiesta q.e la renta del Maestro no se incluirá
en su presupuesto como se ha hecho hasta de ahora,
sino que se pagará de la contribucion muni
cipal. Enterado el Ayunt.to acuerda que en vir
tud de las razones expuestas por el Alcalde de Roca
forte se incluyan en la contribucion para el reparto
las 155 pesetas relacionadas, las q.e nueva recauda
das se entregaran á dicho Alcalde para enjugar
el déficit de su presupuesto; y por lo que respe
ta á la renta del Maestro no puede accederse á
lo q.e pide á causa de que esta tiene q.e incluirse
necesariamente en el presupuesto conforme á la ley.

4.a Habiéndose solicitado por los Sres. de campo q.e se
determine la época en que debe estimarse el trigo en
clase de tierno ó como fruto, á fin de que haya un
criterio fijo para determinar las condenas de los daños
y su cuantía, y si deben ó no imputarse á los
guardas los daños causados por los perros; el Ayun
tamiento, teniendo presente que segun la legisla
cion vigente, el dia desde cuando se considera pro

Se prevenirá para los retraetos y muestras en el día de la vigen de Marzo, 25 de dicho mes, acordando q. hasta dicho día se considere el trigo y demás cereales para su aprecio como hierba y en adelante ya como fruto pendente. Por lo que toca al segundo particular habiendo considerado á lo difícil que es el que los guardas puedan evitar los daños de perros se acuerda no hacerles responsables de dichos daños, pero imponiéndoles la obligación de denunciarlos á fin de q. sean cobrados de sus dueños, siempre que les sea posible.

5º Se da cuenta á continuación de una papeleta de daños presentada por Cecilio Artorqui, importante con el aprecio cuatro pesetas 50 céntimos, causado en campo de su propiedad. El cual no aparece en la hoja catastral rectificada, y pudiendose en ello el guarda niega su obligación al pago. Examinada al efecto la hoja catastral del citado Artorqui resulta que el mencionado campo no aparece en ella; mas como esto puede ser debido á que, al trasladarse de la vieja la última rectificación, se hubiese omitido cosa q. tampoco puede averiguarse por haberse mutilado la hoja vieja, se acuerda q. se abone de fondos municipales al citado Artorqui las cuatro pesetas 50 cts. á que asciende el expresado daño.

6º A propuesta del concejal D. Damaso Labora y en vista de que existen algunos vecinos que no han cerrado las tierras de sus propiedades para la formación de las cosechas y con el fin de que puedan respetarse y guardarse debidamente, se acuerda publicar un bando haciendo saber que los que se encuentren en las citadas condiciones, esto es, los que no hayan cerrado las tierras de sus propiedades al objeto las amojonen, poniendo señales que acrediten la prohibición manifiesta de entrar en ellas, y

al mismo tiempo se hará saber, como acuerdo tomado por este Ayunto, que los vecinos cuyas propiedades no hayan sido cedidas notorian derecho á participar con sus ganados en las que el Ayunto haya adquirido. El concejal D. Gregorio Lamiquet salva su voto respecto á este último particular, porque estima que el Ayuntamiento no puede establecer la prohibición que en el mismo se contiene.

7.ª Inmediatamente se presenta una demanda según la que, el día 18 del presente, Notarios ~~tuvo~~ con los testigos Francisco Lizarde, Clemente Damores y Serapio vieron Cuarenta Vacunos, mayores y menores y diez y seis mulares, rocinos y jumentos en el Sabardenal, salidos todos del corral de Juan Pablo. Enterado el Ayunto y teniendo en cuenta que no puede castigarse al citado Juan Pablo sin ser oido, se acuerda pasar le un oficio para que conteste á los cargos que le resultan de dicha demanda

8.ª Y finalmente manifiesta el Sr. Alcalde Presidente que cumpliendo con lo acordado en el numero tres de la sesión anterior, ha hablado con algun individuo de la Junta del centro de Obreros, resultando de las impresiones recibidas que los Maestros deben acudir á dicha Junta y no al Ayuntamiento para solicitar la gratificación á que se refiere su instancia; estimando que sin ella concurrirán tambien á la escuela nocturna. El Ayunto despues de oido lo manifestado por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta el estado precario de los fondos municipales, acuerda que no puede acceder á lo solicitado por los Sres Maestros, en su sepa

vida instancia, sin perjuicio de que andan, si lo estiman conveniente, ante la Junta de Obras en demanda de la gratificación solicitada.

Leonto que se levantó la sesión que la firman los Sres Concejales concurrentes, de que certifico = Sobre puesto = por haberse omitido =

Modesto Fraiz

Gregorio Sn Miguel

Emeterio Jabalas

Dámaso Laborra

Rufino Uro

Enrique Oronoz

Guillermo Galarza

Marcos Larbaba

Secretario

Sesión del veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis

Reunidos á mayoría y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr Alcalde con asistencia de los Concejales D. Gregorio los Arcos, D. Dámaso Laborra D. Roberto Villar, D. Emeterio Tabala, D. Enrique Oronoz, D. Gregorio Lamiquiz, D. Rufino Uro y D. Guillermo Galarza, se leyó el acta anterior y fué aprobada; seguidamente se pasó á la discusión y resolución los asuntos siguientes

1º Se presentan por el Sr depositario las cuentas del

gasto menor correspondientes al mes de octubre de las cuentas resulta cargo al capítulo 1º 7'50 pesetas; cargo al capítulo 2º 28'40; cargo al capítulo 4º 8'40; las cuentas después de examinadas con los comprobantes que las acompañan fueron aprobadas, acordándose en efectivo

2º D. Manuel Lopez, agrimensor, solicita que concediera inicio y exclusivo en el nombre por el Ayuntº tasador de los daños que ocurran en esta jurisdicción, en atención á que es atribución de su profesion o de lo contrario se le dé de baja el capital imponible que por la misma figura en los catastral. El Ayuntº considerando que no es conveniente el que haya mas de solo perito tasador de daños y en atención á que los cuatro nombrados ni han dado motivo para cesar ni han presentado su renuncia, acuerda no haber lugar á lo solicitado por D. Manuel Lopez, en el primer sentido de su peticion y en cuanto al segundo, que se dirija á la Renta de catastro, de cuya inmutacion es el hacerla ó no la rebaja que solicita

3º María Novalles, viuda de esta vecindad solicita se la incluya en la lista de pobres para la asistencia facultativa, y el Ayuntº acuerda, como se pide

4º La instancia presentada por el vecino Fran.co Zumaran solicitando el escalon que en el término del Caso poseia el difunto Pascual Sáez, no puede acederse á lo solicitado por haber sido concedido el mismo escalon en la sesión anterior á la que en la misma

5º Se da lectura á continuacion de una instancia suscrita por los vecinos Antonio y Clemente Ramores padre é hijo respectivamente, solicitando la oportuna autorizacion para la transferencia del primero al segundo del escalon que aquel posee en esta jurisdiccion. El Ayuntº enterado acuerda como se pide, sin perjuicios de terceros y con la condicion de que han de pagarse los derechos acostumbrados

6ª Se da cuenta del Reglamento de la Sociedad filarmonica titulada Sta Cecilia que suscrito por D. Victoriano Zatarra, D. Felix Dominguez, D. Gregorio Los Arcos, D. Roberto Villar, D. Juan Arino y D. Cesar Vallejo, han sido presentados en cumplimiento del acuerdo numero dos de la sesion del tres del presente mes. Examinado por el Ayunto le otorga su aprobacion con las modificaciones siguientes; 1ª El artº octavo de dicho reglamento se entenderá adicionado con la obligacion que tendrá la banda de concurrir gratis si fuere llamada por el Ayunto además de los dias que en el mismo se señalan á los nombramientos de Autoridades y á las fiestas nacionales que puedan ocurrir; y 2ª Que la disposicion adicional 2ª de dicho Reglamento por la que se refiere á la subvencion concedida por el Ayunto se entregará á principios del ejercicio proximo venidero y asi sucesivamente los demas á causa de no estar la cantidad en que consiste consignada en el presupuesto corriente.

Con este motivo y á peticion de algunos individuos de la mencionada Junta, se acuerda que se haga un tabique de madera en San Francisco que es el local q. el Ayunto destina para las academias y ensayos de la banda de musica; que en dicho local se hagan tambien por cuenta del Ayunto unos atriles de madera provisionales, lo más economico posible y que se procure adquirir de segunda mano un Bersafon cantante dando para ello haya ocasion propicia; y que desde luego se compre una caja viva para la citada banda.

7ª Se da cuenta de otras papeletas de daños causados en propiedad del D. Angel Castillo, que se reparan

pendientes en la última audiencia para tasar
lucro del Ayunto á causa de alegar el guarda
q no era responsable de dichos daños porque
campo por los había sembrado el arrendatario, el
cual cuanto los daños. El Ayunto considerando
que el D. Angel del Castillo dió conocimiento al
guarda de que había despedido á su arrendatario,
quedando dicho empleado conforme en
guardar los sembrados y teniendo en cuenta q
los daños causados lo son en su mayor parte por
ganados de distinta clase á los que poseía el cí-
tado arrendatario; acuerda condenar al guarda
Santos Peyada al pago del importe de las cita-
das papeletas, excepto el daño causado por ga-
nado ovinal.

8º Se da cuenta de tres denuncias por el guarda Leon
del Royo según las que aprehendió doscien-
tas cabezas de ganado lanar (en vina) de Ana-
sio Farces en viña de Martina Pans; treinta
cabezas del mismo ganado y amo en viña
de Valentin Zoreya y doscientas cabezas del mis-
mo ganado y dueño en viña de Martina Pa-
ris; todas ellas en término de Unera y confecha
veintidos de Noviembre. El Ayunto en
vista acuerda imponer á Anastasio Farces,
á cinco pesetas de multa por cada una de las
denuncias de doscientas cabezas y una peseta
por la de treinta; las cuales le serán exigidas
en la forma q previene la ley

9º El guarda Leon del Royo solicita que dentro de los
los que residen en Pastoriza se encuentran algu-
nos campos sembrados de cereales, los cuales es-
tan imposible custodiarlos, y en su concepto
los guardas de dicho termino deberan estos llam-

dos á maestros por reales maestros mas fuit. El Ayuntamiento enterado acuerda que dicha petición pase á la Comisión de policía urbana para que de conformidad con la Renta de pastoría determine lo que estime procedente

10.- Vista una instancia de Clemente Escaguez, arrendatario de la carnicería, en solicitud de que se le permita arrendar el local de las tiendas continuando el mismo con un apendedurías de carnes en el local que hoy tiene establecido en la calle Mayor en el cual pondrá un rótulo por el que se hará saber al público que éste es el despacho de carnes de la carnicería arrendada; se acuerda: como se pide, con la condición de que en el rótulo de referencia se diga "Carnicería del arrendatario del Ayunt.º"

11.º A fin de que los Guardagantes puedan saber las propiedades que pueden pastorear se acuerda publicar un bando, haciendo saber que todos aquellos cuyas propiedades hayan sido cedidas al Ayunt.º y a pesar de ello las tengan amojonadas hagan desaparecer los mojones, pues de lo contrario se entenderá que no quieren ceder las hierbas y por lo tanto no serán abonadas

12.º Y finalmente se da lectura de las condiciones formadas para las subastas de los diferentes arbitrios y arriendos, q.e han de establecerse en esta ciudad en el próximo año de 1899, las cuales constan en pliego separado, y en vista aprobadas por el Ayunt.º se acuerda remitirlas á la Junta de Diputación para su aprobación definitiva, á fin de proceder con la autorización correspondiente á la realización de las

invocadas entre tres

Y se levantó la sesión que firman
S.S. de que certifico = Sobre puesto =
dentro de = Vale = entre renglones = en =
no vale = = No dista firma

Gregorio Londoño

Roberto Villar

Dámaso Saborío

Emeterio Zabala

Gregorio S. Miguel

Guillermo Calderón

Enrique Orozco

Secretario

Sesión del cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres concejales S. Gregorio Londoño, S. Dámaso Saborío, S. Roberto Villar, S. Emeterio Zabala, S. Termín del Castillo, S. Alberto Zabala, S. Gregorio Sanmiguel, S. Rufino Uroz y S. Guillermo Salazar, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada; entrando al despacho ordinario se discutieron y aprobaron los asuntos siguientes

1º Hace constar en primer lugar el Sr. Presidente que en el acta de la sesión de que se acaba de dar lectura se ha omitido el voto particular presentado por el mismo, respecto al acuerdo anterior, número tres en lo que hace referencia al desembolso de fondos

municipales para la adquisición de instrumentos y demás gastos que se ocasionarán para la construcción de Iglesia, recomposición de instrumentos etc.; como lo que no esté conforme, quedando constar así en la presente acta. Todo lo cual aprobó el Ayunt.to

2.º Vista la instancia suscrita por D. Roman Goñi, solicitando el local que la Corporación municipal ordenó se diese á D. Eugenio Samitier, en atención á que no se ha dado debajo del pasadizo de vecinos y vecino en posesión de él por habérselo adjudicado á un diputado padre de la Corporación municipal, acuerda como se pide en la referida instancia, comunicándose este acuerdo al Sr. Samitier.

3.º Leida otra instancia de Benito Loza, solicitando el local que se señaló á Clara Chavarren, de esta vecindad, que el marido de esta cinda hace bastante tiempo, enterado el Ayunt.to acuerda como se pide, sin perjuicio de tercero y pagando los derechos de costumbre.

4.º Se da lectura de la comunicación de D. Juan Pablo Pedregosa contestando á la que le dirigió el Ayunt.to tratando el acuerdo mismo. Vista de la sesión del veinte de Noviembre último, y en ella consigna, que lo que dice D. Nolasco Aoiz no es verdad y pide se le tome declaración bajo juramento al Sr. Aoiz y tres testigos en presencia de la Corporación y del Alcalde con el pastor de los rasinos, el Ayunt.to en su vista acuerda que dicho asunto pase á la comisión de policía rural la que en unión con el Sr. Alcalde presidente averiguará la verdad de los hechos y determinará lo que estime procedente en el particular.

5.º El guarda Leónel Royo reclama que D. Ignacio Ganes y D. Vicente Lagüés le satisfagan el importe de daños y derechos á que fueron condenados en la última audiencia de campo; pues á pesar del tiempo transcurrido y de haberlos reclamado oportunamente no han sido satisfechos. El Ayunt.to acuerda que por el Sr. Alcalde

se exija á los hermos Garcés y Lagún las diez y seis y ocho pesetas respectivamente á que fueron convenidos, en término perentorio y de no verificarlo en el plazo que se les señale se les harán efectivas por los términos marcados por la ley.

6.º El guarda Juan Ulí presenta dos denuncias según que los días 23 y 27 de Noviembre último aprehendió en el término de Entrambasaguas el ganado menores que pastaba en las tierras que administra D. Enrique Bonor. El Ayuntamiento enterado de que el citado ganado es de la propiedad de D. Francisco Mendive, de Liérganes, acuerda imponer por cada una de las citadas denuncias al mencionado Mendive, quince pesetas de multa incluyendo en ellas el resarcimiento de daños

7.º Terminado el despacho ordinario y á propuesta del concejal D. Dámaso Laborra que opina puede imponerse algún arbitrio al alcohol que destilado en esta localidad se exporta ó pueda, se acuerda consultar sobre el particular á los Alcaldes de Olite y Astiz, para q. digan si en sus pueblos paga el alcohol q. se exporta pues los derechos de garapito ó algún otro impuesto

8.º El concejal D. Guillermo Zaturra propone se pase un oficio (un oficio) al Presidente de la sociedad denominada "destilería Longuinena" para que en término de ocho días pague la madera que el Ayuntamiento vendió á dicha sociedad con el objeto que se indica en el acuerdo número 7 de sesión del 21 de Julio último, el Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto por el expresado concejal.

9.º La Comisión de Policía urbana encargada de informar sobre la comunicación del maestro D. Pantaleón Castañón por la que solicitaba permiso para la construcción de un labique en el local de su escuela con fondos del pueblo

puesto de escuelas estima que debe autorizarse al expresado Maestro para la construcción del tabique de referencia al que podrá trasladarse la puerta que existe en el piso bajo de dicha escuela para cierre de la que ha de haber en dicho tabique. El Ayunt.to oido el precedente parecer acuerda de conformidad con lo informado por dicha Comisión

10° Finalmente habida discusión sobre si convendría ó no reformar todos los pilares del local de las Arcadas, una vez que el mayor gasto consistente en el andamiaje hecho para el pilar reformado está ya verificado se acuerda comisionar al Sr Presidente y los Concejales D. Gregorio Loscertales y D. Guillermo Galarza para que practiquen en dichos pilares las reformas que estimen convenientes y hagan los ajustes de las piedras y demás obras que se practicarán ó harán por Administración

Y se levanta la sesión y la firman S.S. de que certifico. = Conforme = comisionar = valga = entre paréntesis = enmendado = nosotro =

Modesto Fraiz

Marcos Zabalza

Dámaso Saborra

Rufino Ibor

Emeterio Zabalza,

Fermin del Castillo

Guillermo Galarza

Nuño

Sesion del otro diciembre de mil ochocientos noventa y un

Reunido el Ayunt.to y abierta la sesion, bajo la presi

Alcalde del Sr. Alcalde, con asistencia de los Tres Comisionados, D. Dámaso Laborra, D. Roberto Villa, D. Lucio Tabata, D. Fermín del Castillo, D. Marcos Zabala, D. Enrique Bronor, D. Rufino Uro y D. Guillermo Salaza, se leyó el acta anterior y fué aprobada. Se continuó en seguida á discutir y resolver los puntos siguientes

1º Presentadas las cuentas de gastos menores correspondientes al mes de Noviembre último por el Sr. depositario, resulta cargo al capítulo 1º — Once pesetas; cargo al capítulo 2º, Once, cincuenta céntimos; cargo al capítulo 6º, Veintitres con treinta y ocho; cargo al capítulo 11, Veinticinco con cuarenta y cinco; las cuales después de examinadas puntualmente con los justificantes que las acompañan, fueron aprobadas, acordando su archivo.

2º Antonio Ponces de esta vecindad, solicita que se exprime el Concejo desde Agosto, mismo, hasta el veintisiete de Noviembre último, en atención á que el arroyo á que en la misma se refiere, no ha tenido lugar entre el remante y entrepo, por que dicho escalo queda para el mismo. Enterado el Ayuntamiento acuerda, como se pide.

3º Saviniano Pereno, de esta vecindad, solicita se le permita expendiente como vinos pobre para atender de la disputación alguna pensión con que atender á su subsistencia. Enterado el Ayuntamiento acuerda como se pide pero con la condición precisa de que no haga pasar por la solicitante de fondos municipales; de lo cual está conforme la misma interesada.

4º El Sr. Presidente da traslado al Ayuntamiento de memoria presentada á la Junta de hospitales por las Señoras de la Conferencia de Sta. Vicente de Paul, en atención á que no cree que su resolución

sea de la incumbencia de la citada Junta; puesto que en ella se solicita se autorice á ordenar á los Sres Médicos encargados de la beneficencia domiciliaria que conceptúen como enfermos que deben pasar al hospital á los pobres que se encuentren en los indicados casos, extendiendoles la oportuna baja; fundandose en que hay personas que siendo enfermos crónicos no se admiten en el hospital y la expresada enfermedad carece de fondos para socorrerla ó sostenerla, como pobres. El Ayunto enterado acuerda en vista conferir á la Junta de hospital las atribuciones necesarias para que según su criterio admita en dicho establecimiento á las personas que en su concepto deben ser socorridas y mantenidas en él; toda vez que los Sres Médicos, no tratando de enfermos carecen de atribuciones para darles la baja con destino á dicho hospital, y que á fin de poder atender á dichos pobres, sin gravamen para los fondos que hoy tiene el indicado hospital con destino exclusivamente á los enfermos; el Ayunto fijará desde el próximo ejercicio de 1894 al referido establecimiento la subvención anual de quinientas pesetas

8.º Cumpliendo con el acuerdo número séptimo de la sesión anterior, se da lectura de las comunicaciones de los Sres Alcaldes de Olite y Aibar, según las que en sus respectivas localidades se grava con un impuesto de diez céntimos de peseta poco más ó menos por cántaro, al alcohol que destilado en las fábricas de dichas localidades se exporta fuera; y en su vista el Ayunto acuerda adicionar al pliego de condiciones formulado para el arriendo del cántaro del garapito el impuesto de diez céntimos de peseta por cántaro de alcohol que se destile en esta ciudad obtenido de brisas ó vinos de

de la misma, con el fin de que dicho arrendo produzca mayor cantidad á los fondos municipales; y al efecto se elevará la oportuna instancia á tal superioridad para obtener su aprobación.

6.º El Concejal D. Dámaso Labora presenta una denuncia según la que aprehendió el día ocho del diciembre Noventa cabezas de ganado lanar y seis cabras, propiedad de D. Pascual Ramos, pastoreando en el término denominado la Sarda; y el Ayunto en vista acuerda imponer al citado Ramos quince pesetas de multa, incluyendo en ella los daños causados. Sirven de testigos para dicha denuncia Ignacio Sión, Manuel Extremal, Felipe Villanueva y Lopez Sebugoyen.

7.º El mismo concejal D. Dámaso Labora presenta una certificación del perito agrimensor D. Manuel Lopez, de la que resulta que medidos los campos de D. Santos Ramos, situados en el término del Saberdental, miden juntos setenta y tres robadas; se mienos por consiguiente menor extensión que la consta en su hoja catastral; y en vista se acuerda que se llame al citado Ramos para que por sí ó por medio de representante acuda á este Ayunto á fin de aclarar debidamente el asunto.

8.º Con este motivo se pasa á tratar de la cuestión de límites del terreno comun q. parece no están claros ni bien fijados en algunos terminos, y como conveniente se acuerda proceder al amojonamiento de los comunes conocidos con el nombre de Sarda y Saberdental.

10.º El Concejal D. Lorenzo Bonor propone que para resolver acerca del paso solicitado por varios vecinos para sus propiedades y escalios del término de la Atanca, debe exigirse al vecino Patricio Pemán

que traiga los titulos ó título de dominio de la finca que posee en dicho término, lindante á otra de D. Santos Arcit, y el Ayunt.to acordó de conformidad con lo propuesto.

10.º Finalmente el concejal Don Dámaso Labona presenta una relación de los ganados existentes en los diferentes corrales de esta Ciudad y juntamente con ella una declaración del ganadero Sanctos Ozaya que dice, ha encontrado en poder de Saturnino Ybarri trece vacunos con cuatro crias, habiendole manifestado este que él no es responsable de ninguna, que las cuida con su hijo y pertenecen á Don Sebastian Ozaya. El Ayuntamiento enterado de todo ello acuerda que á todas aquellas que tengan mas ganados del que consta en el catastro se les infraonga el mayor correctivo que permita la ley.

Con lo que se levantó la sesion y firman los señores Concejales presentes ante el Secretario que certifico. Modesto Praian

Roberto Villar — Fermin del Castillo

Dámaso Labona

Enrique Oronoz — Gregorio S.n Miguel

Prudencio Uroz — Emeterio Cabalar

Guillermo Galarza

Sesión del día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y seis
Reunido el Ayuntº bajo la presidencia del Sr. Alcalde con
asistencia de los Sres Concejales D. Damaso Labora, D. Gregorio
Los Arcos, D. Roberto Villar, D. Ambrosio Tabada, D. Gregorio
Sn Miguel, D. Enrique Osorno, D. Manuel Tabada, D. Germán
de Castro, D. Rufino Otero y D. Guillermo Salazar, y
abierta la sesión se leyó el acta anterior y fué aprobada. A continuación se pasó á discutir y resolver los
asuntos siguientes.

1º. El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntº que aprobadas por la Superioridad las condiciones establecidas para los diferentes arbitrios que se han de sacar á pública subasta, procedía que se señalasen los tipos bajo los cuales se han de verificar las subastas. Enterado el Ayuntº acordó señalar los siguientes: Impuesto del ganado 2000 pesetas; Plaza mercado 500; Carnes 7000; Matanza de cerdos 2500; Artículos de comer y beber 1700; Id de beber y arder 2500; Id del peso 200, y Paso del ganado 100 pesetas; autorizando al Sr. Alcalde para rebajar los tipos si en algunos de los mismos no hubiese postor

2º. Vecinos domicilio, en instancia de la fecha solicita el Ayuntº lo incluya en la lista de pobres para la asistencia facultativa en atención á que se ve imposibilitado para trabajar y no puede por consiguiente atender á la subsistencia de él ni de su dilatada familia, dado su estado de enfermo crónico. El Ayuntº enterado y teniendo en cuenta que el solicitante Sr Domicilio posee fincas bastantes para no considerarle dentro de las condiciones de la ley, acuerda desestimar lo solicitado

3ª. Vista la denuncia presentada por el guarda municipal Santos Reyado en la que consta que el día ocho del presente mes aprehendió noventa cabras

de ganado lanar de D. Salvador Victoriano, de esta vecindad, pas
hirando entre las heredades destinadas al ganado de carnicería, el Ayun
tamiento acordó imponer al citado Sr. Victoriano cinco pese
tas de multa y le satisfará en papel municipal y plazo mi
nimo señalado en la ley.

4.º A continuación se leyó una instancia presentada por los
jóvenes Manuel Moreno, Marcelino Sandoval Victoriano
Ugalde y compañeros, pertenecientes á la misma banda de
música, solicitando se les concedan las tablas que el
Ayunt.º posee en las antiguas escuelas de S.º Francisco
para construir, de su cuenta y cargo, una tarima que
les preserve del frio durante el invierno, levantandola,
si fuere preciso, en época del calor, y autorizarles para
derribar el tabique que existe en el local que se les asig
nó para accesorios, quedando el local mas
desahogado, con el objeto de construir otro, tambien de su cuen
ta y cargo, ~~y~~ cuya la comisión de cinc; si bien desean
se les conceda 25 tablillas que creen faltarán, con aprove
chamiento los materiales del otro tabique y se ha de derri
bar, para construir el nuevo. El Ayunt.º enterado acor
dó como se pide, y el Sr. Presidente salva su voto.

5.º Se da cuenta de una instancia de D. Cirilo Muñoz, se
gún la que se embargaron y pusieron la adjudicación por
falta de postor de dos fincas rústicas de D. Pío Falcon
quien adeuda por contribución la mitad del año de 1895
y todo el corriente de 1896; mas como en ella va incluso
ademas de la cuota correspondiente á las dos fincas, la
que por industria corresponde al mencionado Falcon,
pide se haga la oportuna separación de ambos
conceptos para satisfacer solamente lo que pertenece
á las fincas que es á lo que viene obligado el so
licitante como adquirente de ellas. El Ayunt.º en
terado y teniendo en cuenta que de haberse
embargadas fincas al citado Falcon por el total de

su cuota contributiva, no vienen las adquirentes por
D. Ciriaco Jiménez afectas á otro pago que el del capi
tal imponible fijado á cada uno; se acuerda de confor
midad con lo solicitado; debiendo por tanto pasar á de
positario el oportuno aviso para que reciba de D. Ci
riaco Jiménez doce pesetas y diez y seis céntimos que
es la cuota debida por las expresadas fincas para el
segundo semestre de 1895 y todo el año de 1896. Y por
el resto que quede adeudando á Pío Falcon vea si el mis
mo tiene otros bienes en que hacerlo efectivo.

6.º Inmediatamente se da lectura de una instancia de D.
Juan Mendez, vecino de Lidón en la que solicita
condonación de las multas impuestas por la corpora
cion, por haber pastoreado un hatajo de ganado lanar
en el lote de Tutrumbaguas, segun acuerdo del cuatro
del presente mes; y como relacionados con ese asunto
dan cuenta al mismo tiempo de otras dos demandas con
tra el mismo suscritas por Domingo Agüar y los
hnos. Gregorio Arna, Francisco Arna, Antonio Lacan
y Felipe Viñaco que llevan fechas, seis y nueve
del actual, con referentes al mismo ganado y al mis
mo firmante. Iniciada discusión acerca de los parti
culares citados, tanto en la instancia como en las otras
dos demandas y visto que no podia llegarse á un
acuerdo por la diversidad de criterios que en ellos
se demostraban, el Presidente hizo la debida dis
tincion entre lo solicitado en la instancia y el conteni
do de las demandas, y puestos separadamente á vo
tacion ambos asuntos, recayeron los siguientes. Sobre
la condonacion de la multa impuesta en el acuerdo
de la sesion del dia cuatro, opinaron D. Gregorio
Los Arcos, D. Roberto Villar, D. Meteno Tabata, D.
Enrique Bronon, D. Gregorio Lanuiguet, D. Pasi
cio Uron, D. Guillermo Salanueva y el Presidente

porque no subiría á diez pesetas la multa de treinta que por dicho acuerdo se le impuso, y los tres D. Dámaso Labora y D. Fermín del Castillo votaron ó votaron porque fuesen veinte pesetas las de la citada multa. En lo que respecta á la multa que debe imponerse por las dos nuevas denuncias que se dejan indicadas votaron D. Gregorio los tres, D. Anterio Tabela, D. Gregorio Lamiguel D. Enrique Bronor y D. Guillermo Salaza y el Sr. Presidente porque se le impusieran cinco pesetas de multa; D. Roberto Villar y D. Rufino Uroz porque fue rion diez, y D. Dámaso Labora y D. Fermín del Castillo porque fueran veinte las impuestas. Resultando mayoría legal en ambas votaciones para que fueran diez y cinco pesetas respectivamente las multas que ha de satisfacer D. Francisco Mendive, así quedó acordado.

7º Se da lectura de una instancia de Simón Pregado, solicitando la plaza de guarda rural vacante por dimisión de Felipe Martínez q. la ha desempeñado; y conocer motivo se acuerda publicar un bando haciendo saber que los que deseen aspirar al desempeño de guardas rurales de este término deberán presentar sus solicitudes respectivas y lo mismo habrán de hacer los que siendo ahora guardas quieran continuar desempeñando el cargo y el Ayunt.º, una vez vistas todas las instancias, hará los nombramientos en las personas q. estime más conveniente, prescindiendo de si desempeñan actualmente dicho cargo; teniendo en cuenta para entonces la solicitud de Simón Pregado. El tiempo dentro del cual se han de presentar dichas instancias lo fijará el Sr. Alcalde.

8º Llegado á noticia de este Ayunt.º que los amenazados de zorrillas tienen en ellas mayor número de cabezas que el marcado á cada una, y estimando

la Corporación municipal que no debe consentirse desde el momento en que puede irrogarse perjuicios, tanto al dueño ganado de reja y labor, que tiene derechos á pastar en dichas tierras, como al mayor roce que estas han de experimentar, quedando por tanto á la terminación del arriendo en peores condiciones; se acuerda que en lo sucesivo no puedan tener los expresados arrendatarios en sus respectivas cosechas, mayor número de cabezas que el señalado á cada uno de ellas; lo cual se les hará saber por medio de oficio, á fin de que no puedan alegar ignorancia; toda vez que este particular no está claro ni bien determinado en las condiciones de los arriendos.

9: Da el Sr Alcalde cuenta de una comunicación de la Excma Diputación, respecto que ha acordado abrir suscripción en los Ayunts de Tudela, Tafalla, Estella y Olite y en la depositaría de S.E. á fin de que los Municipios y particulares concurran á la formación del capital necesario para la creación del Banco agrícola de Navarra; manifestando que lo ponga en conocimiento del Ayunto y mayores contribuyentes, á fin de que hagan cuanto puedan en favor del éxito del proyecto tan beneficioso para la agricultura. El Ayunto enterado acuerda manifestar á S.E. que el estado precario de los fondos municipales no le consiente por hoy contribuir alguna á la formación del capital del citado Banco y cuya fundación y prosperidad vería con agrado, y en cuanto á los particulares conciudanos lo pondrá en su conocimiento ~~Se~~ y les pedirá su concurso para la constitución del capital necesario á dicha fundación

10: A propuesta del Sr Presidente se acuerda que

blicar un bando para que el pago de los trimestres que faltan de la contribución del año actual se haga efectivo para el día treinta y uno del presente; previniendo que pasado ese día se expedirá inmediatamente el apremio contra los morosos.

9ª Presentada por el señor Santos Pagada una demanda contra Sebastián Ogaya por daños causados de carro en la heredad de Cipriano Saez y alegando el demandado que el sitio por donde pasó es camino robinado por dicho Saez, se acuerda que este último como poseedor de la heredad en que se causó el daño, presente el documento que acredite su dominio para resolverse el procedente.

10ª Se presentan seguidamente varias demandas por daños causados en el término de Segamaro con motivo de la toma de aguas para el riego del soto de Aibar y en su vista y considerando además el Ayuntº que todavía existen sin satisfacer otros daños anteriores causados por el mismo motivo, se acuerda comisionar al Concejal D. Roberto Villar para que vaya á la expresada villa y se entienda y arregle con aquel Ayuntº la indemnización de daños y las obras que han de practicarse por el mismo para que no se causen, para ver si por este medio se llega á un acuerdo sin necesidad de entablar recursos de ninguna clase.

12ª La comisión encargada de revisar los antecedentes que existen para que el Ayuntº pueda resolver sobre la solicitud de D. Fabino Beraín pidiendo el pago de un recibo que presenta como suyo, después de examinados los que se han provisto sobre particular al caso encuentran que parece ser cierto no se haya pagado por el Ayuntº el recibo presentado, pues que ninguna de las centidades que aparecen satisfechas al solicitante en diferentes ocasiones coincide con la suma que representa el citado recibo á que alude

Habiendo manifestado el Sr. Depositario del Ayuntamiento D. Dionisio Periain, hijo del reclamante tener la contribución del año 1891 sin pagar é igualmente la del año corriente, aun cuando son dos personalidades distintas la de mio y otro, como viven en unión ambos, la Comisión ha oido al Sr. D. Dionisio acerca del asunto y declaran que del año 91 solo disfrutó de la casa que figuraba en la hoja catastral en Tamata, de lo cual ya se ocupo el Ayuntamiento en aquella fecha y que tambien le fue (encargado) embargado el fruto de las viñas para pago de aquella contribución y que supone tener cubierta con ello, y que en cuanto á la corriente, podrá descontarse del pago de la Cantidad reclamada por su Señor padre si á ello conviene el Ayunto.

Interesada la Corporación del precedente informe acuerda autorizar á los Sres Informantes D. Roberto Villar y D. Cenetario Tabata, individuos de la Comisión de Hacienda para que resuelvan definitivamente en la solicitud de D. Saturnino Benaiz á que hace referencia en informe

14 Finalmente propone el Concejal D. Guillermo Salaza que se arregle el vacío existente delante de la puerta de su casa, el cual por ser muy grande hace que se detengan los carros en él, dando lugar con esto á verter pasar nada decentes, y el Ayunto enterado acuerda que se tome en cuenta para un dia, lo propuesto por el Sr Salaza.

Con lo que se levantó la

Acuerdo que firma S.E. de que yo el Secretario certifico = Enmendado = y, para = valga = entre renglones = encargado = no valga =

Modesto Traivor

Ermeterio Zabala

Fermin del Castillo

Rufino Ubra

Marcos Zabala

Guillermo Galarza

Enrique Ormaza

Secretario

Acuerdo del treintaycinco de Octubre mil ochocientos noventay seis

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. concejales D. Ermeterio Zabala, D. Enrique Ormaza, D. Fermin del Castillo, D. Marcos Zabala, D. Rufino Ubra y D. Guillermo Galarza, abierta la sesión leyó el acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se pasó á discutir y resolver los puntos siguientes

1º Dada lectura de una instancia presentada por D. Jacinto Carajús, Juana Ramírez, Benito Lamiquiz y catorce vecinos más de esta localidad, solicitando: que al ser sorteados los sitios de esta plaza mercado no se entre en cuenta mayor número que el de pedidos hechos, para evitar abusos; que se prohiba al rematante del arriendo de la plaza mercado exija retribución alguna por las transferencias de sitios que puedan hacerse, por las que se les adjudicó, á otras vecinas: que se obligue al citado rematante á abrir y cerrar la plaza

á las horas convenientes, teniendo presente el servicio del vecindario, no á su capricho, como lo vienen practicando; y que si bien cada vecino puede vender en su casa la hortaliza, frutas y legumbres obtenidas de su huerto, no se permite la solución de banastas y demás en las aceras de las calles, teniendo sitios de verdaras, con el objeto de evadirse de adquirir un sitio en la Plaza, cosa altamente perjudicial para los que cumplen con lo dispuesto. El Ayunto en tercer acuerdo: respecto al primer epígrafe, que por este año no puede acceder á lo solicitado en atención á que una vez aprobadas las condiciones del arriendo por la Superioridad, no se halla el Ayunto autorizado para introducir modificación alguna; no obstante se toma nota de la petición de los vecinos para tenerla presente en adelante; y á los demás epígrafes como se pide, recomendando al Sr. Presidente obre el cumplimiento de las ya citadas condiciones al rematante, no tolerando la menor infracción.

2º Se dió conocimiento de las instancias presentadas por los Sres. Leon del Rioyo, Juan Olli, Felipe Martinez, Simón Peyada, Santos Peyada y Leon Arbonés, solicitando se les nombrase guardas rurales para la custodia de los términos de esta ciudad. El Ayunto vistas dichas instancias y teniendo en cuenta los antecedentes y condiciones que reunen cada uno de los aspirantes, acordó nombrar, á Felipe Martinez para el término del Saso, á Leon del Rioyo, para el de Pastoriza y Viña; á Simón Peyada para el de las eras y á Juan Olli para el de Monzalves, con la dotación y demás emolumentos que hasta de ahora han venido disfrutando y con sujecion á lo dispuesto en las ordenanzas de policia rural y adicional al Reglamento; y en cuanto á Simon Peyada, el Sr. Alcalde recibirá juramento de cumplir bien y fielmente

con indicación, Respecto de Santos Reyes oficiarle haciéndole presente que habiendo la Corporación recibido algunas quejas acerca de su comportamiento, se había visto esta necesidad de nombrar al citado Simón.

7ª Se da conocimiento de una comunicación del Sor. Gobernador Militar de esta Provincia, fecha treinta de diciembre último, en la que participa que nombra al grado primero del Puesto de esta ciudad Leandro Salvador Ayerra para que en un día presencie y verifique la talla de los mozos alistados en esta ciudad para el reemplazo del año próximo; enterado el Ayunt.to acuerda su conformidad.

8ª Habiéndose verificado las subastas de los separados anuncios á arbitrios de este Ayunt.to, los rematantes de los mismos han presentado los fiadores siguientes: D. Pablo Lekegoyen, del garapito, á D. José Armendariz; D. Sixto Munain, plaza mercado, á D. Cándido Armendariz; D. Santos Amit, corral y orden y beber y arder, á D. Ana de Larra; D. Pedro Plano, impuesto de las carnes, á D. Vicente é Higinio Torres; D. Clemente Ecayen, del paso del ganado, á D. Cecilio Artazcoz, y D. Sixto Munain, del impuesto sobre los cerdos, á D. Laureano Franco; y el Ayuntamiento en su vista acordó considerarlos suficientes á los mismos citados, excepto á D. Laureano Franco, debiendo oficiarse á D. Sixto Munain para que presente otro fiador. También se acuerda se pase una comunicación á D. Clemente Ecayen para que presente fiadores para el arriendo de la carnicería y arriendo de la cochiquera, pues no puede demorarse por mas tiempo dar cumplimiento á lo que se halla dispuesto.

9ª Presentadas las cuentas de gastos menores correspondientes al mes actual por el Sr. Depositario, resulta cargo al Capítulo 1º Cinco pesetas cincuenta céntimos; cargo al capítulo 2º, cuarenta y seis pesetas y diez céntimos; cargo al capítulo 6º

ciento doce con diez céntimos, y cargo al capítulo once, once pesetas setenta y cinco céntimos; las cuales, después de examinadas puntualmente con los justificantes que las acompañan, fueron aprobadas, acordando su archivo.

6.º Terminado el despacho ordinario el Sr. Presidente manifestó que había autorizado á D. Torcuato Pera de Luna para renovar el préstamo de este Ayunta. en el Crédito Navarro por tiempo de tres meses, por lo tanto lo pone en conocimiento de la Corporación, y enterada ésta acuerda su conformidad

7.º A propuesta de dicho Sr. Presidente quien manifiesta que la tabla para la medición de los mozos sorteados, y cubos para la extracción de las papeletas y números del sorteo se hallan deteriorados é inutilizados, se acuerda se encargue al Sr. diputado del Ayunta. de proporcionar nuevos contando la economía posible

8.º El Concejal D. Eusebio Tabata propone al Ayunta. la conveniencia y necesidad de fijar en un cuadro que se halle siempre á la vista de todos, los pagos... y fechas en que han de verificarse por el Ayunta., así como también los cobros que ha de hacer el mismo, en la forma mas detallada posible: El Ayunta. acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal

Finalmente se acuerda por la Corporación se pase atenta comunicación á D. Pedro Plano, de esta vecindad para que el día siete del corriente hora de las cinco de la tarde en que se ha de celebrar la próxima sesión ordinaria, se presente ante la Corporación, dicho Sr. Plano

Y se levantó la

sesión que la firman todos los tres concurrentes, de que certifico

Modesto Traivon

Emeterio Tabalada — Gregorio Los Santos

Fermin del Castillo — Rufino Uson

Guillermo Salazar

Secretario

Sesion de ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayunto bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales D. Gregorio los Santos, D. Emeterio Tabalada, D. Roberto Villar, D. Fermin del Castillo, D. Rufino Uson y D. Guillermo Salazar se abrió la sesion y leida el acta anterior fué aprobada. Acto continuo se pusieron á discusion y resolucion los asuntos siguientes

1º Dióse cuenta de una instancia de D. Blas Otero en la que solicita que no habiendosele puesto en la hoja catastral para el año presente el escalio que tiene y tiene en la hoja vieja, por estravio involuntario, dicha se anule á lo solicitado. El Ayunto enterado y vista las hojas de referencia anulada como se pide

2º Enterado el Ayunto de otra instancia de D. Domingo Rodrigo en la que solicita se le indemnice dos cuentas de trece almudas y de dos robadas respectivamente adquiridos por compra á D. Joaquin Pingen y se

eliminar de la tropa a esta señora, acordando como se pide en atención á que ambas partes se hallan conformes con lo expuesto en dicha instancia

7º D. Eugenio Lamitia en representación de la Fonda Catalana y los procedentes á la labor de la recolección, presenta una solicitud en demanda de abono á los seis individuos de la misma por dos días invertidos en tal trabajo; y el Ayuntº enterado acuerda se les abone de fondos municipales la cantidad de doscientas diez pesetas y se distribuyan entre los seis, expidiéndose para cada uno su correspondiente libramiento

4º Se leyó una instancia de D. Clemente Aisa solicitando el escalio y posesión Franco Armendariz, ausente de esta ciudad hace muchos tiempos, y enterada la Corporación acuerda como se pide, sin perjuicio de tercero y abonando en depositaría cinco pesetas

5º Dada lectura por el Infrascrito Secretario de una circular de la Diputación en la que exige en el perentorio plazo de cinco días el cuarto trimestre de contribución y los intereses devengados, en inteligencia que de lo contrario se expedirá el apremio correspondiente, el Ayuntamiento acuerda que tan pronto como se reuna la cantidad suficiente remita el Aptº á Pamplona á satisfacer el trimestre de referencia

6 El guarda Simón Recarte presenta una denuncia en la que consta que el día 1 del actual prendió una caballería mayor de Ventura Yso en el campo sembrado de Francisco Villabriga; el Ayuntº teniendo en cuenta lo que dispone el artº 46 de las ordenanzas de policía rural le impone una peseta de multa y resarcimiento del daño que también causado.

7º D. Sebastián Oyarzun, de esta vecindad, presenta una denuncia fechada el 1 de Julio de 1894 y suscrita por el apreciador Nolasco Aoiz, en la que consta que se causó daño en un campo de su pertenencia situado en Cabrera, dos pesetas pisado de pie

vinas, otras dos, piezas de puentes y una pieza, a venir, con una
pesta y cinuenta céntimos derechos del apreciador, advirtiendo á los propie
que no la habían presentado en las respectivas audiencias de campo q.
han tenido lugar, porque el daño debió satisfacerse el Ayunt.to habe
rado este acuerdo que previamente pronuncia dicha papeleta
á la comisión encargada de la celebración de las audiencias de campo,
que es la encargada de pronunciar un fallo, y en su vista se procederá
8.a la comisión de las audiencias para una papeleta de aprecio ó
de daños causados en un campo de D. Fermín Tío, y fechada el
día Veintiseis de Marzo último, para que reunida la co
misión lo q. proceda, puesto que el importe del daño
de referencia esta justipreciado como trigo y debe valuarse
ó tasarse como hierba, puesto que el Ayunt.to ha acordado
q. los daños causados hasta el 25 de Marzo de cada año, se
justipreciarán como hierba y no como trigo. Enterado el
Ayunto acuerda que el apreciador D. Simon Martinez
reforme la papeleta y consigne el daño como hierba
9.a D. Pedro Plana en escrito que presenta al Ayunt.to ma
nifiesta que como rematante del arriendo del impuesto sobre
las carnes presentó como fiadores del mismo á D. Vicente é Ig
nacio Torres de esta vecindad, considerándolos bastante; mas como
quiera que dichos señores se han hecho presente que desea
ran el Ayuntamiento les eximiese de esta obligacion y como
fiadores á D. Maria Mateo y D. Miguel Roca, hijo de
esta señora; por tanto solicitaba la aprobacion de la Corpo
ración, enterado el Ayunto acuerda como se pide
eximiendo bastante á la fiadora D. Maria Mateo, sin
necesidad de su hijo Miguel.
10.a Lleva una instancia de D. Felipe Dominguez en la que apa
rece que el dia seis del actual el guarda Simon Puyada
denunció al vecino de Fortunato Jaureguizar por pastar con be
gerras; hecho que no resulta cierto y que ha obedecido á sin
posicion del concejero de "Abeá" Antonio Uriz, el cual quiere
salir y sale de interinos redondo á pastar con ganado

entroncó de terreno como de doce robadas de tierra q. existe fuera de su cerradura, enclavado dentro de las de "Esquiva" que se considera siempre como reservadero de la misma; en consecuencia y aun suponiendo que dichos trozos de doce robadas de terreno no pertenecieran, como pertenecen á la Aguiva, nunca podrá el Sr. Ulli alegar derechos al disfrute de él por hallarse fuera de su cerradura; por tanto espera q. la Corporación municipal previos los informes que juzgue conveniente, se sirva ordenar la inclusión definitiva del terreno mencionado en la cerradura de la Aguiva, haciendo saber al Sr. Ulli no le asiste derecho á la entrada y disfrute de sus hierbas. El Ayunto. enterado acuerda q. el Sr. Presidente se informe de los tres Francisco Moncó Cesáreo Lorenzo, Saturnino Tío y Simón Martínez acerca del particular y en su vista se proveerá.

11.s La comisión encargada de la celebración de audiencias en campo ha trasladado á la Corporación tres papeletas de aprecio de daños; una de D. Nolasco Aznar, fechada el día y siete de noviembre en la que consta que una viña de su pertenencia, sita en el Saso, se causaron los daños, pisado de ganado mayor una peseta, y pisado de personas, cincuenta céntimos; otra de Vicente Carlos en un campo llamado del Paso, cuatro pesetas 50 cts. pisado de ganado vacuno, y del mismo ganado, por roce de las paredes, cuatro pesetas; con dos pesetas por senda viciosa; y otra de D. Julio Antonés, del día 5 de diciembre último, daños en una viña de Rivalagua, pisado de sendas viciosas, dos pesetas; para que en su vista acuerde lo que crea conveniente. Enterado el Ayunto. y teniendo en cuenta los antecedentes que se han suministrado por dicha comisión y el grado Juan Ulli y los recados del libro catastral acuerda; respecto de la de D. Nolasco Aznar que no tiene derecho al abono solicitado por cuanto la viña á que se alude es Escalón del Ayunto. y ya debe estar el interesado las condiciones con que se le concedió; en cuanto á la de D. Vicente Carlos que desde tiempo inmemorial viene dicho campo destinado al ganado vacuno durante las ferias que se celebran en

12

12

esta cerrada, los cuales derriban las paredes, de uno bajas, al entrada y salida del mismo; por tanto no le asiste derecho al percibo del importe del daño por ese concepto, asi como tampoco por el que se causó en el trozo de terreno q. lleva en arriendo d. Fermin ó d. Esteban Rio, por cuanto á el corresponde en su caso, reclamarlo oportunamente, cosa que no tuvo lugar por haber vecinado el dueño con su ganado, y si por la senda, la senda vecinal, de la que se hace uso por innumerables personas para sus deposiciones; y á la de d. Julio Antonio haciendo presente que la comision encargada del reconocimiento de las viñas para ver si existia la filoxera, compuesta de Peritos agronomos, el Sr Alcalde municipal, comisados, particulares y el Presidente de esta corporacion pasaron por la senda á que hace referencia, por consiguiente no el Ayunt. impugnante. La exposicion del dueño á los señores mencionados, y respecto de la otra senda que abona el quejoso Ulises setenta y cinco céntimos de peseta, daños causados; con los derechos del apreciador que ascienden á una peseta.

12 La Excma Diputacion en oficio del dos del corriente cinco ordena al Ayunt. satisfaga á d. Vicente Zarpe y Garcia, de esta vecindad, esposa del secretario del año 1871, Pedro Ruiz y Luis á razon de cincuenta céntimos de peseta diarios desde el dia de Agosto de 1895, hasta el invicado, que será reintegrable por dicha Diputacion. El Ayunt. enterado acuerda se le satisfaga desde el 1º de Agosto del referido año hasta el 31 de diciembre último con el objeto de llevar la contabilidad por mes, y el Sr depositario del Ayunt. se reintegra del importe abonado á la Zarpe al satisfacer el cuarto trimestre de contribucion en la Tesoreria provincial.

13 Dada lectura de una instancia de d. Clemente Lacagiéis, arrendatario de la carnicería en la que manifiesta que dentro de las naves de carnicería existe un corral con sus tinas, propiedad de la Sra Viuda de Babil Ter

vida, en cuya hierras y coral pace y cuiera el ganado de D. Salvador Vitoriano por tenerlas arrendadas dicha Sra, segun manifestacion hecho á los guardas del término á que pertenece; que al reunirse le son de necesidad el coral y hierras mencionados; que si bien es verdad que en la condicion Cuarta del arriendo se dice q. el Ayunto indemnizará al vecindario de las hierras no cedidas, tambien lo es que la base bajo la cual se formalizó y ultimó el arriendo, fué la esposicion suscrita por los ganaderos, entre ellos D. Salvador Vitoriano, en la que se comprometian á ceder al Ayunto todas las hierras de sus propiedades y las que tuvieran arrendadas, y á su virtud se redactó la condicion tercera de las q. el Ayunto establecio, y los ganaderos aceptaron; por tanto suplica á la Corporacion haga entender al D. Salvador que no tiene derecho á pastorear ni encerrar su ganado, en las hierras y coral citados y le obligue á no entrar en ambos, dando orden á los guardas para que lo desalojen si asi no lo hicieren. El Ayunto enterado y en vista de lo que en la condicion tercera de las aprobadas por la Superioridad se consignó "que los ganaderos por su parte y al objeto de facilitar al Ayuntamiento los medios para la forestacion de estas cosas, se obligan tambien á ceder todas las hierras de sus propiedades, asi como las que hasta el presente (~~vienen~~) se eran tomadas de otros vecinos, ya residentes, ya forasteros, de tal suerte que el compromiso adquirido por ellos con los mencionados vecinos, quede á nombre del Ayunto etc", condicion que fue aceptada por el Sr. Vitoriano y demás arrendatarios de las coralizas; acuerda: que se pase una comunicacion al ya citado D. Salvador Vitoriano haciendole presente que no le asiste derecho alguno para que sus ganados pasturen en las hierras y encierren el coral de la Sra Vinea en D. Pa

bit Carrión en atención á que las cedió á la Corporación en virtud de lo terminantemente consignado en la condición calendada, y por consiguiente pertenecen de hecho y de derecho á los bienes del rematante del arriendo de la cuniceria D. Clemente Scagnes; dándose orden al guarda encargado del término donde radican para que haga cumplir este acuerdo, denunciándolo en caso contrario.

1ª Se le D. Roberto Villar propuso al Ayunto. que en lugar de la fianza personal que acostumbra á presentar los rematantes de los arriendos, ofrecia en sustitución y para el arriendo de la cuniceria, cuyo rematante es D. Clemente Scagnes, un crédito de mil y pico de pesetas que tiene contra este Ayunto. y dos obligaciones de la Hacienda disputanse de quinientas pesetas cada una; de manera que en total ascienden ambas dos mil y pico de pesetas; por tanto lo pone á la consideración de la Corporación para ver si merece su aprobación, y el Ayunto. enterado y considerando suficiente el crédito de mil y pico de pesetas y las mil de las obligaciones, ya mencionadas, lo acepta si bien el Sr. Villar entregará al Sr. Depositario del Ayunto. las dos obligaciones de referencia.

Y se levantó la sesión de primera S.S. de J. certifico: Enmendado = derribo; ejecución y previcam = Sobre puesta = muerte = valga vecinos = valgo =

Modesto Saiz

Gregorio S.ta Miguel

Rufino Ubera

Roberto Villar

Emeterio Sabalza

Guillermo Galarza

Gregorio Loscertales

[illegible]

Sesion del dia quince de Enero de mil ocho-cientos noventa y siete

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde con asistencia de los Concejales Don Roberto Villar, Don Ernesto Sabala, Don Gregorio San-Miguel, Don Enrique Oronoz, Don Rufino Uroz, Don Gui-llermo Galarza y Don Gregorio Los-arcos, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada. Acto continuo se pusieron á disposicion y discusion de los asuntos siguientes para su resolucion.

1º. Se da cuenta de una instancia de Ciriaco Huesa en la que despues de manifestar que existe un acuerdo del Ayuntamiento en el año 90 para que las obras de los edificios y dependencias Municipales se lleven á cabo por todos los albañiles en turno y que asi se ha hecho por grande espacio de tiempo hasta hace sobre catorce meses que olvidando dicho acuerdo es un mismo al-bañil el que trabaja en cuantas obras ocurren en los edi-ficios Municipales, el recurrente como albañil que es concluye suplicando que desde hoy se ponga el turno entre los albañiles para las repetidas obras municipa-les.

El Ayuntamiento enterado acuerda como se pide en la referida instancia, y que se comunique este acuerdo al Sr. Depositario para cuando llegue el caso de eje-cutarlo.

2.º Acto seguido se dá cuenta de una reclamacion del guarda Felipe Martinez segun la que al presen-tarse á cobrar de Don Salvador Vitoriano una pa-peleta de daño en campo de Vicente Cartor, le ha contestado que tenia permiso del dueño para entrar en dicho campo y que en su consecuencia no le pagaba. El Ayuntamiento enterado y considerando que se gun el Articulo 37 de las ordenanzas de policia rural las

licencias concedidas á otra persona por los dueños de las heredades deben presentarse al guarda antes de hacer uso de ellas con cuyo requisito no ha cumplido Don Salvador Victoriano, se acuerda conducir á este al pago de la cantidad que le reclama el guarda José Martinez, y caso de que no lo haga efectivo le será exigido por los medios establecidos por la ley.

3º A continuacion se dá cuenta de que Don Sixto Mariani arrendatario sobre el impuesto de cerdos presenta como fiador á Don Francisco Octavio de Toledo, y el Ayuntamiento estimando suficiente la fiança presentada acuerda admitirla.

4º Se dá cuenta de una relacion de los ganados que existen en cada uno de los corrales de esta jurisdiccion segun recuento verificado por varios Concejales y apareciendo diferencia entre dicha relacion y las cabezas de ganado que aparecen en las respectivas hojas catastrales de los interesados, se acuerda que se agreguen en cada hoja las que á cada uno resulten de mas.

5º Terminado el despacho ordinario y por indicacion de varios Concejales se pasa á tratar sobre la prolongacion de la carretera de Navas hasta su union en Jera con la que conduce de Tirma á Lédena, y estimando todos de sumo interes para esta poblacion la realizacion del indicado proyecto, se acuerda que desde luego se dirijan comunicaciones á los pueblos del valle de Roncal, Navas y Jera para que como interesados cooperen á la consecucion del fin propuesto toda vez que asi uniendose todos los indicados Ayuntamientos pueda ejercerse despues mayor influencia ante la Excma Diputacion é inclinar su ánimo en beneficio del proyecto enunciado, haciendo si por este y otros medios que

este Ayuntamiento se propone llevar á la práctica puedan conseguirse que las obras sean ejecutadas por la Excma Diputación.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Guillermo Galeotte — Emeterio Jabato

Gregorio S. Miguez — Rufino Oroz

Enrique Oronoz

Sesion del dia veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayunt.to bajo la presidencia del Sr. Alcalde es con asistencia de los concejales D. Emeterio Jabato, D. Enrique Oronoz, D. Gregorio Samingueti, y D. Guillermo Galarza, se abrió la sesión y leida el acta anterior fué aprobada, discutiéndose y resolviéndose los asuntos siguientes

1.º Se presentan por el depositario las cuentas del coste de las obras de reforma en los pilares del edificio denominado las Arcadas, que han sido ejecutadas por administración previo permiso de la ~~Excma~~ diputación, y con autorización de la misma para invertir en ellas cuatrocientas pesetas, resultando de dichas cuentas que el importe total de las reformas asciende á quinientas cincuenta y dos pesetas y veinte y dos céntimos. Examinadas por el Ayunt.to juntamente con los justificantes que las acompañan fueron aprobadas, ordenándose su archivo. y se acordó á consecuencia se pase el aporte

zo libramiento de pago por el total de la citada cantidad, advirtiendo que el exceso que media entre las cuatrocientas pesetas licitadas, como presupuesto y las 682,62 pes.ª á que asciende el importe total, se cargará al capítulo 6.º del presupuesto del 1896 donde hay sobrante

2.º Acto seguido se da lectura de una comunicación de la Excma Diputación dando cuenta de que en la sesión celebrada el 17 de los corrientes en el palacio provincial, quedó enterada la municipalidad para constituir el Banco Agrícola de Navarra, la cual estará abierta en todos los Ayuntamientos de la provincia y contaduría de la diputación hasta el 31 del mes actual, é interesa al mismo tiempo se excite el celo del vecindario á concurrir á la realización y planteamiento del citado proyecto. El Ayuntamiento, después de enterado, acuerda que la citada inscripción para los particulares de esta ciudad que quieran tenerla se verifique en la depositaría municipal en los términos que se dejan expresados y al efecto se publicará el oportuno bando para conocimiento del vecindario.

3.º Dase lectura á continuación de una instancia de Santos Peyada exguarda municipal solicitando se ordene el pago de las cuentas que tiene pendientes de cobro de Sebastián Ayaga y Carmen Zamalda, así como el pago de la tercera parte de las demás. El Ayuntamiento enterado acuerda que D. Sebastián Ayaga pague al citado exguarda las cuatro pesetas y cincuenta céntimos á que asciende el importe de la papeleta de claro consignada contra el mismo; toda vez que oídas las declaraciones de D. José Farces y D. Ramon Miguelitz han manifestado que por donde pasó el carro del Sr. Ayaga no tubo nunca camino carretil y si solo una senda para el tránsito de personas y caballerías. En cuanto

á los demás extremos de la referida instancia se autoriza al Sr. Alcalde para que adquiridos los antecedentes necesarios que no constan en el acto, resuelva lo que estime procedente.

4º Vista la instancia presentada por D. Juan Ayala, de esta vecindad, de fecha veintisiete de septiembre último y la certificación expedida por D. Manuel Lopez, perito agrónomo, y teniendo en cuenta lo que este Ayuntamiento acordó en la sesión del citado día veintisiete de septiembre, acuerda se entreguen ambos documentos á la Comisión de Policía rural para que esta emita su informe.

5º Dada lectura de los presupuestos parciales que el Sr. Alcalde de Barrio de Rocafort agregado de esta ciudad ha remitido á este Ayuntamiento para que se sirva elevarlos á la Superioridad; el Ayuntamiento enterado acuerda que aunque su confección y formación son deficientes por no haberse atenido á lo que dispone el Reglamento para la Administración municipal, no obstante se elevarán á S.E. para que disponga lo que crea conveniente.

6º Teniendo conocimiento esta Corporación municipal que D. Juan Valdés, médico del pueblo de esta ciudad, á quien se le mandó en el libro catastral formándole hoja con un capital de ciento cincuenta pesetas por su profesión, se ausentó antes del primero del corriente mes; acordó se elimine del catastro la hoja del Valdés distribuyéndose entre los profesores D. Amado García y D. Miguel Sorlani el capital imponible con que figuraba aquel año, quedando estos últimos: el Sores con el capital que anteriormente tenían.

7º Dase cuenta inmediatamente de una comunicación del ganadero, vecino de esta ciudad Salvador Vitriano en la que contestando á la que le dirigió esta Alcal

día en cumplimiento de lo acordado en sesión de ocho del actual, manifiesta que se cree con derecho al goce de las hierbas de la vinda de Dabit Lavide, porque éste no las cedió al Ayunt.to y que si bien en las condiciones para el amiendo de Corralizas cedieron los ganaderos todas las hierbas particulares que hasta aquella fecha hubieran adquirido, no lo hicieron de las que en lo sucesivo y con posterioridad á aquella época pudieran comprar. Que las hierbas de que se trata fueron adquiridas por el comunicante después del indicado amiendo y por tanto no está obligado á cederlas al Ayunt.to, pudiendo disfrutarlas como cosa propia. El Ayunt.to enterado y vista la condición de referencia entiende que no debe interpretarse tal como lo hace D. Salvador Vitoriano y que si los ganaderos pueden adquirir dentro de la comalda que cada uno tiene arrendada las hierbas de particulares no cedidas al Ayunt.to, no pueden ni deben hacerlo de las que están enclavadas en comalda distinta de la suya; puesto que de este modo no podría conseguirse el fin á que aquel contrato iba dirigido, que era la formación de comaldas, y faltaría también la cláusula principal del mismo. En consecuencia le acuerda manifestar al comunicante que no le considera el Ayunt.to con derecho al goce de las hierbas de la vinda de Lavide; y no teniendo atribuciones el Municipio para hacer prendamientos en dichas hierbas por ser de particulares, lo hará siempre que se encuentre ganado del citado Vitoriano en la comalda de que se trata; no permitiéndole tampoco el paso de entrada y salida á dichas hierbas.

7.º La Comisión de hacienda examinando el traslado que se le confirió de una instancia D. Antonino Pera

de Lutate en súplica de rebaja en la cuota contributiva en los años 1894, 95 y 96 por tener varias viñas inutiles, informa: en el sentido de que el exponente Lutate debe satisfacer por contribución y quardio del año 1894, Veintidos pesetas 94 céntimos; por contribución del año 1895, siete pesetas 25 céntimos, y por la contribución de 1896, siete pesetas 25 céntimos. Al Ayuntto oido el precedente informe acuerda de conformidad con el mismo y que se pase el correspondiente oficio á depositaría, á los efectos consiguientes, haciendolo tambien saber al interesado.

9º La misma Comisión de Hacienda evacuando el informe ó traslado de una instancia de D. Savino Peñarán que se le confirió en sesión del dia y ocho de diciembre último, manifiesta que en su concepto, y visto los antecedentes referentes al asunto, deben abonarse al solicitante Sr Peñarán trescientas veinte pesetas cincuenta y seis céntimos, de las que habrán de descontarse ciento cincuenta y seis que se deben por contribuciones de los años 1891, 92, 95 y 96 con los recargos que haya habido, por lo hizo D. Domiciano Peñarán, todo, como pago de capital é intereses del pagaré de este Ayuntto, fecha dia y seis de Febrero de 1874. El Ayuntto enterado aprueba de conformidad con el precedente informe y que se pase á D. Savino Peñarán el libramiento de pago del total de trescientas veinte pesetas y cincuenta y seis céntimos, ordenando á depositaría que de él cobre las ciento cincuenta y seis pesetas por contribución. = lo

Lo que se

Vanto' la acción que firman los señores concejales
asistentes, de que certifico. Sobre puesto = Vale = Por
ausiposd. Dionisio Benito Modesto Fraiz
Ezequiel Tabalo

Gregorio S. Miguel

Rufino Orro Guillermo Gabarra

Secretario

Reunos el vigésimo cuarto de mil ochocientos noventa y ocho
Reunido el Ayunto. bajo la presidencia del Sr
Alcalde con asistencia de los Sres Concejales D.
Gregorio Los Santos, D. Damaso Laborra, D. Ezequiel
Tabalo, D. Tomás del Castillo, D. Manuel Tabalo
D. Gregorio Lamiguel, D. Rufino Orro y D. Gui
llermo Gabarra, se abre la sesión y leído el
acta anterior fue aprobada, discutiéndose y
resolviéndose los asuntos siguientes
1º D. María Nuera, de esa vecindad solicita
se le conceda sobre noventa y nueve pies
cuadrados de terreno en el cementerio de esta
ciudad al objeto de construir un panteón de
familia, deseando á ser posible que esté si
tuado á la izquierda del cuerpo por D. Tomás
Mesquiri. El Ayunto enterado acuerda
como se pide, previo pago de una peseta
por pié cuadrado, comisionando al concejal
D. Gregorio Los Santos para que determine
el lugar donde ha de emplazarse dicho pan
teón, el que, una vez construido, se medirá

por peritos para determinar el pago de la cantidad á que asciende.

2º Con motivo de la anterior instancia se entró en discusion sobre la conveniencia de edificar un recinto cerrado para los que vivan fuera del seno de la Religion Catolica, Apostólica Romana, acordándose comisionar é encargar á la comision de policía urbana para que estudie el asunto y adquiera el terreno necesario en la proximidad del actual cementerio.

3º A continuacion se da lectura de una instancia de D. Dionisio Periáñez, en la que expone que en el año 1891 le fueron embargadas las cuevas de su propiedad para el pago de la contribucion á él correspondiente; que efectuada la venta se quedó con el mencionado fruto D. Romualdo Los Arcos, dándola como pagada en cuenta al entonces depositario de embargos D. José Armendariz, y como quiera que dicha contribucion se le ha tomado en cuenta al abonarle el pagare á que se refiere el acuerdo de la sesion anterior, suplica se haga la liquidacion de referencia, oyendo al depositario de embargos D. Armendariz y viendo participando el extracto de que se trata se le abone al presente lo que corresponda. El Ayunto. enterado acuerda trasladar la referida instancia á la Comision de Hacienda para que adquiera los antecedentes necesarios, é informe sobre el asunto.

4º Acto seguido se da cuenta de un decreto de la Excma Diputacion en el que se ordena á este Ayunto. informe en término de quince dias en la instancia presentada ante

la misma por D. Manuel Lopez, representante al comunero del recurrente como perito para publicación los daños en propiedades, vendas, caminos etc. El Ayunto. enterado acuerda que se remita por Secretaría el referido informe sostenido el Ramo recaído anteriormente en la petición de D. Manuel Lopez, fundado en las ordenanzas de Policía rural y demás razones que se estimen procedentes

5º D. Santos Arbeida, de esta vecindad que se traslada de su hoja á la de D. Inocencio Osmor, esquina de D. Joaquin Val, mirando á Zaragoza, una casa, propiedad del primero, que es la que hasta ahora habitaba. El Ayunto. viendo la conformidad de todos los interesados y teniendo en cuenta que todavía no se ha hecho el Nivelle, accede como se pide

6º Vicente Lanto, de esta vecindad, se presenta ante el Ayunto. solicitando que se modifique el acuerdo del ocho del actual referido en una prospectiva de daños en el campo del Pino, en atención á que el daño, que en la misma aparece como senda vicinal, no es la que usan los vecinos para su explotación, como se dice en el acuerdo, equivocadamente sin duda, sino la transversal que conduce del camino de Nª Sª del Rosario. El Ayunto. como sido el error en que se fundamentó su acuerdo, nuevamente acuerda que por el guarda Juan Ulis se pague al reclamante las dos pesetas de daño de dicha senda y una de aprecio, dejando subsistente lo demas de su anterior acuerdo

7º A instancia de D. Enrique Osmor, como apo

vistas de los bienes embargados á D. Cesareo Elkoan, se acuerda pasar orden á depositaria para que reciba de dicho Sr la contribución de dichos bienes correspondiente al año 1896 y tercero y cuarto trimestres del año 1895, que es el tiempo desde que él figura como tal depositario, sin perjuicio de que el primero y segundo trimestres del 95 y cuarto trimestre de 1894 los pague quien corresponda. Con este motivo se entra á discutir acerca del cobro de las contribuciones atrasadas, acordándose que todas las vencidas del año 1896 y anteriores se hagan efectivas por el procedimiento de apremio, á los morosos.

Pr. Se presenta una denuncia del guarda Felipe Martínez, refiriéndose que, el día diez y seis del actual, aprehendió 150 cabezas de ganado menudo en el término de la Parda, que está vedado, de D. Agustín Mendizor, y el Ayunto acuerda imponerle doce pesetas de multa.

Otra del guarda Juan Uli en la que denuncia noventa cabezas de ganado menudo de D. Ferm.o Mendiz, de Lidoro, en el lote de Intrambasaguas el día veintiocho del actual, y el Ayunto acuerda imponer al denunciado quince pesetas de multa.

Otra del mismo guarda Uli denunciando dos cabezas de ganado de D. Clemente Gacagiz, en el paco de Urgate, el día 23 del actual, y el Ayunto acuerda imponer al denunciado quince pesetas de multa.

Otra del guarda Simón Puyada denunciando dos caballerías menores de Leon Arbonies en campo sembrado de Esteban Gio, término de los Forales el día 28 del actual, y el Ayunto acuerda imponer al denunciado una peseta de multa

Otra del mismo guarda Puyada denunciando una caballería mayor de Javier Yturria en campo sembrado de Pablo Letrugayen, término de Valdeprezas, el 28 del actual, y el Ayunto acuerda imponerle una peseta de multa

9º Terminado el despacho ordinario propone el Concejal D. Guillermo Salazar que se coloquen de espinos para su conservación, los arboles de los paseos y se encargue al guarda correspondiente se esmere en el cuidado del arbolado y especialmente en el paseo ó carretera de Sta Francisco en las tardes de los dias de fiesta. El Ayunto acuerda de conformidad con lo propuesto

Se levanta la sesión el primer B. de que certifico.

Modesto Frairos

Gregorio Lorenzo

Damaso Labora

Rufino Oroz

Emeterio Zabala

Gregorio S. Miguel

Guillermo Salazar

Enrique Oroz

Jose Mª Yoldi

Sesion del dia cinco de Febrero de mil ocho-cientos noventa y siete

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Fraiz, con asistencia de los Señores Concejales Don Gregorio Los-Arcos, Don Dámaso Labora, Don Eusterio Fabala, Don Gregorio San-Miguel, Don Rufino Uroz y Don Guillermo Galarza se dá lectura del acta de la anterior que es aprobada, pasandose acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes propuestos por el Sr. Presidente.

1º. Se presentan por Depositaria las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Enero último de las cuales resulta: cargo al capitulo 1º. partida 4 con 25; cargo al capitulo 3º. partidas 15 con 80; cargo al capitulo 4º. partidas 14 con 20; cargo al capitulo 5º. partidas 10; cargo al capitulo 6º. partidas 80 con 25; cargo al capitulo 11 partidas 5, las cuales despues de examinadas fueron aprobadas ordenandose su archivo.

2º. Dada lectura de una instancia presentada por Victoriano Olavarri solicitando se le franquee un tiro para toda clase de trabajos pertenecientes á la conduccion necesarios en las dependencias del Municipio, el Ayuntamiento acuerda como se pide pasando orden á Depositaria para que lo tenga presente.

3º. Seguidamente se leyó otra instancia suscripta por Carmen Marco y Miguel Arbeloa en la que manifiestan que por efecto á las multas impuestas de este invierno, ha desaparecido el camino viendose ellos obligados á verificar el paso por un campo sembrado, si han de llegar á sus respectivas cosas denominadas de "La Cruz" y la "Torrata". Enterado

el Ayuntamiento y considerando que el camino que se trata no es vecinal sino de propiedades particulares, y que por tanto á los dueños de estas corresponde la recomposicion y arreglo del mismo, se acuerda que no debe recomponerse el camino citado por cuenta del Ayuntamiento sino que deben hacerlo los dueños de las propiedades á que conduce, y cuando no lo hicieren deberá obligarles á ello.

4º. A continuacion se dá cuenta de una peticion del Sr. Depositario en súplica de que se revisen los robos á fin de poder cerrarlos y presentar las cuentas del final del año de 1896. El Ayuntamiento en su vista acuerda autorizar á la comision de Hacienda que la componen los Señores Don Roberto Villar y Don Emeterio Tovata para que procedan á la indicada operacion.

5º. Se presenta inmediatamente otra instancia de Javier Bandres en súplica de que se le condone la multa de quince pesetas que se le impuso á virtud de denuncia presentada por Don Dámaso Labona segun la que el dia ocho de Diciembre aprehendió noventa cabezas de ganado lanar del vecindario en el término de la "Sarda". Se funda para ello en que el citado ganado se encontraba el dia indicado en la tierra propiedad de Don Felipe Jimenez segun aseguró el rabadan, y en que el guarda encargado de dicho término le ha manifestado que no entró su ganado á pastorear en la Sarda. El Ayuntamiento enterado y oidas las declaraciones de tres testigos y la del guarda Felipe Martinez, y adquirido

el convencimiento de que sino todo, parte del indicado ganado pastaró en el referido término el dia que se cita, acuerda que Dom Saturnino Bandres pague diez pesetas en lugar de las quince que anteriormente le fueron impuestas.

6º Aberiguados los antecedentes relativos á la instancia de Dom Jesús Dominguez de que se dió cuenta en sesion del dia ocho de Enero y practicado el amojonamiento del término del bozeval encontrando que las mugas de la cosalisa de la "Esquiva" estaban marcadas dentro del término del bozeval y que por consiguiente las denuncias hechas al ganado que allí pastaba no son procedentes, se acuerda 1º Dejar sin efecto las que referentes al caso presentó el guarda Simon Pugada = 2º Que no ha lugar á lo solicitado por dicho Sr. respecto á la agregacion de un trozo de terreno que se ha considerado siempre segun dice como reservadero de la misma, y 3º Que se respete el amojonamiento hecho recientemente en aquel término de manera que si por virtud de él se le quitase algun trozo de terreno á la indicada cosalisa segun antes estaba marcada, se indemnice al vecindario segun el número de vecinos que por virtud de dicho amojonamiento le quedan de menos en su cosalisa.

Este acuerdo se hace extensivo en cuanto al contenido en el número 3º á la cosalisa de Peñalta con la que se tomará igual medida.

7º Llegada la época en que debe practicarse la plantacion de arbolado cuya repoblacion es indispensable segun repetidas órdenes

ro de la direccion de Montes de la Excma Diputacion se acuerda comisionar á los Señores Concejales Don Roberto Villar, Don Emeterio Sabala y Don Guillermo Galarza para que practiquen las operaciones conducentes á ese fin en donde crean necesario adquiriendo plantas de los viveros de la Diputacion en cuanto lo estimen conveniente.

8.º Finalmente estimando de necesidad este Ayuntamiento la colocacion de un reloj en el Consistorio donde no existe ninguno, se acuerda adquirirlo en el precio de Pesetas 70. El Señor Alcalde reserva su voto por evitar gastos.

Con lo que se levantó la sesion que firman S. E. con el secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Gregorio Lorenzo

Dámaso Labora

Emeterio Sabala

Gregorio L.º Miguez

Guillermo Galarza

Rufino Cruz

Lorenzo Mz

Sesión ordinaria del dia doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayuntamiento, y abierta la sesion bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Modesto Fraiz con asistencia de los Señores Concejales Don Gregorio Los-arcos, Don Germano Lobera, Don Ernesto Tabala, Don Gregorio San Miguel, Don Rufino Muro y Don Guillermo Galarza, se dió lectura del acta de la sesion anterior que es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos que constituyen el despacho ordinario propuestos por el Sr. Presidente en el siguiente órden.

1º Se dá lectura de una carta del Sr. presidente del Centro Católico de esta Ciudad, manifestando en primer término el deseo de dar al Ayuntamiento al tipo de cinco p% de interes anual las cantidades ingresadas en la caja de ahorros de dicho Centro á fin de que el primero amortizando otros créditos pequeños que tiene pueda llegar á la unificacion de su deuda. Recuerda en segundo término que han sido terminadas las obras de reparacion en las columnas del edificio del centro y en vista de la generosidad con que procedido el Arquitecto Don Angel Goicoechea y su delineante Don Victorino Alfonso parécele bien que el Ayuntamiento ó el centro manifiesten de alguna manera su agradecimiento. En tercero y último lugar expone que en el citado edificio del Centro son necesarios algunos pequeños reparos de los que aprobó y tomó nota la comision de los Señores Los-Arcos y San Miguel nombrados por el Ayunto.

Enterada la Corporacion Municipal acuerda aceptar por tiempo de un año y al cinco p%.

de interes las cantidades que ofrece el Centro de trabajadores de esta Ciudad, debiendo comenzarse á contar el tiempo, desde la fecha del vencimiento de los débitos pequeños que han de amortizarse con la suma obtenida de la caja del Centro. Asi mismo se acuerda en lo que se refiere al segundo punto de la carta de referencia autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el Sr. Diputado hagan á los Sres. Goicochea y Alfonso el obsequio ó regalo que estimen adecuado. Y en cuanto á ultimo extremo de la repetida carta se acuerda que se hagan los reparos indicados en el mismo, encomendando su ejecucion á los Señores Concejales Don Gregorio Lus Arcos y Don Gregorio San Miguel.

2.º Se dá cuenta de una denuncia del guarda Simon Puyada, segun la que el dia ocho de los corrientes aprehendió una caballeria mayor de Salvador Victoriano en senda de campo sembrado de Ventura Bo, término de Moguera. El Ayuntamiento en su vista acuerda imponerle una peseta de multa conforme á lo dispuesto en las Ordenanzas de la Policia Rural.

3.º A peticion del Alguacil Fidel Dier encargado de la cárcel ó depósito municipal, se acuerda arreglar la puerta del calabozo de modo que ofrezca las necesarias condiciones de seguridad.

4.º Asi mismo el Ayuntamiento acuerda colocar una plancha de hierro en la cocinilla de la Secretaria del mismo, que por deterioro de la que hay de piedra se hace preci-

so el cambio.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Paiva

~~Gregorio Lostreos~~

Dámaso Labora

Emeterio Jabalaz

Rufino Uroz

Guillermo Galarza

Aguirre Ortiz

En Noroñona del dia 7 mes de Febrero de 1897

Reunido el Ayuntto. y abierto la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Paiva con asistencia de los Sres. Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Dámaso Laborra, D. Emeterio Jabalaz D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza, se da lectura del acta anterior que fue aprobada, pasando acto seguido, á discutir y resolver los puntos siguientes

1º Se da lectura de una comunicación de la Junta directiva de la Sociedad Filarmonica de Sta Cecilia en la que, despues de dar cuenta de los progresos de la banda de música, pide autorización para la construcción de un pequeño kiosco en el paseo de Centolagua, manifestando será conveniente la designación de un Sr Concejal para que se entienda con dicha Junta en su construcción. El Ayuntto. acuerda como se pide en la referida comunica

ción, nombrando al comisat.o D. Guillermo Salazar para que determine el lugar y forma en que ha de emplazarse el indicado kiosco.

2º A continuación se da lectura de una comunicación de la Excma Diputación, manifestando que en el expediente incoado por D. Juan Agüera, de esta vecindad, para que por el Ayunto se le adjudiquen tierras para el sostenimiento del ganado de pique, se ha concedido á las partes un plazo de ocho días para que aporten las pruebas que estimen convenientes á su derecho. El Ayunto en vista acuerda que se remita á la Excma Diputación certificación de la parte de arrendamiento celebrado entre el Ayunto y el citado Agüera, referente á la tomatería de la Magdalena; todo ello ver que con ello se demuestra que el citado Agüera tiene tierras para el sostenimiento de su ganado.

3º Se presenta una denuncia del guarda Simón Pulgada, según la que el día 20 del presente aprehendió una caballería menor de Juan Obanos (una caballería menor) en viña de Tavira Baron, término de Mosquera; y el Ayunto en vista acuerda imponer media peseta de multa al citado Obanos, según lo establecido en las ordenanzas de policía rural.

4º El mismo guarda Simón Pulgada presenta otra denuncia de una caballería menor de Manuel Casajus, en viña de Tavira Baron, término de Mosquera el día 20 del actual, acordándose imponerle al Casajus

cincuenta céntimos de peseta con arreglo á ordenanza.

5º A propuesta de la Comision de policía urbana y en vista de la necesidad que existe de limpiar las inmediaciones de la poblacion, tanto para la higiene como para el decoro público; se acuerda publicar un bando, ordenando que en el término de ocho días se extraigan y limpien todos los estiércoles y depósitos de basuras de las inmediaciones de la ciudad y sitios contiguos á caminos y carreteras.

6º Con este motivo y atendiendo al mal estado en que se encuentra la acequia del Valate en la que, á efecto de los agujeros que hacen para recoger abonos, no corren las aguas constituyendo así focos de infeccion y mal olor; se acuerda proceder al recalce y arreglo de la misma; de modo que quede en buenas condiciones

7º Finalmente á propuesta del concejal D. Gregorio Los Arcos que ha medido y reconocido el pantion construido por D. Saviero Baron, el cual ocupa ciento diez y siete pies cuadrados de terreno; se acuerda pasar á dicha señora libramiento de ingresos de ciento diez y siete pesetas.

Con lo que se dió

por terminada la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico

Modesto Fraiz

Gregorio Lorenzo

Dámaso Laborra

Emeterio Labalza

Guillermo Galarza

Fermin Uriz

Sesion ordinaria del dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Modesto Fraiz, con asistencia de los Señores Concejales Don Gregorio Lorenzo, Don Dámaso Laborra, Don Emeterio Labalza, Don Mariano Labalza, Don Rufino Uriz y Don Guillermo Galarza se dá lectura del acta de la sesion anterior que es aprobada, pasandose á continuacion á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puesto á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se dá cuenta de una instancia de Ventura Gainza de esta vecindad en la que como apoderado legalmente de Don Santos Larrea vecino de Bilbao manifiesta que su poderdante tiene arrendada la casa número 3 de la calle Galarza al hoy difunto Don Joaquin Reta Monreal y sus herederos Don Ramon Soto Villava y

Doña Magdalena Zabaiza y Ordamar y que como no se presentaron los títulos de dominio y de la certificacion del Registrador aparece que esa finca no está inscrita á favor de los donadores ni de ninguna otra persona, se está en el caso de suplir esa falta por los medios establecidos en la ley hipotecaria. Y deseando inscribir la posesion de dicha finca en el Registro de la propiedad, suplica al Ayuntamiento tenga á bien expedir á continuacion la certificacion prevenida en el art.º 398 de la citada ley. El Ayuntamiento enterado acuerda que se dé la certificacion solicitada en cuanto conste del catastro y fuere de dár.

2.º Seguidamente se dá lectura de un escrito de Don Alberto Garcia, médico titular en el que por sí y en representacion de los vecinos del barrio llamado "La Carretera" en la heras de Ruguillas, reclama que se haga la desecacion y limpieza de unas zanjas que se encuentran cenagosas y en estado de descomposicion al extremo de necesitarse la desinfeccion previa con una disolucion de cloruro de cal, y al efecto debe encargarse un saco ó barril de unos veinticinco kilos de cloruro de cal, y prohibir que á diario se viertan aguas sucias en los indicados sitios. El Ayuntamiento en vista de la precitada reclamacion acuerda que se limpien desde luego las acequias ó zanjas de referencia prohibiendo que en lo sucesivo se viertan aguas sucias en las mismas, y en cuanto á la adquisicion del cloruro de cal que se vea lo que fuere necesario.

3.º A continuacion se dá lectura de una instancia de Miguel Zuarte, capataz de caminos en este distrito, solicitando se le faculte para aprovechar en la plantacion de algunas verdolagas con destino

al consumo de su casa un pequeño trozo de terreno que existe entre la acequia de riego del término de Pastoriza y paredes de la huerta de Don Modesto Prieiro sitio conocido con el nombre de "Las Marguieras". El Ayuntamiento enterado acuerda como se pide, pues reservandose la facultad de poderselo quitar al solicitante, ó no consentirle el cultivo cuando y como lo tenga por conveniente.

4.º Se presenta otra instancia de José Taboada solicitando un escaño que tiene en el término de esta Ciudad llamado Sasillo Tomás Zuazu, el cual se encuentra hace bastante tiempo fuera de esta Ciudad y no paga ninguna clase de contribución. El Ayuntamiento considerando que el citado Tomás Zuazu se encuentra en el Hospital de Pamplona, y que por tanto su ausencia de esta Ciudad es forzosa, acuerda que no puede acceder á lo solicitado por José Taboada.

5.º En virtud de la denuncia presentada por el guarda Juan Ulli segun la que el dia 21 de Febrero de 1899 aprehendió en el soto de Entrambasaguas 48 cabezas de ganado lanar de Francisco Mendive vecino de Liédena, se acuerda imponer al citado Mendive 15 pesetas de multa que las hará efectivas en el tiempo y forma que marca la ley.

6.º Dáse cuenta á si mismo de un decreto de la Excma Diputacion recaido en el recurso pendiente ante la misma entre Don Manuel Lopez y este Ayuntamiento sobre que se le conceda al primero como Agrimensor y pe-

cito tasador que es, el aprecio de los daños que se causen en este término municipal, concediendose por tal decreto diez días de tiempo á las partes para que aporten las pruebas que estimen convenientes á su derecho. El Ayuntamiento en su vista acuerda que se dé traslado del referido decreto á Don Manuel Lopez y no creyendo necesaria prueba alguna por parte de la Corporacion municipal que se manifieste así á la Excma Diputacion.

7º El Alcalde presidente dá cuenta de la invitacion que el Centro de Obreros por medio de su Junta directiva hace á la Corporacion Municipal para que bien con caracter oficial, bien como particulares concurran los Señores Concejales, á la velada que ha de tener lugar en dicho Centro el Domingo 28 del actual á las seis de la tarde. El Ayuntamiento acuerda dár las gracias por su atenta invitacion.

8º Finalmente comparecen ante la Corporacion Municipal Santos Puyada y Don Angel del Castillo á causa de haberse solicitado por el primero la reforma del acuerdo nº 7 de la sesion del dia 27 Noviembre del pasado año, y oidas que fueron las alegaciones de los Señores indicados, y considerando que para el Ayuntamiento forma prueba el catastro municipal en el que aparecen á nombre de Don Angel del Castillo los campos en que se causó el daño, y que si bien alega el guarda que estos fueron sembrados por el inquilino del Sr. Castillo, esto no obsta á la obligacion que tenia de guardarlos el guarda Santos Puyada y no apareciendo que éste ha pagado los estados da-

tos al mencionado impuesto siempre resulta clara la obligacion que tienen de abonarlos, se acuerda confirmar el acuerdo número 7 de la sesion de 27 de Noviembre del año pasado.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Emeterio Zabala — Dámaso Labora

Marcos Zabalza — Guillermo Galarza

Bruno [illegible]

Sesion ordinaria del dia cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayuntamiento, y abierta la sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Modesto Fraiz, con asistencia de los Señores Concejales Don Emeterio Zabala, Don Dámaso Laborra, Don Marcos Zabalza, Don Guillermo Galarza, Don Roberto Villar y Don Rufino Urcar, se dá lectura del acta de la sesion anterior que es aprobada pasandose á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes, puestos á la orden del dia por el Señor Presidente.

1º A solicitud de los medicos titulares de esta localidad, se acuerda nombrar como escribiente para los mismos en el reconocimiento á Don Dionisio Beriain con la gratificacion de diez pesetas

para estender todas las certificaciones, no solo las de dicho reconocimiento, sino tambien las que despues tenga que haber en el resemplaro.

2.º En atencion á que en el paseo de Catalagua existen muchos árboles con leña seca que es necesario quitar para su mejor conservacion y ornato, se acuerda comisionar al concejal Don Guillermo Galarza para que practique esa operacion en la forma que estime mas conveniente.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Gregorio Lozano

Dámaso Labora

Rufino Uraz

Emeterio Jabalas

Guillermo Galarza

Francisco Fra

Sesion ordinaria del dia doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Reunido el Ayuntamiento, y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los señores Concejales D. Gregorio Lozano, D. Dámaso Labora, D. Emeterio Jabalas D. Rufino Uraz, D. Guillermo Galarza, D. Enrique Oramas y D. Jerónimo del Castillo se dá lectura

del acta de la sesion anterior que es aprobada, pasandose á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes, puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente.

1º Se presentan las cuentas de Depositaria, de gasto menor, correspondientes al mes de Febrero ultimo, y pertenece, cargo al capitulo 1º Pesetas 7; cargo al al capitulo 3º Pesetas 49'40; cargo al capitulo 6º Pesetas 31'71; cargo al capitulo 11º Pesetas 10'75, las cuales despues de examinadas son aprobadas por el Ayuntamiento, ordenandose su archivo.

2º Se dá cuenta de una instancia de Antonio Saez en la que manifiesta que habiendo sido si se deseaba ó no poner un nuevo guarda para el cuidado del arbolado hace al solicitar esa plaza la siguiente proposicion: 1ª Que se compromete al cuidado de todos los árboles incluso Cantolagua con la obligacion de hacer la limpieza de todos mayores como menores en una palabra la limpieza, y cuidado de todo arbol que pertenezca á dicho Municipio = 2ª Tambien se obliga tener limpias todas las acequias, y recoger las aguas del prado y Valente con el fin de regar en cuanto permita el arbolado de Cantolagua, y todas las que con dichas aguas pudieran regarse, y que las acequias serán todas las que rodean la Ciudad = 3ª Tambien será de su obligacion el cebar la pobla del interior de la Ciudad, destinando un dia semanal á la limpieza de rincones y placetas, siendo de su obligacion sacar fuera las basuras = 4ª Que si el que suscribe no cumple con cuanto á V.E. expone, dá las atribuciones para que el Ayuntamiento pueda sin inconveniente alguno hacer todo cuanto considere no haber hecho por abando-

no ó descuido á costa del que suscribe, rebajándole de sus honorarios, y que para esto dejará un fondo mensual en Depositaría con el fin de que se cumpla y yo cumpla cuanto prometo. El Ayuntamiento enterado y habida discusion sobre el contenido de la referida instancia, y en vista de que no resultaba uniformidad de criterio entre los Sres. Concejales, propuso el Sr. Presidente que lo primero que habia de determinarse era si procedia ó nó el aumento de dos reales que existe entre lo que hoy se dá al indicado guarda, y lo que solicita el exponente, y puesto á votacion este extremo dijeron que sí los Sres. D. Gregorio Lozano, D. Dámaso Zaharna, D. Eustasio Tabala D. Enrique Oramas y D. Rufino Uroz, votando en contra de dicho aumento, D. Jerónimo del Castillo, D. Guillermo Galarza y el Sr. Presidente, y todos de conformidad acordaron que se proponga al actual guarda las condiciones que se contienen en la referida instancia y si nó las acepta se resolverá en otra sesion, lo que se estime conveniente.

3.º Seguidamente se dá cuenta de una reclamacion de Ventura Rio á quien en la audiencia de campo de 11 de Enero último se condenó al pago de diez pesetas de daño y una de aprecio, por daño causado en campo sembrado de trigo de Jerónimo Rio, cerca de las casas reales, cuya papeleta está firmada por el perito Simon Martinez, y contra tal condena reclama que el prendamiento de sus caballerias se hizo el dia 22, y el aprecio de dicha papeleta habia tenido lugar el dia 27, y por tanto no es responsable á otro daño que el de treinta céntimos que es el que resulta de una papeleta de aprecio del tasador Simon Martinez de fecha 30 de dicho mes de Marzo. El Ayuntamiento oidas las declaraciones

del ex-guarda Santos Pozada, y la del perito tasador Simón Martín, y considerando que según la declaración del expresado guarda hé-bra en la audiencia de campo citada y ahora ante el Ayuntamiento, fueron las caballerías de Ventura Iso las causante del daño, Considerando que si bien el citado ex-guarda no presentó la denuncia ante el Ayuntamiento de la manera y en el tiempo que marcan las ordenanzas de Policía Rural, esto no debe ser obstáculo para que indemnice los daños el dueño de los ganados que lo causaron y. Considerando finalmente que al citado ex-guarda debe imponersele algun castigo por la falta de cumplimiento de su deber. Se acuerda que el citado Ventura Iso pague siete pesetas por el daño causado con sus caballerías, y las cuatro restantes imponerle como multa al exguarda Santos Pozada por la falta cometida en el ejercicio de su cargo.

4º A continuacion se dá cuenta de una instancia de Esteban Cordon solicitando el escaño que perteneció á Ramón del Castillo y está situado en el término del Saso. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la esposa del citado Ramón del Castillo ya difunto, se encuentra fuera de esta localidad y que aquél no tiene sucesores, se acuerda conforme á lo solicitado en dicha instancia sin perjuicio de tercero y con las condiciones de costumbre respecto al pago y demás.

5º Terminado el despacho ordinario manifiesta el Concejal D. Gregorio Los-Arcos que en union con D. Manuel Los-Arcos éste á instancia de

D. Clemente Galilea, y el exponente comisionado por el Ayuntamiento han medido y tasado el medianil de la casa de dicho D. Clemente que dá á la plaza mercado, calle de San Miguel, resultando que el Ayuntamiento ocupó con su obra en dicho medianil nueve metros y sesenta centímetros cúbicos de pared de adobe que á cinco pesetas metro, importan cuarenta y ocho pesetas correspondiendo pagar al Municipio su mitad, que son veinticuatro pesetas. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con lo determinado anteriormente, acuerda pagar á D. Clemente Galilea veinticuatro pesetas por el concepto indicado.

6.º El Concejal D. Guillermo Galarza por indicacion y á nombre del Presidente del Centro de obreros propone que el Ayuntamiento tome desde luego el dinero que dicho Centro le ofreció con que no pague interés del mismo hasta el vencimiento de los intereses de la deuda municipal que con él ha de amortizarse segun acuerdo de fecha 12 de Febrero último, número 1.º. El Ayuntamiento acuerda que se tome desde luego la cantidad que dé dicho Centro, y se pasada inmediatamente á la amortizacion de la deuda á que está destinado, comenzando por la que sea de cantidad menor y así sucesivamente continuando hasta donde llegue.

7.º Finalmente manifiesta el Sr. Presidente que D. Sisto Mimanza veterinario de la matanza de cerdos presenta como fiadores de dicho asiendo á D. Martin Villava y D. Angel Echevarri. El Ayuntamiento enterado acuerda admitir dichas fianzas como suficientes pero con

la condicion de que dichos D. Martin Villava y D. Angel Echeveri han de obligarse mancomunada y solidariamente entre si á responder de la cantidad de dicho arriendo y mancomunada y solidariamente tambien con el rematante para dicho objeto.

Con lo que se levanta la sesion que firma S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Gregorio Loseltzer

Damaso Laborra

Emeterio Jabalas

Guillermo Galarza

Secretario

Sesion ordinaria del dia veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Gregorio Loseltzer, y con la asistencia de los señores Concejales Don Damaso Laborra, Don Roberto Villar, Don Emeterio Jabala, Don Marcos Zabalza y Don Guillermo Galarza se dá cuenta del acta de la sesion anterior que es aprobada, pasandose inmediatamente

á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente

1º El Sr. Depositario dá cuenta de la cera que el Ayunt.º que hoy existe y solicita se diga para la próxima funcion de Viernes Santo si han de hacerse hachas nuevas y cuantas, ó han de tomarse á merma las que necesiten los Sres. Concejales y demás Autoridades que deben invitarse á dicho acto. El Ayunt.º en su vista acuerda que se tomen catorce hachas á merma para dicha funcion de Viernes Santo y atendiendo á que alguna ó alguna de ellas pueden no usarse y dada la dificultad que hay de adquirirlas no quieran las cereros admitirlas despues sin indemnizacion se adquiran ó compre por el Ayunt.º todas aquellas que hubieren dejado de encenderse y en las que por consiguiente no haya habido merma.

2º Acto seguido se dá cuenta de una comunicacion de la Excma Diputacion en que se apremia para el pago de las filiaciones de los maestros de este término Municipal, y el Ayunt.º acuerda en su consecuencia encargar á Depositaria satisfaga inmediatamente las cantidades debidas por dicho concepto.

3º A continuacion se dá lectura de otra comunicacion de la Excma Diputacion en que se manifiesta que en sesión del dia trece de Marzo de 1897 fueron aprobadas por dicha Superioridad las cuentas de propios y contribuciones del año 1895. El Ayunt.º acuerda quedar enterado y que se remita á Depositaria para su archivo.

4º En atencion á que el depósito de leña existente en el edificio del Hospital ofrece algun peligro de incendio y considerando que el mejor destino que puede darse aquella leña es dedicarla á combustible de la tejeria con lo cual se consigue al mismo tiempo hacer obra

de la que tanto se carece en esta población, se acuerda que por cuenta del Ayunt.º se proceda á la cocción de una hornada en la tejería del mismo, con la leña del citado depósito del Hospital y si faltare alguna cantidad se cortará de otro terreno común donde el Ayunt.º estime conveniente.

5.º A petición de D. Angel del Castillo rematante de la cosecha del Real se acuerda marcar los pasos necesarios para su disfrute, nombrando como perito para dicho objeto al vecino D. Francisco Alonso.

6.º Terminado el despacho ordinario propone el Concejal D. Guillermo Galarza que se les obligue á los matarifes de carnes á que lleven cuando vayan al matadero los cuchillos y demás útiles de su oficio en sus correspondientes bolsas en atención á que no está bien vayan por la calle y entren en las tabernas con los cuchillos á la vista segun lo vienen haciendo. El Ayunt.º enterado acuerda de conformidad con lo propuesto.

Con lo que se levanta la sesión que firman S. E. con el secretario que certifico.

Gregorio Rosadro

Roberto Villar

Emeterio Zabala

Guillermo Galarza

Sesión ordinaria del día veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraile, y la asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Lozano, D. Roberto Villar, D. Emeterio Zabala, D. Germán del Castillo, D. Gregorio Santiguel, D. Rufino Ulroz y D. Guillermo Galarza, se dá cuenta del acta de la sesión anterior que es aprobada, pasandose seguidamente á la discusión y resolución de los asuntos siguientes, puestos á la orden del día por el Sr. Presidente.

1º Manifestada por el Sr. Depositario la imposibilidad de encontrar hachas á mano para la procesión de Viernes Santo, conforme á lo determinado en el nº 1 del acuerdo anterior, se acuerda dejar sin efecto dicho acuerdo y que para los fines indicados en el mismo se adquieran doce hachas nuevas de cuatro pábilos cada una y forma cuadrada.

2º El guarda Leon del Rozo ha presentado la dimisión de su cargo por enfermedad y en su consecuencia se acuerda publicar un bando á fin de que los que deseen aspirar á dicha plaza presenten solicitudes al Ayunt.º en el tiempo que media hasta las nueve de la mañana del día 30 del presente mes.

3º Se dá cuenta inmediatamente de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en que pide se le manifieste si los Concejales de este Ayunt.º usan en los actos públicos, medallas, fajines ú otros distintivos especificando en su caso cuales sean estos, y sin perjuicio que de ser así se exprese en el término de diez días la autorización que para ello tengan y cuantos antecedentes obren sobre el asunto. El Ayunt.º enterado acuerda se manifieste á dicha Autoridad que los concejales de este Ayunt.º usan medallas, y se mire en

el archivo si existen antecedentes acerca del particular y caso de encontrarse se remita relación de lo que constare.

4.º A continuacion se dá lectura de una carta de D. Gregorio Flor, vecino de Zaragoza que copiada literalmente dice asi: "Señor Alcalde de Sangüesa = Muy señor mio y de toda mi consideracion Terminados ya los asuntos que tenia pendientes con otras personas acerca de las obras de Sangüesa, es ya ocasión de concluir las cuentas que hay pendientes por tal motivo con ese Ayuntamiento. Ruego pues á V. se sirva dar las oportunas órdenes para que se haga la oportuna liquidacion de nuestros cruzados. Y una vez hecho esto, ya tendrá la bondad de avisarme cuando podré mandar á mi dependiente D. Luis Benitana á cobrar el saldo que resulte á mi favor." El Ayunt.º en su vista acuerda que se examinen los antecedentes que existen sobre el particular y muy especialmente los requerimientos judiciales que acerca del pago de las obras que se indican se han hecho á la Corporacion, y de lo que de ellos resulte se dé cuenta.

5.º A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que el dinero procedente de multas se invierta en arreglo de los pasos de la procesion de Viernes Santo en la manera que el propio Sr. Alcalde estime hacerlo.

Con

lo que se levanta la sesión que firman S. E. con el Secretario que certifica.

Modesto Fraiz

Gregorio S. Miguel — Roberto Villar

Rufino Uroz

Gregorio Lorbaez — Guillermo Galarza

Emeterio Zabalaga

Marcos Zabalza

Roberto Villar

Sesión ordinaria del día dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayunt.º y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Fraiz con asistencia de los Sres. Concejales D. Dámaso Galarza, D. Roberto Villar, D. Marcos Zabalza, D. Enrique Oromar, D. Gregorio Sanmiguel, D. Rufino Uroz, D. Gregorio Lorbaez y D. Guillermo Galarza, se dá cuenta del acta de la sesión anterior que es aprobada, pasandose á la discusión y resolución de los asuntos siguientes, puestos á la orden del día por el Sr. Presidente.

1º. Se dá cuenta de un decreto de la Diputación recaido en el recurso interpuesto ante la misma por D. Juan Ayarra de ésta vecindad sobre que por el

Ayunt.º se le diesen hierbas para el sostenimiento de su ganado destinado al pique para el abastecimiento de las carnicerías que tiene establecidas en esta Ciudad. A virtud de tal decreto se desestima en todas sus partes la pretensión del reclamante, y se ordena al Ayunt.º cumpla con las condiciones que formuló para el aprovechamiento de hierbas, y se devuelvan los depósitos de diez pesetas hechos para atender á las resultancias del expediente. El Ayuntamiento queda enterado, y acuerda trasladar á D. Andrés Ayarza el referido decreto, y ordenar á Depositaría el cobro de las diez pesetas de referencia.

2.º A continuacion se dá lectura de una instancia de D. Eladio Navarro en la que con motivo de la próxima procesión de Viernes Santo, solicita el arreglo provisional de las calles por donde ha de pasar esta tanto para evitar las incomodidades y molestias de los que han de llevar los pasos como de los músicos de la banda que ha de concurrir á la misma. El Ayunt.º despues de discutido el asunto acuerda dejar á disposicion del Sr. Alcalde el arreglo de las calles que se solicita para que lo haga ó nó segun lo estime oportuno, y en caso afirmativo lo verifique del modo que crea mas adecuado á las circunstancias.

3.º Inmediatamente se dá cuenta de tres solicitudes presentadas para el cargo de guarda rural, vacante por haber hecho dimision Leon del Rosso, las cuales están firmadas respectivamente por Pio Benguete, Ciriaco Ennco y Leon Orbonis. Enterado el Ayunt.º acuerda eliminar desde luego á Pio Benguete por no saber leer ni escribir, condicion indispensable para el mencionado empleo segun lo previenen las ordenanzas de policía rural, y proceder al sorteo

entre Ciriaco Eneco y Leon Arbonies y verificado resultó agraciado Leon Arbonies quien por tanto quedó nombrado guarda rural de este término municipal.

4º Dase cuenta de una comunicación del Juzgado de 1ª instancia en que se pide certificacion con relacion al catastro de los bienes que posee Felipe Itoiz, y como este los que tiene en su hoja catastral pertenecen á su mujer Victoria Elchagen, se acuerda que en la hoja catastral de referencia se adicione que los bienes son de la citada esposa y despues se dé la certificación haciendolo constar así.

Con lo que se levanta la sesión que firma S. E. con el Secretario que certifico. Al dar lectura de la sesion hace constar el concejal D. Dámaso Laborra que salvó su voto respecto al nombramiento de guarda á favor de D. Leon Arbonies y no se ha consignado por olvido; y en un sentido se hace constar al aprobarse la presente

Modesto Iraizoz

Gregorio Lorbizo
Prudencio Oro

Dámaso Laborra
Por Gregorio J. Miguel

Roberto Villanueva Guillermo Galarza

sesion ordinaria del dia once de Abril de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Moderato Roairon con asistencia de los tres Concejales D. Gregorio Los Arcos, D. Dámaso Labora, D. Roberto Villar, D. Emeterio Labala, D. Gregorio Sn. Miguel, D. Rufino Aroz y D. Guillermo Galarza, se dio lectura del acta de la anterior que es aprobada, procediendose acto seguido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes propuestos por el Sr. presidente

1º Presentadas por Depositaria las cuentas de gasto menor, correspondientes al mes de Marzo último resulta: Cargo al capitulo 1º pesetas 35'10: Cargo al capitulo 3º pesetas 19'30, las cuales despues de examinadas fueron aprobadas ordenándose su archivo.

2º A peticion de Luis Charvarren se acuerda entregarle cuatro pesetas para que pueda trasladarse á Pamplona con objeto de curarse de la vista, en atencion á ser pobre y carecer de recursos para el viage.

3º Dada cuenta de una instancia de J. Lobera de esta vecindad en suplica de que se le conceda sitio en el cementerio de esta localidad para un camarin ó sepultura se acuerda acceder á lo solicitado, comisionando al Concejal D. Gregorio Los Arcos para que determine el lugar donde ha de construirse el panteon de referencia el que una vez terminado será inodoro y el solicitante abonará á razon de una peseta por cada pie de terreno que ocupe

4º Acto seguido se da lectura de una comunicación de la Junta Directiva de la Sociedad Ntra Sra Cecilia participando que la banda de música está en disposición de poderse oir á la procesión de Viernes Santo y se ofrece gustosa para acompañar á la Corporación á la misa de Pascua que se ha de celebrar el día 13 del actual; desde cuyo día funda la banda conciertos á los actos en que sea necesario ó conveniente para cuyo fin se solicita del Ayunto los fondos que están destinados á la música y una autorización grat. á favor de dicha Junta para que la banda pueda salir cuando la Junta directiva lo disponga, Enterado el Ayunto acuerda manifestar á la indicada Junta que ha visto con sumo agrado los progresos de la banda de música y le será satisfactorio el que esta concurra á la procesión del Santo entierro: que podría pues asistir de oficio á la misa de Pascua acompañando al Ayunto por no ser costumbre en esta ni otras localidades y por lo demas se les facilitarán los fondos. En cuanto á la autorización que solicitan deberán entenderse con el Sr Alcalde de quien la obtendrán cuando y como les sea necesario.

5º Con motivo del acuerdo anterior propone el Concejal D. Cuetano Zavala que se adquiera por el Municipio para la Banda de Música la partitura de la Marcha de Cadiz ya que ha sido

declarada himno nacional y con motivo de la pacificación de Cuba y Filipinas, fue de ser oportuna su ejecución. El ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto por el expresado Concejal D. Zabala, habiendo sido el Sr. Presidente, que dijo que no.

6º= Inmediatamente se da cuenta de una carta de D. Joaquín Lorda, de Pamplona en la que en nombre y por encargo de D. Isidoro Azcoberta, vecino de Olga, manifiesta que el crédito de diez mil pesetas impuesto sobre los arbitrios de esta Ciudad por D. Juan Martín Azcoberta y su esposa Dª Eusebia Guelbenzu fué donado por estos á su hijo D. Isidoro y para justificarlo adjunta un testimonio expedido por D. Juan Leonardo Aturalde Notario de Arizcun como sustituto del Notario de Elizondo D. Pedro Osacar por causa de enfermedad, solicitando finalmente que en lo sucesivo los libramientos por favor interesen de dicho crédito sean pagados según corresponda. El Apunto= después de enterado acuerda manifestar á dicho Sr. que sería conveniente aportare para unirlas á dicho testimonio las partidas de defunción de los expresados D. Juan Martín y Dª Eusebia para así poder formalizar los libramientos á nombre del mencionado donatario D. Isidoro Azcoberta.

7º A propuesta del Sr Presidente se para
á examinar, el capital imponible que
arroja el catastro de esta Ciudad, la cuo
ta, que ha de satisfacerse por contribu
cion á la Diputacion y el deficit del
presupuesto municipal, todo con ob
jeto de determinar el tanto por ciento
á que ha de hacerse el reparto de
la contribucion en el año actual
y despues de hechos los calculos ne
cesarios y averiguados los antecede
tes pertinentes al caso; se acuerda
que el reparto sobre la riqueza cuo
mible en el rolde para el presente
año se haga al veintiocho por
ciento en lo que respecta á esta Ciudad
Asimismo se acuerda que á fin de
amortizar los gastos hechos en el pleito
con ellas sobre riego del término de
Portoriro que se exija á sesenta cen
timos de peseta por robada de huerto
y viña que haya bajo riego en dho
término, cuya cuota se fijará en
las mismas papeletas de contribucion
para pagarla en el 3er trimestre del
año, formándose para Depositaría
el correspondiente rolde separado del
de la contribucion y guardería.

9º Finalmente el Concejal D. Gre
gorio Yoz Arros, da cuenta de haber
hecho la medicion del terreno ocupa
do por Dª Maria Ibieca para el
pedregon que le fué concedido, resul
tando ochenta y ocho pies cua

dracto. El Ayunto. Interesado acuerda pasar á Dña. María Flores la libramiento de pago de ochenta y ocho pesetas, como importe del citado tercio.

Con lo que se levanta la sesión que firman los tres Concejales presentes con el secretario que certifica

Modesto Frairo

Gregorio Lorenzo

Gregorio S.n Miguel

Emeterio Jabalas

Rufino Uroz

Roberto Villar

Sesión ordinaria del día veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayunto. y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales D. Gregorio Lorenzo, D. Emeterio Tabala, D. Gregorio Sanmiguel, D. Marcos Zabalza, D. Rufino Uroz se dió lectura del acta anterior y fué aprobada pasando acto seguido á discutir y resolver los asuntos siguientes

1.º Se da cuenta de una instancia suscrita por D.ª Leona Velar, D. Benito Plano y diez y ocho señoras más en la que después de manifestar que compadecidas del soldado de esta ciudad Pedro Magunagui que ha regresado de Cuba enfermo, sin familia ni bienes de for-

Junta, acordaron abrir una suscripción en favor del desgraciado Pedro; pero como quiera que la caridad individual no es suficiente para remediar necesidades duraderas, y en atención á que en todas partes las Corporaciones han socorrido á los q. regresan de Cuba y se hallan en las condiciones del mencionado Pedro; suplican se acuerde pasar de fondos municipales el socorro de una peseta por dia á Pedro Maguregui, mientras dure su convalecencia. El Ayunto. debe ha cer constar primero que antes de la referida sin Junta se atendió al cuidado del referido Pedro Maguregui invitandole á que comiese en el Hospital, bajo el regimen de los médicos que es lo que se estimaba mas conducente y beneficioso para el mismo; pero atendiendo á la repugnancia demostrada en acudir al hospital ni aun á comer y estando separado de los demás enfermos se acuerda conceder de fondos municipales el socorro de una peseta, mientras dure la convalecencia; teniendo en cuenta que hoy por hoy es el único que se encuentra en esas circunstancias y advirtiendo que el Ayunto. reformará este su acuerdo en el caso de que viniesen otro ú otros soldados á quienes tuviera q. socorrer; reservandose para entonces determinar lo que estime mas conveniente.

2.º Acto seguido se da lectura de otra instancia de Rosa Alvarez, en la que manifiesta haber fijado su residencia en esta ciudad y tenendo un comercio abierto de quincalla en la calle Mayor nº 62, suplica se le incluya en el catastro para la im-

posicion de contribuciones en el año corriente.
El Ayunto en su vista acuerda formar hoja catastral fijándole como capital imponible la suma de cien pesetas.

3º Se da cuenta de una comunicacion de la Diputacion en la que se exige el primer plazo de la contribucion del año actual con el seis p% de intereses de demora; requiriendo al Ayunto para q la haga efectiva en el término de diez días y ordenando al Alcalde convoque á sesion al objeto de determinar lo procedente sobre los particulares indicados. El Ayunto enterado acuerda que se haga el pago del plazo indicado á la brevedad posible, comunicando á Diputacion lo verificado tan pronto como haya fondos para ello.

4º Se da cuenta de una papeleta de daños causados en campo vallado de Pablo Eguzquiza, la cual se dejó en la Audiencia de campo sin resolver, en atencion á que el aprecio estaba hecho como grano; y el Ayunto teniendo presente que segun han acordado los aprecios de cereales deben hacerse como planta en hierba hasta el dia 25 de Marzo, y el de que se trata es de 21 de Febrero y está tasado como grano; le acuerda que el apreciador Notario Aoiz reforme papeleta de aprecios, tasando el daño como planta en hierba.

5º Igualmente se da conocimiento de otra cedula de daños causados en campo de D. Sebastian Ozcaya, la cual se dejó tambien en Audiencia de campo para su resolucion al

Ayunto, y este teniendo en cuenta que del aprecio resulta como daño causado por precisar el Ayunto en las obras del camino de Caseda, dos pesetas, y no tiendo procedente condenar en cuanto se refiere á los demás daños que contiene la mentada pseleta por no haberse presentado en la audiencia general del año 1896 á que se contrae, se acuerda abonar á D. Sebastián Oyaga dos pesetas de daño causado por los peones del Ayunto y 75 céntimos q constituyen la mitad de los derechos de aprecio; no habiendo lugar á resolver sobre los demas daños por la razón indicada.

5ª Acto seguido se leyó una carta de D. Gregorio Flor contestando á lo que se le manifestó por acuerdo mno. de la sesión del día 26 de Marzo último, en la que da datos mas menos sobre el asunto del pleito incoado por D. Vicente Lopez Tello contra Dª Carmen Herrera, viuda de D. Clemente Perna, y manifiesta que se terminó dicho negocio á petición del demandante Sr Tello, el cual presentó al Juzgado escrito que había transigido la cuestión por dicha Señora y se apartaba desde luego de la accion que tenia entablada, solicitando en su consecuencia se alzasen los embargos preventivos pendientes, y el Juzgado lo acordó así en providencia de fecha de Julio de 1892. El Ayunto considerando que estos datos, aunque veraces, no son fehacientes, acuerda manifestar á dicho Sr. la necesidad y conveniencia de

remitir á esta Corporacion testimonio de la Providencia indicada que puso fin á dicho negocio y dejo sin efecto los embargos preventivos, entre los que se cuenta el notificado á este Ayunt.to en comunicacion del Juzgado de primera instancia de Aoiz, fecha quince de los corrientes, trasladandole el oportuno exhorto del Juzgado de igual clase de 1.a Pablo de Zaragoza que lo habia acordado.

Considerando ademas que aun obtenido el referido testimonio no le será facil á este Ayunt.to solventar á D. Gregorio Flor la cantidad reclamada, se acuerda suplicarle que el pago, en su caso, se haga en plazos de mil pesetas cada año; advirtiendole que en el presente no hay cantidad, ni siquiera supuestada al efecto y será dificil el poderles pagar lo que reclama.

6.a Se autoriza á la Comision de Marcuello para que examinando todos los antecedentes fije el tanto por ciento á que se ha de imponer la contribucion de Rocaforte.

Con lo que se levantó la sesion firmando los Sres Concejales que han concurrido, de que certifico.

Modesto Paiva

Gregorio Lostheos

Damaso Labarga

Cometerio Tabalat

Gregorio S.z Miguel

Rufino Oro

sesion ordinaria del dia treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Modesto Porras con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Yg Arcos, D. Ramon Saborat, D. Eusebio Zarala D. Gregorio San Miguel, D. Rufino Uroz, D. Guillermo Galarza y D. Roberto Villar, fue leida el acta de la anterior que es aprobada, para dar cuenta de lo requerido á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr Presidente

1º A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artº 126 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890 se acuerda designar para que se constituyan las mesas de las secciones de que consta este Municipio los locales siguientes: Seccion de Stª Marina = se constituirá la mesa en la sala consistorial = Seccion de Santiago = se constituirá la mesa en las Escuelas de niñas.

2º Comprendiendo el Ayuntamiento la necesidad de reformar las vigentes Ordenanzas de policia rural á fin de evitar en lo posible los inconvenientes que la práctica ha demostrado se encuentran en la aplicacion de las mismas se acuerda nombrar una comision que la compondran el Sr Alcalde presidente, los Concejales D. Roberto Villar, D. Gregorio San Miguel y D. Eusebio Zarala para que lleven á cabo la precitada reforma que despues se someterá á la aprobacion

del Ayunto= y una vez obtenida se remitirá al Sr Gobernador civil conforme á lo dispuesto en el artº 76 de la ley Municipal

3º= A continuacion se ocupó el Ayuntamiento en la conveniencia de suprimir una de las cadenas ó portazgos provinciales existentes entre Jerez y esta ciudad atendiendo á que los carros y bestias que de Fiemas han de venir por la carretera á esta poblacion se verán obligados á pagar primero la cadena de Fuente segundo el portazgo ó barca de Hiedra y tercero la cadena de esta ciudad, todo en un trayecto relativamente corto; creando con ello obstáculos al tráfico de esta poblacion. Y en su conveniencia, se acuerda elevar respetuosa instancia á la Ma Diputacion suplicando se suprima el pago de derechos en una de las cadenas indicadas, lo mismo para los que procedentes de Fiemas ó Jerez lleguen á esta ciudad recomendo la más mencionada que para los que de aquí salgan por el mismo camino

4º= Rectificado el recuento del ganado existente en las diferentes coralizas se presentan por los tres concejales encargados las notas referentes al mismo y resultando que D. Juan Pablo Rodriguez tiene 198 cabezas siendo su coraliza de 180 solamente y que D. Atanasio Gartes tiene 193 siendo la coraliza arrendada por el mismo de 170 se acuerda que cada uno de los expresados tres pague por cada cabeza de ganado que exceda del numero fijado á sus respectivas corali-

ras el doble del precio marcado en el arriendo á cada cabrera, en concepto de multa por contravención á lo estipulado y acordado y como indemnización de perjuicios causados en las yerbas arrendadas.

5º Finalmente la comisión de Hacienda propone que el reparto de contribución para Rorafoite en el año actual se fije al treinta por ciento, y el Ayuntamiento lo acuerda así.

Con lo que se levanta la sesión que firman los concejales presentes con el Secretario que certifica.

Modesto Traina

Gregorio Lorenzo

Dámaso Laborra

Rufino Vivas

Gregorio S.t Miguel

Guillermo Galarza

Roberto Villar

Ordinaria del siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Reunido el Ayunt.to y abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Traina, con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Lorenzo, D. Dámaso Laborra, D. Mariano Zabalza, D. Gregorio Larraquet, D. Rufino Vivas y D. Guillermo Galarza, se dió lectura del

acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se pusieron á discusión y resolución los puntos siguientes propuestos por el Sr. Alcalde

1º Conforme á lo acordado con el mes de la sesión anterior se presenta otra nota referente á Agustín Mendiozor á quien se le han encontrado ocho cabezas mas que las q. figuran en el estado anexo de su cosecha, y en su vista se acuerda imponerle la multa y pago de perjuicios de la misma manera q. consta en el referido acuerdo, respecto á los arrendatarios q. en el mencionan

2º El guarda Felipe Martinez presenta dos denuncias de fecha tres y cinco del presente, respecto la primera de las q. aprehendió el día dos del mismo cuatro vacunos de Felipe Oroz, encontrados en 1er lugar de Manos Zabalza, y por la otra denuncia tres abrios de Joaquín Beorlegui el día cuatro del mismo mes á las diez de la noche en el Montico; advirtiendo que este último es vecino de Peña. El Ayuntº en su vista acuerda imponer á Felipe Oroz cuatro pesetas de multa conforme á ordenanza y á Joaquín Beorlegui vecino de Peña le le imponen quince pesetas de multa.

3º A continuación se leyó una instancia de Emeterio Cortes y Lizarrio solicitando autorización para la transformación de un escaño q. al presente posee en el fresillo y le cede el legado. El Ayuntº acuerda otorgar la autorización citada previa satisfacción de cinco pesetas y con sujeción á las demas condiciones de costumbre

4º Cumplimiento á lo dispuesto en el acuerdo mes de la sesión del 28 de Abril último presente

el apreciador Natasco Aoiz rectificada la tasación de la papeleta á que dicho acuerdo se refiere, importante pesetas, y se acuerda condenar con ~~ha~~ D. Clemente Icaguès.

5º En las papeletas de daño retenidas en la última Alcaldía de compra á causa de faltar al guarda Leon del Proyo diez de cuentos para satisfacer el importe de los daños fueron ~~tasados~~ á presente del Apoderado D. Clemente Icaguès y D. Atanasio Farces que son los que mayores daños han causado con sus ganados y deben mayores sumas, resultando por mutuo acuerdo y con objeto de evitar altradas con motivo de la interpretación de las ordenanzas municipales que el Sr. Icaguès pagará 40 pesetas, cargando al guarda las 22 restantes hasta el importe de todos los daños, y al Sr. Farces pagará 74 pesetas cargando el guarda 37,50 pesetas que es el resto del importe de los daños.

6º Con objeto de examinar las cuentas de propios y contribuciones del pasado año de 1896, antes de presentarlas á su discusión y aprobación, se acuerda nombrar á D. Roberto Villar y D. Ernesto Tabeta que son los que forman la comisión de Hacienda para el fin indicado.

7º Finalmente se da cuenta de una instancia de los médicos titulares D. Miguel Portaiñ y D. Atanasio García en solicitud de que se les retribuya de fondos municipales el reconocimiento de quintos que verificaron de los del último reemplazo conforme á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento. Fundan su reclamación, primero: en que no hay trabajo sin pago; segundo, en que si es cierto que en la ley que exige el reconocimiento de los mozos por los mé

dicos titulares ó municipales nada dice respecto á la remuneración que haya de satisfacerse á los mismos, con todo la Comisión Mixta de Salubridad acordó que los médicos municipales se atengan en sus reclamaciones de honorarios á los art. 129 de la ley y 125 del Reglamento en que se consigna que los médicos de la comisión mixta percibirán 2,50 pesos por cada reconocimiento, y tercero; en que según el art. 13 del Reglamento para el ~~servicio~~ benéfico-sanitario para el servicio de los pueblos no puede involucrarse en los contratos de los titulares otros servicios de índole distinta á los detallados en los arts. 1º al 5º — y excluye de ellos el reconocimiento de quintos. El Ayunt.º enterado y considerando que no se encuentra disposición alguna en que se consigne de modo explícito la obligación de pagar á los médicos municipales el reconocimiento de quintos que la ley les encomienda; considerando que si bien el art.º 129 de la ley ordena la remuneración de 2,50 pesetas por cada reconocimiento, se refiere á los médicos de la Comisión mixta y no á los municipales, de los que no dice quién les ha de pagar ni fija la cantidad de sus honorarios; desestima y no puede decidirse á lo solicitado por los médicos titulares D. Miguel Sortaní y D. Amado García en su referida instancia

Y se levanta la sesión á la firma S.S. de que certifico

Rufino Orozco — Enrique Orozco

Gregorio Lozano — Damaso Labarga

Marcos Labarga — Gregorio de Miguel

Guillermo Labarga

Sesión del día catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y u
Reunido el Ayunto y abierta la sesión bajo la presidenci
del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres Concejales D. Ge
mas Laborra, D. Roberto Villar, D. Marcos Zabala, D. Sa
gorio Leimujist, D. Enrique Bonor y D. Guillermo Salara
se dio lectura de la sesión anterior y fue aprobada. Acto
seguido se procedió á discutir y resolver los puntos
siguientes

1º Se dio lectura de una carta del delegado de la Diputa
ción para la cobranza de contribuciones en la que se mani
fiesta que se ha dispuesto proceda por la vía ejecutiva
contra los Ayunts que resulten deudores por contribucion
y siendo este uno de ellos ruega se digan contestarle el día
en que verificarán el pago dentro de este mes, pues de
lo contrario se personará en esta el agente ejecutivo.
El Ayunto acordó se conteste al citado sentir que la
situacion precaria en que atraviesa esta ciudad es dificilísima
por causas de todos conocidas, que siempre han sido
puntuales en satisfacer en la Tesorería provincial las
contribuciones, y animado de buenos deseos para con
Jefatura ordenan se proceda por la vía de apremio á realizar los débitos de los q se encuentren cubiertos y tan pronto como se reuna el importe del trimestre se mandará.

2ª Inmediatamente se dió cuenta de una circular de
la Sub-comisión de la Cruz Roja designada para
recoger donativos para los q regresen enfermos é im
bilitados de Cuba, invitando á este Ayunto á que con
tribuya con alguna cantidad á objeto para la Feria
que se inaugurará el 9 de Julio de este año; cuyos
productos han de destinarse al fin mencionado. El A
yunto enterado acuerda suspender la contestación hasta
ver lo que hacen los demás pueblos y entonces determinará
lo que estime procedente ó conveniente

7º El Sr. Alcalde hizo presente que teniendo en cuenta el temporal que atravesamos, de vientos del Norte que han sido por completo los campos, opinaba podría celebrarse el domingo próximo una misa solemne de rogación al glorioso Sn Sebastián, patron de la ciudad, con el objeto de implorar el beneficio de la lluvia. El Ayunto enterado acordó, de conformidad con la idea del Sr. Alcalde y que la Corporación acuda á la misa.

4º Presentadas por el Sr. Depositario las cuentas de gasto menor correspondientes al mes de Abril último; resulta cargo al capítulo 3º 94,75 pesetas; y cargo al capítulo 7º 47,75; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas, ordenando su archivo.

5º Finalmente para el Ayunto á ocuparse de lo sucedido la noche del ocho al nueve de los corrientes en la que se quitaron dos postes, uno, contiguo a Ntra María y otro en la esquina del Prado; que parecen tambien la reja próxima á dicha Iglesia y levantaron el pavimento de madera situado en las casas denominadas de Sta María; cuyos hechos despues de examinados los terrenos resulta que se cometieron sin noticia de éstos ni haberse apercibido de ello, y entendiendo el Ayunto que en ello ha habido falta de vigilancia por parte de dichos empleados acuerda como correctivo descontar, veinte días de haber á Eugenio Stranguren y Wiginio Tribaran; y diez á Juan Larrea, Javier Sam, Angel Aboitiz y Atanasio del Royo.

Con lo que se

Levantada la sesion que firman los señores concejales presentes como el Secretario de que certifico

Gregorio Hostteos — Dámaso Labarga

Gregorio S.n Miguel — Enrique Oromor

Marcos Zabalza — Guillermo Galarza

Sesion del dia veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete

Reunidos el Ayunt.to y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Hostteos, con asistencia de los Sres Concejales D. Dámaso Labarga, D. Marcos Zabalza, D. Gregorio Sanmiguel, D. Enrique Oromor, D. Rufino Uroz y D. Guillermo Galarza, se dio lectura del acta anterior y fue aprobada pasandose á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes puestos á la orden del dia por el Sr. Presidente

1.º Se da cuenta de dos instancias suscritas la una por Ramon Trialdi y la otra por Micaela Arbonés, vs. solicitando en ambas se les incluya en la lista de pobres para la asistencia facultativa durante el año actual, y el Ayunt.to enterado acordó como se pide por creer á ambos exponentes dentro de las condiciones de la ley.

2º Inmediatamente se da lectura de otra solicitud de Francisco Sanchez pidiendo se le indique en la lista de pobres para la asistencia facultativa. El Ayunt.º enterado con lo que se expresa, entendiendose para el actual año por consiguiente al solicitante imposibilitado para el trabajo.

3º A continuacion se da lectura de una instancia del D. Miguel Perez y Matos en la que despues de manifestar que conviene á sus intereses trasladar su domicilio á la villa de Estepa, solicita se le dé de baja en el padronamiento de esta ciudad, librandole el oportuno certificado de ello para solicitar el alta en el de la mencionada villa. El Ayunt.º enterado y teniendo en cuenta que el solicitante ha sido proclamado concejal en el escrutinio general de las últimas elecciones municipales, y estimando que el cambio de domicilio que solicita es motivado por eximirse del cargo de concejal para que ha sido elegido; acuerda no acceder á lo solicitado por el exponente D. Miguel Perez.

4º Finalmente, habiéndose determinado por este Ayunt.º gravar con un impuesto extraordinario de 60 céntimos de peseta por robada de huerto y 15 por robada de campo y de viña á los terrenos de estas clases q.e se riegan con el agua de la acequia de Pastoriza con el fin de amortizar el capital que se invirtió en el pleito sostenido contra el Ayunt.º de Estepa sobre el riego del (Este term.) todo con las aguas sobrantes del expresado regadío, y teniendo en cuenta que para toda clase de impuestos se necesita autorizacion previa de la Superioridad Diputacion si han de poder hacerse efectivos; se acuerda solicitar de otra superioridad el oportuno permiso para el establecimiento y exaccion de las cantidades y por los conceptos que se expresan, á fin

de proceder á su ejecución desde el año actual hasta que cada sucesivo se cubra la cantidad invertida en dicho pleito; debiendo exigirse las cuotas pagadas anualmente con el tercer trimestre de la contribución; advirtiendo que la suma á que ascienden las costas del litigio son Nueve mil Trescientos Veintisiete pesetas.

Y se levantó la sesión firmando los Sres. Concejales que han concurrido

Gregorio Landaeta

Dámaso Laborda Gregorio L.ª Miguel

Guillermo Galarza

Sesión del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Landaeta, D. Dámaso Laborda, D. Anselmo Tabala, D. Gregorio Lamiguel, D. Rufino Ura y D. Guillermo, se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se pusieron á discusión y resolución los asuntos siguientes

1º Se da cuenta de una instancia del Miguel Arbonés, Tenente municipal, en súplica de que se le abonados por el Ayuntamto. los daños causados de mano airada en una viña de la pertenencia de su familia, caso que de las diligencias

posibles, seguidas en averiguación del hecho que resulte ó aparezca quien ó quien es el causante del daño. El Ayunto en vista y ateniéndose á lo dispuesto por la legislación de la Provincia sobre el particular; Acuerda se proceda inmediatamente á la tasación del daño, nombrando por su parte para el objeto á D. Juan José Martin é invitando al Fiscal municipal á que nombre otra persona que, en compañía del antes citado, practique la referida tasación; y sin que por esto se entienda q. se prejuzga la resolución del fondo de la solicitud mencionada, puesto q. el Ayunto se reserva hacerlo después q. se hayan apurado los medios judiciales.

2º D. Juan Rubio Leache, solicita su inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad, y al efecto acompaña certificación del Ayunto de Tos, acreditando haber sido dado de baja en el padrón de aquel municipio del q. hasta de ahora ha sido vecino. El Ayunto en su vista acuerda, como se pide

3º Acto seguido se da cuenta de una solicitud de Agustin Mendivor en súplica de que se le condone la cantidad que por multa é indemnización de perjuicios, le exigió este Ayunto en favor de lo acordado en sesión del día siete del corriente. El Ayunto oidos los motivos en que funda su petición acuerda no poder acceder á lo solicitado, máxime cuando hay otros vecinos á quienes se les ha impuesto el mismo correctivo.

4º A continuación se da lectura de dos instancias suscritas por D. Pedro Planas y D. Clemente Lizagüe en súplica de que les con

dos que se venden y consumen en esta localidad
son sacrificados en el rastro y no se consienta
su venta si no es por cuartos, la menor cantidad.
El Ayunto. enterado autoriza al Sr. Alcalde
para q. resuelva ambas instancias en atención
en que en ellas van envuelta una cuestión de po
licia que el Sr. Alcalde está llamado á resolver
5.º Habiendo prometido extraoficialmente á D. Grego
rio Flor, vecino de Zaragoza, que se le pagarán
para el primero de Agosto próximo tres mil pese
tas, de el crédito que, procedente de las obras del
nuevo matadero, tiene contra este Ayunto.; se
acuerda pedir autorización á la Excma Diputa
ción para adicionarlas en el presupuesto del año
corriente, toda vez que no se consigna en el mismo
cantidad alguna con ese fin; advirtiendo que el crédi
to es de mayor cantidad
6.º El encargado de la carcel da cuenta de las malas
condiciones en que se encuentran la escalera q. hay
para subir al calabozo y la puerta de entrada;
y el Ayunto. en su vista acuerda que se proceda
á su renovacion y compostura aprovechando
lo que se pueda de las q. hoy existen
7.º Finalmente el concejal D. Gregorio Lanzuela
que tiene presente que en la rectificacion
del catastro ha debido sufrir la Comision
encargada de llevarla á efecto un error
en cuanto á la capitalizacion de los esca
lios vueltos viña; puesto q. hay algunos
á los que se asigna cuatro pesetas por
peonada; mientras que otros tienen sola
mente tres; y pide se haga la oportu
na modificacion para q. todos queden
en iguales condiciones. El Ayunto.

en vista Alcalde llamar á la Comisión de catastro de que se ha hecho referencia y dente cuenta de la reclamación formulada por el expresado Concejal, resolviendose en minor contaminuo lo que entonces se estime procedente.

Con lo que se dió por terminada la sesion firmando la los Sres Concejales D. Manuel Nuñez, de D. certifico = Sobre puesto = regnido = Dot =

Modesto Bravo

Rufino Ulloa

Ernesterio Tabalas

Gregorio S. Miguez

Damaso Labora

Guillermo Galatzo

Sesion del cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete

Reunido el Ayunto. y abierta la sesion por la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Bravo, con asistencia de los Sres Concejales D. Damaso Labora D. Ernesterio Tabala D. Gregorio Sanmiguel D. Rufino Ulloa y D. Guillermo Galatzo se da lectura de la acta anterior y es aprobada pasandose inmediatamente á la discusion y resolucion de los asuntos siguientes

1º D. Miguel Perez y Mates, presenta una instancia manifestando que ya consta á esta Corporacion

con fecha veintiuno de Mayo último, dando cumplimiento al párrafo 2º del artº 18 de la vigente Ley Municipal, hizo la declaración al Ayuntamiento de encontrarse de vecino para su elección del empadronamiento de esta ciudad; que conveniencia de sus intereses le ha hecho avecindarse en la villa de Estava, según lo prueba la adjunta certificación expedida con fecha del indicado mes, día veinticinco. Por el Secretº del Ayuntº y vista por el Sr. Alcalde: que como para ser Concejal es requisito indispensable q el nombrado pertenezca al término municipal q ha de presentar y el que habla, en las últimas elecciones fue nombrado en esta ciudad. de la que no es vecino. fundado en ello se ve en la imperiosa necesidad de hacer renuncia de dicho cargo de Concejal, elevar viendo á la vez la credencial q le fué expedida con dicho fin. El Ayuntº enterado y considerando que cuando fue proclamado Concejal el secretario d. Miguel Perez era vecino de esta ciudad, en cuyas listas electorales figura con carácter de elegible. Considerando que en la fecha presente continúa empadronado en el de esta ciudad. pues si bien solicitó en 21 de Mayo q se le dice de baja en el empadronamiento de esta localidad y se le expidiese el oportuno certificado para solicitar el alta en la mencionada villa de Estava, le fué denegada tal petición en sesión del indicado día veintiuno. Considerando que si bien de la certificación q presenta consta que desde la fecha de la misma es admitido y reconocido como vecino en la citada villa de Estava habitante en la calle del Otero, número 1., no se cita el acuerdo del Ayuntamiento necesario para la adquisición de la

vecindad en la misma villa, lo cual hace suponer que en el empadronamiento de que se trata no se han observado los requisitos legales, máxime cuando en esta ciudad no se ha expedido certificación de ser baja en el padron de vecinos de la misma. El Ayunt.to acuerda que no hay lugar á admitir la renuncia del cargo de concejal q.e hace el expresado D. Miguel Perez y que se devuelva la cedulilla que presenta juntamente con su instancia para q.e surta sus efectos en el dia de la toma de posesion.

7.º Dada lectura de una instancia de Andresa Orcoyen mayor de 1 ex-soldado procedente del Espíritu de Cuba Genaro Labora, en la que solicita se le conceda alguna pension ó socorro para atender á la enfermedad de su hijo, pues no le es posible á ella bastante como debiera por carecer de medios. El Ayunt.to enterado y considerando en primer lugar que la enfermedad q.e aqueja á su hijo Juan no, no revista un carácter de gravedad, si es de las que necesitan se invierta bastante tiempo, y en segundo que examinada la hoja catastral de la vecindad, aparecen suficientes bienes para su sostenimiento pobre y sin recursos para atender á la manutencion del ya citado hijo. Acuerda no acceder á lo solicitado por D. Andresa Orcoyen en la instancia á q.e ella hacho referencia

7.º A continuacion se leyó otra instancia de Miguela Lehante, madre del soldado Joaquin Lamo que procedente del Espíritu de Cuba barrenseado á su casa por encontrarse enfermo de bastante gravedad, y en la que pide se le socorra ó pension dicenciamente con la cantidad q.e el Ayunt.to le tenia señalada con el objeto de poder atender á su desgraciado hijo, en atencion á que la se

Asturias carece de toda clase de bienes y rentas.
El Ayunt.to enterado, y considerando que con ciertos los hechos expuestos en la instancia de referencia, acuerda; que desde luego se le pase una peseta diaria de socorro ó pensión mientras que mejora su estado físico sensor, sin q. este acuerdo tenga el carácter de definitivo, sino provisional, reservándose el Ayunto la facultad de reformarlo cuando lo crea conveniente
4.º Dada lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, de fecha 29 de Mayo último, en la que se ordena á la Corporación, q. en virtud de lo dispuesto en el art. 126 de la vigente ley de Reemplazos emita su informe referente en dichos art.os acerca del moro Pedro Ramírez Moir, en atención á que el padre de éste, Cesáreo Ramírez, ha presentado recurso de alzada contra el fallo de dicha Comisión, revocando el de este Ayunto; se acuerda que se emita informe favorable respecto al moro Pedro Ramírez; cuyo informe será redactado por Secretaría y suscrito por el Sr. Presidente en nombre de la Corporación.
5.º Se presenta otra instancia del vecino Mariano Fernández en súplica de que se le condone el pago de 126'50 pesetas q. se le impuso de multa y como indemnización de perjuicios ocasionados en las heras de la Cornalia q. dice arrendada por tener mayor número de cabezas q. el señalado, según visita del día treinta de Abril último. Funda su petición primero: en que en dicha cornalia han pasado chulas ó grupos de caballerías con pastor ó sabendar y las vacas de leche, contra lo establecido en las condiciones, deduciendo de ello q. el Ayunto ha faltado por su parte á lo convenido y que por

consiguiente no se puede exigir exacto cumplimiento al exponente toda vez q en los contratos bilaterales la falta de cumplimiento por una de las partes releva á la otra del cumplimiento de su obligacion. Segundo: Los que existen dentro de su cosechas muchas propiedades no cedidas por sus propietarios, cuyas tierras las ha adquirido el exponente y en ellas ha podido mantener el queso de cabras q se le atribuyen. Y tercero: Los q de estas cabras, ocho eran de la Monjas de Sta Nicolás que le pidieron por favor se las tuviera en su cosechia q las demas procedian de compra para suplir las faltas de las muertas. Liberado el Ayunto y considerando que por su parte no se ha faltado á los compromisos del arriendo, toda vez que ni ha tenido ni ha autorizado que entraran en dicha cosechia ganados distintos á los permitidos en las condiciones y si los ha habido esta falta nada influye en las condiciones del contrato, debiendo ser corregida por los preceptos penales en un todo diferentes de los civiles. Considerando que respecto á las propiedades no cedidas, lo unico á que tiene derecho el arrendatario es á que se le abone un real de vellon por cada robada de las q se encuentren en ese caso. Considerando que no es de la incumbencia de la Administracion averiguar el verdadero dueño del ganado, debiendo estimarse como tal para los efectos del arriendo aquel en cuyo poder se encuentran y considerando, finalmente que al verificarse el recuento se encontró mayor número de cabezas que el señalado y que por consiguiente las sobrantes no pueden considerarse destinadas á sustituir las muertas porque este caso no se habia dado todavia. Se acuerda no

poder acceder á lo solicitado por D. Mariano Farces en su referida instancia, debiendo atenerse á lo dispuesto en la sesión del Veintidos Abril acerca de este particular.

6.º Se presenta otra instancia de Francisco Deodegui en el manifiesta q. en vista del oficio por el que se le manda traer al Fuego de las 18 cabezas q. tenia de mas en su corralizo, debe hacer constar q. hasta el 26 de Marzo estaban pastando en el término de los y como le dieron aviso de que la epidemia de la viruela estaba próxima á sus Ventas, se vió obligado á trasladarse á su casa, antes de que les llegara tal epidemia; prometiendo acreditar estos hechos con testigos de los y tanjen la, si fuese necesario, y ofreció pagar el mismo precio de estas q. de las demas q. tiene en su corralizo. El Ayunt.º considerando que, aun dada como cierta la existencia de la epidemia por cuya causa trajo las reses q. tiene de mas, debió dar conocimiento de ello al Ayuntamiento ó á su Presidente, lo cual no verificó en tiempo oportuno, acuerda no haber lugar á lo solicitado en la referida instancia de D. Francisco Deodegui quien deberá ajustarse á lo dispuesto en la sesión del dia treinta de abril, próximo pasado.

7.º Se da cuenta de una carta del delegado de la Contribuc.º Diputación provincial de Navarra de contribuciones en que se recomienda se proceda al cobro de estas con la mayor rapidez y se explica el dia dentro de este en que podria entregarse en la depositaria provincial al objeto de abrir fondos los intereses de la deuda de la Provincia q. vencen en primero de Enero y otras obligaciones de carácter urgente. Enterado

El Ayunto acuerda se obtenga lo posible por te
ner los daños de la disposición y para llevarla á
efecto se publicara un bando exigiendo á los contri
buyentes el pago de sus cuotas en el término de
quince días y previniendo que de no verificarlo
se procederá á su cobro por la vía de apremio
8 Se da cuenta por el Sr. Presidente de la declaración
presentada por D. Juan José Martín, perito nom
brado por el Ayunto y D. José Armendariz por
el Fiscal municipal para tasar los daños causados
en una viña de cuarenta peonadas perteneciente
á D. Jacoba Zuazu; y de ella resulta que hay
2385 cepas rotas en un pámpano, de las que 830
lo están de un solo pulgar, siendo el daño, á simple
vista, hecho con palo, con la mano y con los pies; o-
piniendo se vuelva á tasar en el otoño, antes de la
vendimia, porque muchos de los sarmientos rotos
han principiado á brotar por un pulgares y
otros por el tronco; pudiéndose justipreciar mas
acertadamente en la época citada en que se
ra fácil señalar las cepas q. podrán dar ó no
fruto en el año siguiente, así como la cantidad
y calidad del fruto. El Ayunto ente
rado acepta la idea propuesta por los pe
ritos, conformándose con el aplazamiento
de la tasación hasta la época fijada; y pre
sentada la escritura de contratos matrimonia
les otorgada á 27 de noviembre de 1896, en
ya cláusula octava se establece que los pro
ductos de la totalidad y utilidades de la misma
sean por mitad para los padres D. Faustino Tue
ro y D. Jacoba Zuazu, de una parte y de la
otra D. Miguel Arbomés y su esposa D.ª Pilar
Jimena, hija de aquellos, queda enterada la

Corporación y Ayuntamiento devolver á los interesados el dicho contrato matrimonial
q.e. Y ultimamente habiendo terminado la prórroga concedida á D. Fernando Arbide y D. Santos Ramírez para el pago de lo que estaba q.e debían para el Ayunt.to por los arriendos sobre el impuesto de las carnes y cántaros de aguardiente respectivamente, para cuyo pago tienen constituida hipoteca de fincas en escritura pública, se acuerda pasarles oficio manifestándoles q.e si no entregan para el viernes, uno de los corrientes, lo q.e en dichos conceptos adeudan, se procederá contra ellos con arreglo á la ley.

Con lo q.e se levantó la sesión q.e firman S.S. de que certifico.

Modesto Prairon

Marcos Zabalza

Gregorio Lorsteg

Rufino Ozcoz

Guillermo Galarza

Dámaso Labarga

Emeterio Zabala

Sesión del día once de Junio de mil ochocientos noventay tres
Reunido el Ayunto. y abierto la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres Concejales D. Gregorio Los Arcos D. Dámaso Laborda, D. Leuterio Tabata D. Rufino Uno y D. Guillermo Salcedo se dió lectura de la acta anterior cuya. Enseguida se dieron y resolvieron los puntos siguientes propuestos por el Sr. Alcalde

1º Dase cuenta de una instancia de D. Santos Pandres solicitando se le conceda un año de prórroga para el pago de las 1145 pesetas que debe al Municipio segun documento público, por parte del arriendo del cántaro del garáfato del año 1893, vencimiento 30 de Junio presente. El Ayunto. enterado acordó que no podia accederse á lo solicitado por D. Santos Pandres en su referida instancia.

2º Inmediatamente se leyó otra instancia de D. Fernando Arteda suplicando se le conceda la prórroga de un año para el pago de la parte D. falta de entregar por el arriendo del impuesto de las carnes en el año 1895, ofreciendo entregar 300 pesetas á fines de diciembre del presente año, y el resto al vencimiento ó sea en treinta de Junio de 1894. El Ayuntamiento enterado acordó que no podia accederse á lo solicitado por D. Fernando Arteda en su referida instancia.

3º Pio Benguete solicita se le mejore en la tabla de pensiones pobres para la asistencia facultativa en el año actual, á causa de carecer de recursos y tener un esposo enfermo. El Ayunto. atendiendo á que el solicitante se halla ahora para el trabajo acordó no acceder á lo solicitado por Pio Benguete

4º Presentadas las cuentas del año 1896 por el Sr de

posteriormente procedo al sorteo de los seis contribuyentes, entre un número triple de los deudores, para que uno de la corporación y seis mayores contribuyentes formen procedan á la revisión de las cuentas, resultando agraciados D. Sebastián Oyaga, D. Amado García, D. Victoriano Salazar, D. Pedro Llano, D. Patricio Maráda y D. Leguino Pintana, á los cuales se les convoca en debida forma al objeto indicado

Con lo que se levantó la sesión firmando los concejales concurrentes al acto, de que certifico

Modesto Graiño

Rufino Ona

Damaso Labora

Guillermo Galarza

Gregorio Lontreo

Emeterio Zabala

Sesión del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis

Reunido el Ayunto. y abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Modesto Graiño, con asistencia de los Sres. Concejales, D. Damaso Labora, D. Emeterio Zabala, D. Gregorio Los Arcos, D. Roberto Villar, D. Rufino Ona y D. Guillermo Salazar, se leyó el acta anterior y fué aprobada á continuación se discutieron y fueron resueltos los puntos siguientes por puesto para el Sr. Alcalde á la orden del día

1º Dase cuenta de un decreto del Gobierno civil de esta provincia ordenando á este Ayunto. informe en la

instancia presentada ante dicha superioridad por los mozos tributaros de esta ciudad en reclamación de subvención por el reconocimiento de quintos del reemplazo del año actual. El Ayunto enterado acuerda se remita por secretaría el citado informe, el cual se basará en lo dispuesto en la Real orden del 29 de Mayo último, firmando dicho el Alcalde en nombre del Ayunto

2º El guarda Simón Pagada presenta dos denuncias fecha doce del actual, manifestando haber aprehendido á la mora noche dos caballerías mayores de Ventura Gio en la viña de Cipriano Abadía, término de Sinas y otras dos caballerías mayores de Pavia Yturria en la misma viña. El Ayunto enterado acuerda imponga á Ventura Gio y á Pavia Yturria á tres pesetas de multa cada uno conforme á ordenanza.

3º El guarda Juan Otli presenta dos denuncias de fecha trece del mes actual, repitiendo que aprehendió un ganado asnal de José Hernando en el campo sembrado, llamado del Pino, de Vicente Castro, y otra denunciando un ganado mular de Vicente Castro en viña de Gabriel Osés, término de Sª Robés. El Ayuntº acuerda imponga á José Hernando cincuenta céntimos de peseta de multa y á Vicente Castro una peseta conforme á ordenanza.

4º Con motivo de las precedentes denuncias se acuerda se curse pendiente en el Gobierno civil contra este Ayunto y Promotor Fiscal por daños causados por el último en este término municipal y se acuerda interesar á dicha superioridad la resolución por medio del apoderado de este Ayuntº en Pamplona d. Teodoro Pena Lubate

Con lo que se levantó la sesión firmando todos los señores

Concejales concurrentes, de que certifico.

Modesto Traivor

Rufino Uron — Damaso Laborra

Guillermo Palazza — Gregorio Lordtzen

Roberto Villar — Emeterio Jabalaz

Sesion del dia treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete

Reunidos el Ayunto. y abierta la sesion bajo la presidencia del h. Alcalde, d. Modesto Traivor con asistencia de los hs. concejales d. Gregorio Lordtzen d. Damaso Laborra, d. Roberto Villar, d. Emeterio Jabalaz, d. Marcos Zabalza, d. Fermin del Castillo, d. Enrique Orona, d. Gregorio Larrinaga d. Rufino Uron y d. Guillermo Palazza, se leyo el acta anterior y fue aprobada, acto seguido se pusieron á discusion y resolucion los asuntos siguientes

1º Se presenta por depositaria las cuentas de gastos menores correspondientes al mes de Mayo ultimo; de las que resulta cargo al capº 1º

pesetas 2; cargo al capítulo 5º, pesetas 32'80 cargo al capítulo 6º, 46'25 pesetas y cargo al capítulo 11, 14 pesetas; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas, ordenándose su archivo.

2º Se presentan tambien las cuentas de gastos municipales correspondientes al mes de Junio, de las que resulta cargo al cap. 5º 77'20 pesetas; al cap. 6º 44'88 y al 11, 47'60 pesetas; las cuales despues de examinadas fueron aprobadas, ordenándose su archivo.

3º D. José Monzarri solicita certificacion con relacion al catastro de una vina en Revalagua y D. Conde los efectos para la inscripcion de posesion en el Registro de la Propiedad del partido, á tenor de lo dispuesto en la ley Hipotecaria. El Ayuntº acuerda se le de el documento que pide y se le pide de dar

4º Se da cuenta de una instancia de Pablo Pascasio solicitando alguna modificacion en su hoja catastral y el Ayuntº en vista acuerda pase á la comision de rectificacion de catastro para que en su vista acuerde lo que proceda

5º Dada lectura de una carta suscrita por D. José P. de Lutate, vecino de Pamplona, en la que participa el fallecimiento de su tio padre D. Teodoro P. de Lutate y suplica al Ayuntº que si tiene á bien le nombre procurador de la Corporacion, cargo que venia desempeñando su citado Padre. El Ayuntº en vista acuerda, terminado su cuenta que mañana se remita la Corporacion dejar el asunto á la Corporacion entrante para que resuelva lo que tenga por conveniente.

6.º Se da cuenta de ~~varias~~ demandas del quemado Felipe Martinez en el término del Montico contra Felipe Ortiz por cuatro abrios y un rocin; contra Juan Pablo Beorlegui por cinco mulares, y contra Savino Arcoti por cuatro mulares, fecha diez y siete del corriente, y se presenta asimismo la tasacion que por orden de esta Autoridad han practicado los peritos Benito Lorca y Facinto Sanmiguel, de la que resulta Quinientas pesetas de daño, El Ayunt.to en vista de ella que se prorratee la citada cantidad entre los animales de las distintas especies que lo han causado y se expida á los respectivos dueños para que la hagan efectiva en los fermos y plazos que marca la ley.

Y se dió por terminada la sesion firmando la presente todos los Sres Concejales concurrentes, de que certifico.

Enrique Ortiz

Gregorio Gonzalez

Gregorio L.ª Miguez

Rufino Ortiz

Emeterio Jabalaz

Fermin del Castillo

Roberto Villar

AY